



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEXTA SESION ORDINARIA

AÑO 2011

VOL. LIX San Juan, Puerto Rico

Jueves, 20 de octubre de 2011

Núm. 16

A las once y cincuenta minutos de la mañana (11:50 a.m.) de este día, jueves, 20 de octubre de 2011, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, José Ramón Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Eder Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo el quórum requerido, reanudamos los trabajos de la sesión convocada para el día de hoy.

INVOCACION

El Reverendo Adolfo Santana, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO SANTANA: Oramos. Señor, hoy se ha levantado un día más en nuestras vidas, y algunos ya hemos comenzado la faena del día a día con múltiples tareas, mas sin embargo, quisiéramos que en lo que resta del día y de esta Sesión Legislativa, podamos afirmar tu palabra cuando nos enseña que Tú eres nuestro Pastor y que nada nos faltará. Que cada paso que demos en lo que resta de este día podamos hacerlo con la convicción de que Tú estás con nosotros, y que suplirás a cada una de nuestras necesidades. Es por eso, buen Padre, que acudimos a Ti presentándote la vida de cada uno de estos Senadores y Senadoras, suplicando que Tú suples a cada necesidad de ellos, porque Tú los conoces. Señor, si hay alguna queja física, emocional, alguna situación familiar, suplicamos de tu socorro y de tu pronto auxilio para cada una de sus vidas. De igual manera, Señor, suplicamos que así seas también con cada una de las personas que colaboran

con ellos de día a día, y que ese cuidado y protección tuya, se extienda hacia sus familiares y allegados. Y esto lo pedimos, sabiendo que Tú escuchas nuestra súplica, cuando acudimos a Ti, en el nombre de tu Hijo, Jesús. Amén.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el Orden de los Asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se posponga la aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se pospone.

*(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al pasado lunes, 17 de octubre de 2011).

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora Burgos Andújar; y el señor Seilhamer Rodríguez solicitan Turnos Iniciales a la señora Vicepresidenta).

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Burgos Andújar; senador Seilhamer Rodríguez.

Adelante senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señora Presidenta; compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico.

A pesar de estar ausente toda la Delegación del Partido Popular Democrático en la sesión de hoy, en estos momentos que, como todos sabemos, está convocada para las once de la mañana (11:00 a.m.), tengo que consumir un Turno Inicial en el día de hoy para hacer y enfatizar una denuncia pública que hemos venido haciendo en los últimos meses y que se ha dramatizado ahora en momentos en que se hace público el informe de alegados resultados del Municipio Autónomo de Caguas.

Ustedes recordarán que desde junio estamos alertando de la situación fiscal y presupuestaria del Municipio de Caguas, ya no es lo mismo, hay una gran diferencia. Y una diferencia, porque el partido de oposición se tomó la hazaña de sacar un alcalde en sustitución del señor Willie Miranda Marín -que en paz descanse-, y de que por el voto de los delegados eligieron como Alcalde de Caguas a Cony Varela y no lo dejaron ni cuarenta y pico de días en la posición, cuando intereses mezquinos, personales y económicos, lo sacaron para imponer otro alcalde. Prácticamente en menos de dos meses dos alcaldes de la Ciudad de Caguas, y colocaron e impusieron a Willie Miranda Torres.

¿Qué es lo que tenemos al partido de oposición al haber hecho eso? Pues una persona que no tiene la preparación académica, no tiene la experiencia, no tiene el conocimiento para administrar, mucho menos para administrar un municipio de esa magnitud. Y tenemos que la Administración

Municipal, bajo Miranda Torres, ha llevado a la ciudad en un año y en un mes, prácticamente, al descalabro fiscal en su gestión pública.

Resulta evidente que la ineptitud, la incapacidad administrativa, permea en el gobierno de Caguas, bajo la Administración de Miranda Torres. Desde hace varios meses lo he venido señalando, particularmente desde junio cuando veníamos observando lo que estaba ocurriendo, en la cantidad de contratos, aumentando en relaciones públicas, contratos a fotógrafos, relaciones públicas, personas que están en el mundo de la discusión, análisis político del país, incrementando los gastos públicos sin poderlo compensar con los ingresos del Municipio de Caguas.

Así que lo habíamos dicho que iba a ocurrir, ocurrió. A pesar de que en entrevistas en un periódico, un rotativo del país, que se hablaba de los municipios que están en superávit, como es Guaynabo, como es Bayamón, etcétera, en esa parte de prensa en ese artículo habían añadido unas oraciones para incluir que como que Caguas estaba en superávit. Lo que era falso y lo habíamos denunciado. Pero pasaron las semanas, los meses, y todo sale, la verdad siempre sale a la luz pública. A pesar de inclusive de haberlo negado en una entrevista los otros días, que tuvo que hacer el jueves por la noche cuando se enfrenta al pueblo, a la Asamblea Legislativa, la Legislatura Municipal, tuvo que aceptar el déficit. Y va a ser mucho más del déficit que se está informando ya. Miren, aquí, en el propio informe ante la Asamblea que se le dio el pasado jueves, en la noche, en la página 4, ya está aceptando el déficit en el Municipio de Caguas. Lo que había negado en un artículo de uno de los periódicos de circulación en el país.

Había indicado que los ingresos estaban alrededor de 107.1 millones de dólares y que los gastos estaban por 102.8 millones de dólares, quedando un recaudo disponible de 4.8 millones, eso es en los primeros párrafos. ¡Qué falsedad! Estaba incluyendo, inclusive, y valga la redundancia, en los ingresos un préstamo que a junio 30, no tenía. Un préstamo adicional a los múltiples préstamos que está embrollando al pueblo de Caguas con el Banco de Fomento del Gobierno y con la banca privada, Firstbank, y en las pasadas semanas con el Santander. El del banco, particularmente de 13.8 millones de dólares, casi 14 millones de dólares adicionales en préstamos. El mismo en el documento dice que lo recibieron y fue aprobado, porque esa fue la transacción y las gestiones que hicieron con el banco, el 31 de agosto de 2011; entonces, no estaba a junio 30. No hay nadie que le pueda decir al Alcalde, que los ingresos y los gastos se cierran a junio 30. Que los años fiscales en este país, de los municipios y en el Gobierno Central, son del 1ro. de julio a junio 30; pero lo incluyó. Pero más adelante, entonces, admite esa situación deficitaria.

Así que lo que veníamos anunciando que iba a ocurrir, ocurrió. Y ese dato que le implica ya un déficit real de 9 millones de dólares, yo no tengo la menor duda de que mi experiencia, de mi preparación y el tiempo que llevo laborando con gobiernos municipales y estatales, cuando llegue esa auditoría final, donde los CPA' s que hagan el trabajo tienen que poner su sello de CPA, su firma, su número de licencia, el déficit será mucho más.

Podemos, inclusive anticipando y rondando en unas áreas según nuestro análisis que sobrepase los 30 a 40 millones de dólares y hay quienes dicen que podemos quedarnos todavía conservador con el déficit que va a tener el Municipio. A ese ritmo, como indicó el señor Presidente del Senado, estamos demostrando una tendencia deficitaria de casi 8% anual. A ese ritmo le haría, en tres años a Caguas, lo que la señora Sila Calderón y Aníbal Acevedo Vilá le hicieron al Gobierno Central en ocho años, llevar las finanzas del Gobierno a la quiebra, y por ahí es que llevan a Caguas.

Agradadamente, es un año y pico lo que queda para finalizar el cuatrienio, pero hay que hacer la denuncia pública para que tome las medidas correctivas, porque un buen administrador y en la sana administración pública sabe, si él supiera sobre estos temas, que cuando recibe un alcalde incumbente, un administrador, los informes mensuales se tienen que ya estar dando cuenta con los

informes mensuales de que sus gastos están siendo más altos que los ingresos que tiene el Municipio de Caguas y haber tomado medidas correctivas, entre ellas, haber ido la Asamblea Municipal para presentar su acción correctiva de cómo va a reducir los gastos.

De ahí que en las comunicaciones y en las condiciones del préstamo último, de todos los préstamos que está haciendo y embrollando al Municipio y a los constituyentes de Caguas, el banco le está requiriendo en el informe de acción correctiva, que indique precisamente las medidas correctivas que va a tomar en términos de los gastos que tiene. Es decir, reducir los gastos operacionales y que incluya también, qué medidas está tomando para aumentar los ingresos a las arcas del Municipio.

Finalmente les digo, que cuando estas cosas ocurren en un gobierno municipal, se pueden dar tres razones: o excesos en los gastos, o pobre discernimiento de la administración en la proyección de sus ingresos, o deficiencias en los recaudos de los recursos para el erario, o una combinación de las tres. Lo que yo creo que en este caso está ocurriendo también.

Más adelante estaremos informando, para seguir alertando lo que está ocurriendo en el presupuesto y en las finanzas del Municipio de Caguas, y dándoles datos específicos que ilustran para que el señor Alcalde el tiempo que le quede en la administración municipal, tome las medidas correctivas para no terminar el cuatrienio en un defalco, en un déficit sin precedentes en Caguas, en una situación que afecta, no solamente a las empleadas y empleados del Gobierno Municipal de Caguas, sino a todo el pueblo de Caguas. Porque entre las partidas en que no están haciendo el pago en el Municipio de Caguas, no están pagando la luz, no están pagando el Sistema de Retiro, no están pagando el Fondo del Seguro del Estado, no están pagando el recogido de basura, eso explica también lo que hemos venido denunciando, de lo que está ocurriendo en el ornato y en la limpieza de Caguas.

Esa diferencia, Señoras y Señores, tenemos que denunciarla para que al menos el tiempo que le quede tome medidas correctivas, porque un buen administrador, alguien preparado, alguien que sepa lo que tiene que hacer como administrador público, al menos que se rodee de gente que se lo diga; porque los que lo están rodeando en este momento, al señor Alcalde, son aquéllos que lo que piden es aumento en los contratos -y así se evidencia, y lo traeremos más adelante-, aumento en los contratos para dizque asesorar en distintas áreas el Municipio, y evidentemente o asesoran mal o no hay manera de cómo lo asesoren, eso nunca va a entrar en la cabeza del señor Alcalde.

Muchas gracias, señora Presidenta, compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muy buenos días, señora Presidenta, a los compañeros y compañeras el Senado, a todos los funcionarios, los miembros de la prensa y a los que nos acompañan en la mañana de hoy.

Yo quisiera utilizar este turno, señora Presidenta, para hablar un poquito de las Alianzas Público Privadas, que ha sido criticada por la Delegación del Partido Popular, y lo quiero hacer del contexto y desde la perspectiva del sector privado, pero no el sector privado como desarrollador, sino del sector privado de la entidad privada como lo es el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico. Ellos publican, señora Presidenta, una revista mensualmente que se llama "Dimensión", que es básicamente trata todos los asuntos de ingeniería y de agrimensura, y en su edición de hace unos meses atrás hacen un análisis, una evaluación, una radiografía de lo que son las Alianzas Público Privadas. Y las críticas que ha habido con relación a este proyecto tan innovador de nuestra Administración, pues básicamente son aquéllos que cuestionan la forma y manera en que el Gobierno hace la alianza con el sector privado.

Recientemente en uno de los periódicos de mayor rotación en el país, particularmente El Nuevo Día, el jueves 22 de septiembre de 2011, pues habla de consumada la APP de Carreteras, lo que llaman la Metropista, particularmente lo que es la PR-22 y la PR-5 y de entrada inyecta mil millones de dólares a la Autoridad de Carreteras para satisfacer muchas de las deudas y de las emisiones de bonos, así creando un escenario en la cual tendremos disponibles fondos para hacer mayores obras de infraestructura.

Pero básicamente, lo que yo que quería compartir era lo que mundialmente, no localmente ni en Estados Unidos, lo que mundialmente son proyectos que se consideran como Alianzas Público Privadas y hay diferentes clasificaciones. Yo voy a ir rápido sobre las clasificaciones. Una de ellas es “operation and maintenance” (operación y mantenimiento). Otra se llama “la tradicional”, esa es donde el socio público contrata a todos los servicios, proporciona la financiación y posee y opera la instalación o el activo. Está el “design build” (diseño y construcción). Esta el “design, build and operate” (diseño, construcción y operación) y también está el “design, build, operate and transfer” (diseño, construcción, operación y transferencia). Tenemos también el “design, build, financing and operate” (diseño, construcción, financiamiento y operación). Esta el “build, transfer, operate” (construcción, transferencia y operación). También tiene el “build, own and operation” (construcción, propiedad y operación). Esta el “lease” que es el arrendamiento.

Pero ahora voy a lo que realmente ha sido los primeros proyectos de las Alianzas Público Privadas de nuestra Administración y se llama “concession” (concesión) y está claramente aquí definido los criterios y los parámetros para este tipo de clasificación de las Alianzas Público y Privadas, y voy a describir y a detallar lo que representa la concesión, y es cuando el socio público concede a una entidad privada los derechos exclusivos para proporcionar, operar y mantener un activo durante un periodo de tiempo, de conformidad con los requisitos de funcionamiento establecidos por el Gobierno. El sector público conserva la titularidad del activo, pero el socio privado podría retener la propiedad sobre cualquiera de las mejoras realizadas durante el periodo de la concesión.

Así las cosas, señora Presidenta, el método que hemos incorporado dentro de los primeros proyectos de las Alianzas Público Privadas no tan sólo en las autopistas, sino en la escuela del Siglo XXI están cobijadas en lo que son las clasificaciones de las Alianzas Público Privadas. Más allá de que están cobijadas y amparadas en lo que son las clasificaciones, voy a resumir brevemente las ventajas que tiene.

Número 1, la infraestructura creada con las APP, puede mejorar la calidad y la cantidad de las infraestructuras básicas.

Número 2, los proyectos de las APP otorgan mayor valor por el dinero invertido, comparado con el de un activo del sector público. Transfiere el riesgo de funcionamiento y ejecución al sector privado. Permite realizar las obras y los servicios que de otra manera no serían asequibles, es otra de las ventajas.

Hay numerosas, y voy a terminar con esta última que dice, el Gobierno o la autoridad pública, conserva el control estratégico del proyecto y de los servicios. Y eso era una de las cosas que la senadora Norma Burgos, cuando estaba trabajando el proyecto, es que enfatizó en que el interés público, la propiedad y lo activo, los mantiene al final del día el Estado.

Así que quería utilizar este turno, señora Presidenta, para dejar diáfano que nuestra Administración, que el Senado de Puerto Rico, que la senadora Norma Burgos, cuando trabajó este proyecto, estamos cónsonos con lo que son los criterios y los parámetros mundiales de las Alianzas Público Privadas. Lo único que en nuestro caso ha sido un modelo a seguir en otras

áreas por la transparencia en el proceso de evaluación y de adjudicación y finalmente de contratación. Esas son mis palabras, señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA.VICEPRESIDENTA: Muchas gracias. Adelante con el Orden de los Asuntos.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 855 y de la R. C. de la C. 1240, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 1251, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la señora Edaliz Ferrer Quiñones, para miembro de la Junta Reguladora de Relacionistas de Puerto Rico.

De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 2181 y de la R. C. del S. 541, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno, un segundo informe, proponiendo la aprobación del Plan de Reorganización Gubernamental Núm. 12, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, un tercer informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 431, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, cinco informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 2253; de la R. C. del S. 844; de los P. de la C. 1952; 3220 y 3328, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2589, sin enmiendas.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, tres informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 865 y de los P. de la C. 811 y 3047, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De las Comisiones de Agricultura; y de Desarrollo Económico y Planificación, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1424, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1539, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 182, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Municipales, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 1166, sin enmiendas.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2639, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA.VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA.VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se va al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, es para que se autorice a la Comisión de Gobierno a llevar a cabo una vista pública, mientras el Senado de Puerto Rico está en la presente sesión.

SRA.VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se concede ese permiso a la Comisión.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para regresar al Orden de los Asuntos.

SRA.VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un segundo informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. de la C. 1087.

De las Comisiones de Hacienda; y de Recreación y Deportes, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2176.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1506.

De las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda, dos informes conjuntos, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2069 y de la R. C. del S. 652.

De la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. de la C. 892.

De las Comisiones de Relaciones Federales e Informática; y de Gobierno, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2163.

De la Comisión de Asuntos Internos, siete informes, proponiendo la no aprobación de las R. del S. 137; 395; 1002; 1123; 1143; 1467 y 1689.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA.VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben los Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar al Orden de los Asuntos.

SRA.VICEPRESIDENTA: Adelante con el Orden de los Asuntos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Lawrence Seilhamer Rodríguez:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2348

Por la señora Peña Ramírez:

“Para ordenar al Departamento de Educación que realice un estudio estadístico sobre cuántos estudiantes superdotados hay tanto en el sistema de educación pública como en el sistema de educación privada.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 2349

Por la señora González Calderón:

“Para añadir un inciso (u) al Artículo 3, añadir un nuevo Artículo 42 y reenumerar los subsiguientes artículos del Plan de Reorganización Núm. 1 de 22 de junio de 2011, a los fines de establecer la prohibición aplicable a los Procuradores de la Salud, de Personas Pensionadas y de la Tercera Edad, de Personas con Impedimentos y del Veterano, de participar en actividades político-partidistas.”

(GOBIERNO)

P. del S. 2350

Por la señora González Calderón:

“Para añadir un inciso (h) al Artículo 2, un nuevo Artículo 6 y reenumerar los subsiguientes artículos de la Ley Núm. 20 de 11 de abril del 2001, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”, a los fines de establecer la prohibición aplicable a la Procuradora de las Mujeres de participar en actividades político-partidistas.”

(GOBIERNO)

P. del S. 2351

Por la señora Peña Ramírez:

“Para enmendar las Secciones 2, 3 y 4 de la Ley 3-1942, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Protección de Madres Obreras” a los efectos de extender la protección a las madres y padres obreros que adoptan a un niño o niña, independientemente de la edad de este.”

(ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 2352

Por la señora Peña Ramírez:

“Para añadir un nuevo Artículo 17-A a la Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, con el fin de que el Departamento de Recreación y Deportes establezca un Centro de Actividades Deportivas para personas con Impedimentos en diferentes regiones de Puerto Rico.”
(RECREACION Y DEPORTES)

P. del S. 2353

Por la señora Peña Ramírez:

“Para enmendar la Regla 62.1(a) de las de Procedimiento Civil de 2009, a los fines de disponer que las vistas en los casos de relaciones de familia se celebrarán en privado. También se enmienda a los efectos de disponer que los expedientes de los casos de relaciones de familia serán confidenciales.”
(DE LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 2354

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para crear la “Ley del Servicio Comunitario de los Contratistas del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de disponer que cuando una persona natural o jurídica inscrita en el Registro Único de Licitadores creado bajo la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, suscriba un contrato de cualquier clase con el Gobierno Estatal o con cualesquiera de sus agencias, dependencias, subdivisiones, departamentos, instrumentalidades o municipios, se le requerirá, como parte de los requisitos de elegibilidad para suscribir dicho contrato, prestar un número determinado de horas de servicio en beneficio de la comunidad, en actividades o conferencias, basado en los temas de reforzar valores y combatir la violencia.”
(GOBIERNO)

P. del S. 2355

Por el señor Díaz Hernández:

“Para añadir los incisos (e) y (f) del Artículo 2 y un nuevo Artículo 3A a la “Ley para la Compra de Textos Escolares” a los fines de establecer que toda escuela privada autorizada a operar en Puerto Rico aceptará para el uso de sus estudiantes, las ediciones anteriores de los libros de texto, según definidos en la referida Ley, cuya edición más adelantada contenga únicamente cambios cosméticos y/o de estilo y para imponer penalidades.”
(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 2356

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, a fin de atajar el creciente problema del hurto de metales en Puerto Rico; establecer disposiciones adicionales en cuanto al registro que debe mantener toda persona que se dedique a la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte o distribución de metales; aumentar las penalidades; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 2357

Por la señora Romero Donnelly:

“Para enmendar el inciso (l) de la Sección 6, de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines de disponer que sólo se podrá referir a las agencias de crédito (“Credit Bureaus”) las cuentas de clientes residenciales que intenten defraudar a la Autoridad; y para otros fines.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 2358

Por la señora Romero Donnelly:

“Para ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico y al Director Ejecutivo de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, para que en coordinación con la *National Highway Traffic Safety Administration (NHTSA)*, organicen y coordinen el adiestramiento de los agentes de la División de Tránsito de la Policía de Puerto Rico, a los fines de instruirles sobre cómo realizar inspecciones de los asientos protectores para niños; certificarlos como técnicos en el uso e instalación correcta de los mismos; y para otros fines relacionados.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2359

Por la señora Romero Donnelly:

“Para enmendar el Artículo 13.03 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de aumentar la penalidad dispuesta por dicha Ley en aquellos casos de conductores que transitan con menores de cuatro años sin utilizar asiento protector; ordenar que se incluya dicha infracción entre las causas para restar puntos de la licencia de conducir; y para otros fines relacionados.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2360

Por la señora Romero Donnelly:

“Para crear la “Ley de Productos y Juguetes Libres de Tóxicos”, a los fines de garantizar la seguridad de todo producto o juguete para niños que se fabrique, venda, distribuya o utilice dentro

de la jurisdicción de Puerto Rico; prohibir el contenido de ciertos químicos; establecer multas administrativas y para otros fines relacionados.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 2361

Por la señora Romero Donnelly:

“Para enmendar el inciso (i) de la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, a los fines de prohibir, como práctica de cobro y apremio, informar a las agencias de crédito (“Credit Bureaus”) las cuentas de sus clientes residenciales; y para otros fines.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 2362

Por la señora Romero Donnelly:

“Para enmendar el Artículo 5.005 de la Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003”, a los fines de añadir un último párrafo para facultar a la Rama Judicial a establecer un “Programa Piloto de Cortes de Veteranos”, en el Tribunal de Primera Instancia, con el objetivo de promover el tratamiento terapéutico en los procesos que enfrentan los veteranos en las cortes de justicia y garantizar la rehabilitación de los mismos; y para la creación de un Consejo Asesor encargado de evaluar el proceso de implantación del “Programa Piloto de Cortes de Veteranos”.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 2363

Por la señora Burgos Andújar:

“Para crear y demarcar el destino turístico en la zona centro-oriental de Puerto Rico, como “Portal de las Antillas”, ordenar la elaboración e implantación de un plan estratégico para el desarrollo turístico de la región; generar un inventario de sus instalaciones y atractivos turísticos; definir la participación de los municipios en este esfuerzo; crear la Junta que dirigirá el desarrollo de la región como destino turístico; disponer de sus poderes y facultades y para otros fines.”

(DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION; Y DE TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 2364

Por la señora Peña Ramírez:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 5 de la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los efectos de establecer que la mujer policía embarazada tendrá derecho, durante el embarazo, a ser ubicada en un puesto de trabajo cercano a su hogar, de así solicitarlo.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 2365

Por la señora Peña Ramírez:

“Para enmendar el inciso (a) (6) del Artículo 14 de la Ley Núm. 53-1996, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los efectos de aumentar el pago suplementario de doscientos dólares (\$200.00) a quinientos dólares (\$500.00) a los miembros de la Policía de Puerto Rico que por exigencias de los servicios que prestan, tienen que vestir ropa civil.”
(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 2366

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para adicionar la Sección 2520A, al Capítulo 3 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de eximir los artículos que se vendan el Viernes Negro o Black Friday del pago del impuesto sobre la venta (IVU).”
(HACIENDA)

P. del S. 2367

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico el adecuado adiestramiento sobre la salud oral y su cuidado preventivo de las personas que cuidan a los pacientes de la tercera edad y discapacitados en instituciones supervisadas por el Departamento de la Familia.”
(BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 2368

Por la señora Peña Ramírez:

“Para enmendar la Ley 19-1977, según enmendada, conocida como la “Ley de Policía Municipal”, para añadir una nueva Sección 11-A, a los efectos de establecer que en los casos en que un miembro del Cuerpo de la Policía Municipal fallece en cumplimiento de su deber, el Municipio al que pertenece aportará la suma de mil dólares (\$1,000.00) para gastos funerales.”
(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 2369

Por la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar el Artículo 1.03, para añadir y redesignar el inciso vv como Pruebas de Cernimiento y redesignar los subsiguientes incisos en forma correlativa; enmendar el inciso (i) del Artículo 2.02, enmendar los subincisos 2 y 3 del tercer párrafo del inciso (k) del Artículo 2.02; enmendar el primer párrafo del Artículo 4.07 para aclarar ciertos conceptos sobre el carácter personalísimo de la Certificación para administrar vacunas otorgada a los farmacéuticos conforme la Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004 y su Reglamento 142, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico” y para otros fines.”
(SALUD)

P. del S. 2370

Por la señora Raschke Martínez:

“Para añadir un nuevo inciso (a) y reenumerar los subsiguientes incisos del Artículo 2 de la Ley Núm. 13 de 8 de enero de 1998, según enmendada, que crea el Centro para la Coordinación de Servicios a Personas Afectadas con la Enfermedad de Alzheimer; añadir un nuevo Artículo (3), y reenumerar los subsiguientes Artículos de la Ley Núm. 237 de 15 de agosto de 1999, según enmendada, la cual establece el Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer en el Departamento de Salud; a los fines de incluir, dentro de las responsabilidades de dicho Centro y del Secretario de dicho Departamento, la obligación de realizar un estudio sobre la prevalencia e incidencia de la enfermedad de Alzheimer en las diferentes regiones de Puerto Rico y remitir un informe anual a la Asamblea Legislativa; y para otros fines.”

(SALUD)

**P. del S. 2371

Presentado por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; el señor Seilhamer Rodríguez, la señora Arce Ferrer; el señor Ríos Santiago; la señora Padilla Alvelo; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Iglesias Suárez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González, Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para autorizar la emisión de bonos del Gobierno de Puerto Rico y la emisión de pagarés en anticipación de bonos por una cantidad de principal que no exceda de doscientos veinte millones de dólares (\$220,000,000) para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos y pagarés; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; autorizar al Secretario de Hacienda a hacer adelantos temporeros del Fondo General de Puerto Rico para aplicarse al pago de los costos de dichas mejoras y dicha venta de bonos y pagarés; conceder al Secretario de Transportación y Obras Públicas y a otras agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico el poder de adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios y ejercer el poder de expropiación forzosa; eximir dichos bonos y pagarés y sus intereses del pago de contribuciones; y para otros fines.”

(HACIENDA)

**P. del S. 2372

Presentado por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; el señor Seilhamer Rodríguez, la señora Arce Ferrer; el señor Ríos Santiago; la señora Padilla Alvelo; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Iglesias Suárez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González, Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para promulgar la “Ley de Contratos de Rendimiento Energético”; conferirle a la Administración de Asuntos Energéticos poderes específicos para coordinar y supervisar la implantación, verificación y cumplimiento de esta Ley; garantizar el desempeño efectivo de los Contratos de Rendimiento Energético y, así, ejecutar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en relación con la eficiencia energética; y para otros fines relacionados.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

**P. del S. 2373

Presentado por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; el señor Seilhamer Rodríguez, la señora Arce Ferrer; el señor Ríos Santiago; la señora Padilla Alvelo; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Iglesias Suárez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González, Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para establecer la “Ley de Prohibición de *Éter Metil Terbutílico* como Aditivo a la Gasolina que se vende en Puerto Rico”, a los fines de prohibir importar, vender, dispensar u ofrecer la venta de gasolina que contenga *éter metil terbutílico* en Puerto Rico; imponer sanciones; crear un fondo especial; y para otros fines relacionados.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2374

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para enmendar los Artículos 2 y 3, añadir un nuevo Artículo 4 y reenumerar el Artículo 4 como 5, de la Ley Núm. 270-1998, a fin de aclarar lenguaje, añadir obligaciones al Secretario de Salud y a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, y hacer mención específica sobre la necesidad de educar acerca de las enfermedades mentales severas y la necesidad de la aceptación y el apoyo a personas con éstas condiciones.”

(SALUD)

**P. del S. 2375

Presentado por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; el señor Seilhamer Rodríguez, la señora Arce Ferrer; el señor Ríos Santiago; la señora Padilla Alvelo; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Iglesias Suárez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González, Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para establecer la “Ley de Estímulo a la Compra e Inversión sobre el Inventario Acumulado de Viviendas Nuevas”, a los fines de crear un programa de incentivos para facilitar y propiciar la compra de propiedades inmuebles residenciales de nueva construcción, para ser dedicadas al mercado de alquiler residencial o turístico, de corto o largo plazo, mediante la concesión de beneficios, tales como exención en el pago de la contribución sobre la propiedad inmueble adquirida durante el período de tiempo aquí establecido, exención en la ganancia de capital generada en la venta de cierta propiedad inmueble, exención del pago de contribuciones sobre ingresos en el arrendamiento, a corto o largo plazo, de propiedad residencial hasta el 31 de diciembre de 2020 y exención en el pago de derechos y aranceles para instrumentos públicos, entre otros; para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico” a tenor con lo dispuesto en esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

**P. del S. 2376

Presentado por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; el señor Seilhamer Rodríguez, la señora Arce Ferrer; el señor Ríos Santiago; la señora Padilla Alvelo; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Iglesias Suárez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González, Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para disponer la celebración de un Referéndum en el cual se someterá al Pueblo de Puerto Rico, para su aprobación o rechazo, una propuesta de enmienda a la Constitución de Puerto Rico a fin de reestructurar el Poder Legislativo mediante una reducción en el número de miembros de la Asamblea Legislativa; para determinar su estructura y operación; asignar fondos para la celebración del referéndum; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE HACIENDA)

**P. del S. 2377

Presentado por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; el señor Seilhamer Rodríguez, la señora Arce Ferrer; el señor Ríos Santiago; la señora Padilla Alvelo; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Iglesias Suárez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González, Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para establecer la “Ley de Transición del Programa Impulso a la Vivienda”, a los fines de crear una transición ordenada reduciendo gradualmente ciertos incentivos, de manera que se propenda a la estabilidad del valor de las propiedades inmuebles residenciales; para facilitar y propiciar la compra de viviendas mediante la concesión de beneficios, tales como exención en el pago de la contribución sobre la propiedad inmueble, exención en la ganancia de capital generada en la venta de cierta propiedad inmueble y exención en el pago de derechos y aranceles para instrumentos públicos; para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico” a tenor con lo dispuesto en esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

**P. del S. 2378

Presentado por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; el señor Seilhamer Rodríguez, la señora Arce Ferrer; el señor Ríos Santiago; la señora Padilla Alvelo; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Iglesias Suárez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González, Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para establecer, por un término de seis (6) meses a partir de la Orden Administrativa que emita la Corporación del Fondo del Seguro del Estado para implantar esta Ley, un Plan de Incentivos para Conceder un Descuento de un Cincuenta Por Ciento (50%) del Total de la Deuda Acumulada, a todo patrono que pague en su totalidad las pólizas eventuales, pólizas permanentes y facturas misceláneas relacionadas al seguro obrero, que se encuentren pendiente de pago, excluyendo las correspondientes al año fiscal vigente y al año fiscal inmediatamente anterior.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 921

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para traspasarle al Municipio de Moca el título dominical de las obras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, realizadas en el Coliseo de Moca, con fondos del Gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura terrenos propiedad de dicho Municipio.”
(DESARROLLO DEL OESTE; Y DE GOBIERNO)

R. C. del S. 922

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para traspasarle al Municipio de Hormigueros el título dominical de las obras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, realizadas al Parque Hermanos Miura, con fondos del Gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, en terrenos propiedad de dicho municipio.”
(DESARROLLO DEL OESTE; Y DE GOBIERNO)

R. C. del S. 923

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para traspasarle la Autoridad de Edificios Públicos el título dominical de las obras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, en específico las Escuelas del Albergue Olímpico, con fondos del Gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura terrenos propiedad de dicho Municipio.”
(DESARROLLO DEL OESTE; Y DE GOBIERNO)

R. C. del S. 924

Por el señor Martínez Santiago:

“Para asignar la cantidad de \$325,585.00 dólares al Departamento de Salud provenientes de fondos no comprometidos con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, que serán asignados para atender la necesidad de servicios de ambulancia aérea en Puerto Rico.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 925

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reasignar a los municipios de Vega Baja, Florida y Santa Isabel la cantidad de tres millones trescientos veintiocho mil doscientos cuarenta y dos (3,328,242.85) dólares con ochenta y cinco centavos, provenientes de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 171 del 13 de noviembre de

2009, para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes; autorizar la contratación de las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

**R. C. del S. 926

Presentada por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; el señor Seilhamer Rodríguez, la señora Arce Ferrer; el señor Ríos Santiago; la señora Padilla Alvelo; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Iglesias Suárez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González, Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para reasignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de un millón setecientos sesenta y un mil cuatrocientos veinticinco dólares (\$1,761,425.00) provenientes de los sobrantes del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta Núm. 345 del 8 de agosto de 1998 (\$42,000), del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta Núm. 340 del 23 de julio de 1999 (\$72,000), del apartado 4 del inciso (c) de la Resolución Conjunta Núm. 473 del 21 de agosto de 2000 (\$72,000), del apartado 4 del inciso (c) de la Resolución Conjunta Núm. 214 del 11 de agosto de 2001 (\$70,000), del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta Núm. 674 del 17 de agosto de 2002 (\$70,000), del apartado 10 de la sección (b) y del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta Núm. 882 del 20 de agosto de 2003 (\$170,000), del apartado 11 de la sección (b) y del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta Núm. 1434 del 2 de septiembre de 2004 (\$170,000), del apartado 10 de la sección (b) y del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta Núm. 185 del 12 de agosto de 2005 (\$162,000), del párrafo xvi del apartado 10 del inciso (C) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 158 del 10 de julio de 2006 (\$67,000), de la partida asignada al Instituto de Cultura Puertorriqueña para ser transferidos al Convenio de Delegación de Competencias en el inciso (C) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 87 del 30 de junio de 2007 (\$67,000), y del párrafo 1 del apartado (c) del inciso 20 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 94 del 9 de agosto de 2008 (\$799,425.00), para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA)

**R. C. del S. 927

Presentada por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; el señor Seilhamer Rodríguez, la señora Arce Ferrer; el señor Ríos Santiago; la señora Padilla Alvelo; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Iglesias Suárez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González, Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a desembolsar los fondos que sean necesarios, a los fines de que la Policía de Puerto Rico pueda llevar a cabo las acciones necesarias para implantar y terminar el proceso de reforma de la Policía.”
(HACIENDA)

**Administración

RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 55

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para enmendar la Sección 11 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los fines de limitar el derecho a fianza a todo imputado de delito grave de primer grado y delito grave de segundo grado.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2397

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Jorge Calderón Drowet a quien se le dedica la Quincuagésima Quinta (55) Convención anual de la Fraternidad Phi Epsilon Chi.”

R. del S. 2398

Por la señora Peña Ramírez:

“Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico Civil; y la del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva y profunda investigación sobre el proceso por el que tienen que pasar los Policías que se retiran en Puerto Rico, para poder recibir los beneficios del Sistema de Retiro.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2399

Por la señora Peña Ramírez:

“Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación para conocer la situación física actual y el funcionamiento de los diferentes cuarteles de la Policía Municipal, así como de la Policía Estatal, en búsqueda de alternativas que redunden en el mejoramiento de los servicios a la ciudadanía.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2400

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sra. Magdalena Medina Maldonado, tras retirarse del Departamento de Hacienda luego de trabajar como Servidora Pública durante treinta y tres años.”

R. del S. 2401

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar nuestra más sincera felicitación y reconocimiento a Samuel G. Dávila Cid, Director de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos por su labor e iniciativa celebrando el Cuarto Congreso Laboral: **“Hacia una Gerencia de Recursos Humanos Innovadora, Dinámica y Eficaz”.**”

R. del S. 2402

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar nuestra más sincera felicitación al Instituto Empresarial para la Mujer de la Universidad del Sagrado Corazón que celebra su actividad anual **“Empresarismo con Aroma de Mujer VIII”.**”

R. del S. 2403

Por el señor García Padilla:

“Para solicitar al Secretario de Salud, Hon. Lorenzo González, que intervenga en la controversia relacionada con la pérdida de la acreditación de la Escuela de Medicina San Juan Bautista de Caguas y para que se integre como parte demandante en la acción judicial incoada por la Escuela a la mayor brevedad posible, en aras de promover alternativas que les permita a los estudiantes completar su trámite de solicitud de residencia y que viabilice una posible acreditación temporera de la Escuela de Medicina para facilitar que le institución universitaria pueda corregir la deficiencias que encontró la LCME (“Liason Committee on Medical Education”).”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2404

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para extender a nombre del Senado de Puerto Rico, la más cálida felicitación y reconocimiento al señor Vicente González Ruiz, en ocasión de dedicársele la Séptima Feria de Salud y Servicios, auspiciada por la Oficina del Presidente de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico y Senador por el Distritito de Ponce.”

R. del S. 2405

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para extender a nombre del Senado de Puerto Rico, la más cálida felicitación y reconocimiento al señor German Sánchez Pérez, en ocasión de dedicársele la Séptima Feria de Salud y Servicios, auspiciada por la Oficina del Presidente de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico y Senador por el Distritito de Ponce.”

La Secretaría da cuenta e informa que ha recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 2951

Por el señor Chico Vega:

“Para crear un nuevo inciso (e) en el Artículo 2.11 de la Ley 83-2010, conocida como “Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico” y reenumerar el inciso (e) como inciso (f), a los fines de crear un crédito por inversión en maquinaria y equipo para la generación de energía renovable que sea atractiva y permita fomentar el desarrollo económico y bajar los costos de hacer negocios en Puerto Rico.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

2do. Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 3306 y 3308

Por la Comisión de Asuntos de Familias y Comunidades:

“Para añadir un Apartado (k) a la Sección 9 de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, a los fines de requerir un Protocolo de Comunicación Preventiva aplicable a los Centros de Cuidado Diurno o Campamentos Privados o Gubernamentales, que se dediquen al cuidado de menores de cuatro (4) años, a los fines que incluya como requisito que los Centros de Cuidado o Campamentos deben comunicarse con el padre, madre o encargado de todo niño que no haya llegado al Centro o Campamento un hora más tarde de la hora en que se espera al menor; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. de la C. 3638

Por la señora González Colón:

“Para añadir un apartado (32) y reenumerar los siguientes apartados como (33), (34), (35) y (36) respectivamente en la Sección 9 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Ley de Patentes Municipales, a los fines de extender la exención dispuesta por dicha Sección al ingreso procedente de la venta de crudo y sus derivados a la Autoridad de Energía Eléctrica para la generación de energía eléctrica por empresas dedicadas a este negocio, y para otros fines.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar al Orden de los Asuntos.

SRA.VICEPRESIDENTA: Adelante con el Orden de los Asuntos.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 2951; el Segundo Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 3306 y 3308; y el P. de la C. 3638 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 2271.

El Secretario del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 2022; 2271; la R. C. del S. 604 y la R. Conc. del S. 35 (conf.), debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmado por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 2271.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmada por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmada por el Presidente del Senado, la R. C. de la C. 1194.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, remitiendo firmadas por el Vicepresidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmadas por el Presidente del Senado, las R. C. de la C. 747; 1028; 1099; 1128; 1208; 1210 y 1241.

El Secretario del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 3122; 3386 y las R. C. de la C. 641; 1068; 1070 y 1098 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 2279 y a la R. C. de la C. 1099.

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los siguientes nombramientos, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos: el Lcdo. Antonio Negrón Villardefrancos, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; el Lcdo. Francisco Rosado Colomer, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; la Lcda. Isabel López Rivera, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; el Lcdo. Oscar M. González Rivera, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; la Lcda. Noheliz Reyes Berríos, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; el Lcdo. José A. Alicea Rivera, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; el Lcdo. Luis O. Vélez Vélez, para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; el Lcdo. Juan Calero Del Valle, para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; la Lcda. Yanay Y. Pagán Ramos, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; la Lcda. Jessica Morales Correa, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; el Lcdo. Héctor Luis López Sánchez, para el cargo de Fiscal Auxiliar I; el Lcdo. Luis Freire Borges, para el cargo de Fiscal Auxiliar I; el Lcdo. Jorge Mafuz Lizardi, para el cargo de Fiscal Auxiliar II; la Lcda. Cándida Sellés Ríos, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, para un ascenso; la Lcda. Marien Vélez Alcaide, para el cargo de Fiscal

Auxiliar II, para un ascenso; la Lcda. Zaida Díaz Gierbolini, para el cargo de Fiscal Auxiliar II; el Lcdo. Juan J. Pumarejo García, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, para un ascenso; la Lcda. María T. Miranda Rodríguez, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, para un ascenso; el Lcdo. Agustín Montañez-Allman, para el cargo de Procurador del Veterano; el Dr. Carlos R. Mellado López, para el cargo de Procurador de la Salud; el Sr. Iván Díaz-Carrasquillo, para el cargo de Procurador de las Personas con Impedimentos; la Lcda. Ana I. Pérez Camacho, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores; la Lcda. María O. Rivera Reverón, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores; la Lcda. Mariana S. Pérez Cordero, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores; el Lcdo. Luis Roberto Rivera-Cruz, para el cargo de Comisionado de Asuntos Municipales de Puerto Rico.

Del licenciado Philippe A. Mesa Pabón, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, ocho comunicaciones, informando que el Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY NUM. 202-2011.-

Aprobada el 13 de octubre de 2011.-

(P. de la C. 615) “Para denominar la PR-204, del Municipio de Las Piedras, con el nombre de Guillermo Pedraza Algarín; y para otros fines relacionados.”

LEY NUM. 203-2011.-

Aprobada el 13 de octubre de 2011.-

(P. de la C. 3016) “Para derogar la Ley 129-2004, que creó el Programa de Apoyo a los Trabajadores Puertorriqueños del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por haber transcurrido el plazo concedido en la misma y ser función inherente de la Administración de Derecho al Trabajo y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos el desarrollar programas para trabajadores lesionados y sus dependientes y beneficiarios.”

LEY NUM. 204-2011.-

Aprobada el 13 de octubre de 2011.-

(P. de la C. 3017) “Para derogar la Ley 97-1943, por haber dejado de existir el Programa de Emergencia de Guerra al terminar la Segunda Guerra Mundial.”

LEY NUM. 205-2011.-

Aprobada el 18 de octubre de 2011.-

(P. del S. 2271) “Para añadir una nueva Sección 2B y enmendar las Secciones 3 y 4 del Artículo IV de la Ley Núm. 72 - 1993, según enmendada, conocida como “Ley de Administración de Seguros de Salud”, a los fines de autorizar a la Administración de Seguros de Salud a obtener del Banco Gubernamental de Fomento o de cualquier institución financiera privada, una línea de crédito

rotativa por la cantidad que autorice el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; establecer que la cantidad a ser autorizada debe determinarse por la cantidad de fondos federales que serán recibidos según la aprobación y certificación del Gobierno de Estados Unidos de América tomando en consideración los ajustes necesarios; para establecer que el uso de la línea de crédito será exclusivamente para el pago por servicios a las compañías aseguradoras o proveedores de servicios de salud contratados para ejecutar el Programa Mi Salud; para establecer la fuente de repago; modificar la composición de su Junta de Directores; y para otros fines relacionados.”

LEY NUM. 206-2011.-

Aprobada el 18 de octubre de 2011.-

(P. de la C. 3414) “Para enmendar la Regla 131 de las Reglas de Procedimiento Criminal de Puerto Rico de 1963, a los fines de establecer que los Tribunales puedan excluir al público de la sala durante el tiempo que declaren víctimas de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, admitiendo sólo a aquellas personas que tengan un interés legítimo en el caso; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 117-2011.-

Aprobada el 13 de octubre de 2011.-

(R. C. de la C. 790) “Para reasignar al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico la cantidad de novecientos catorce mil treinta y dos (914,032) dólares, provenientes del Apartado 12, Inciso a, de la R. C. 379-2005 para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 118-2011.-

Aprobada el 13 de octubre de 2011.-

(R. C. de la C. 1219) “Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón la cantidad de tres mil (3,000.00) dólares, provenientes de la Sección 1, de la R. C. 442-1996, para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 119-2011.-

Aprobada el 18 de octubre de 2011.-

(R. C. de la C. 1228) “Para reasignar a la Administración de Desarrollo Agropecuario la cantidad de trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho dólares (369,448.82), provenientes de la Sección 1, Apartado 1, incisos (jj), (ll), (oo), (qq), (rr) y (ss) de la Resolución Conjunta Núm. 51 de 26 de mayo de 2010, para ser transferidos para diferentes fines según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar con el Orden de los Asuntos, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

*Los senadores José L. Dalmau Santiago, Jorge Suárez Cáceres; Cirilo Tirado Rivera y Juan E. Hernández Mayoral, han radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 2277.

*El senador Juan E. Hernández Mayoral, ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 1444.

De la señora Loida Soto Nogueiras, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo el Caso Núm. JP-2011-PMRR-5352 sobre Resolución titulada “Adoptando el Plan Maestro para el Redesarrollo de los terrenos de la Antigua Base Naval de Roosevelt Roads en los Municipios de Ceiba y Naguabo”. [www.senadopr.us, bajo agencia...Junta de Planificación]

Del senador Carlos J. Torres Torres, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 18 al 22 de octubre de 2011.

***Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 2277, sometido por los senadores José L. Dalmau Santiago, Jorge Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Juan E. Hernández Mayoral, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

***Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 1444, sometido por el senador Juan E. Hernández Mayoral, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, en el inciso (d), hay una comunicación del senador Torres Torres, solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos durante los días de 18 al 22 de octubre de 2011.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se excusa al Senador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar con el Orden de los Asuntos, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el Orden de los Asuntos.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Felicitación y Reconocimiento:

Moción Núm. 5675

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al honorable Alan J. González Cancel, Alcalde de Utuado, por la labor que está realizando en beneficio del pueblo de Utuado, en ocasión de la celebración de la Séptima Feria de Salud y Servicios, auspiciada por la Oficina del Presidente de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico y Senador por el Distritito de Ponce.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación y Reconocimiento:

R. del S. 2397

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Jorge Calderón Drowet, a quien se le dedica la Quincuagésima Quinta (55) Convención anual de la Fraternidad Phi Epsilon Chi.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el pintoresco callejón Salud de la Parada 37 en Hato Rey, nace un 22 de abril de 1936, Jorge Calderón Drowet. Es el menor de cuatro (4) hermanos del matrimonio de Don Ramón Calderón y Doña Carmen Drowet. En el pueblo Río Piedras recibió toda su educación, distinguiéndose por su dinamismo y liderato. Ha dedicado más de cincuenta (50) años de su vida al trabajo en el área de contabilidad y finanzas. Luego de su primera experiencia laboral en la compañía de Fomento, luego laboró en la Empresa Díaz donde compartió el mismo escenario laboral con el difunto alcalde de Caguas, [~~Hon.~~] **Honorable** William Miranda Marín, donde demostró ser un incansable trabajador; dinámico; responsable, de una actitud positiva y profesional.

En 1960, se unió en matrimonio a María Rivera. Ambos comparten un hogar lleno de amor y comprensión con sus hijos Jorge, Gil y Grace, así como de sus nietos. Al referirse a él nos expusieron que es perfecto, cariñoso, noble, considerado y religioso. Es el esposo y padre ejemplar.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Jorge Calderón Drowet, a quien se le dedica la Quincuagésima Quinta (55) Convención anual de la Fraternidad Phi Epsilon Chi.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada en la Convención Anual 2011 de la Fraternidad Phi Epsilon Chi.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2400

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la [~~Sra.~~ **señora** Magdalena Medina Maldonado, tras retirarse del Departamento de Hacienda luego de trabajar como Servidora Pública durante treinta y tres años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Magdalena Medina Maldonado, nace en el Barrio Paso Palma de Utuado [~~el siete]~~ **7** de mayo de [~~1 año]~~ 1957. Magda, como es conocida en su pueblo natal y su núcleo familiar, es la menor de los hijos del matrimonio de Sofía Maldonado Reyes y Ricardo Medina Negrón. En este humilde núcleo familiar compartió con sus once hermanos, Florencio, Blanca, Hilada, Ángel Antonio, Nereida, Miguel Ángel, Virginia, Amílcar, María, Ángel y Máguelin. Como hija menor, fue la consentida por sus hermanos.

Fue muy aplicada en la escuela, gracias al esfuerzo de sus padres y los valores que éstos le inculcaron, pudo llegar a cumplir todas sus metas. De su unión matrimonial, nació su hija: Yomarie Rivera Medina, quien fue la motivación para seguir hacia adelante venciendo obstáculos. Actualmente tiene un nieto llamado Edgar Alejandro Rivera.

Cursó sus grados en la Escuela Elemental Paso Palma, Intermedia Ángel Ramos y Superior Luis Muñoz Rivera, graduándose de Comercio en el Municipio de Utuado. En mayo de 1980, obtiene el grado de Asociado en Contabilidad y Gerencia de la Universidad Junior College en Puerto Rico. Inició labores en el año 1978, como Auxiliar de Colectaría en Utuado; en el año 1983 se traslada a la Oficina Central en San Juan en la División de Contabilidad; para el año 1992 pasa a la oficina de la División de Cumplimiento y Cobro, como Oficial Administrativo IV; en el año 1998 fue **Ayudante Especial** del Secretario de Hacienda, [~~Sr.~~ **señor** Manuel Díaz Saldaña y en el 2009 llega a la Fortaleza como Coordinadora de la Oficina Ayuda al Ciudadano en representación del Departamento de Hacienda.

Es una persona sencilla, humilde, honesta, sensible, trabajadora, luchadora incansable un digno ejemplo a seguir a quien honramos hoy por sus logros obtenidos y su dedicación al Servicio Público.

¡Gracias por darnos treinta y tres años de tu vida del Servicio Público!

¡Que Dios te Bendiga!

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la [~~Sra.~~ **señora** Magdalena Medina Maldonado, tras retirarse del Departamento de Hacienda luego de trabajar como Servidora Pública durante treinta y tres años.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la [Sra.] **señora** Magdalena Medina Maldonado el 21 de octubre de 2011, a las 8:30 p.m. en el Restaurante Tu Nuevo Rincón.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2401

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar [nuestra] **por el Senado de Puerto Rico la** más sincera felicitación y reconocimiento [a] **al señor** Samuel G. Dávila Cid, Director de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos, por su labor e iniciativa celebrando el Cuarto Congreso Laboral: *“Hacia una Gerencia de Recursos Humanos Innovadora, Dinámica y Eficaz”*.”

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Sr. Samuel G. Dávila Cid, quien funge actualmente como Director de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, [Este] posee un bachillerato en artes con concentración en Gerencia y Economía de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Cuenta con una maestría en Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico, de donde se graduó con la distinción de Cum Laude en el 1987. Además, [tiene] **está** por completar un Doctorado en Historia de Puerto Rico y el Caribe de la Universidad de Puerto Rico.

Toda su trayectoria profesional [se] **la** desempeñó en el **servicio público**. Su primera oportunidad de trabajo fue en 1975 para el Departamento de Obras Publicas, en donde **laboró** como Asistente del Director de Personal y Servicios Generales. Luego, en el 1977, **pasó** a la Administración de Terrenos, en donde ocupó el puesto de Director de la Oficina de Auditoría Interna hasta el 1980.

Dávila Cid **continuó** escalando posiciones dentro del Gobierno de Puerto Rico, llegando a su actual puesto ejecutivo el pasado 4 de febrero de 2009 cuando el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis Fortuño, lo designó como Director de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA). Así las cosas, Dávila Cid hace una pausa en su merecida jubilación para reintegrarse al **Gobierno** con la integridad, compromiso, dedicación y lealtad que le caracteriza, en pro del bienestar de la Administración de los Recursos Humanos y del Capital Humano del Servicio Público de Puerto Rico.

Este funcionario público ha trabajado arduamente para cumplir con sus responsabilidades y ha hecho posible la realización del Cuarto Congreso Laboral que tiene como lema: *“Hacia una Gerencia de Recursos Humanos Innovadora, Dinámica y Eficaz”*.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Para] **Expresar [nuestra] por el Senado de Puerto Rico la** más sincera felicitación y reconocimiento [a] **al señor** Samuel G. Dávila Cid, Director de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos, por su labor e iniciativa celebrando el Cuarto Congreso Laboral: *“Hacia una Gerencia de Recursos Humanos Innovadora, Dinámica y Eficaz”*.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Director de OCLARH, Samuel G. Dávila Cid, durante la celebración del Cuarto Congreso Laboral a celebrarse el 26 de octubre de 2011 en el Hotel Intercontinental de Isla Verde.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2402

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar ~~[nuestra]~~la más sincera felicitación **del Senado de Puerto Rico** al Instituto Empresarial para la Mujer de la Universidad del Sagrado Corazón, que celebra su actividad anual **“Empresarismo con Aroma de Mujer VIII”**.”

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Instituto Empresarial para la Mujer (IEM) de la Universidad del Sagrado Corazón es una organización educativa sin fines de lucro que persigue promover el auto-desarrollo de la mujer a través de la dirección y capacitación empresarial. Es la organización principal en Puerto Rico que sirve a mujeres que aspiran a establecer sus propios negocios. Estos ofrecen, además, servicios de asesoría individualizada y talleres de adiestramiento en temas de interés para negocios nuevos y establecidos.

Este próximo viernes 21 de octubre de 2011, el Instituto Empresarial para la Mujer de la Universidad del Sagrado Corazón estará llevando a cabo su evento anual **“Empresarismo con Aroma de Mujer”** en su octava edición. Con las ponencias sobre la aportación empresarial de la mujer a la economía, el Instituto abrirá un espacio a más de 200 empresarios para la capacitación y confraternización de los mismos en un ambiente empresarial y emotivo a la comunidad.

Con el propósito de fomentar la cultura empresarial en la Isla, el Instituto Empresarial para la Mujer de la Universidad del Sagrado Corazón y Microfinanzas Puerto Rico firmaron una alianza que permitirá la integración del conocimiento empresarial y el área financiera a través de la metodología microcrediticia, para ayudar en la asesoría, capacitación y obtención del capital necesario de los empresarios existentes.

El Instituto ha servido de gran ayuda para el desarrollo económico y profesional de la mujer. Esto la hace más autosuficiente para echar hacia adelante y no ser una carga para el Gobierno. Felicitamos esta gran gestión y los exhortamos a continuar con esta gran gesta en beneficio de la mujer.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para expresar nuestra]~~**Expresar la** más sincera felicitación **del Senado de Puerto Rico** al Instituto Empresarial para la Mujer de la Universidad del Sagrado Corazón, que celebra su actividad anual **“Empresarismo[s] con Aroma de Mujer VIII”**.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Directora del Instituto Empresarial para la Mujer, Limaris Aponte; y a la Directora del Centro Empresarial para la Mujer (CEDEM), Universidad Sagrado Corazón, Lcda. Hylsa Silva.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2404

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para extender a nombre del Senado de Puerto Rico[⁵] la más cálida felicitación y reconocimiento al señor Vicente González Ruiz, en ocasión de dedicársele la Séptima Feria de Salud y Servicios, auspiciada por la Oficina del Presidente de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico y Senador por el [~~Distrito~~]**Distrito** de Ponce.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Oficina del Presidente de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico y Senador del Distrito de Ponce[⁵] ha tenido la iniciativa de llevar a cabo varias Ferias de Salud y Servicios en los pueblos que integran el Distrito Senatorial de Ponce. Como parte de la celebración de estas Ferias es menester reconocer a personalidades que se hayan identificado con los pueblos a ser impactados por estas Ferias.

El señor Vicente González Ruiz[⁵] nació en el barrio Ángeles de Utuado, el 20 de septiembre de 1934. [~~Casado~~]**Está casado** con Ana M. Báez Morales. [~~Reconocido~~]**El señor Vicente González es un** Líder Comunitario, que por su compromiso con el servicio público y con su comunidad de Ángeles, le dedicamos esta Feria de Salud y Servicios en el pueblo de Utuado. Actualmente representa a la comunidad de Ángeles como Legislador Municipal en el Municipio de Utuado. Además, preside la Asociación de Pescadores de Puerto Rico.

Es por ello, que para el Senado de Puerto Rico[⁵] es menester reconocer al señor Vicente González Ruiz, por su trayectoria de servicio, como líder comunitario, de manera que las próximas generaciones emulen su alto sentido humanitario de excelente servidor comunitario.⁵ [~~el Senado de Puerto Rico le extiende la más calurosa felicitación y reconocimiento.~~]

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-[~~Para extender~~]**Extender** a nombre del Senado del Puerto Rico la más cálida felicitación y reconocimiento al señor Vicente González Ruiz, en ocasión de dedicársele la Séptima Feria de Salud y Servicios, auspiciada por la Oficina del Presidente de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico y Senador por el [~~Distrito~~]**Distrito** de Ponce.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al señor Vicente González Ruiz, en **los** actos de dedicación el viernes, 4 de noviembre de 2011, en las facilidades de la Cancha Bajo Techo del barrio [~~de~~] Ángeles[⁵]**en** Utuado.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2405

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para extender a nombre del Senado de Puerto Rico[⁵] la más cálida felicitación y reconocimiento al señor Germán Sánchez Pérez, en ocasión de dedicársele la Séptima Feria de Salud y Servicios, auspiciada por la Oficina del Presidente de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico y Senador por el [~~Distrito~~]**Distrito** de Ponce.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Oficina del Presidente de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico y Senador del Distrito de Ponce[;] ha tenido la iniciativa de llevar a cabo varias Ferias de Salud y Servicios en los pueblos que integran el Distrito Senatorial de Ponce. Como parte de la celebración de estas Ferias es menester reconocer a personalidades que se hayan identificado con los pueblos a ser impactados por estas Ferias.

El señor Germán Sánchez Pérez[;] nació el 10 de octubre de 1962 en Vineland, New Jersey. Ejerció su profesión como Pagador Oficial del Municipio de Utuado. Sus padres son Augusto y Carmen[;] y sus hermanos son Herlinda y Zoraida (QEPD.). Por su compromiso con el servicio público y su entrega a favor del poblado Ángeles de Utuado, le dedicamos esta Feria de Salud y Servicios en el pueblo de Utuado, Puerto Rico. Con admiración y respeto, le felicitamos por su entrega y compromiso con su familia, siempre dispuesto a cooperar con su comunidad, y reconocido por sus compañeros de trabajo y supervisores, como un excelente servidor público y ejemplo de estímulo para el pueblo utuadeño.

Es por ello, que para el Senado de Puerto Rico[;] es menester reconocer al señor German Sánchez Pérez, por su trayectoria de servicio profesional, como excelente servidor público, líder comunitario, quien representa un digno ejemplo de lo que es trazarse metas, luchar y comprometerse con el servicio público y con los demás para ayudar a su comunidad de Ángeles.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-~~[Para extender]~~**Extender** a nombre del Senado del Puerto Rico la más cálida felicitación y reconocimiento al señor German Sánchez Pérez, en ocasión de dedicársele la Séptima Feria de Salud y Servicios, auspiciada por la Oficina del Presidente de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico y Senador por el ~~[Distrito]~~**Distrito** de Ponce.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al señor German Sánchez Pérez, en **los** actos de dedicación el viernes, 4 de noviembre de 2011, en las facilidades de la Cancha Bajo Techo ~~[de]~~**del Barrio** Ángeles de Utuado.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Juan E. Hernández Mayoral, ha radicado la siguiente moción escrita:

“Solicito muy respetuosamente, que se me excuse de los trabajos legislativos del jueves, 20 de octubre del año en curso, ya que estaré en un viaje oficial autorizado por el Presidente, en la Conferencia Nacional del Consejo de Gobiernos Estatales (CSG).”

La senadora Sila M. González Calderón, ha radicado la siguiente moción escrita:

“La Senadora que suscribe, propone que conforme a la Regla 15.19 del Reglamento del Senado, se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 2337.”

La senadora Sila M. González Calderón, ha radicado la siguiente moción escrita:

“La Senadora que suscribe, propone que conforme a la Regla 15.19 del Reglamento del Senado, se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 2338.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Anejo A.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay una comunicación del senador Hernández Mayoral, solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos, para que se excuse.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se excusa de los trabajos al senador Hernández Mayoral.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para aclarar que es para que se le excuse de la sesión del día de hoy, jueves, 20 de octubre de 2011.

SRA. VICEPRESIDENTA: Correcto, de hoy jueves, 20 de octubre.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay dos mociones radicadas por la senadora González Calderón, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se devuelva a la Comisión de Desarrollo del Oeste, la Resolución Conjunta del Senado 67.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se devuelve a la Comisión de Desarrollo del Oeste, de la Resolución Conjunta del Senado 67.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿El Informe?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: El Informe, correcto, señora Presidenta.

Y también para que se haga lo propio con el Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 1151, para que se devuelva a la Comisión de Gobierno.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se devuelve el Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 1151 a la Comisión de Gobierno.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Hacemos la solicitud, señora Presidente, ante el Cuerpo para que se devuelva el Informe del Proyecto del Senado 1813 a la Comisión de lo Jurídico Civil.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se devuelve el Informe del Proyecto del Senado 1813 a la Comisión de lo Jurídico Civil.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para solicitar el consentimiento del Cuerpo para considerar en la presente Sesión Legislativa las siguientes medidas: los Proyectos del Senado 2371, 2372, 2373, 2375, 2376, 2377 y 2378; y las Resoluciones Conjuntas del Senado 926 y 927.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se considerarán.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que los asuntos pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

*(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los nombramientos del Sr. Rafael Colón Marrero, como Miembro de la Junta Examinadora de Naturópatas de Puerto Rico y el Sr. John Regis, como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; Proyectos del Senado 1522, 2005, 2121 y 2216 (rec.); Resolución del Senado 1258; los Proyectos de la Cámara 911 (Segundo Informe), 2066 y 2331).

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Edaliz Ferrer Quiñones, como Miembro de la Junta Reguladora de Relacionistas de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Plan de Reorganización Núm. 12 de 2011, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“PLAN DE REORGANIZACIÓN NÚM. 12 DE 2011

Para enmendar la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, con el propósito de reorganizar a la Autoridad de Edificios Públicos y red denominarla como la Corporación de Escuelas y Propiedades Públicas (CEPP); para reformar el sistema de conservación y mejoramiento de las escuelas públicas transfiriendo a la nueva Corporación las facultades, responsabilidades y deberes, así como las obligaciones, activos, empleados y otros compromisos de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, adscrita al Departamento de Educación; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 25 de 17 de mayo de 1963; y derogar la Resolución Conjunta Núm. 3 de 28 de agosto de 1990, según enmendada.

Artículo 1.-Título de este Plan.

Este Plan se conocerá como el Plan de Reorganización de la Corporación de Escuelas y Propiedades Públicas.

Artículo 2.-Declaración de Política Pública.

Este Plan es creado al amparo de la Ley Núm. 182 de 17 de diciembre de 2009, conocida como la “Ley de Reorganización y Modernización de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico de 2009”. Con este Plan se promoverá una estructura gubernamental que responda a las necesidades reales y contribuya a una mejor calidad de vida para nuestros ciudadanos, al concentrar

en una sola entidad gubernamental la responsabilidad de revitalizar y conservar todas las estructuras gubernamentales, incluyendo los planteles escolares. Igualmente, redundará en la optimización del nivel de efectividad y eficiencia de la gestión gubernamental, la agilización de los procesos en la prestación de servicios, la reducción del gasto público, así como la asignación estratégica de los recursos disponibles.

Como parte de los esfuerzos para lograr optimizar el manejo de los recursos, se espera que las dependencias o entidades gubernamentales con la pericia y experiencia necesarias para atender asuntos especializados, sean aquellas que realizan de forma efectiva las labores relacionadas a los mismos. Cuando establecemos varios organismos para que lleven a cabo las funciones especializadas que realiza de forma eficiente otro organismo, se desperdicia un recurso hábil, se duplica la función gubernamental y se pierde la eficiencia al dividir esfuerzos y recursos para destinarlos a otro ente gubernamental.

Ejemplo de esta situación fue la creación de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (en adelante “OMEP”), adscrita al Departamento de Educación. Dicho organismo opera de manera similar a la Autoridad de Edificios Públicos (en adelante “AEP”), en lo que se refiere al brindar mantenimiento y mejoras a los planteles escolares en uso. Originalmente, dicha oficina fue creada con existencia limitada. No obstante, su existencia fue extendida de manera indefinida, pero ésta se ha visto afectada por los recursos económicos limitados que por más de una década le han sido provistos a dicha Oficina, así como por la carencia de autonomía fiscal y la capacidad de generar ingresos propios y de emitir bonos. Asimismo, la OMEP solamente cuenta con alrededor de 280 empleados para atender aproximadamente 1,069 escuelas en toda la Isla. Esto le ha imposibilitado establecer un programa de mantenimiento preventivo y realizar mejoras permanentes en la magnitud que se requiere. Sin embargo, la OMEP posee una fuerza laboral dinámica y comprometida. Igualmente posee una estructura administrativa y operacional descentralizada que le permite actuar con agilidad.

De otra parte, observamos que existe en la Rama Ejecutiva un organismo especializado y capacitado para atender las necesidades de conservación y mejoramiento de nuestras escuelas. La Autoridad de Edificios Públicos ha sido la entidad que por décadas se ha encargado de realizar el diseño, preparar planos, inspecciones, presupuesto de costo de construcción, reconstrucción, mejoras, ampliaciones y reparaciones de estructuras públicas, como cuarteles de la policía, tribunales, centros gubernamentales, escuelas e instalaciones para el cuidado de la salud.

Este Plan tiene como propósito consolidar en un sólo organismo las fortalezas y bondades que hoy distinguen a la OMEP y a la AEP, consolidándolas en un nuevo ente, la Corporación de Escuelas y Propiedades Públicas (en adelante “la Corporación”). Este Plan de Reorganización toma como base, la actual Ley Orgánica de la AEP y su actual estructura, dotando a la nueva Corporación con una base legal sólida, con amplias facultades y mecanismos para cumplir con sus responsabilidades y ejercer sus facultades. Con esta reorganización se amplía el alcance de la actual AEP, aumentando las estructuras que la Corporación habrá de atender y la población que finalmente habrá de beneficiarse de sus servicios. Así también, la La Corporación tendrá todas las facultades de ejecución, responsabilidades y recursos de OMEP, así como la titularidad de las propiedades inmuebles, entiéndase planteles escolares, del Gobierno de Puerto Rico que actualmente reciben servicios de dicho organismo y aquellas que se encuentran en desuso. La Corporación habrá de poseer todas las herramientas necesarias para que el interés público esté mejor servido en sus manos.

La Corporación tendrá los más altos estándares de calidad en los servicios ofrecidos para la revitalización de nuestras escuelas, los cuales han sido mayormente incorporados en este Plan. No

obstante, la limpieza de las escuelas y otras facilidades, las funciones de adquisición de libros, pupitres y materiales didácticos continuarán siendo responsabilidad del Departamento de Educación.

Esta Reorganización permitirá que, tanto el Gobierno de Puerto Rico como el empleado público, pero sobre todo los estudiantes, se beneficien de la experiencia, capacidad y pericia que poseen tanto los empleados de la OMEP como de la AEP, ahora consolidados en un sólo organismo, la nueva Corporación de Escuelas y Propiedades Públicas. Dicha Corporación habrá de satisfacer necesidades de diseño, construcción, remodelación, mejoras, operación y mantenimiento de todas las estructuras gubernamentales. Ello permitirá la implantación más eficiente del plan de revitalización de planteles escolares que promueve esta Administración.

Este Plan no pretende eliminar las funciones dispuestas en la Resolución Conjunta Núm. 3 de 28 de agosto de 1990, sino que transfiere todas las facultades, responsabilidades, deberes, compromisos, obligaciones, activos, empleados y demás prerrogativas de la OMEP a la Corporación, que no estén reñidos con las disposiciones de este Plan. Se reafirma además, la política pública de nuestra Administración, ejecutada en adelante por la Corporación, de poner en función un programa acelerado de revitalización de los planteles escolares.

Este Plan, dispone que los empleados de la OMEP y los empleados de la AEP sean transferidos a la Corporación de Escuelas y Propiedades Públicas. No obstante, los municipios interesados en que empleados de la OMEP sean transferidos a éstos, tendrán la oportunidad de notificarlo al Departamento de Educación y a la Corporación, siguiendo los procesos establecidos en este Plan.

Artículo 3.-Definiciones.

A los efectos de este Plan, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se dispone:

- (a) Departamento: Departamento de Educación.
- (b) OMEP: Oficina Para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico, creada en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 3 de 28 de agosto de 1990, según enmendada.
- (c) Autoridad: Autoridad de Edificios Públicos, creada en virtud de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada.
- (d) CEPP o Corporación: Corporación de Escuelas y Propiedades Públicas, creada en virtud de este Plan.
- (e) Plan: Plan de Reorganización de la Corporación de Escuelas y Propiedades Públicas.
- (f) Reparación programada: reparación que debe ser programada y coordinada con anticipación para no interferir con las operaciones académicas de las escuelas u otras estructuras públicas al llevar a cabo la misma. Estas reparaciones podrán llevarse a cabo en periodos de receso tales como verano y Navidad o en otros periodos en coordinación con los usuarios de las instalaciones.
- (g) Reparación rutinaria: reparación necesaria para mantener las escuelas y estructuras en operación, seguras y estéticamente adecuadas, las cuales no representan un peligro inmediato a los estudiantes, facultad, demás personal o visitantes y que pueden ser realizadas durante las horas en que normalmente se reúnen las clases y operan las instalaciones públicas.
- (h) Reparación urgente: todas las acciones requeridas para remediar una situación que atenta contra la funcionalidad, seguridad y/o salud de los estudiantes, maestros o demás personal de las escuelas o instalaciones públicas.
- (i) Reparación vital: acción requerida para remediar una situación que inminentemente

amenaza o pone en peligro la vida de los estudiantes, maestros o demás personal de las escuelas o instalaciones públicas.

- (j) Tiempo respuesta: se refiere al tiempo en que la Corporación se presenta a las facilidades donde un tipo de servicio o reparación es requerido para programar la reparación y remediar la situación que se suscite. El tiempo de respuesta no es lo mismo que el tiempo real para concluir las reparaciones. El tiempo para concluir un tipo de reparación dependerá de la programación que se elabore para remediar la situación que se suscite según su grado de complejidad. No obstante, la Corporación, dentro del tiempo de respuesta, deberá realizar las reparaciones mínimas que garanticen la operación continua de las facilidades afectadas y tomar cualesquiera medidas transitorias para permitir que las facilidades continúen operando.

Artículo 4. Se añaden nuevos artículos 1, 2 y 3 a la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada para que lean como sigue:

“Artículo 1. Título abreviado.

Esta ley se conocerá como la Ley Orgánica de la Corporación de Escuelas y Propiedades Públicas del Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 2.- Declaración de Política Pública.

Se declara e instituye como política del Gobierno de Puerto Rico que sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y demás dependencias gubernamentales promoverán, fomentarán y estarán requeridos de solicitar en primera instancia la contratación de los servicios de la Corporación de Escuelas y Propiedades Públicas, creada en virtud de esta Ley, para satisfacer sus necesidades de diseño, construcción, remodelación, mejoras, operación y mantenimiento de las estructuras que éstas necesitan para ofrecer sus servicios, quedando relevados cuando la Corporación no pueda proveer los servicios en mejores condiciones económicas que los provistos por el libre mercado. Ello, no implicará que aquellas agencias, instrumentalidades, corporaciones y demás dependencias gubernamentales donde tradicionalmente se proveen estos servicios por sus propios empleados o contratan estos servicios con otras entidades gubernamentales, tengan la obligación de utilizar los servicios que promueve la Corporación; siempre y cuando no exista contradicción con otras disposiciones de esta Ley.

Artículo 3.- Definiciones.

A los efectos de esta Ley los siguientes términos tendrán el significado que se dispone a continuación:

- (a) *Bono: cualquier evidencia de deuda en que la Corporación pueda incurrir de conformidad con esta Ley.*
- (b) *Corporación: Corporación de Escuelas y Propiedades Públicas, creada en virtud de esta Ley.*
- (c) *Agencia: cualquier departamento ejecutivo creado por o a tenor con el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cualquier otro organismo gubernamental creado por ley que dependa para su funcionamiento de asignaciones provenientes del Fondo General.*
- (d) *Director: Director Ejecutivo de la Corporación de Escuelas y Propiedades Públicas.*
- (e) *Entidad(es) Privada(s): cualquier persona natural o jurídica no gubernamental, con o sin fines de lucro que no se dedique a actividades políticas.*
- (f) *Fuerza Mayor: cualquier causa no atribuible a culpa o negligencia, ya que queda fuera del control de la parte que reclame la ocurrencia de un evento de Fuerza*

Mayor. Fuerza Mayor incluirá, pero no se limitará a: disturbios industriales, actos del enemigo público, guerra, bloqueos, boicots, motines, insurrecciones, epidemias, terremotos, tormentas, inundaciones, disturbios civiles, cierres patronales, fuegos, explosiones, interrupción de servicios debido a acciones u omisiones de cualquier autoridad pública.

(g) *Junta o Junta de Gobierno: Junta de la Corporación.*”

Artículo 5.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, y se reenumera como Artículo 4, para que lea como sigue:

“**Artículo [1]4. — Creación de la [Autoridad] Corporación.**

Se crea [y establece un cuerpo corporativo y político con sucesión corporativa, regido] *la Corporación de Escuelas y Propiedades Públicas como una corporación pública e instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico regida por una Junta de Gobierno[;], cuyos miembros serán nombrados [sus directores] por el Gobernador [del Estado Libre Asociado] con el consejo y consentimiento del Senado[, con el nombre de Autoridad de Edificios Públicos]. La [Autoridad] Corporación tendrá personalidad jurídica independiente y separada de cualquier otra entidad, agencia, departamento o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico [se constituye como una instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico], ejerciendo funciones públicas y esenciales del Gobierno [y la]. La ejecución por la [Autoridad] Corporación de los poderes conferidos por [la Ley Núm. 56 del 19 de junio de 1958, según enmendada,] esta Ley se considerará y entenderá como una función esencial del Gobierno [del Estado Libre Asociado] de Puerto Rico.*

[Se declara e instituye como política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y demás dependencias gubernamentales, promoverán y fomentarán la contratación de los servicios de la Autoridad de Edificios Públicos para satisfacer sus necesidades de diseño, construcción, remodelación, mejoras, operación y mantenimiento de las estructuras que necesitan para ofrecer sus servicios. Sin que ello implique que aquellas agencias, instrumentalidades, corporaciones y demás dependencias gubernamentales donde tradicionalmente se proveen estos servicios por sus propios empleados o contratan estos servicios con otras entidades tengan la obligación de utilizar los servicios que promueve la Autoridad de Edificios Públicos; siempre y cuando no exista contradicción con otras disposiciones de esta Ley.]”

Artículo 6.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, y se reenumera como Artículo 5, para que lea como sigue:

“**Artículo [2]5. — Funciones, Poderes y Deberes de la Corporación.**

La [Autoridad] Corporación hará u ordenará [preparar] *la preparación de planos y diseños de edificios para escuelas, facilidades de salud, oficinas, cuarteles, tribunales, almacenes, talleres y cualesquiera otras [facilidades físicas] instalaciones relacionadas con servicios gubernamentales, así como edificaciones o desarrollos en aquellas localidades y en aquella forma que la [Autoridad] Corporación estime necesaria y deseable y que persigan contribuir al fin público de asistir a los distintos departamentos, agencias, instrumentalidades, autoridades, corporaciones públicas y municipios del [Estado Libre Asociado] Gobierno de Puerto Rico en llevar a cabo sus funciones gubernamentales.*

La [Autoridad] Corporación podrá poseer, financiar, adquirir, disponer, arrendar, subarrendar, vender, transferir, diseñar, desarrollar, construir, operar, mantener, reparar, reemplazar, administrar, mercadear, mejorar, y promover, por sí misma o mediante contrato con terceros, el uso

de espacio en tales facilidades o parte de ellas, pero tales arrendamientos serán con el **[Estado Libre Asociado] Gobierno de Puerto Rico** o cualesquiera departamentos, agencias, instrumentalidades, autoridades, corporaciones públicas o municipios **[de dicho Estado Libre Asociado] del Gobierno de Puerto Rico**. **[Disponiéndose, sin embargo, que la Autoridad]** *No obstante, la Corporación* podrá contratar con Entidades Privadas sobre la posesión, financiamiento, adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, venta, transferencia, diseño, desarrollo, construcción, operación, mantenimiento, reparación, reemplazo, administración, mercadeo, mejoramiento, promoción o cualquier otro tipo de disposición de las **[facilidades] instalaciones** de la **[Autoridad] Corporación**, sujeto a la determinación de la Junta de Gobierno que dicha actividad persigue contribuir al fin público de asistir a los distintos departamentos, agencias, instrumentalidades, autoridades, corporaciones públicas y municipios del **[Estado Libre Asociado] Gobierno de Puerto Rico** en llevar a cabo sus funciones gubernamentales **[y disponiéndose que, en casos de arrendamiento o sub-arrendamiento de tales facilidades o parte de ellas no podrán dedicarse a actividades políticas]**. *Aquellas instalaciones o parte de las mismas que forman parte de la propiedad de la Corporación que se encuentren arrendadas o sub-arrendadas no podrán ser utilizadas para actividades o fines políticos.*

La **[Autoridad] Corporación** deberá obtener el consejo y consentimiento escrito del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en todo negocio jurídico que interese realizar con entidades gubernamentales o privadas, sobre propiedades cuya renta esté comprometida para garantizar el servicio de la deuda en cualquier emisión de bonos.

A requerimientos del Secretario de Educación, la **[Autoridad] Corporación**, además, hará u ordenará preparar planos y diseños de edificios escolares y facilidades accesorias y construirá dichos edificios y facilidades utilizando para ello los fondos que le transfiera ~~el Secretario de Educación~~ la Oficina de Gerencia y Presupuesto asignados para estos propósitos o cualquier otro medio de financiamiento disponible. Las mismas serán utilizadas para fines escolares por el Departamento de Educación. Disponiéndose, que **[en aquellas escuelas que son propiedad de la Autoridad de Edificios Públicos,]** la *conservación*, reparación y mejoras a las estructuras y el mantenimiento de **[las] los predios**, áreas comunes, baños y equipo mecánico serán atendidos por la **[Autoridad] Corporación**. Dicho mantenimiento no **[incluye]** *incluirá* labores de limpieza o conserjería en las escuelas u otras facilidades del sistema público escolar.

Igualmente, [Los] los planos y diseños para facilidades de salud serán preparados bajo la dirección y supervisión de la **[Autoridad de Edificios Públicos] Corporación**, en coordinación con el Secretario de Salud o su representante autorizado, quienes tendrán la facultad final para la aprobación de los mismos.

Artículo 7.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, y se reenumera como Artículo 6, para que lea como sigue:

“Artículo [3]6. — Junta de Gobierno.

La **[Autoridad] Corporación** estará dirigida por una Junta de Gobierno **[, en adelante Junta.]** *constituida por siete (7) [directores] miembros, los cuales deberán ser ciudadanos de los Estados Unidos y residentes de Puerto Rico.*

Los poderes de la **[Autoridad] Corporación** estarán investidos en dicha Junta y serán ejercidos por los **[directores] miembros,****[de ésta]** de conformidad con las disposiciones de **[la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada]** *esta Ley* **[, mientras dichos directores ocupen sus puestos como tal].**

La Junta **[consistirá de siete (7) directores cada uno de los cuales deberá ser ciudadano de los Estados Unidos y residente de Puerto Rico y consistirán en]** *estará compuesta por los*

siguientes miembros: el [Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas;] Secretario del Departamento de Educación, el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico[;], el Secretario del Departamento de [Educación;] Transportación y Obras Públicas, [un abogado admitido a ejercer la práctica de la profesión en Puerto Rico;] una persona con experiencia en el área de financiamiento[;], una persona con experiencia en el área de diseño, construcción y/o desarrollo de terrenos y un representante del sector laboral. Los [cuatro (4) últimos directores] últimos tres (3) miembros mencionados [anteriormente] serán nombrados por el/la Gobernador(a) [del Estado Libre Asociado] de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado por un término de seis (6) años. Los [directores] miembros de la Junta desempeñarán sus cargos sin remuneración, *con excepción a la disposición del [sujeto al] Artículo [11] 16 de [la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada] esta Ley.*

Cuatro (4) [directores] de los miembros de la Junta constituirán quórum. Sin embargo, cualquier acuerdo de la [Autoridad] Corporación deberá tener por lo menos el voto afirmativo de cuatro (4) [directores] de ellos. Toda vacante en los cargos de [directores] los miembros de la Junta [así nombrados se cubrirá por nombramientos de el/la serán] será cubierta mediante [nombrados] nombramiento por el/la Gobernador(a). Disponiéndose, sin embargo, que toda vacante que ocurra entre uno y otro de dichos nombramientos se cubrirá por el/la Gobernador(a) dentro de un período de sesenta (60) días, por el término que reste sin expirar. Ninguna vacante en los [directores] miembros de la Junta invalidará [los derechos del quórum de ejercer todos] los derechos y poderes [y] de ésta para cumplir con los deberes de la [Autoridad] Corporación.

La Junta designará uno de sus miembros como Presidente y otro como Vicepresidente. Disponiéndose que, el término durante el cual estos miembros ocupen dichos puestos no podrá exceder del término por el cual fueron nombrados a sus respectivos cargos como miembros de la Junta. Así también, la Junta nombrará un Secretario, el cual deberá ser un abogado admitido a ejercer práctica de la profesión en Puerto Rico, un Tesorero y aquellos otros oficiales que ella determine, los cuales podrán ser miembros de la Junta. Además, la Junta podrá adoptar, enmendar y derogar los reglamentos internos y otras reglas de la Corporación que estén en conflicto con esta Ley u otras leyes disponiendo sobre la administración de la Corporación.

El Secretario de Transportación y Obras Públicas, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el Secretario de Educación podrán designar, mediante comunicación escrita al Presidente de la Junta, un representante autorizado permanente con derecho a voz y voto para que lo represente en las reuniones a las que no pueda asistir. Además, salvo que el reglamento interno de la [Autoridad] Corporación lo prohíba o lo restrinja, cualquier acción necesaria o permitida en cualquier reunión de la Junta o cualquier comité de la Junta, será autorizada sin que medie una reunión, siempre y cuando todos los [directores] miembros de la Junta o comité de la Junta, según sea el caso, den su consentimiento *por* escrito a dicha acción. En tal caso, el documento escrito [constara] constará en las actas de la Junta o comité de la Junta, según sea el caso. Salvo que el reglamento interno de la [Autoridad] Corporación provea otra cosa, los [directores] miembros de la Junta o de cualquier comité de la Junta podrán participar en cualquier reunión de la Junta o de cualquier comité de ésta, respectivamente, mediante conferencia telefónica, u otro medio de comunicación, a través del cual todas las personas participantes en la reunión puedan comunicarse simultáneamente. La participación de cualquier miembro de la Junta o cualquier comité de ésta en la forma antes descrita constituirá asistencia a dicha reunión.”

Artículo 8.- Se enmienda el Artículo 4 de la ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, y se reenumera como Artículo 7, para que lea como sigue:

“Artículo [4]7. — *Nombramiento, facultades, funciones y deberes del Director Ejecutivo.*
[Oficiales; Bonos.]

La Junta nombrará un Director(a) Ejecutivo(a), quien no podrá ser miembro de la Junta y que tendrá a su cargo la administración general de la Corporación y ejercerá supervisión sobre todos los funcionarios, empleados y agentes de la misma.

El (La) Director(a) Ejecutivo(a) tendrá entre otros, las siguientes facultades, funciones y deberes:

- (a) realizar todas las acciones administrativas y gerenciales que sean necesarias y convenientes para la implantación de esta Ley y de cualquier reglamento que se adopten en virtud del mismo;*
- (b) adoptar normas y órdenes administrativas razonables y apropiadas para implantar y poner en efecto las disposiciones de esta Ley;*
- (c) sujeto a la reglamentación vigente y a las normas establecidas por la Junta, administrar y operar las facilidades de la Corporación;*
- (d) administrar su propio sistema de personal y nombrar todos sus funcionarios, agentes y empleados, en conformidad con las disposiciones de esta Ley;*
- (e) contratar asesores y consultores externos, en conformidad con las disposiciones de esta Ley;*
- (f) imponer a los funcionarios, agentes y empleados de la Corporación las medidas disciplinarias que correspondan de acuerdo con la reglamentación que a tales efectos adopte la Junta que no contravengan con los convenios colectivos negociados con los representantes exclusivos de los empleados unionados; y*
- (g) todos aquellos otros poderes y deberes que la Junta de Gobierno le asigne mediante reglamento interno.*

[La Junta designará uno de sus directores como Presidente y otro como Vicepresidente; disponiéndose que, el término durante el cual estos directores ocupen dichos puestos no podrá exceder del término durante el cual ocupen sus respectivos cargos como directores de la Junta. La Junta nombrará un Secretario, un Tesorero, y aquellos otros oficiales que ella determine, los cuales podrán ser directores de la Junta. Además, la Junta podrá adoptar, enmendar y derogar los reglamentos internos y otras reglas de la Autoridad, que no estén en conflicto con la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, u otras leyes disponiendo sobre la administración de la Autoridad.

La Junta además nombrará un Director(a) Ejecutivo(a), quien no podrá ser miembro de la Junta, y el cual tendrá a su cargo la administración general de la Autoridad y ejercerá supervisión sobre todos los funcionarios, empleados y agentes de la misma.

El (La) Director(a) Ejecutivo(a) ejercerá los siguientes deberes y funciones, entre otros:

- (a) realizar todas las acciones administrativas y gerenciales que sean necesarias y convenientes para la implantación de esta Ley y de cualquier reglamento que se adopten en virtud del mismo;**
- (b) adoptar normas y órdenes administrativas razonables y apropiadas para implantar y poner en efecto las disposiciones de esta Ley;**
- (c) sujeto a la reglamentación vigente y a las normas establecidas por la Junta, administrar y operar las facilidades de la Autoridad;**

- (d) **administrar su propio sistema de personal y nombrar todos sus funcionarios (consistente con las otras disposiciones de esta Ley), agentes, empleados y asesores y consultores externos;**
- (e) **imponer a los funcionarios, agentes y empleados de la Autoridad las medidas disciplinarias que correspondan de acuerdo con la reglamentación que a tales efectos adopte la Junta que no contravengan con los convenios colectivos negociados con los representantes exclusivos de los empleados unionados; y**
- (f) **todos aquellos otros poderes y deberes que la Junta de Gobierno le asigne mediante reglamento interno.**

Antes de cualquiera emisión de bonos bajo las disposiciones de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, el Secretario y, el Tesorero y cada miembro de la Junta servirá una fianza en la suma que determinará la Junta, condicionado a la buena fe en el desempeño de sus deberes del cargo de Secretario o Tesorero, o miembro, según sea el caso, y servida por una compañía de fianzas autorizada para hacer negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico como fiadora. Cada una de estas fianzas será sometida al Secretario de Justicia para su aprobación y al ser aprobadas serán archivadas en la oficina del Secretario de Estado antes de la emisión de los bonos por la Autoridad. En todo momento, después de la emisión de bonos por la Autoridad y mientras dichos bonos no hayan sido cancelados, el Secretario y, el Tesorero y cada miembro mantendrán dicha fianza en completa actividad y vigencia. Todos los costos de dichas fianzas serán acarreados por la Autoridad.]”

Artículo 9.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, y se reenumera como Artículo 8, para que lea como sigue:

“Artículo [5]8. — Poderes de la Corporación.

[(a)] La **[Autoridad]** *Corporación de Escuelas y Propiedades Públicas* tendrá poder para:

- (1) **[para]** tener sucesión perpetua como corporación;
- (2) **[para]** adoptar, alterar y usar un sello corporativo del cual se tomará conocimiento judicial;
- (3) **[para]** tener completo dominio y supervisión sobre todas y cada una de sus propiedades, actividades, y la inversión de sus fondos, incluyendo, entre otros:
 - (i) la inversión de su dinero conforme al reglamento promulgado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para entidades gubernamentales, conforme a la Ley Núm. 113 de 3 de agosto de 1995, según enmendada, o cualquier disposición de ley sucesoral;
 - (ii) el poder de determinar el carácter y la necesidad de todos sus gastos;
 - (iii) el modo como los mismos deberán incurrirse, autorizarse y pagarse; y
 - (iv) formular, adoptar, enmendar y derogar reglas y reglamentos para regir las normas de sus negocios en general y para ejercitar y desempeñar los poderes y deberes que por **[la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada,]** *esta ley* se le conceden e imponen[,] o para regular la prestación, **[o]** venta o intercambio de servicios o facilidades a cargo de la **[Autoridad]** *Corporación*;
- (4) **[para]** demandar y ser demandada, querellar y defenderse en todos los tribunales de justicia y organismos administrativos, al igual que participar en procedimientos de métodos alternos de solución de disputas;

- (5) **[para]** otorgar contratos, acuerdos y otros instrumentos para llevar a cabo los propósitos de esta Ley o de cualquier otra disposición de ley y formalizar todos los documentos que fueren necesarios o convenientes al ejercicio de cualesquiera de sus poderes;
- (6) **[para]** adquirir cualquier clase de bienes y derechos sobre los mismos en cualquier forma legal, incluyendo sin limitación, adquisición por compra, bien sea por convenio o mediante el ejercicio del poder de expropiación forzosa, arrendamiento, manda, legado o donación y poseer, conservar, arrendar, usar, pignorar, hipotecar o de cualquier otra manera gravar, ceder y explotar cualesquiera empresas o parte de éstas. A tales efectos, se establece lo siguiente:
- (i) Se declaran de utilidad pública todos los bienes muebles o inmuebles y todo derecho o interés sobre los mismos que la **[Autoridad] Corporación** considere necesario adquirir para llevar a cabo sus fines y propósitos, de modo que puedan ser expropiados a solicitud y para uso y beneficio de ésta sin sujeción al requisito de previa declaración de utilidad pública que disponen la Ley **[de Procedimientos Especiales del] General de Expropiación Forzosa de 12 de marzo de 1903, según enmendada;**
 - (ii) Cuando el Gobernador estime necesario y conveniente que el título sobre los bienes y derechos así adquiridos o por adquirirse deba ser inscrito directamente a favor de la **[Autoridad] Corporación**, podrá así solicitarlo al tribunal en cualquier momento dentro del procedimiento de expropiación forzosa y éste así lo ordenará; y
 - (iii) La **[Autoridad] Corporación** deberá anticipar los fondos necesarios y estimados como el valor de los bienes o derechos que se vayan a adquirir. Cualquier suma adicional a la consignada que el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, fije mediante sentencia como la justa compensación a pagarse por la propiedad tomada o perjudicada para beneficio de la **[Autoridad] Corporación**, deberá ser pagada por la **[Autoridad] Corporación** o en su defecto por el **[Estado Libre Asociado] Gobierno** de Puerto Rico, pero la **[Autoridad] Corporación** estará obligada a reembolsarle tal diferencia. Una vez hecha la totalidad del reembolso, el título de la propiedad o derecho en cuestión será transferido a la **[Autoridad] Corporación** por orden del tribunal mediante constancia al efecto;
- (7) **[para]** preparar o *contratar para* hacer preparar planos, proyectos y presupuestos de costos para la construcción, reconstrucción, extensión, mejora, ampliación o reparación de cualquier propiedad, empresa o parte o partes de éstas, y de tiempo en tiempo, modificar tales planos, proyectos y presupuestos;
- (8) **[para]** adquirir, poseer y usar en cualquier tiempo, en la forma indicada en **[el inciso (6) del Artículo 5 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada]** *esta Ley*, cualesquiera bienes muebles e inmuebles, o mixtos, sean éstos corpóreos o incorpóreos o cualquier interés sobre los mismos, que considere necesario o conveniente para realizar los fines de la **[Autoridad,] Corporación** y ceder o arrendar los mismos en todo o en parte en carácter de arrendadora, o permutar cualquier propiedad así adquirida o cualquier interés sobre la misma;

- (9) **[para]** nombrar aquellos funcionarios, agentes y empleados, y conferirles aquellas facultades, imponerles aquellos deberes y fijarles, cambiarles y pagarles aquella compensación por sus servicios que la **[Autoridad] Corporación** determine; pero lo aquí dispuesto no autoriza la concesión de sueldos fuera de las normas establecidas o que se establezcan por la Asamblea Legislativa en cuanto al nivel máximo de sueldos por servicios prestados al **[Estado Libre Asociado] Gobierno** de Puerto Rico;
- (10) para tomar dinero a préstamo, hacer y emitir bonos de la **[Autoridad] Corporación** para cualquiera de sus fines corporativos, y garantizar el pago de sus bonos y de todas y cualesquiera de sus otras obligaciones mediante prenda, hipoteca, cesión o escritura de fideicomiso de propiedades de la **[Autoridad] Corporación** y de todos o cualesquiera de sus rentas, ingresos, cuotas, recibos e interés en contratos, arrendamientos [(tradicional, financieros o de cualquier otro tipo)] o subarrendamientos. Además, se autoriza obtener cualquier facilidad que aumente su capacidad para tomar dinero a préstamo o emitir deuda o que aumente su liquidez con relación a cualesquiera bonos en la forma en que la **[Autoridad] Corporación** determine ventajosa. El ejercicio de estos deberes[,] estará sujeto **[o que la Autoridad de Edificios Públicos]** a que la **Corporación** obtenga por escrito el consejo y consentimiento del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico;
- (11) **[para]** hacer y emitir bonos con el propósito de consolidar, reembolsar, comprar, pagar o redimir cualesquiera bonos u obligaciones, emitidos o subrogados por ella, que estén en circulación; o cualesquiera bonos u obligaciones cuyo principal e intereses sean pagaderos en total o en parte de sus rentas. El ejercicio de estos deberes, estará sujeto a que la **[Autoridad de Edificios Públicos] Corporación** obtenga por escrito el consejo y consentimiento del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico;
- (12) **[para]** aceptar u obtener aportaciones, préstamos, donaciones, seguros hipotecarios, o de otra clase, garantías, contratos, arrendamientos u otras transacciones de cualquier naturaleza para llevar a cabo cualesquiera de los deberes especificados bajo **[el Artículo 2 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada]** esta Ley, con los Estados Unidos de América o con el **[Estado Libre Asociado] Gobierno** de Puerto Rico, o con cualquier departamento, agencia, instrumentalidad, autoridad, corporación pública o subdivisión política de los mismos y cumplir con los requisitos incidentales a dicha ayuda o convenios y llevar a cabo las obligaciones y deberes que los mismos puedan imponer. En relación con la obtención de cualesquiera de dichas ayudas de los Estados Unidos de América, con respecto a cualquier proyecto de la **[Autoridad] Corporación**, ésta queda por la presente autorizada para actuar por y en representación del **[Estado Libre Asociado] Gobierno de Puerto Rico**, según se requiera bajo cualquier ley o reglamentación federal sobre el particular;
- (13) **[para]** vender, traspasar, arrendar, subarrendar, ceder, pignorar, hipotecar, gravar, otorgar concesiones o contratos de garantía o de cualquier otra manera disponer o transferir cualesquiera de sus propiedades muebles, inmuebles o mixtas, tangibles o intangibles, o cualquier interés en éstas, incluyendo el derecho de superficie o de otro modo disponer de cualquier propiedad inmueble, mueble o mixta, o de cualquier interés sobre las mismas, de acuerdo con los términos y condiciones que la **[Autoridad] Corporación** determine, previa aprobación de la Junta **[de Directores]**;

- (14) **[para]** entrar, previa notificación a sus dueños o poseedores, o a sus representantes, en cualesquiera terrenos, cuerpos de agua, o propiedad de cualquier otra naturaleza con el fin de hacer mensuras, sondeos y estudios;
- (15) **[para]** contratar con cualquier departamento, agencia, instrumentalidad, autoridad, corporación pública o funcionario estatal o con cualquier persona o Entidad Privada sobre la administración de cualesquiera propiedades o facilidades de la **[Autoridad] Corporación** y de acuerdo con los términos y condiciones que crea convenientes;
- (16) **[para]** realizar todos los actos o convenios, acuerdos, contratos o transacciones necesarias o convenientes para llevar a efecto los poderes que se le confieren por **[la Ley Núm. 56 del 19 de junio de 1958, según enmendada,]** *esta Ley* o por cualquier otra ley de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico o del Congreso de los Estados Unidos; disponiéndose, sin embargo y sujeto a las disposiciones **[del Artículo 6(b) de la Ley Núm. 56 del 19 de junio de 1958, según enmendada]** *de esta Ley*, que la **[Autoridad] Corporación** no tendrá facultad alguna en ningún tiempo ni en ninguna forma para empeñar el crédito o el poder de imponer tributos del **[Estado Libre Asociado] Gobierno** de Puerto Rico o de cualquiera de sus subdivisiones políticas; ni será el **[Estado Libre Asociado] Gobierno** de Puerto Rico, ni ninguna de sus subdivisiones políticas responsables del pago del principal de cualesquiera bonos emitidos por la **[Autoridad] Corporación**, o de los intereses sobre los mismos;
- (17) no obstante lo dispuesto en **[las disposiciones de la Ley Núm. 56 del 19 de junio de 1958, según enmendada,]** *esta Ley*, en el caso de venta o enajenación de instalaciones o facilidades de salud gubernamentales que sean propiedad del **[Estado Libre Asociado] Gobierno** de Puerto Rico, dichas ventas o enajenaciones se registrarán por las disposiciones de la Ley Núm. 3 del 1 de enero de 2003, según enmendada, conocida como “Instalaciones de Salud, Prohibición de Ventas, Cesión, Permuta y Enajenación”;
- (18) **[para]** entrar en contratos y acuerdos con terceros, incluyendo, pero sin limitarse a, contratos de venta, arrendamientos, empresas conjuntas y sociedades, según la Autoridad considere necesario, para inducir a terceros a desarrollar, mejorar, operar y administrar las facilidades accesorias de la **[Autoridad] Corporación**, de acuerdo con cualquier plan maestro, criterios de diseño y condiciones y restricciones adoptadas e impuestas por la **[Autoridad] Corporación**;
- (19) **[para]** otorgar aquellos contratos de financiamiento en conformidad con la Ley Núm. 265 de 3 de septiembre de 2003, conocida como la “Ley para Reglamentar Ciertos Contratos Gubernamentales de Financiamiento y Arrendamiento de Bienes Inmuebles”;
- (20) **[para]** otorgar contratos cualificados de intercambio de tasas de interés e instrumentos financieros similares, en cumplimiento con la Ley Núm. 39 de 1 de agosto de 2005, *según enmendada, conocida como la “Ley de Contratos Cualificados de Intercambio de Tasas de Interés del 2006 para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Autoridad de Edificios Públicos”*;
- (21) crear, en Puerto Rico o fuera, compañías, sociedades, o corporaciones subsidiarias, afiliadas o asociadas, para llevar a cabo los fines de la **[Autoridad] Corporación** y adquirir, tener y disponer de valores y participaciones, contratos, bonos u otros intereses en otras compañías, entidades o corporaciones, y ejercer todos y cada uno de los poderes y derechos que tal interés le conceda, siempre que, a juicio de la Junta,

- dicha gestión sea necesaria, apropiada o conveniente para alcanzar los propósitos de la **[Autoridad] Corporación** o para ejercer sus poderes, y vender, arrendar, ceder o de otra forma traspasar cualquier propiedad de la **[Autoridad] Corporación** o delegar o transferir cualesquiera de sus derechos, poderes, funciones o deberes, a cualesquiera de dichas compañías, entidades o es que estén sujetas a su dominio total o parcial, excepto el derecho a instar procedimientos de expropiación y sin menoscabar los derechos adquiridos de los empleados de la **[Autoridad] Corporación** ni las funciones que en la actualidad tienen otras corporaciones **[publicas] públicas** y/o agencias gubernamentales del **[Estado Libre Asociado] Gobierno** de Puerto Rico;
- (22) **[para]** ejercer todos aquellos poderes corporativos no incompatibles con los aquí expresados, que por las Leyes de Puerto Rico se confieren a las corporaciones y ejercer todos esos poderes dentro y fuera de Puerto Rico, en la misma extensión que lo haría o lo podría hacer una persona natural; y
- (23) **[para]** realizar todos aquellos actos necesarios o convenientes para llevar a efecto los poderes que les confieren por **[la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada]** *esta Ley*; y
- (24) **[para]** prestar, financiar o facilitar financiamiento a otras agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico con el propósito de mejorar, modernizar, reparar o construir escuelas del sistema escolar público de Puerto Rico u otras facilidades o estructuras del Gobierno de Puerto Rico.

[(b)] Todo negocio jurídico que la **[Autoridad] Corporación** interese realizar con entidades gubernamentales o privadas, sobre propiedades inmuebles cuya renta esté comprometida para garantizar el servicio de la deuda en cualquier emisión de bonos, requerirá el consejo y consentimiento del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

[(c)] Nada de lo dispuesto en esta Ley deberá interpretarse como una limitación a las facultades que le concede la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las leyes al Contralor de Puerto Rico y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en su capacidad de agente fiscal.”

Artículo 10.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, y se reenumera como Artículo 9, para que lea como sigue:

“Artículo [6] 9. — Bonos.

Antes de cualquier emisión de bono bajo las disposiciones de esta Ley, el Secretario, el Tesorero y cada miembro de la Junta servirá una fianza en la suma que determine la Junta, condicionada a la buena fe en el desempeño de sus deberes del cargo de Secretario o Tesorero, o miembro, según sea el caso y servida por una compañía de fianzas autorizada para hacer negocios en Puerto Rico como fiadora. Cada una de estas fianzas será sometida al Secretario de Justicia para su aprobación y al ser aprobadas serán archivadas en la oficina del Secretario de Estado antes de la emisión de los bonos por la Corporación. En todo momento, después de la emisión de bonos y mientras los mismos no hayan sido cancelados, el Secretario, el Tesorero y cada miembro mantendrán dicha fianza en completa actividad y vigencia. Todos los costos de dichas fianzas serán acarreados por la Corporación.

- (a) Sujeto a las disposiciones de la Ley Núm. 272 del 15 de mayo de 1945, según enmendada, los bonos de la **[Autoridad] Corporación** podrán autorizarse por resolución o resoluciones de los **[directores] miembros** de la Junta y dicha resolución

determinará lo siguiente: las series, la fecha o fechas de vencimiento cuyo plazo o plazos no excedan de cincuenta (50) años desde sus respectivas fechas de emisión y el interés o intereses a devengarse; podrán ser de la denominación o denominaciones, y en forma de bonos con cupones inscritos; podrán tener privilegios de inscripción o conversión, podrán otorgarse en la forma, ser pagaderos por los medios del pago y en el sitio o sitios, estar sujetos a los términos de redención, con o sin prima, podrán ser declarados vencidos o vencer en la fecha anterior a su vencimiento, podrán proveer para el reemplazo de bonos mutilados, destruidos, robados o perdidos, podrán ser autenticados en cierta forma una vez cumplidas las condiciones, y podrán contener los demás términos y estipulaciones que provea dicha resolución o resoluciones. Los bonos podrán venderse pública o privadamente, al precio o precios que la **[Autoridad] Corporación** determine.

- (b) Los bonos de la **[Autoridad] Corporación** que lleven las firmas de los funcionarios **[de la Autoridad]** y de los **[directores] miembros** de la **[Autoridad] Corporación** en ejercicio de sus cargos en la fecha de la firma de los mismos, serán válidos y constituirán obligaciones ineludibles, **[aun] aún** cuando antes de la entrega y pago de dichos bonos cualquiera o todos los funcionarios **[de la Autoridad]** o **[directores] miembros** de la **[Autoridad] Corporación** cuyas firmas o facsímile de las firmas aparezcan en aquéllos, hayan cesado *en funciones* como **[tales directores de la Autoridad] miembros** o funcionarios de la **[Autoridad] Corporación**. Cualquier resolución autorizando bonos podrá proveer que tales bonos mencionen el hecho de que se emiten de conformidad con **[la Ley Núm. 56 del 19 de junio de 1958, según enmendada,] esta Ley** y cualquier bono que contenga esa mención, autorizada por una tal resolución, será concluyentemente considerado válido y emitido de acuerdo con las disposiciones de la **[Ley Núm. 56 del 19 de junio de 1958, según enmendada] misma**.
- (c) Podrán emitirse bonos provisionales o interinos, recibos o certificados, antes de otorgarse y entregarse los bonos definitivos, en la forma y según las disposiciones que se provean en la resolución o resoluciones emitiendo los mismos.
- (d) Cualquier resolución o resoluciones autorizando cualesquiera bonos podrá incluir disposiciones que sean parte del contrato con los tenedores de bonos en cuanto a:
- (1) La disposición del total de las rentas brutas o netas e ingresos presentes o futuros de la **[Autoridad] Corporación**, incluyendo el comprometer todos o cualquier parte de los mismos para garantizar el pago de los bonos;
 - (2) La separación de reservas para fondos de amortización y reglamentación y disposición de los mismos;
 - (3) La concesión, si alguna, de cualquier prenda, pignoración o hipoteca del total o parte de los fondos, ingresos, rentas o propiedades de la **[Autoridad (] Corporación, presentes o futuras[)]**, financiados bajo esta Ley a entidades públicas o privadas;
 - (4) Las limitaciones del derecho de la **[Autoridad] Corporación** para restringir y regular el uso de cualquier empresa o propiedad o parte de las mismas;
 - (5) Las limitaciones con respecto a los fines para los cuales pueda aplicarse el producto de la venta de cualquier emisión de bonos que se haga entonces o en el futuro;
 - (6) Las limitaciones relativas a la emisión de bonos adicionales;

- (7) Al procedimiento por el cual puedan enmendarse o abrogarse los términos de cualquier resolución autorizando bonos, o de cualquier otro contrato con los tenedores de bonos; y en cuanto al montante de los bonos cuyos tenedores deban dar su consentimiento al efecto, así como la forma en que haya de darse dicho consentimiento;
 - (8) La clase y cuantía del seguro que debe mantener la **[Autoridad] Corporación** sobre sus empresas y propiedades, y el uso y disposición del dinero del seguro;
 - (9) Los casos de incumplimiento y los términos y condiciones por los cuales cualquiera o todos los bonos quedarán vencidos o puedan declararse vencidos antes de las fechas especificadas de su vencimiento, y en cuanto a los términos y condiciones por los cuales dicha declaración y sus consecuencias puedan renunciarse;
 - (10) Los derechos, remedios, responsabilidades, poderes y obligaciones que surjan por incumplimiento por la **[Autoridad] Corporación** de cualquiera de sus acuerdos, condiciones u obligaciones;
 - (11) Invertir a uno o más fiduciarios con el derecho de hacer cumplir cualquier acuerdo hecho en relación con los bonos, en cuanto a los poderes y deberes de cada fiduciario, y a la limitación de la responsabilidad de los mismos, y en cuanto a los términos y condiciones en que los tenedores de bonos o de cualquier proporción o porcentaje de los mismos, puedan obligar a cumplir cualquier convenio hecho de acuerdo con **[la Ley Núm. 56 del 19 de junio de 1958, según enmendada,]** *esta Ley* o los deberes impuestos por la presente; y
 - (12) Otros actos y cosas que no estén en pugna con **[la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada,]** *esta Ley* que puedan ser necesarios o convenientes para garantizar los bonos, o que tiendan a hacer los bonos más negociables.
- (e) Los bonos autorizados por **[la Ley Núm. 56 del 19 de junio de 1958, según enmendada]** *esta Ley*, serán negociables de acuerdo con el significado y para todos los propósitos de la Ley Uniforme de Instrumentos Negociables en vigor en Puerto Rico y podrán ser aceptados como garantías, por cualesquiera fiduciarios, fideicomiso y fondos públicos, cuya inversión o depósito estarán bajo la autoridad y control del Gobierno **[del Estado Libre Asociado]** de Puerto Rico o cualquier oficial u oficiales de éste.
- (f) Ni los **[directores]** *miembros* de la Junta ni ninguna persona que otorgue los bonos serán responsables personalmente de los mismos a los tenedores de **[los mismos]** *éstos* o a terceras personas, ni estarán sujetos a responsabilidad civil alguna por razón de la emisión de dichos bonos.

La **[Autoridad] Corporación** queda facultada para comprar, con cualesquiera fondos disponibles al efecto, cualesquiera de sus bonos emitidos y en circulación u obligación asumida por ella, a un precio que no exceda del montante del principal, más cualquier interés acumulado a la fecha de recompra o del precio de redención de los mismos, más los intereses acumulados. Todos los bonos así comprados se cancelarán.

- (g) La Junta **[de Directores]** podrá revisar de tiempo en tiempo, las rentas y otros cargos por los servicios o facilidades a ser proporcionados por la **[Autoridad (] Corporación o cualquier tercero contratado por [la Autoridad]) ésta**, para la cual cualesquiera bonos sean emitidos de acuerdo con las disposiciones de **[la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada,]** esta Ley o por el derecho de uso de cualquier empresa o por recibir cualquiera de dicho servicios. Cualesquiera rentas y otros cargos comprometidos para el pago de cualesquiera de dichos bonos serán fijados y revisados de tal manera que los ingresos recibidos por la **[Autoridad] Corporación** de los mismos, conjuntamente con cualesquiera otros fondos disponibles, sean por lo menos suficientes en todo momento para pagar el costo de mantenimiento, reparación y operación de dicha empresa cuyos ingresos sean comprometidos de acuerdo con estas disposiciones, incluyendo reservas para tales propósitos, y para pagar el principal de y los intereses sobre los bonos para el pago de los cuales dichos ingresos sean comprometidos y para proveer las reservas pertinentes.”

Artículo 11.- Se enmienda el Artículo 6A de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, y se reenumera como Artículo 10, para que lea como sigue:

“Artículo [6-A] 10. — Garantía del Gobierno de Puerto Rico sobre los Bonos [- Garantía por el Estado Libre Asociado]; Reserva Reembolsable.

El **[Estado Libre Asociado] Gobierno** de Puerto Rico[, **por la presente]** garantiza el pago del principal e interés de bonos en circulación en cualquier momento dado, en la suma total de principal que no exceda de cuatro mil trescientos veinticinco millones **[de dólares (\$4,325,000,000)]** (\$4,325,000,000) de dólares, emitidos de tiempo en tiempo por la **[Autoridad de Edificios Públicos] Corporación de Escuelas y Propiedades Públicas**, para cualesquiera de sus propósitos autorizados por esta Ley.

Los bonos a los cuales esta garantía será de aplicación serán aquéllos especificados por la **[Autoridad] Corporación** con el consentimiento y aprobación del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse, a los “Qualified School Construction Bonds” u otros bonos, incluyendo bonos de créditos contributivos federales bajo la Sección 54A del Código de Rentas Internas Federal del 1986, según enmendado, y una declaración de tal garantía se expondrá en la faz de tales bonos.

Si en cualquier momento las rentas o ingresos y cualesquiera otros dineros de la **[Autoridad] Corporación** que estén empeñados para el pago del principal y los intereses de tales bonos no fueren suficientes para el pago de tal principal o intereses a su vencimiento[,] ni para mantener el fondo de reservas para los bonos que la **[Autoridad] Corporación** se haya comprometido a mantener, el Secretario de Hacienda retirará de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro de Puerto Rico, aquellas sumas que sean necesarias para cubrir la deficiencia en la suma requerida para el pago de tal principal e interés y para resarcir dicho fondo de reserva al máximo requerido acordado por la **[Autoridad;] Corporación** y ordenará que las sumas así retiradas sean aplicadas a tal pago y propósito.

Para los propósitos de esta Ley, no se **[consideran] considerarán** como en circulación aquellos bonos que se hayan redimido, **[anulado y/o refinanciado] anulados y/o refinanciados** y para los cuales se haya reservado su pago al vencimiento o redención mediante una reserva especial, un contrato de inversión garantizado u otro colateral aceptable. Para efectuar los pagos descritos en el párrafo anterior, la buena fe y el crédito del **[Estado Libre Asociado] Gobierno** de Puerto Rico **[quedan] queda [por la presente]** empeñados.

Artículo 12.- Se enmienda el Artículo 6B de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, y se reenumera como Artículo 11, para que lea como sigue:

“Artículo [6-B] 11. — Bonos Convertibles y de Reembolso.

La [Autoridad] *Corporación* queda **[por la presente]** autorizada a emitir bonos de refinanciamiento **[de la Autoridad]**, con el propósito de refinanciar aquellos bonos que estén vigentes y en circulación en ese momento y que hayan sido emitidos bajo las disposiciones de esta Ley, incluyendo el pago de cualquier prima de redención en relación con los mismos y cualquier interés acumulado o que se acumule a la fecha de redención o vencimiento de dichos bonos y[,] si la [Autoridad] *Corporación* lo considera aconsejable, para cualesquiera de los propósitos para los cuales puede emitir bonos. La emisión de tales bonos, los vencimientos y otros detalles con respecto a los mismos, los derechos de los tenedores de dichos bonos y los derechos, deberes y obligaciones de la [Autoridad con] *Corporación* respecto a los mismos estarán regidos por las disposiciones de esta Ley que se relacionen a la emisión de bonos **[en tanto y en cuanto tales disposiciones serán aplicables]**.

Los bonos de refinanciamiento emitidos bajo esta Ley podrán ser vendidos o permutados por bonos vigentes emitidos bajo **[esta Ley y, de ser vendidos,] la misma.** *Si los bonos fueran vendidos,* el producto de dicha venta podrá destinarse. **Además de cualquier propósito autorizado,** a la compra, redención o pago de dichos bonos vigentes y en circulación y podrá ser invertido pendiente de dicha aplicación. Los bonos de refinanciamiento podrán ser emitidos, a discreción de la [Autoridad] *Corporación*, en cualquier momento en o antes de la fecha de vencimiento o vencimientos o la fecha seleccionada para la redención de los bonos que estén siendo refinanciados.”

Artículo 13.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, y se reenumera como Artículo 12, para que lea como sigue:

“Artículo [7] 12. — Bonos [de la Autoridad serán Considerados] como Inversiones Legales.

Los bonos de la [Autoridad] *Corporación* serán inversiones legales y podrán aceptarse como garantías para todo fondo de fideicomiso, especial o público y cuya inversión o depósito esté bajo la autoridad o el dominio del Gobierno **[del Estado Libre Asociado] de Puerto Rico** o de cualquier funcionario o funcionarios de éste.”

Artículo 14.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, y se reenumera como Artículo 13, para que lea como sigue:

“Artículo [8] 13. — Exención Contributiva.

Con el propósito de facilitar a la [Autoridad] *Corporación* la gestión de fondos y permitir realizar sus fines corporativos, **[los bienes y propiedades de la Autoridad, o cualquier subsidiaria creada por la Autoridad, así como los bonos emitidos por la Autoridad o por cualquier subsidiaria de ésta]** *los bienes, propiedades y bonos emitidos por la Corporación o cualquier subsidiaria creada por ésta* y las rentas que de ellos se devenguen, estarán y permanecerán en todo tiempo exentos de contribución.

Igualmente, la [Autoridad] *Corporación* o cualquier subsidiaria de la misma, creada al amparo **[del Artículo 5, inciso (22) de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada]** *de esta Ley,* estará exenta del pago de contribuciones sobre los ingresos derivados de sus propiedades, empresas o cualquier otra actividad, de los impuestos sobre artículos de uso o consumo de su propiedad introducidos en Puerto Rico o adquiridos por la [Autoridad] *Corporación* o su subsidiaria en cualquier forma, así como de contribuciones sobre la propiedad y cualquier tipo de contribución municipal.”

Artículo 15.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, y se reenumera como Artículo 14, para que lea como sigue:

“Artículo [9] 14. — Compromiso de No Alterar Derechos [de la Autoridad].

El [Estado Libre Asociado] *Gobierno de Puerto Rico* se compromete [por la presente] y acuerda con cualquier persona, firma, corporación, [o] agencia federal o *estatal* [del Estado Libre Asociado,] que suscriba o adquiera bonos y otras obligaciones de la [Autoridad] *Corporación*, a no limitar ni alterar los derechos o poderes que por la presente se confieren [a la Autoridad] a la *Corporación*, hasta tanto dichos bonos, de cualquier fecha que sean, conjuntamente con los intereses sobre los mismos, queden totalmente solventados y retirados. “

Artículo 16.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, y se reenumera como Artículo 15, para que lea como sigue:

Artículo [10] 15. — Personal.

[La disposición de todos los asuntos del personal de la Autoridad se efectuará sin sujeción a] *La Corporación estará exenta de las disposiciones de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.* Para la administración de dicho personal, la [Autoridad] *Corporación* deberá, en consulta con el Director de la Oficina de *Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, prescribir normas y reglamentos conducentes a un plan análogo al que rige para los empleados del Gobierno [Estadual] *Estatal*, al amparo de las leyes de personal de Puerto Rico, en tanto la [Autoridad] *Corporación* lo estime compatible con sus mejores intereses. Se excluyen de estas disposiciones a los empleados unionados bajo los estatutos de la Ley Núm. 130 del 8 de mayo de 1945, según enmendada, mejor conocida por “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”.

Artículo 17.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, y se reenumera como Artículo 16, para que lea como sigue:

“Artículo [11] 16. — [Gastos;] Pago de Dietas y Otros Gastos.

Los [directores] *miembros*, oficiales, y empleados de la [Autoridad] *Corporación* tendrán derecho a reembolso de gastos de viaje, o en su lugar a las dietas correspondientes que sean autorizadas o aprobadas de acuerdo con los reglamentos de la [Autoridad] *Corporación*. Los empleados unionados se regirán por las disposiciones de sus respectivos convenios colectivos.”

Artículo 18.- Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, y se reenumera como Artículo 17, para que lea como sigue:

“Artículo [12] 17. — Conflicto de Intereses.

No podrá desempeñar un cargo ejecutivo en la [Autoridad] *Corporación* ninguna persona que tenga interés económico substancial, directo o indirecto, en alguna empresa privada con la cual la [Autoridad] *Corporación* celebre contratos o realice transacciones de cualquier índole.”

Artículo 19.- Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, y se reenumera como Artículo 18, para que lea como sigue:

“Artículo [13] 18. — Depósito de Fondos.

Todos los dineros de la [Autoridad] *Corporación* se depositarán con depositarios reconocidos para los fondos del Gobierno [Estadual] *Estatal*, pero se mantendrán en cuenta o cuentas separadas inscritas a nombre de la [Autoridad] *Corporación*.”

Artículo 20.- Se enmienda el Artículo 14 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, y se reenumera como Artículo 19, para que lea como sigue:

“Artículo [14] 19. — Informe Anual.

[La Autoridad someterá a la Asamblea Legislativa y al Gobernador un informe anual cubriendo todas sus actividades y negocios en el año económico precedente.]

El Director Ejecutivo rendirá cada año fiscal un Informe al Gobernador, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Asamblea Legislativa, el cual irá acompañado con la presentación del Presupuesto de Gastos de la Corporación. Estos Informes contendrán la información en torno a las actividades de la Corporación, obras, ingresos, gastos y negocios realizados durante el año fiscal anterior.”

Artículo 21.- Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, y se reenumera como Artículo 20, para que lea como sigue:

“Artículo [15] 20. — Contratos de Arrendamiento con Departamentos, Agencias, Instrumentalidades, Autoridades, Corporaciones Públicas o Municipios del [Estado Libre Asociado] Gobierno de Puerto Rico.

Cualquier departamento, agencia, instrumentalidad, autoridad, corporación pública o municipio del **[Estado Libre Asociado] Gobierno de Puerto Rico**, mediante resolución o ley, o actuando por y a través de su Secretario, Director o Jefe Ejecutivo podrá comprometerse mediante contrato o contratos con la **[Autoridad] Corporación** para el arrendamiento total o parcial de cualesquiera escuelas, facilidades de salud, oficinas, cuartel, tribunal, almacén, taller o cualesquiera otras facilidades físicas, edificaciones o desarrollos pertenecientes a y operados por la **[Autoridad] Corporación** o por espacios o servicios a ser rendidos por cualquier organismo gubernamental en relación con los mismos. Tal contrato o contratos podrán contener aquellos términos y condiciones que de mutuo acuerdo se estipulen entre la **[Autoridad] Corporación** y dicho departamento, agencia, instrumentalidad, autoridad, corporación pública o municipio.

Respecto a todo bien y servicio provisto por la Corporación a los departamentos, agencias, instrumentalidades, autoridades, corporaciones públicas o municipios del Gobierno de Puerto Rico, la misma tendrá hasta noventa (90) días a partir de la fecha en que rindió el bien o servicio para facturar el mismo. De no ser facturado dentro del término aquí dispuesto, la Corporación tendrá la obligación de deducir un uno por ciento (1%) del monto total de la factura por el bien o servicio provisto, por cada día dejado de facturar, hasta alcanzar un máximo de cincuenta por ciento (50%).

[Estos] Los contratos de arrendamiento no podrán ir en detrimento de **[cualquier]** ninguna unidad apropiada reconocida ni en menoscabo de derechos adquiridos por los trabajadores de las partes contratantes. La renta a ser pagada a la **[Autoridad] Corporación** bajo cualesquiera de dichos contratos será una renta razonable y suficiente, tomando en consideración las cantidades que necesite la **[Autoridad] Corporación** para: (i) pagar los intereses, principal y requerimientos de amortización de los bonos emitidos por la **[Autoridad] Corporación** para financiar dicho edificio y proveer para una reserva para dichos propósitos[.]; y (ii) pagar los gastos de operación y mantenimiento de tal edificio incluyendo una cantidad proporcional razonable para atender los gastos administrativos de la **[Autoridad] Corporación**, el costo de reponer equipo y otros gastos de operación y mantenimiento que no ocurren anualmente y para proveer una reserva para dichos propósitos.

Cualquier jefe o director ejecutivo de cualquier departamento, agencia, instrumentalidad, autoridad, corporación pública o municipio del **[Estado Libre Asociado] Gobierno de Puerto Rico** queda **[por la presente]** autorizado a llevar a cabo y ejecutar cualesquiera y todos los actos, acuerdos, estipulaciones, contratos y transacciones que sean necesarios, convenientes o deseables

para llevar a cabo y ejecutar cada contrato y proveer para el pago o satisfacción de cualquier obligación de dicho departamento, agencia, instrumentalidad, autoridad, corporación pública o municipio. Todo contrato será válido y obligatorio para el departamento, agencia, instrumentalidad, autoridad, corporación pública o municipio **[del Estado Libre Asociado]**. Además, el monto de cualquier canon de renta u otra obligación de dicho departamento, agencia o instrumentalidad con la **[Autoridad] Corporación** estará sujeto a la aprobación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y ésta consignará el pago de dicho canon u obligación, en el caso de un departamento, agencia, instrumentalidad o autoridad contratante, en su respectivo presupuesto, o en el caso de una corporación pública, como una deducción a cualquier aportación a ésta por parte del Gobierno **[del Estado Libre Asociado]** de Puerto Rico, por la duración del término correspondiente, o en el caso de un municipio, como una deducción de cualquier recaudo pagadero a éste por el Departamento de Hacienda. *Para cada año fiscal, la Oficina de Gerencia y Presupuesto habrá de transferir a la Corporación el pago de arrendamiento de las agencias que se nutren del Fondo General. Dichas transferencias habrán de realizarse de la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50%) del pago del arrendamiento durante los primeros quince (15) días del mes de julio y el restante cincuenta por ciento (50%), durante los primeros quince (15) días del mes de enero del año fiscal correspondiente.*

En caso que la Corporación estime necesario el alza en el pago de arrendamiento, la misma tendrá la obligación de notificarle dicha alza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al contratante, según corresponda, no más tarde del 15 de diciembre del año anterior al año fiscal en el cual habrá de efectuarse el aumento en el costo de la renta, para que dicho aumento pueda ser incorporado en el presupuesto de gastos del año fiscal correspondiente. La Corporación presentará ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto la documentación necesaria para justificar el aumento del canon de arrendamiento.

Todas o cualquier parte de las rentas pagaderas a la **[Autoridad] Corporación** bajo cualesquiera de dichos contratos pueden ser comprometidas por **[la Autoridad] ésta** para el pago del principal e intereses de cualesquiera bonos emitidos por la **[Autoridad] Corporación**.

[Para los propósitos de esta Ley, la palabra "departamento" significará cualquier departamento ejecutivo creado por o a tenor con el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cualquier otro organismo gubernamental creado por ley de la Legislatura y que depende principalmente de asignaciones de fondos por la Legislatura para sufragar sus gastos de operaciones.]

La buena fe y el crédito del **[Estado Libre Asociado] Gobierno de Puerto Rico** quedan **[por la presente]** comprometidos al pago de las rentas bajo cualquier contrato de arrendamiento celebrado a tenor con los términos de esta Ley con cualquier departamento, agencia, instrumentalidad, autoridad o corporación pública del **[Estado Libre Asociado,] Gobierno de Puerto Rico** y la buena fe y el crédito de cualquier municipio será comprometido para el pago de las rentas bajo cualquier contrato de arrendamiento celebrado a tenor con **[los términos de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada,] las disposiciones de esta Ley**, por o a nombre del correspondiente municipio.

Si cualquier parte de las rentas a ser pagadas a la **[Autoridad] Corporación** en cualquier año fiscal, por cualquier departamento, agencia, instrumentalidad, autoridad o corporación pública del **[Estado Libre Asociado] Gobierno de Puerto Rico**, bajo los términos de cualquier contrato de arrendamiento celebrado a tenor con las disposiciones de **[la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada]** esta Ley, no se pague a su vencimiento, el **[Estado Libre Asociado] Gobierno de Puerto Rico** adelantará a la **[Autoridad] Corporación** la parte de tales rentas sin pagar. Se

ordena al Secretario de Hacienda a hacer cualesquiera de tales adelantos de cualesquiera fondos disponibles no comprometidos en el Tesoro de Puerto Rico [, y la]. La buena fe y el crédito del [Estado Libre Asociado] Gobierno de Puerto Rico quedan [por la presente] comprometidos a que se harán los adelantos requeridos. Cualesquiera adelantos así hechos por el [Estado Libre Asociado] Gobierno de Puerto Rico serán reembolsados [al Estado Libre Asociado] por el departamento, agencia, instrumentalidad, autoridad o corporación pública a cuya cuenta dichos adelantos hayan sido hechos, de cualesquiera fondos de tal departamento, agencia, instrumentalidad, autoridad o corporación pública disponibles después de efectuarse el pago de las rentas que entonces se le deben a la [Autoridad] Corporación y del pago de todos los otros gastos corrientes de operación de tal departamento, agencia, instrumentalidad, autoridad o corporación pública. Las rentas a ser pagadas a la [Autoridad] Corporación por cualquier municipio bajo los términos de cualquier contrato celebrado a tenor con las disposiciones de [la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada] esta Ley, serán descontadas periódicamente por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales de las contribuciones sobre la propiedad que recaude para el municipio correspondiente y dichas cantidades serán pagadas directamente a la [Autoridad] Corporación.”

Artículo 22.- Se enmienda el Artículo 15A de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, y se reenumera como Artículo 21, para que lea como sigue:

“**Artículo [15-A] 21. — Contenido de [Ciertos] los Contratos.**

Cada contrato de arrendamiento, escritura de compraventa, transferencia, derecho a uso o cesión de cualquier porción de la propiedad de la [Autoridad] Corporación establecerá explícitamente que la persona o entidad privada contratante, ya sea arrendataria, cesionaria o donataria está consciente de, conoce y cumplirá plenamente con las disposiciones de esta Ley, cualquier plan o criterio de diseño adoptado o por ser adoptados por la [Autoridad,] Corporación y todas las condiciones y restricciones impuestas sobre [la Autoridad] ésta.

Dicha representación se imprimirá en el contrato, contrato de arrendamiento, escritura de compraventa u otro documento de traspaso en negritas. Sin embargo, la [Autoridad] Corporación podrá obviar este requisito de la Junta al determinar que se persigue el fin público de asistir a los distintos departamentos, agencias, instrumentalidades, autoridades, corporaciones públicas y municipios del [Estado Libre Asociado] Gobierno de Puerto Rico en llevar a cabo sus funciones gubernamentales. El contenido de los contratos de arrendamiento, escritura de compraventa, transferencia o cesión de cualquier porción de la propiedad de la [Autoridad, debe] Corporación deberá evaluarse de acuerdo a las necesidades de flexibilidad de la [Autoridad] Corporación y los mecanismos más apropiados para asegurar el cumplimiento de las entidades privadas, con las disposiciones legales que le apliquen.

No obstante, los contratos de arrendamiento habrán de disponer que en caso que la Corporación entienda necesario el alza en el pago de arrendamiento, la misma habrá de notificarle dicha alza al contratante no más tarde del 15 de diciembre del año anterior al año fiscal en el cual habrá de efectuarse el aumento en el costo de la renta, excepto que por acuerdo entre las partes se disponga otra cosa.”

Artículo 23.- Se reenumeran los Artículo 16 y 17 como los Artículo 22 y 23 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada.

“Artículo [16] 22.- ...

Artículo [17] 23.- ...”

Artículo 24.- Se deroga el Artículo 18 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada.

Artículo 25.- Preparación para el Licenciamiento de las escuelas públicas.

A partir de la aprobación de este Plan de Reorganización, el Departamento de Educación tendrá sesenta (60) días para someter un plan de trabajo en el cual se identifiquen el primer veinte por ciento (20%) del total de las escuelas públicas de Puerto Rico que se habrán de someter al proceso de evaluación para obtener el licenciamiento del Consejo de Educación de Puerto Rico para el año escolar 2012-2013, año durante el cual dicho Consejo iniciará el licenciamiento de las escuelas públicas, al amparo del Plan de Reorganización Núm. 1 de 2010.

~~El Departamento, con el asesoramiento de la~~ Para cada año fiscal, la Corporación; preparará un estimado de los gastos que en los que tendrá que incurrir para lograr que el ~~primer~~ veinte por ciento (20%) de las escuelas correspondientes a dicho año cumplan con los requisitos para licenciamiento relacionados con la infraestructura de las escuelas, conforme a las disposiciones de este Plan y en conformidad con el Plan de Trabajo para el licenciamiento de las escuelas sometido por el Departamento de Educación. ~~e incluirá dichos gastos en su petición presupuestaria para el año fiscal 2012-2013.~~

~~Asimismo, con el aval de la~~ La Oficina de Gerencia y Presupuesto, ~~el Departamento de Educación, y el asesoramiento del Banco Gubernamental de Fomento, el Departamento de Educación y la Corporación~~ habrán ~~habrán~~ de producir un memorando de entendimiento en el cual se establecerá un estimado de establecer el mecanismo de financiamiento apropiado para los costos de las mejoras necesarias, así como la garantía del Gobierno de cubrir los costos de las obras y mejoras necesarias para lograr el licenciamiento de las escuelas, según su responsabilidades ministeriales, ya sea mediante asignación especial o mediante el cualquier otro mecanismo de financiamiento de las mismas.

~~Para los años fiscales subsiguientes, el Departamento habrá de someter junto con su petición presupuestaria los gastos en que incurrirá para cumplir con el licenciamiento del veinte por ciento (20%) de las escuelas correspondiente a dicho año, en conformidad con el Plan de Trabajo para el licenciamiento de las escuelas sometido por éste. Así también, el Departamento en~~ Anualmente, la Corporación habrá de someter a su Junta de Directores un informe detallado del uso de los recursos asignados durante el año fiscal anterior y de las obras realizadas y pendientes a realizar en las escuelas.

Una vez sean realizadas las mejoras requeridas para el licenciamiento de las escuelas, la Corporación será responsable de brindarles el mantenimiento correspondiente para conservarlas en buen estado.

Artículo 26.- Transferencia de facultades, funciones y deberes de la OMEP.

Se transfieren de la OMEP a la Corporación de Escuelas y Propiedades Públicas las siguientes facultades, funciones y deberes:

- (a) coordinar cualesquiera proyectos, actividades y tareas entre las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico necesarios para cumplir con los propósitos de este Plan; y
- (b) preparar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo continuo que pueda mantener las escuelas en condiciones óptimas y tomar medidas para evitar el deterioro acelerado en la planta física. Ello, no incluirá la responsabilidad de la limpieza de los planteles escolares, lo cual continuará como responsabilidad del Departamento de Educación.

Artículo 27.- Garantía de calidad en los servicios para las escuelas.

No más tarde de noventa (90) días a partir de la aprobación de este Plan, la CEPP y el Departamento de Educación suscribirán un acuerdo entre las partes estableciendo el nivel de servicio requerido y esperado en la ejecución de todos los trabajos relacionados con la conservación y mejoramiento que habrá de realizar la Corporación a los predios e instalaciones de las escuelas públicas de Puerto Rico que sean propiedad de la Corporación y aquellas que serán transferidas a la misma y posteriormente sean arrendadas al Departamento de Educación.

Los trabajos de conservación incluirán, entre otros, el mantenimiento de la infraestructura de los edificios, terrenos y control de plagas. Los trabajos no incluirán servicios de limpieza u operación de los comedores escolares, cocinas o de ninguna de las instalaciones escolares, ni otras labores que no estén directamente relacionadas con la conservación y el mejoramiento de los predios e infraestructura de las escuelas. Dicho acuerdo tendrá el fin de mejorar sustancialmente los servicios de conservación y mejoramiento que reciben hoy día las escuelas transferidas mediante este Plan y de aquellas que actualmente están bajo la Autoridad.

Al llevar a cabo los trabajos de mantenimiento de la infraestructura de los edificios, terrenos y control de plagas, la Corporación proveerá la mano de obra, materiales, suministros y equipo necesarios para realizar los mismos. Igualmente, la Corporación habrá de cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables relevantes a los servicios que éstos proveen.

Respecto al mantenimiento de la infraestructura de las escuelas, el objetivo general de los servicios que habrán de proveerse será asegurar que todas las escuelas sean seguras, funcionales y estén estéticamente adecuadas durante todo el año escolar para preservar los activos de la Corporación, el bienestar y la seguridad de nuestros estudiantes, personal docente y no docente. La Corporación llevará a cabo labores de mantenimiento preventivo para asegurar que las escuelas se mantengan en operación y que estén en buenas condiciones estéticas, así como también realizará labores de mantenimiento correctivo las cuales incluyen tareas relacionadas con reparaciones de las instalaciones y los equipos necesarios para apoyar las operaciones o restaurar la estética o funcionalidad de las escuelas.

El tiempo de respuesta de la Corporación para atender las reparaciones que sean necesarias a las escuelas, dependerá de la gravedad de las reparaciones las cuales serán clasificadas como: reparaciones vitales, reparaciones urgentes, reparaciones rutinarias o reparaciones programadas. La Corporación establecerá, en coordinación con el Departamento, las reparaciones que se ofrecerán en cada una de las escuelas, para salvaguardar los servicios y garantizar el acceso a las facilidades. El tiempo de respuesta para atender las reparaciones habrá de proveerse de la siguiente forma:

- a) reparaciones vitales – ocho (8) horas desde el momento en que sean reportadas a la Corporación o el tiempo que sea acordado con el Departamento de Educación o su representante autorizado;
- b) reparaciones urgentes – veinticuatro (24) horas desde el momento en que sean reportadas a la Corporación o el tiempo que sea acordado con el Departamento de Educación o su representante autorizado;
- c) reparaciones rutinarias – cinco (5) días laborables; y
- d) reparaciones programadas – serán programadas para el próximo periodo de receso o según acordado con el Departamento de Educación de manera que se realicen dichos trabajos lo antes posible sin interrumpir las operaciones académicas de la escuela.

Los servicios provistos por la Corporación serán evaluados por el Departamento de Educación al final de cada semestre escolar. El Departamento o su representante autorizado podrán realizar inspecciones de las escuelas en coordinación con la Corporación. No obstante, el Departamento o su representante podrán observar e inspeccionar las facilidades y realizar los señalamientos necesarios a la Corporación para evaluar el desempeño y asegurar el cumplimiento con el acuerdo entre las partes sobre el nivel de servicio.

En la eventualidad de que las inspecciones revelen que los servicios no han sido desempeñados en conformidad con el acuerdo, la Corporación tendrá treinta (30) días a partir de que el Departamento le haya notificado por escrito o medio electrónico que el acuerdo ha sido incumplido, para corregir las deficiencias o tomar las acciones apropiadas para iniciar las debidas reparaciones.

En caso que las reparaciones que realice la Corporación se deban a actos de vandalismo o sean producto de la falta de seguridad en las escuelas, y no por deficiencias en la supervisión por parte del Departamento y su personal durante las horas de operación de las escuelas, el Departamento entrará en un memorando de entendimiento con la Corporación en el que se estipule cómo se atenderá la situación antes mencionada en aquellas escuelas en las que el Departamento no haya contratado con la Corporación la provisión de servicios de seguridad de dichas escuelas. El Departamento podrá contratar con la Corporación la delegación de la provisión del servicio que sea necesario para asegurar la propiedad pública.

Artículos 28.- Penalidades por incumplimiento en las garantías de calidad en los servicios.

Cuando la CEPP haya incumplido en realizar una reparación vital a una escuela, según ha sido definida en este Plan, impidiendo que dicha estructura pueda ser utilizada, la Corporación deberá realizar ajustes al cargo por arrendamiento correspondiente a la escuela. Luego que se certifique que en efecto la escuela no pudo ser utilizada por el periodo correspondiente, la Corporación habrá de deducir tres días del pago de arrendamiento por cada día en que la escuela este inoperante por el incumplimiento de la reparación vital hasta alcanzar un máximo de cincuenta por ciento del total del pago de arrendamiento originalmente facturado al Departamento de Educación por dicha escuela. No obstante, dicho ajuste no podrá ir en detrimento de las partidas correspondientes al pago del servicio a la deuda ni la reserva que componen los cánones de renta establecidos por la Corporación al Departamento de Educación. Esta penalidad aplicará siempre que el incumplimiento sea atribuible directamente a la Corporación y no sea por causas imputables al Departamento de Educación y/o causas atribuibles a eventos de fuerza mayor. Tampoco se habrá de penalizar a la Corporación cuando las obras o mejoras a escuelas que hayan sido identificadas como monumentos históricos dependan de autorización por parte del Instituto de Cultura Puertorriqueña para realizarse.

No se honrará la penalidad aquí establecida a favor de una agencia, corporación o instrumentalidad del Gobierno que tenga atrasos en sus pagos a la Corporación de sesenta (60) días o más.

La parte que reclama la ocurrencia de un evento de fuerza mayor deberá notificarlo por escrito a la otra parte dentro de veinticuatro (24) horas, contados a partir de la ocurrencia de la alegada fuerza mayor. El escrito contendrá una descripción de los pormenores del evento y su duración estimada.

En caso que la CEPP incumpla con el término establecido en este Plan y acordado con el Departamento para realizar reparaciones urgentes o rutinarias en las escuelas, excediéndose por más del veinticinco por ciento (25%) del tiempo correspondiente, la Corporación habrá de deducir el veinticinco por ciento (25%) del costo de la reparación por cada fracción de tiempo en exceso hasta alcanzar un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo total de la reparación.

Artículo 29.-Transferencia a la Corporación de récords, equipos, materiales, propiedad mueble y obligaciones contraídas, entre otros.

- a) Se transferirán a la Corporación, para ser utilizados para los fines y propósitos de este Plan, todos los expedientes, materiales, equipos y demás propiedad mueble utilizados por la AEP y la OMEP, en el Departamento de Educación y/o en cualquier otra agencia, instrumentalidad o localidad, para llevar a cabo las funciones asignadas a la misma.
- b) El Director Ejecutivo de la AEP y el Director Ejecutivo de la OMEP realizarán, respectivamente, un informe de inventario de la propiedad mueble a ser transferida a la Corporación. Este informe estará debidamente juramentado y será remitido a la Corporación dentro de los siguientes 30 días a partir de la aprobación de este Plan. Igualmente, remitirán dentro de este término copia del mismo a la Asamblea Legislativa y a la Oficina del Contralor. El Departamento de Educación y la Autoridad de Edificios Públicos contarán con un término de quince (15) días a partir de que se emita el informe de propiedad juramentado para realizar el traspaso de la propiedad mueble a la Corporación al lugar que ésta disponga y dentro de dicho término deberá informar de la culminación del traspaso a la Asamblea Legislativa y a la Oficina del Contralor.
- c) Todas las obligaciones de hacer pagos bajo los financiamientos realizados en virtud de éstas y otras leyes: Ley Núm. 34 de 29 de julio de 1991, Ley Núm. 175 de 11 de agosto de 1995, Ley Núm. 7 de 4 de abril de 1997, Ley Núm. 85 de 13 de junio de 1998, y cualesquiera otras similares, así como los compromisos, garantías y autorizaciones dispuestos en estas leyes se mantendrán conforme a sus propios términos hasta el saldo total de estas obligaciones.
- d) Este Plan no invalidará los contratos debidamente otorgados y relacionados a la implementación del plan de mejoramiento a las escuelas públicas que estén vigentes a la fecha de su aprobación, si alguno, así como ningún otro contrato vigente que tenga la Autoridad de Edificios Públicos. Estos contratos continuarán en vigor hasta la fecha pactada para su terminación, a menos que sean cancelados en una fecha anterior si así lo permitiese el contrato de que se trate. Tampoco impedirá a la Corporación la renovación de todo contrato otorgado con anterioridad a la vigencia de este Plan ni la otorgación de nuevos contratos para tales fines.

El Departamento de Educación, la Autoridad de Edificios Públicos y la Corporación, en coordinación con la Oficina de Gerencia y Presupuesto, prepararán dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de este Plan, un listado de todas las cuentas a nombre de la OMEP y de la AEP, ya sea en el Banco Gubernamental de Fomento o en cualquier otra institución bancaria, así como de todos los contratos y obligaciones que pasarán a la Corporación. De igual forma, proveerán un informe detallado sobre las cuentas y recursos económicos disponibles correspondientes a la AEP, a la OMEP o al Departamento para cubrir el pago de dichos contratos y cualesquiera obligaciones de la OMEP.

- e) Cualquier contrato de arrendamiento de propiedad mueble o inmueble suscrito por la OMEP o el Departamento de Educación como arrendataria existente a la fecha vigencia de este Plan, permanecerá en el Departamento de Educación y por lo tanto la Corporación no advendrá como arrendataria bajo el mismo.
- f) A partir de la vigencia de este Plan, se transferirán a la Corporación todos los recursos disponibles, balances no gastados de cualesquiera fondos y asignaciones al presupuesto del Departamento de Educación para la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico (OMEP), con excepción de aquellos recursos que sean necesarios para que la OMEP pueda operar hasta que se complete el proceso de la transferencia de los empleados a la Corporación, en cuyo caso la Oficina de Gerencia y Presupuesto velará por que esta transacción se ejecute de acuerdo a los propósitos de este Plan. Así también, se transferirán a la Corporación todos los recursos disponibles, balances no gastados de cualesquiera fondos y asignaciones presupuestarias correspondientes a la Autoridad de Edificios Públicos.

Artículo 30.- Transferencia de propiedad inmueble.

Los títulos de toda propiedad inmueble de la Autoridad de Edificios Públicos, así como de todas las escuelas en uso y bajo la administración de OMEP, las cuales en su mayoría actualmente son propiedad del Gobierno de Puerto Rico, representado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, según han sido identificadas, quedarán automáticamente transferidas a nombre de la Corporación de Escuelas y Propiedades Públicas. Esta transferencia no requerirá de trámite ulterior alguno y se realizará sin sujeción a cualquier requisito o formalidad contemplada en ley o reglamento.

Los correspondientes Registradores de la Propiedad tomarán nota de la transferencia de título aquí dispuesta y habrán de realizar aquellas operaciones registrales necesarias para adjudicar la titularidad de dichas escuelas a la Corporación, haciendo referencia al mandato contenido en este Plan. Todas estas transferencias se realizarán automáticamente, libres del pago de sellos de rentas internas, derechos de inscripción, presentación, arancel notarial, impuestos y cualquier otro cargo.

La Corporación podrá, de así estimarlo conveniente, solicitar al Registrador de la Propiedad correspondiente una certificación a los fines de que cualquiera de las propiedades han sido transferidas y registrada a nombre de la Corporación, según se dispone a continuación:

Nombre De La Escuela

Luis Hernaíz Veronne

Agustín Cabrera

Su Juan B Soto

Zoilo Cajigas Sotomayor

Juan Lino Santiago

Eladio J Vega

Federico Degetau I

Su José Celso Barbosa

Dirección Física

Calle Autonomía Final, Canóvanas, PR 00729

Urb V. Carolina, Carolina, PR 00988

Carr 411 Km.5 Hm.7 Bo. Atalaya, Aguada, PR 00602

Calle D González Urb Montemar, Aguada, PR 00602

Carr 417 Km.3hm.6 Bo. Guanabano, Aguada, PR 00602

Ave Yumet Bo. Puerto, Aguadilla, PR 00603

Calle Julio Cintrón Int. Ave. Wheeler Final, Aibonito, PR 00705

Carr 14 Km 46 Hm 5 Bo., Asomante, Aibonito, PR 00705

Trina Padilla De Sanz	Urb. Villa Los Santos Carr 653 Km 1, Arecibo, PR 00612
Elba Lugo Carrión	Urb. Villa Serena Calle Orquídea, Arecibo, PR 00612
Francisco Pachín Marín Su Enrique De Jesús Borrás	Urb. Vista Azul Calle 17, Arecibo, PR 00612 Carr 10 Km 78 Hm 9 Bo. Hato Viejo, Arecibo, PR 00612
Su Manuel Ruiz Gandía	Carr 635 Km 2 Bo. Dominguito, Arecibo, PR 00612
Su Ramón E Betánces	Carr 657 Km 1 Hm 1 Bo. Bajadero, Arecibo, PR 00616
Jose M Massari Su José Horacio Cora	Calle Morse #162, Arroyo, PR 00714 Carr 753 Km 2 Hm 2.2 Bda Marín, Arroyo, PR 00714
Virgilio Dávila Su Lajitas (Ramón T Rivera)	Carr 864 Calle Hato Tejas, Bayamón, PR 00956 Carr 771 Km 5 Hm 4 Bo. Barrancas, Barranquitas, PR 00794
Petroamérica Pagán	Calle Muñoz Rivera #14, Barranquitas, PR 00794
Pedro Millán Rivera Superior Santiago R Palmer Francisco Oller Antonio Valero Bernabé Aristides Cales Quirós	Y 6 Calle 7 Urb. Res Bairoa, Caguas, PR 00725 Carr 186 Km 5 Hm 5, Camuy, PR 00627 Ave Las Nereidas, Cataño, PR 00962 Ave General Valero, Fajardo, PR 00738 Calle Luis Muñoz Rivera Interior, Guayanilla, PR 00656
José C Rosario	Carr 2 Km 11 Hm 2 Bo. Mora, Isabela, PR 00662
Salvador Busquets	Carr 149 Km 6 Hm 1 Bo. Guayabal, Juana Díaz, PR 00795
Felipe Colón Díaz Su Lauro González Hijo Su Manuel Ortiz Suya	Calle Mariano Abril, Juana Díaz, PR 00795 Carr. 406 Bo. Anones, Las Marías, PR 00670 Carr 759 Ramal 7762 Palo Seco, Maunabo, PR 00707
Su Higinio Figueroa Villegas	Sector Bordaleza Bo. Emajaguas, Maunabo, PR 00707
Juan De Dios Quiñones	Carr 125 Km 9 Hm 7 Bo. Voladora, Moca, PR 00676
Dr. Efraín Sánchez Hidalgo Rosa Bernard	Calle Monseñor José Torres, Moca, PR 00676 Carr 958 Km 2 Hm 5 Bo. Cienega Abajo, Rio Grande, PR 00745
Su David Antongiorgi Córdova	Carr 121 Km 5 Hm O Bo. Machuchal, Sabana Grande, PR 00637
Lola Rodríguez De Tió José Campeche Luis Muñoz Rivera	Ave Dr. Vev E Final, San Germán, PR 00683 Calle Emilio Buitrago, San Lorenzo, PR 00754 Calle Luis Muñoz Rivera, San Lorenzo, PR 00754

Francisca Dávila Sempritt	Carr 866 Ave. PRincipal Bo. Sabana Seca, Toa Baja, PR 00949
Jesús T Piñero	Carr 848 Km 0 Hm 1 Bo. Las Cuevas, Trujillo Alto, PR 00976
Francisco Ramos	Calle Dr. Cueto, Utuado, PR 00641
Rafael Hernández	Calle 12 I 100 Urb. Jardines De Vega Baja, Vega Baja, PR 00693
Su Almirante Norte	Carr 160 Km 4 Hm 3 Bo. Almirante Norte, Vega Baja, PR 00693
Angel Sandín Martínez	4 Calle Julio Otero Esq. José Acosta, Vega Baja, PR 00693
José Gualberto Padilla	75 Calle Betánces, Vega Baja, PR 00693
Su Marcos Sánchez	Carr 182 Km 12 Hm 3 Bo. Guayabota, Yabucoa, PR 00767
Luis Muñoz Marín	Carr 368 Km 1.1, Yauco, PR 00698
Santiago Iglesias Pantín	Calle Urdiales, Esq. Flandes, San José, San Juan, PR 00923
José M Torres	Carr 167 Ramal 812 Km 3 Hm 1 Bo. Dajaos, Bayamón, PR 00956
Segunda Unidad Bo. Puerto Real	Carr PR308 Km 5.3 Sector PR, Cabo Rojo, PR 00623
Aurora Méndez Charneco	Calle Pedro Albizu Campos, San Sebastián, PR 00685
Superior Vocacional	Carr 10. Km. 52.5 Bo. Salto Arriba, Utuado, PR 00641
Dr. Francisco Vázquez	Carr 140 Km 3 Hm 3 Bo. Magueyes, Barceloneta, PR 00617
José Santos Alegría	Pedro J Rijos Final, Dorado, PR 00646
Jacinto López Martínez	Calle Norte #200, Dorado, PR 00646
Jesús T Piñero	Ave Rosas Esq. Patriota Pozo, Manatí, PR 00674
Manuel Alonso Díaz Torres	Carr 155 Km 51 Hm 7 Bo. Torrecillas, Morovis, PR 00687
Ángeles El Corcho	Carr 600 Km 2 Hm 2 Bo. Ángeles El Corcho, Utuado, PR 00641
Elemental Bo. Ceiba	Carr 782 Km 6 Hm 2 Bo. Ceiba, Cidra, PR 00739
Su Bo. Peña Pobre	Carr #31 Int #850 Bo. Peña Pobre Sec-Higuerillo, Naguabo, PR 00718
Félix Rosario Ríos	Carr 639 Km 4 Hm 1 Bo. Sabana Hoyos, Arecibo, PR 00688
Los Caños	Carr 651 Km 1 Hm 2 Sect Los Caños Bo. Tanama, Arecibo, PR 00612
Justiniano Torres	Carr 639 Km 2 Hm 7 Sect Candelaria Bo. Sabana Hoyos, Arecibo, PR 00613
Domingo Ruiz	Calle 3 Bo. Domingo Ruiz, Arecibo, PR 00612

Eugenio Maria De Hostos	Carr 682 Km 7 Hm 5 Bo. Garrochales, Arecibo, PR 00612
Luis Felipe Pérez	Carr 681 Sect Piquiñas Bo. Islote, Arecibo, PR 00612
Su Rio Arriba	Carr 10 Km 70 Hm 1 Bo. Rio Arriba, Arecibo, PR 00612
Su Diego Bravo	Carr 635 Int 626 Bo. Esperanza, Arecibo, PR 00612
Su Federico Degetau	Carr 2 Km 68 Bo. Santana, Arecibo, PR 00612
Angélica Gómez De Betancourt	Carr 681 Hm 3 Bo. Islote, Arecibo, PR 00612
Libre De Música	Carr 662 Sector Los Llanos Bo. Santana, Arecibo, PR 00612
Maria Catalina Tejada	Carr 657 Km 1 Hm 5 Bo. Arena Lejos, Arecibo, PR 00616
Dr. Francisco Susoni	Arecibo Gardens Calle 5, Arecibo, PR 00612
Cotto (Anexo)	Ave Constitución Bo. Cotto, Arecibo, PR 00612
Dolores Gómez De Román	Ave San Luis Carr 129 Hm 507 Bo. Pueblo, Arecibo, PR 00612
Julio Seijo	Carr 129 Km 28 Hm 3 Bo. Hato Arriba, Arecibo, PR 00612
José Gualberto Padilla	Ave Constitución Bo. Cotto, Arecibo, PR 00612
John W Harris	Ave Constitución Bo. Cotto, Arecibo, PR 00612
Thomas Jefferson	Ave José De Diego Bo. Pueblo, Arecibo, PR 00612
Dr. Cayetano Coll Y Toste	Carr 638 Hm 5 Bo. Miraflores, Arecibo, PR 00612
Víctor Rojas I	Calle C Bda Víctor Rojas I, Arecibo, PR 00612
Víctor Rojas II	Calle A Hm 2 Bda Víctor Rodríguez, Arecibo, PR 00612
Pre-Vocacional José Limón Arce	Calle Antonio R Barceló Hm 152 Bo. Pueblo, Arecibo, PR 00612
Martin Diego Delgado	Urb. University Gardens Calle 8 Blq Jo, Arecibo, PR 00612
Luis Muñoz Rivera	Ave José De Diego #300, Arecibo, PR 00612
Easton	Parcelas Tiburón 2 Calle 3, Arecibo, PR 00617
Fernando Suria Chávez	Calle Georgetti Bo. Pueblo, Barceloneta, PR 00617
José Cordero Rosario	Carr 2 Km 56 Hm 6 Bo. Palenque, Barceloneta, PR 00617
Primitivo Marchand	Carr 682 Km 3 Hm 4 Bo. Garrochales, Barceloneta, PR 00617
Imbery	Parcelas Imbery Calle 6 Esq. 5, Barceloneta, PR 00617
Agustín Balseiro	Carr 684 Km 15 Bo. Palmas Altas, Barceloneta, PR 00617
José M Hernández	Carr 486 Bo. Abra Honda, Camuy, PR 00627

Su Joaquín Vázquez Cruz	Carr 456 Km 4 Hm 9 Bo. Cibao, Camuy, PR 00627
Pablo Ávila González	52 Calle Amador, Camuy, PR 00627
Julián Blanco	Int. 456 Carr119 Km 4 Bo. Puertos, Camuy, PR 00627
Ralph W Emerson	Carr 2 Km 92.5 Hm 3 Bo. Membrillo, Camuy, PR 00627
Antonio Reyes	Carr 486 Km 2 Hm 6 Bo. Zanja, Camuy, PR 00627
Román Baldorioty De Castro	Carr 119 Km 13 Hm 1 Bo. Piedra Gorda, Camuy, PR 00627
Pedro Amador	Carr 485 Km 2 Hm 2 Sect Bajura Bo. Yaguada, Camuy, PR 00627
Vocacional Agrícola Soller	Carr 453 Km 6 Hm 6 Sect Soler Bo. Cibao, Camuy, PR 00627
República Del Ecuador	Carr 149 Km 25.5 Bo. Cialitos Portón, Ciales, PR 00638
Cristóbal Vicéns	Carr 146 Km 26 Bo. Cordillera, Ciales, PR 00638
Ernesto Valderas	Calle Extensión Corchado Bo. Pueblo, Ciales, PR 00638
Juan Ríos Serpa	Calle Corchado Extensión, Ciales, PR 00638
Francisco Coira	Calle Hernández Usera, Ciales, PR 00638
Hato Viejo Cumbre	Carr 632 Km 2 Bo. Hato Viejo, Ciales, PR 00638
Concepción Pérez Hernández	Carr 149 Km 5 Hm 5 Ramal Santa Clara Bo. Jaguar, Ciales, PR 00638
Pesa Parcelas	Carr 149 Km 19 Hm 1 Bo. Pesas Sector Tortuguero, Ciales, PR 00638
Su Toribio Rivera	Carr 146 Km 14 Hm 6 Sec Sabana Bo. Frontón, Ciales, PR 00638
Su Francisco Serrano	Carr 149 Km 20 Hm 9 Bo. Pesa, Ciales, PR 00638
Zenón Rivera	Carr 149 Km 20 Hm 5 Bo. Pesa, Ciales, PR 00638
Ricardo Arroyo Laracuente	Calle Pedro J Carrión #10, Dorado, PR 00646
José De Diego	Bo. Puertos Carr 695 Km 1 Hm 16, Dorado, PR 00646
Teresa Préstamo	Carr 2 Km 24 Hm 3 Bo. Espinosa, Dorado, PR 00646
Espinosa Kuilan	Carr 2 Sector Mavito Bo. Espinosa, Dorado, PR 00646
Elemental Alfonso López García	Carr 694 Km 6 Hm 4 Bo. Maguayo, Dorado, PR 00646
Pedro López Canino	Carr 2 Km 26 Hm 6 Bo. Espinosa, Dorado, PR 00646

Marcelino Canino Canino	Carr 694 Km 1 Hm 2 Bo. Maguayo, Dorado, PR 00646
Adolfo Egüen	Carr 641 Km 1 Hm 1 Bo. Pajonal, Florida, PR 00650
Francisco Frías Morales	Carr 140 Sector La Vázquez, Florida, PR 00650
Manuel Corchado	Bo. Aibonito Km 4.7, Hatillo, PR 00659
Luis Meléndez Rodríguez Elem	Carr 130 Km 11 Hm 1 Bo. Campo Alegre, Hatillo, PR 00659
Luis Muñoz Rivera	Carr 130 Km 3 Hm 5 Bo. Capaez, Hatillo, PR 00659
Eugenio Maria De Hostos	Carr 2 Km 84 Hm 5 Calle B Bo. Carrizales, Hatillo, PR 00659
Carmen Noelia Peraza Toledo	Carr 492 Km 3 Hm 1 Bo. Corcovados, Hatillo, PR 00659
Adrian Martínez Gandía	Calle Manuel La Comba Sect Marina, Hatillo, PR 00659
Juliet A Casey	Calle Manuel H La Comba Final, Hatillo, PR 00659
Rosa E Molinari	Carr 130 Km 1 Hatillo Pueblo, Hatillo, PR 00659
Joaquín Rodríguez Ruiz	Carr 130 Ramal 491 Bo. Naranjito, Hatillo, PR 00659
Timoteo Delgado	Carr 130 Km 8 Hm 3 Bo. Pajuil, Hatillo, PR 00659
José Gautier Benítez	Carr 490 Km 3.8, Hatillo, PR 00659
Luis Meléndez Rodríguez Int	Carr 130 Km 11 Hm 3 Bo. Campo Alegre, Hatillo, PR 00659
Piletas Arce	Carr 129 Ramal 4453 Km 2 Hm 8, Lares, PR 00669
Gabriela Mistral	Carr 135 Km 65.6, Lares, PR 00669
Domingo Aponte Collazo	Carr 111 Calle Ramón De Jesús Sierra, Lares, PR 00669
Consuelo González	Ave. Los Patriotas Res. Dr. Sein, Lares, PR 00669
González Bello	Carr 129 Ramal 4453bo. Callejones, Lares, PR 00669
Juan C Pagán	Carr 129 Int. 454, Lares, PR 00669
Julio Lebrón Soto	Carr 135 Km 60 Bo. Castañer, Lares, PR 00669
Rafael Martínez Nadal	6 Calle Echeray, Lares, PR 00669
Su Bartolo	Carr 128 Km 37.9, Lares, PR 00669
Ignacio Dicupe González	Carr 453 Km 5 Hm 5 Bo. Piletas, Lares, PR 00669
George Washington	Carr 111 Km 33 Hm 9 Bo. Pueblo Sect Buruquillo, Lares, PR 00669
Mariano Reyes Cuevas	#85 Dr. Pedro Albizu Campos, Lares, PR 00669

José Meléndez Ayala I	Carr 664 Km 0 Hm 1 Bo. Boquillas, Manatí, PR 00674
Micaela Escudero	Carr 2 Km 44 Hm 4 Bo. Cantera, Manatí, PR 00674
Augusto Cohen	Carr 616 Sect La Luisa, Manatí, PR 00674
Francisco Menéndez Balbañe	Carr 667 Km 4 Hm 6 Bo. Cortes, Manatí, PR 00674
Félix Córdova Dávila	Carr 668 Km 1 Hm 8 Bda Córdova Dávila, Manatí, PR 00674
Fernando Callejo	Calle Vending Esq. Rosario, Manatí, PR 00674
José De Diego	17 Calle Baldorioty, Manatí, PR 00674
Evaristo Camacho	Carr 643 Km 2 Hm 1 Bo. Pugnado, Manatí, PR 00674
Clemente Ramírez De Arellano	Carr 670 Km 4 Hm 9 Bo. Pueblito, Manatí, PR 00674
Antonio Vélez Alvarado	Carr 2 Km 46 Hm 8 Bo. Campo Alegre, Manatí, PR 00674
Su Federico Freytes Rodríguez	Carr 624 Km 5 Hm 8 Bo. Monte Bello, Manatí, PR 00674
Josefa Rivera Miranda	Carr 608 Km 1 Hm 8 Bo. San José, Manatí, PR 00674
Teodomiro Taboas	Calle Vendig Esq. Georgetti, Manatí, PR 00674
Cruz Rosa Rivas	Carr 685 Km 1 Hm 1 Bo. Tierras Nuevas, Manatí, PR 00674
José A Montañez Genaro (Voc. Área)	Carr 2 Km 47 Hm 7, Manatí, PR 00674
Instituto Tec Recinto De Manatí	Carr 2 Km 4 Hm 3, Manatí, PR 00674
Ramón Emeterio Betánces	236 Calle San Justo, Quebradillas, PR 00678
Su Eugenio Maria De Hostos	Carr 453 Sect Soller Bo. Guajataca, Quebradillas, PR 00678
José De Diego	Carr 113 Km 5 Hm 7, Quebradillas, PR 00678
Ramón Ávila Molinari	Carr 113 Km 3 Hm 8, Quebradillas, PR 00678
Ramón Saavedra	Carr 113 Km 1 Ramal 478 Bo. San Antonio, Quebradillas, PR 00678
Su Honorio Hernández	Carr 113 Km 3 Hm 8 Bo. San Antonio, Quebradillas, PR 00678
Su Luis Muñoz Rivera	Carr 2 Ramal 484 Bo. Cocos, Quebradillas, PR 00678
Juan Alejo Arizmendi	Calle Francisco Ávila, Quebradillas, PR 00678
Elemental Urbana	Calle Teodomiro Ramírez, Vega Alta, PR 00962
Antonio Paoli	Urb. Santa Rita Calle 9 V. Alta, Vega Alta, PR 00962
Rafael Hernández	Calle 3 Urb. Santa Ana, Vega Alta, PR 00692
Apolo San Antonio	Calle Luis Muñoz Rivera, Vega Alta, PR 00962
José D Rosado	Carr 675 Km 1bo Bajuras Almirante Sec Frances, Vega Alta, PR 00962

Elisa Dávila Vázquez	Carr 679 Km 2 Hm 3 Sect Fortuna Bo. Espinosa, Vega Alta, PR 00962
José M Pagán	Carr 690 Km 3 Hm 2 Bo. Sabana Hoyos, Vega Alta, PR 00962
Su Adelaida Vega	Carr 677 Km 3 Hm 3 Bo. Maricao, Vega Alta, PR 00962
San Vicente	Urb San Vicente 82 Calle 10, Vega Baja, PR 00693
Lino Padrón Rivera Centro Comunal	Calle Tulio Otero, Vega Baja, PR 00693 Carr 670 Km 6 Hm 5, Sector Miss Kelly, Bo. Algarrobo, Vega Baja, PR 00693
Fernando Rosario Vázquez	Carr 674 Km 1 Hm 5 Bo. Rio Abajo, Vega Baja, PR 00693
José De Diego	Carr 686 Sector Las Lizas, Vega Baja, PR 00693
Manuel Negrón Collazo I Dr. Jesús M Armaiz Manuel Padilla Dávila	Calle 2 Bo. Sabana, Vega Baja, PR 00693 Calle Carmelita #60, Vega Baja, PR 00693 Calle I Bo. Pueblo Nuevo, Vega Baja, PR 00693
Eugenio Maria De Hostos	Carr 155 Km 59 Hm 9 Bo. Pugnado Adentro, Vega Baja, PR 00693
Almirantito	Carr 160 Km 4 Bo. Almirantito, Vega Baja, PR 00693
Federico Degetau	Carr 160 Km 9 Sector Almirante, Vega Baja, PR 00693
Almirante Sur II	Carr 160 Km 4 Parcelas Miranda, Vega Baja, PR 00693
Rosa M Rodríguez	Calle Júpiter, Bda. Sandín, Vega Baja, PR 00693
Anselmo Soler Muriel	Carr 686 Sector Los Naranjos, Vega Baja, PR 00693
Ofelia Díaz	Calle 4 Núm. 757 Brisas De Tortuguero, Vega Baja, PR 00693
Manuel Martínez Dávila Centro De Adiestramiento	Carr 155 Bo. Pugnado, Vega Baja, PR 00693 Carr 155 Km 6 Hm 5 Bo. Pugnado Afuera, Vega Baja, PR 00693
Brigida Álvarez Rodríguez	Calle José Julián Blanco Sosa Esq. Manuel Padilla D, Vega Baja, PR 00693
José Dávila Sempritt	Sierra Bayamón Calle 22 Final, Bayamón, PR 00956
Arturo Somohano	Urb Villa España Calle Los Pirineos, Bayamón, PR 00961
Dr. Santos J Sepúlveda	Urb. Sierra Bayamón Calle 33, Bayamón, PR 00961
Juan Ramón Jiménez	Carr 864 Bo. Hato Tejas, Bayamón, PR 00956

Ludovico Costoso	Ave Cementerio Nacional Hato Tejas, Bayamón, PR 00960
José Julián Tapia	Rio Plantation Calle 2, Bayamón, PR 00945
Tomas Carrión Maduro	Calle Ferrer Y Guardia Bda Vista Alegre, Bayamón, PR 00959
Braulio Dueño Colón	Urb. Braulio Dueño Calle 1, Bayamón, PR 00956
Raúl Julia (Flamboyán Gardens)	Calle 19 Urb. Flamboyán Gardens, Bayamón, PR 00959
Dr. José Antonio Dávila	Carr 167 Km 5 Salida Bayamón A Comerio, Bayamón, PR 00956
Dr. Agustín Stahl	Calle Parque Esq. Betánces, Bayamón, PR 00956
Carmen Gómez Tejera	Ave Main Santa Rosa, Bayamón, PR 00956
Luis Pales Matos	Urb. Santa Rosa Calle 11 Esq. 17, Bayamón, PR 00959
Faustino Santiago	Urb. Jardines De Caparra Ave Colectora Central, Bayamón, PR 00959
William Rivera Ponce	Urb. Jardines De Caparra Ave Colectora Central, Bayamón, PR 00959
Sordo Ciegos	Antiguo Hospital Ruiz Soler Edif.-B, Bayamón, PR 00989
Miguel Meléndez Muñoz	Carr 840 Km 1 Hm 1 Sector La Aldea, Bayamón, PR 00957
Julio Ressay	Carr 830 Km 2 Hm 2 Cerro Gordo, Bayamón, PR 00956
José Andino Y Amezquita	Parcelas Juan Sánchez Calle 6, Bayamón, PR 00959
Diego Torres Vargas	4ta Sec Urb. Sta. Juanita C/ Alameda Esq. Vi, Bayamón, PR 00956
Bernardo Huyke	8va Sec Urb. Santa Juanita Calle Pensacola, Bayamón, PR 00956
Cristóbal Colón	Urb. Lomas Verdes Calle Tulipán Esq. Sauce, Bayamón, PR 00956
Carlos Orama Padilla	Calle 10 Urb. Magnolia Gardens, Bayamón, PR 00956
Padre Rufo M Fernández	Calle Laredo Esq. Quintana 6ta Sec Santa Juanita, Bayamón, PR 00956
Angel Millán Huertas	Urb. Santa Juanita Calle Líbano 10ma Sec, Bayamón, PR 00956
José Campeche	Urb. Santa Juanita Calle Roble Sec 11, Bayamón, PR 00956
Josefina Barceló	Rigel Sec 12 Irlanda Heights, Bayamón, PR 00956
Josefita Monserrate De Selles	Pmb 263 Uu-1 C/39, Bayamón, PR 00956

María E Bas De Vázquez	Carr 831 Urb. Lomas Verdes, Bayamón, PR 00956
Dr. José Padín	Urb Lomas Verdes Calle Jacinto Esq. Dragón, Bayamón, PR 00956
Mariano Feliú Balseiro	Urb. Lomas Verdes Carr 831, Bayamón, PR 00956
Miguel De Cervantes Saavedra	Carr 831 Urb. Lomas Verdes, Bayamón, PR 00960
Tomas C Ongay	Urb. Industrial Minillas Carr 174, Bayamón, PR 00956
Herminia Rivera Fernández	Carr 174 Km 10 Hm 9 Bo. Guaraguao, Bayamón, PR 00956
Troquelaría Y Herramientaje	Carr 174 Calle C21 Urb. Industrial Minillas, Bayamón, PR 00956
Dr. Hiram González	Urb. San Fernando 9 Interior Calle Los Millones, Bayamón, PR 00957
Epifanio Fernández Vanga	Urb. Santa Mónica Calle 8 A, Bayamón, PR 00960
Rafael Hernández	Urb. Bayamón Gardens Calle 19, Bayamón, PR 00956
Rafael Martínez Nadal	Urb. Hnas Dávila Calle C Esq. Calle 7, Bayamón, PR 00959
Juan Morell Campos	Urb. Ext. Villa Rica Calle 4 Esq. 5, Bayamón, PR 00959
Noel Estrada	Urb. Miraflores Calle 25 Final, Bayamón, PR 00957
Aurelio Pérez Martínez	Urb. Santa Elena Calle 6 Eh 200, Bayamón, PR 00957
Papa Juan XXIII	Urb. Villa Rica Calle Isla Nena Ao-10, Bayamón, PR 00952
Pájaros Americanos	Carr 861 Km 2 Hm 7 Bo. Pájaros Americanos, Bayamón, PR 00957
Dolores Álvarez	Urb. Montañez Calle Margarita A Final, Bayamón, PR 00957
Van Scoy	Carr 167 Km15.1 Hm 4 Parc Vans Coy Bo. Buena Vista, Bayamón, PR 00956
Su Cacique Majagua	Carr 167 Ramal 829 Km 1.4 Bo. Buena Vista, Bayamón, PR 00956
Nueva Escuela Su De Bayamón (Su Antonio Rivera)	Carr 167 Ramal 816 Km 6 Bo. Nuevo, Bayamón, PR 00956
Int Papa Juan XXIII	Isla Nena 10 Esq. Ao Villa Rica, Bayamón, PR 00959
Puente Blanco	Carr 167 Km 8, Cataño, PR 00962
Horace Mann	190 Ave Barbosa, Cataño, PR 00962
Isaac Del Rosario	Ave Flor Del Valle Urb. Las Vegas, Cataño, PR 00962

Rafael Cordero	Calle Marginal Ave Los Caños, Cataño, PR 00962
José A Nieves	Calle Marginal Res Las Palmas, Cataño, PR 00963
Rosendo Matienzo Cintrón	200 Ave Las Nereidas, Cataño, PR 00962
Onofre Carballeira	Ave Las Nereidas, Cataño, PR 00962
Teodoro Roosevelt	Bo. Palmas Calle 2 Parcelas William Fuentes, Cataño, PR 00962
Ramón B López	Calle Perucho Cepeda (Final), Cataño, PR 00963
Rafael Martínez Nadal	Calle Bou, Corozal, PR 00783
Abraham Lincoln	Calle Bou Final, Corozal, PR 00783
Manuel Bou Gali	Carr 891 Km 13 Hm 2, Corozal, PR 00783
Emilio R Delgado	Carr 159 Km 13, Corozal, PR 00783
Fidel López Colón	Bo. Pueblo, Corozal, PR 00783
Genaro Bou	Carr 818 Interior Bo. Cibuco, Corozal, PR 00783
José Fernández Rubial	Carr 805 Km 3 Hm 2.4 Bo. Negro, Corozal, PR 00783
Hipólito Caldero	Carr 803 Km 3 Hm 3 Bo. Palos Blancos, Corozal, PR 00783
Antonio Rivera	Carr 802 Km 0 Hm 5 Bo. Palmarito, Corozal, PR 00783
Mana	Ramal 1 Km 2.5 Bo. Mana Interior, Corozal, PR 00783
Su Julián Marrero	Carr 164 Km 14 Bo. Palmarejo, Corozal, PR 00783
Su Nicolás Rodríguez	Carr 568 Km 30 Hm 1 Bo. Padilla, Corozal, PR 00783
Su Demetrio Rivera	Carr 802 Bo. Palmarito, Corozal, PR 00783
Esperanza González	Carr 159 Km 9 Ramal 618 Bo. Cuchillas, Morovis, PR 00687
Ramón Torres Rivera	Carr 155 Km 5 Hm 9 Ramal 567 Bo. San Lorenzo, Morovis, PR 00687
Dr. Pedro N Ortiz	Carr 159 Km 4 Bo. Montellano, Morovis, PR 00687
Elemental Urbana	Calle Del Carmen Final Bo. Pueblo, Morovis, PR 00687
Perchas Díaz	Carr 155 Km 36 Hm 4 Bo. Perchas, Morovis, PR 00687
Su José R Barreras	Carr 159 Km 5 Hm 6, Morovis, PR 00687
Su David Colón Vega	Carr 617 Km 3 Hm 1 Ramal 6616 Bo. Morovis Sur, Morovis, PR 00687
Barahona (Elemental)	Carr 33 Km 4 Hm 0 Bo. Barahona, Morovis, PR 00687

Jobos	Carr 155 Km 1 Hm 2 Ramal 618, Morovis, PR 00687
Josefa Del Rio Guerrero	Carr 155 Km 1.6 Bo. Pueblo, Morovis, PR 00687
Mercedes Rosado	Carr 152 Calle Georgetty, Naranjito, PR 00719
Don Manolo Rivera	Carr 815 Km 1 Hm 2 Bo. Nuevo, Naranjito, PR 00719
Bernarda Robles De Hevia	Carr 167 Km 7 Hm 7 Bo. Parcelas, Naranjito, PR 00719
Rosa Luz Zayas	Carr 809 Km 2 Hm 9 Bo. Cedro Arriba, Naranjito, PR 00719
Lomas Valles	Carr 164 Km 11 Hm 2 Bo. Lomas, Naranjito, PR 00719
Felipa Sánchez Cruzado	Carr 811 Km 5 Hm 9 Bo. Cedro Abajo, Naranjito, PR 00719
Su Fidel G Padilla	Carr 825 Km 3 Hm 4 Bo. Achiote, Naranjito, PR 00719
Su Adolfo García	Carr 165 Km 1 Hm 9 Bo. Lomas, Naranjito, PR 00719
Su Pedro Fernández	Carr 152 Km 10 Hm 5 Bo. Cedro Arriba, Naranjito, PR 00719
Su Bonifacio Alvarado	Carr 143 Km 41 Hm 8 Bo. Bermejales, Orocovis, PR 00720
Angel G Rivera	Carr 157 Km 2 Bo. Cacao, Orocovis, PR 00720
Damián Abajo	Carr 157 Km 12 Hm 6 Bo. Damián Abajo, Orocovis, PR 00720
Román Díaz Aviles	Carr 157 Km 20 Hm 4 Bo. Damián Arriba, Orocovis, PR 00720
Intermedia Urbana	Carr 155 Km 27.5, Orocovis, PR 00720
Gato I	Carr 155 Km 32 Hm 6 Bo. Gato, Orocovis, PR 00720
Visitación Pagán	Carr 155 Km 34 Hm 1 Bo. Gato, Orocovis, PR 00720
Su Matrullas	Carr 564 Km 4 Hm 3 Bo. Matrullas, Orocovis, PR 00720
Su Ana Dalila Burgos Ortiz	Carr 155 Km 1 Bo. Bauta Arriba, Orocovis, PR 00720
Su Botijas I	Carr 568 Km 5 Hm 5 Bo. Botijas I, Orocovis, PR 00720
Su Ana Joaquina Ortiz Ortiz	Carr 156 Km 6 Hm 2 Bo. Botijas 2, Orocovis, PR 00720
Su Saltos Cabras	Carr 566 Km 2 Hm I Bo. Saltos, Orocovis, PR 00720
Su Sanamuertos	Carr 157 Km 23 Bo. Barros, Orocovis, PR 00720

Alberto Meléndez	Calle Juan D Rivera De Santiago, Orocovis, PR 00720
José Rojas Cortes	Calle Juan D Rivera Y Santiago, Orocovis, PR 00720
Violanta Jiménez	Calle Profesora Adela Rolón Final, Toa Alta, PR 00953
José Pablo Morales	Calle Barceló #50, Toa Alta, PR 00953
Nicolás Sevilla	Urb. Jard De Toa Alta Calle 1, Toa Alta, PR 00953
José M Del Valle	Carr 819 Km 1hm 6 Bo. Bucarabones II, Toa Alta, PR 00953
José De Diego	Carr 827 Km 7 Hm 6 Bo. Ortiz, Toa Alta, PR 00953
Luis Muñoz Rivera	Carr 165km 10 Hm 4 Bo. Contorno, Toa Alta, PR 00945
Secundino Díaz	Carretera 804 Km 1.3 Bo. Galateo Centro, Toa Alta, PR 00953
Virgilio Morales	Bo. Qda Arenas Carr 823 163 H6, Toa Alta, PR 00953
Merced Marcano	Bo. Qda Cruz Sector El Cuco, Toa Alta, PR 00954
Heraclio Rivera Colón	Carr 165 Bo. Qda Cruz Parcelas, Toa Alta, PR 00953
Manuel Velilla	Carr 861 Km 5.9 Bo. Piñas, Toa Alta, PR 00953
Felipe Díaz González	Carr 159 Bo. Quebrada Arenas, Toa Alta, PR 00954
Agrícola De Bucarabones	Carr 819 Km 1.1 Bucarabones, Toa Alta, PR 00953
Luis M Santiago	Calle Luis Muñoz Rivera #6, Toa Baja, PR 00949
José Nevárez Ladrón	Calle Muñoz Rivera #7, Toa Baja, PR 00949
Ernesto Juan Fonfrias	Carr 2 Km 17 Hm 7 Sección Macún Bo. Candelaria, Toa Baja, PR 00949
Antonia Sáez Irizarry	Carr 863 Km 0 Hm 9 Bo. Pájaros, Toa Baja, PR 00949
John F Kennedy	Paseo Del Mar Final 1ra Sección, Toa Baja, PR 00949
Maria Libertad Gómez	Paseo Azalea 1 2da Sección Levittown, Toa Baja, PR 00949
Lorencita Ramírez De Arellano	Paseo Costa- 3ra. Sección, Toa Baja, PR 00749
Amalia López De Vila	Calle Jode A Dávila 5ta Sección Levittown, Toa Baja, PR 00950
Delia Dávila De Caban	Calle Lago Las Curias Final 5ta Sección Levittown, Toa Baja, PR 00949
Carmen Barroso Morales	Calle Ramón Morla 6ta Secc. Levittown, Toa Baja, PR 00949

Dr. Pedro Albizu Campos	Ave Boulevard 4ta Sec Levittown, Toa Baja, PR 00949
Ezequiel Ramos La Santa	Carr 156 Km 52 Hm 2 Bo. Caguitas, Aguas Buenas, PR 00703
José R González	Carr 156 Ramal 777 Bo. Caguitas Centro, Aguas Buenas, PR 00703
Jagüeyes Abajo	Carr 797 Km 2 Hm 4 Bo. Jagueyes Abajo, Aguas Buenas, PR 00703
Luis Santaella	Carr 173 Km 2 Hm 8 Bo. Jagueyes, Aguas Buenas, PR 00703
Ramón Luis Rivera(Juan Asencio)	Carr 156 Ramal 790 Ext. 7790, Bo. Juan Asencio, Aguas Buenas, PR 00703
Luis T Baliñas	Carr. 174 Km 21 Hm 5 Bo. Mula, Aguas Buenas, PR 00703
Mulitas Alvelo	Carr 156 Ramal 790 Bo., Mulitas Alvelo, Aguas Buenas, PR 00703
Su Bayamoncito	Carr 156 Km 42 Hm 3, Bo. Bayamoncito, Aguas Buenas, PR 00703
Su Sumidero(Carmen D. Ortiz Ortiz)	Carr 173 Km7 Kh0 Bo. Sumidero, Aguas Buenas, PR 00703
Dr. Gustavo Muñoz Díaz	Calle Ramón Rosa Final, Aguas Buenas, PR 00703
Josefa Pastrana	Calle Dr. Pio Rechani, Aguas Buenas, PR 00703
Santa Clara	Carr 173 Km 6 Hm 1, Bo. Sumidero, Sector Sta. Clara, Aguas Buenas, PR 00703
Su Pasto	Carr 162 Km5 Hm 2, Bo. Pasto, Aibonito, PR 00705
Llanos Carreteras(Int-De Idiomas)	Carr 725 Km 2 Hm 3 Bo. Llanos, Aibonito, PR 00705
Rabanal	Carr 722 Bo. Rabanal, Aibonito, PR 00705
Su Carmen Zenaida Vega (La Plata)	Carr 723 Ramal 728 Km 1 Hm 1 Bo. La Plata, Aibonito, PR 00705
Sucesión Torres	Calle Palestina Bda. San Luis, Aibonito, PR 00705
Rosario Belber	Carr 14 Int. 722, Aibonito, PR 00705
Bonifacio Sánchez Jiménez	Calle San José 119, Aibonito, PR 00705
Federico Degetau II	Calle San José Esq. Ignacio López, Aibonito, PR 00705
Dra. Carmen Delia Colón Martínez	Carr 725 Barrio Llanos Sector El Juicio, Aibonito, PR 00705
Enrique Huyke	Calle Morse 74, Arroyo, PR 00714
José De Choudens	Calle Morse #113, Arroyo, PR 00714
Cayetano Sanchez	Bo. Palmas Carr 3 Km 127, Arroyo, PR 00714
Beatriz Rodríguez	Bo. Pitahaya Carr 753 Int 751, Arroyo, PR 00714

Su Edmundo Del Valle Cañabón Abajo	Bo. Yaurel, Arroyo, PR 00714 Carr 172 Km 2.6 Bo. Barancas, Barranquitas, PR 00794
José Colón González	Carr 156 Km 17 Hm 7 Sector El Portón Bo. Honduras, Barranquitas, PR 00794
José Berrios Berdecía Pablo Fuentes Rivera	Calle Meliton Pereles, Barranquitas, PR 00794 Carr 770 Km 2 Hm 1 Sector La Torre Bo. Cañabón, Barranquitas, PR 00794
La Vega (Stephen S Huse)	Carr 711 Km 0 Hm 3 Bda La Vega, Barranquitas, PR 00794
Inocencio Cintrón Zayas	Carr 771 Km 9 Hm 2 Sector Mana Abajo Bo. Barranca, Barranquitas, PR 00974
Pedro Laboy	Carr 152 Km 6 Hm 5 Bo. Quebradillas, Barranquitas, PR 00794
Sinforoso Aponte	Carr 152 Km 3 Hm 9 Bo. Quebradillas, Barranquitas, PR 00794
Su Helechal	Carr 162 Km 7 Hm 4 Bo. Helechal, Barranquitas, PR 00794
Su La Loma (Antonio Vázquez Ramos)	Carr 156 Km 20 Hm 1 Bo. Quebrada Grande, Barranquitas, PR 00794
Federico Degetau	Carr 156 Km 11 Hm 4 Bo. Palo Hincado, Barranquitas, PR 00794
Pablo Colón Berdecía	Calle Barceló Final Sector Nuevo, Barranquitas, PR 00794
Abelardo Díaz Morales	Urb. Santa Elvira Calle Santa Gertrudis, Caguas, PR 00725
Nicolás Aguayo Aldea	13 Calle Rafael Cordero Urb. Borinquen, Caguas, PR 00726
Amalia H Mangual	Carr 175 Km 2 Hm 2 Bo. San Antonio, Caguas, PR 00725
Andrés González	Carr 784 Km 4 Hm 3 Bo. Cañaboncito, Caguas, PR 00725
Maria Montañez Gómez	Calle Ceciliania Parcelas Las Carolinas, Caguas, PR 00725
Benita González Quiñones Diego Vázquez Jesús T Piñero	Urb. José Delgado Calle 5, Caguas, PR 00725 Calle D Final Bda. Morales, Caguas, PR 00725 Carr 795 Km 0 Hm 2 Bo. La Barra, Caguas, PR 00725
Miguel F Chiques República De Costa Rica Francisco Valdés	13 Calle Rafael Cordero, Caguas, PR 00725 390calle Héctor R Bunker, Caguas, PR 00725 Carr 798 Km 12 Hm 5 Bo. Rio Cañas, Caguas, PR 00725
Manuela Toro Morice	Urb. Caguas Norte 5 Calle Estanbur, Caguas, PR 00725
Pepita Garriga	Calle Esmeralda #1 Esq. Coral, Caguas, PR 00725

Jardines De Caguas	Urb. Jardines De Caguas Calle G Final, Caguas, PR 00725
Nereida Alicea Cruz	Urb. Villa Criollo Calle Guama F-1a, Caguas, PR 00725
Rafael Quiñones Vidal	Res. Bairoa Calle 31 Final, Caguas, PR 00725
Luis Cartagena Nieves	Calle Génova #8 Urb. Caguas Norte, Caguas, PR 00725
Cornelio Ayala Fonseca	Carr 763 Km 3 Hm 4, Bo. Borinquen Atravesada, Caguas, PR 00725
Oscar L Bunker	Carr 784 Km 0 Hm 2 Bo. Cañaboncito Sector García, Caguas, PR 00725
Cipriano Manrique	Carr 765 Km3 Hm 1 Bo. Borinquen, Parcelas Viejas, Caguas, PR 00725
Antonio S Pedreira (Pre-Tec)	Calle 4 Urb. Villa Del Carmen, Caguas, PR 00725
José De Diego	161 Calle Rafael Cordero Sector Savarona, Caguas, PR 00725
José Gautier Benítez	Calle Gautier Benítez, Esq. Cristóbal Colon, Caguas, PR 00725
Juan Navarro	Carr 172 Km 6 Hm 2, Sector La Sierra Bo. Cañaboncito, Caguas, PR 00725
Luis Muñoz Rivera	65 Final Calle Muñoz Rivera, Caguas, PR 00725
Luis Muñoz Grillo	Carr 1 Km 47 Bo. Beatriz, Caguas, PR 00725
Luis Ramos González	Ave Gautier Benítez Final, Caguas, PR 00725
Paula Mojica	Calle Roble, Urb. Villa Turabo, Caguas, PR 00725
Ramón Brugueras	Calle Virtud Bda. Villa Esperanza, Caguas, PR 00725
Rosa C Benítez	Urb. Villa Del Rey Calle Windsor 1ra. Sección, Caguas, PR 00725
Su Mercedes Palma	Carr 765 Km 8 Hm3 Bo. San Salvador Sector La Plaza, Caguas, PR 00725
Su Sandalio Marcano	Carr 788 Km 6 Hm 6 Bo. Tomas De Castro I, Caguas, PR 00725
Salvador Rodríguez	Carr 7754 Km 4 Hm 4 Bo. Cañaboncito Arriba, Caguas, PR 00725
John F Kennedy	Calle Kingston Urb. Villa Del Rey, Caguas, PR 00725
Haydee Caballero	Urb. Villa Del Rey Calle 12 A 4ta Sec, Caguas, PR 00725
Concepción Méndez Cano	Urb. Turabo Gardens Calle 25 2da Sec, Caguas, PR 00725
Charles E Miner	Urb. Villa Nueva Calle 25, Caguas, PR 00725
Gerardo Selles Sola	Ave Jose Mercado Urb. El Verde, Caguas, PR 00725

Benigno Fernández García	Calle Barbosa Final, Cayey, PR 00736
Benigno Carrión	Calle Luis Barreras Final, Cayey, PR 00736
Benjamín Harrison	249 Ave José De Diego, Cayey, PR 00736
Félix Lucas Benet	Jose De Diego Final Bo. Buenas Vista, Cayey, PR 00736
Emerita León Elemental	Urb. Villa Verde 118 Calle Luis Morales, Cayey, PR 00736
Emerita León Intermedia	Urb. Mínima Detrás Res. Luis Muñoz Morales, Cayey, PR 00736
Luis Muñoz Rivera	Calle Luis Muñoz Rivera Sur, Cayey, PR 00736
Julio Vizcarrondo Coronado	Carr 14 Km 63 Bo. Matón Abajo, Cayey, PR 00736
José Gualberto Padilla	Carr 1 Km 6 Hm 8 Bo. Pasto Viejo, Cayey, PR 00736
Agustín Fernández Colón	Carr 14 Ave Antonio R Barceló Bo. Montellano, Cayey, PR 00736
Su Rexford Guy Tugwell	Carr 15 Int 7737 Bo. Sumido, Cayey, PR 00736
Su Eugenio Maria De Hostos	Carr 14 Km 65 Hm 3 Bo. Toita, Cayey, PR 00736
Ramón Frade León	Calle Flor Rodríguez Bda. San Thomas, Cayey, PR 00736
Consuelo López Benet	Calle Gregorio Ríos, Bo. Vegas, Cayey, PR 00736
Miguel Meléndez Muñoz	Urb. Reparto Montebanco Calle D, Cayey, PR 00736
Centro Adiestramiento Vocacional	Ave Antonio R Barceló Esq. El Veterano, Cayey, PR 00736
Su Pedro Díaz Fonseca	Carr 1 Km 49 Hm 6 Bo. Beatriz, Cidra, PR 00739
Ciprian Castrodad	Carr. 172 Km. 9 Bo. Rio Abajo, Cidra, PR 00739
Elemental Certenejas I	Carr 172 Km 8 Hm Bo. Bayamón Sec Certeneja, Cidra, PR 00739
Jesús T Piñero	Calle José De Diego Final, Salida Arenas, Cidra, PR 00739
Montellano	Carr 173 Km 6 Hm 6 Bo. Montellano Sector Solano, Cidra, PR 00739
Su Pedro M Dominicci	Carr 171 Km 4 Hm 4 Bo. Rincón, Cidra, PR 00739
Su Juan Stubbe	Carr 787 Km 2 Hm 9 Bo. Bayamón, Cidra, PR 00739
Superior Vocacional	Carr 171 Km 1.0 Bo. Sud, Cidra, PR 00739
Educación Bilingüe De Cidra	Carr 172 Int Km 7 Hm 6bo Bayamón Sector Certenejas, Cidra, PR 00739
Juan Zamora	Carr 780 Km 3 Bo. Doña Elena, Comerio Comerio, PR 00782

Herminio Sierra	Carr 782 Km. 8 Bo. Naranjo, Sector El Verde, Comerio, PR 00782
Juana Colón	Carr 778 Bda. Pasarell. Sector Industrial, Comerio, PR 00782
Maria C Huertas	Carr 781 Km 1 Hm 2 Bo. Cedrito, Sec. La Prieta, Comerío, PR 00782
Pablo R Ortiz Rolón	Carr 780 Km 0 Hm 1 Bo. Palomas Sector Parcela, Comerio, PR 00782
Manuel Cruz Maceira	Urb. La Plata Calle 6 Bo. Piñas Abajo, Comerio, PR 00782
Piñas Arriba	Carr 775 Km 4 Hm 3 Bo. Piñas Arriba Sector Las Parcelas, Comerio, PR 00782
Su Ramón Alejandro Ayala	Carr. 779 Km. 5 Hm 3 Bo. Palomas, Comerio, PR 00782
Su Oscar Porrata Doria	Carr 156 Ramal 776 Bo. Rio Hondo I, Comerio, PR 00782
Su Maria C Santiago	Carr 172 Km 1 Hm 5, Bo. Naranjo Sector Sabana, Comerio, PR 00782
Centro Impedimentos Severos	Urb. La Hacienda 5 Calle B, Comerio, PR 00782
Vicente Pales Anes	Calle 4 Esq. Vicente Pales, Guayama, PR 00784
Jorge Washington II	Calle Hostos Esq. Retiro, Guayama, PR 00784
Genaro Cautiño	Calle Ashford Esq. San Agustín, Guayama, PR 00784
Luis Muñoz Rivera	Calle Vicente Pales Anes Oeste, Guayama, PR 00784
Luis A Rivera	Carr 3 Salida Salinas Calle Mcacrthur, Guayama, PR 00784
Carlos Martínez Benítez	Carr 179 Km 14 Hm 1 Bo. Carite, Guayama, PR 00784
Bartolo Caussade González	Calle Santo Tomas, Bo. Corazón, Guayama, PR 00784
Amalia Marín	2 Calle Carlota Bda. Marín, Guayama, PR 00784
Rafael Antonio Delgado Mateo	Bo. Olimpo Calle 7, Guayama, PR 00784
Oscar Hernández Guevara	Bda. Blondet Calle D, Guayama, PR 00784
Marcela García Cora	Bo. Puerto De Jobos 707, Guayama, PR 00785
Luis Pales Matos	Ave Pedreo Albizu Campos Carr 744, Guayama, PR 00785
José Muñoz Vázquez	Bo. Puente De Jobos Carr3 Km 213.7, Guayama, PR 00784
Su Juan Alemañy Silva	Bo. Guamani Carr 179 K.4.4, Guayama, PR 00784
Simón Madera	Calle Mcarthur, Guayama, PR 00784
Washington I	Calle Hostos Sur, Guayama, PR 00784
Instituto Tec Recinto De Guayama	Urb. Vives Bo. Machete, Guayama, PR 00784

Maximina Méndez (Campamento)	Carr 189 Bda Campamento, Gurabo, PR 00778
Celada Carretera	Carr 181 Int 943 Bo. Celada, Gurabo, PR 00778
Hato Nuevo	Carr 181 Ramal 944 Km 2 Hm 9 Bo. Hato Nuevo, Gurabo, PR 00778
Daniel Díaz Santana (Jaguas)	Carr 941 Km 5 Hm 0 Sector Las Flores, Gurabo, PR 00778
Matías González García	Calle Andrés Aruz Rivera Carr 189, Gurabo, PR 00778
Su Vidal Serrano	Carr 189 Ramal 931 Parcelas Navarro, Gurabo, PR 00778
Su Santa Rita	Carr 181 Km 17 Santa Rita, Gurabo, PR 00778
Villa Marina	Calle Bahía Oeste C-79, Gurabo, PR 00778
Ana Hernández Usera	Carr 3 Km 156 Hm 0 Bo. Coquí, Salinas, PR 00751
Guillermo Godreau Manatau	Calle Miguel Ten, Salinas, PR 00751
Las Mareas	Bo. Las Mareas Calle Principal, Salinas, PR 00751
Félix Garay Ortiz	Calle Antonia Sáez Bo. Coco, Salinas, PR 00751
Rafael Esparra Cartagena	Carr 1 Km 7 Bo. Parcelas Vázquez, Salinas, PR 00751
Las Ochentas	Parcelas Las Ochentas, Bo. Rio Jueyes, Salinas, PR 00751
Francisco Mariano Quiñones	Carr 701 Calle A Bo. Playa Calle A, Salinas, PR 00751
Guillermo González	Bo. Playita Calle A, Salinas, PR 00751
Victoria Santiago	Carr. 712 Bo. La Plena, Salinas, PR 00751
Román Baldorioty De Castro	Calle Monserrate, Salinas, PR 00751
Coquí (Intermedia)	Carr 3 Km 156 Hm 0 Bo. Coquí, Salinas, PR 00751
José Padín	Carr 1 Km 83 Hm 0 Hacia Albergue Olímpico, Salinas, PR 00751
Pedro Soto Rivera	Pda. 12 Bo. San Felipe, Salinas, PR 00751
Woodrow Wilson	Calle Principal Central Aguirre, Salinas, PR 00704
Intermedia Urbana Salinas	Carr 3 Salida Hacia Guayama, Santos P. Amado Final, Salinas, PR 00751
Intermedia Sabana Llana	Carr 3 Km 83 Hm 0 Hacia Albergue Olímpico, Salinas, PR 00751
Pedro Gutiérrez	Carr 186 Km 7 Km 2 Bo. Cubuy, Canóvanas, PR 00729
Eugenio Maria De Hostos	Calle Autonomía Esq. Palmer, Canóvanas, PR 00729
Julia De Burgos	Carr 874 Bo. Torrecilla Alta, Canóvanas, PR 00729

Las Parcelas Campo Rico	Carr 184 Calle 4 Bo. Parc De Campo Rico, Canóvanas, PR 00729
Manuel Agosto Lebrón	Carr 186 Km 4 Hm 9 Bo. Lomas, Canóvanas, PR 00729
Domingo Nieves Ortiz (Palma Sola)	Carr 957 Km 7 Bo. Palma Sola, Canóvanas, PR 00729
Dr. Pedro Albizu Campos	Carr 188 Hm 3 Bo. San Isidro, Canóvanas, PR 00729
Parcelas Aguas Claras	Carr 3 Km 1 Hm 2 Parcelas Aguas Claras, Ceiba, PR 00735
Rio Abajo	Carr 975 Km 5 Hm 6 Bo. Rio Abajo, Ceiba, PR 00735
Puerto Rico Aviation Maintenance Institute	Forestal Drive Corner, Langley Drive, Ceiba, PR 00735
Antonio R Barceló	Calle Salisbury 109, Culebra, PR 00765
Eugenio M Brac	Calle Josefina Ferrero Esq. Dr. López, Fajardo, PR 00738
Dr. Santiago Veve Calzada (Elemental)	Urb. Santiago Veve Calzada #10, Fajardo, PR 00738
Inés Encarnación	Carr 985 Bo. Florencio, Fajardo, PR 00738
Gabino Soto	Calle Igualdad 174, Fajardo, PR 00738
Ramona Rivera De Morales	Carr 976 Km 6 Hm 2 Bo. Paraíso, Fajardo, PR 00738
Dr. José Ramos Lebrón	Calle Unión 492 Bo. Puerto Real, Fajardo, PR 00738
Maria I Dones	Calle 5 Bo. Quebrada Vueltas, Fajardo, PR 00738
Ramón Quiñones Pacheco	Calle Federico García 155, Fajardo, PR 00738
Dr. Santiago Veve Calzada	Ave General Valero, Fajardo, PR 00738
Pedro Rosario Nieves	Res Pedro Rosario Nieves, Fajardo, PR 00738
Ana Roque De Duprey	Calle Dr. Vidal Núm. 3, Humacao, PR 00791
Antonia Sáez	Calle Font Martelo, Humacao, PR 00791
Asunción Vallejo López	Carr 3 Ramal 906 Km 8 Bo. Candelero Abajo, Humacao, PR 00971
Cándido Berrios	Carr 3 Ramal Km 87 Hm 1 Bo. Candelero Arriba, Humacao, PR 00791
Antonio A Roig	Residencial Antonio Roig, Humacao, PR 00791
Pepita López	Carr 190 Km 1.2 Cataño, Humacao, PR 00791
Dr. Víctor Rincón	Calle Gladiola Bo. Junquito, Humacao, PR 00791
Braulio Ayala Pérez	Carr 924 Ramal 938 Bo. Mambiche Blanco, Humacao, PR 00791
Juan De Dios López	Carr 909 Km 2 Bo. Mariana II, Humacao, PR 00791
Padre Rivera	Carr 3 Km 90 Hm 43 Bo. Vista Alegre Res Padre River, Humacao, PR 00791

Carmen Pilar Santos	Calle Progreso Bda. Patagonia, Humacao, PR 00791
Su Luciano Ríos	Carr 923 Bo. Buena Vista, Humacao, PR 00791
Su Cruz Ortiz Stella	Carr 926 Km 1 Bo. Collores, Humacao, PR 00791
Su José Toro Ríos	Carr 3 Ruta 925 Km 3.3 H 3, Humacao, PR 00791
Francisco Isern Jiménez	Carr 3 Bo. Punta Santiago Calle Aduana, Humacao, PR 00791
Adrian Medina	Carr 914, Humacao, PR 00792
Rufino Vigo	Calle Duchesne #113, Humacao, PR 00791
Su Rosa Maria Rosario De León	Carr 3 Ramal 906 Km 8 Hm 0, Humacao, PR 00791
Juan Ponce De León	Calle Dr. Vidal, Humacao, PR 00791
Escuela Libre De Música	Calle Dr. Vidal, Humacao, PR 00791
Avelino Peña Reyes	Calle Dr. Vidal, Humacao, PR 00791
Agustín Dueño	Carr 185 Km 19 Hm 7 Bo. Las Piñas, Juncos, PR 00777
Pedro Bosch	Carr 935 Km 2 Bo. Ceiba Norte, Juncos, PR 00777
Laura Navarro	Carr 198 Bo. Ceiba Ramal 934, Juncos, PR 00777
Fulgencio Piñero Rodríguez	Calle Algarín Final, Juncos, PR 00777
Juan A Sánchez	Carr 946 Km 0 Hm 9 Bo. Placita, Juncos, PR 00777
Carmen Arzuaga De Rivera	Urb. Valencia I, Juncos, PR 00777
Alfonso Díaz Lebrón	Carr 31 Salida Hacia Naguabo, Juncos, PR 00777
Manuel Surillo	Carr 908 Km 5, Humacao, PR 00791
Francisco Torres	Carr 198 Km 20 Hm 6 Frente Al Parque, Las Piedras, PR 00771
Carmen Benítez	Calle José C Barbosa 97, Las Piedras, PR 00771
Fernando Roig Y Anexo	Calle José Celso Barbosa, Las Piedras, PR 00771
José De Diego	Carr 183 Ramal 917 Km 4 Hm 7, Las Piedras, PR 00771
La Fermina	Carr 189, Las Piedras, PR 00771
Luis Muñoz Rivera	Carr 936 Bo. Boquerón Int 937, Las Piedras, PR 00771
Matías Rivera	Carr 31 Km 17 Hm 3, Las Piedras, PR 00771
Milagros Marcano	Carr 31 Ramal 948 Km 1 Hm 6 Bo. Quebrada, Las Piedras, PR 00771
Ramón Power Y Giralt	Calle Jesús T Piñero 22, Las Piedras, PR 00771
Benito Medina	Bo. Tejas, Las Piedras, PR 00771

Belén Blanco De Zequeira	Urb. San Patricio 205 Calle Carlos Escobar, Loíza, PR 00772
Parcelas Suarez	Calle 2 Carr 187 Parcelas Suarez, Loíza, PR 00772
Carlos Escobar López Jobos	Calle C Final Urb. Santiago, Loíza, PR 00772 Carr 187 Km 9 Hm 8 Bo. Medianía Alta, Loíza, PR 00772
Emiliano Figueroa Torres	Carr 187 Km 6 Hm 7 Bo. Torrecilla Baja, Loíza, PR 00772
Parcelas Vieques	Calle 5 Parcelas Vieques Bo. Medianía Alta, Loíza, PR 00772
Pablo Suarez Ortiz	Carr 3 Sur Calle 1 Parcelas Fortuna, Luquillo, PR 00773
Carolina G De Veve	Carr 3 Bo. Juan Martin Luquillo, Luquillo, PR 00773
Mata De Plátano	Carr 992 Km 3 Hm 5 Bo. Mata De Plátano, Luquillo, PR 00773
Pitahaya	Sector Casa Blanca Bo. Pitahaya, Luquillo, PR 00773
Rosendo Matienzo Cintrón Su Sabana (Su Alejandrina Ríos) Matuyas Bajo	1 Calle Fernández García, Luquillo, PR 00773 Carr 984 Bo. Sabana, Luquillo, PR 00773 Carr 759 Km 6 Hm 8 Bo. Matuyas, Maunabo, PR 00707
Calzada Alfonso Casta Martínez Lutgarda Rivera Reyes	Carr 759 Int 7761, Maunabo, PR 00707 Ave Calimano, Maunabo, PR 00707 Carr 969 Km 2 Hm 0 Bo. Florida, Naguabo, PR 00718
Maizales(Desiderio Méndez Rodríguez)	Carr 971 Km 8 Bo. Maizales, Naguabo, PR 00718
Quebrada Grande	Calle 3 Bo. Duque Esq. 8 Parcelas Viejas, Naguabo, PR 00718
Lydia M López Antonio Ríos	Bo. Pena Pobre Parcelas, Naguabo, PR 00718 Carr 31 Km 9 Hm 6 Bo. Río Blanco, Naguabo, PR 00718
José R Agosto	Carr 972 Km 1 Hm 4 Bo. Mariana, Naguabo, PR 00718
Fidelina Meléndez Monsanto	Calle Antonio Ríos Lateral 7, Naguabo, PR 00718
Maria Dávila Semidey	Edf. Maria Dávila Semidey Carr 3 #300, Patillas, PR 00723
Cirilo Santiago Plaud Marín Abajo Andrea Lebrón Ramos	Carr 757 Bo. Los Pollos, Patillas, PR 00723 Bo. Marín Bajo, Patillas, PR 00723 Carr 184 Km 7 Hm 1 Bo. Mulas, Patillas, PR 00723
Tomas Vera Ayala	Carr 3 Km 2 Hm 15 Bo. Guardaraya, Patillas, PR 00723

Guillermo Riefkhol	Carr 3 Km 118 Hm 3, Patillas, PR 00723
Maria Milagros Ortiz García	Carr 758 Km 1.7 Bo. Jacoboa, Patillas, PR 00723
Quebrada Arriba 2	Carr 184 Km 0 Hm 2 Int 762 Bo. Quebrada Arriba, Patillas, PR 00723
Su Joaquín Parrilla	Carr 184 Km 2 Hm 5, Patillas, PR 00723
Su Manuel Mendía Moret	Carr 3 Km 112.8, Patillas, PR 00723
Escuela Superior Urbana	Urb. San Martin Calle Principal Final, Patillas, PR 00723
Vicente Escobar	Carr 956 Km 2 Hm 2 Sector Guzmán Abajo, Rio Grande, PR 00745
Carola	Calle 5 Bo. Carola, Rio Grande, PR 00745
Julio Millán Cepeda	Parcelas El Mamey Bo. Cienaga Baja, Rio Grande, PR 00745
Rafael De Jesús	Calle Pimentel Y Castro, Rio Grande, PR 00745
Su Rafael Rexach Dueño	Calle Principal Bo. Palmer, Rio Grande, PR 00745
Vega Alegre	Carr 186 Km 23 Hm 2 Sect El Verde, Rio Grande, PR 00745
Pedro Falú Orellano	Calle Pimentel Sector Las Flores, Rio Grande, PR 00745
La Ponderosa	Calle La Gardenia Parcelas Ponderosa, Rio Grande, PR 00745
Pre-Vocacional Casiano Cepeda	Carr 959 Km 2 Bo. Cienaga Alta, Rio Grande, PR 00745
Eugenio Maria De Hostos	Carr 181 Bda Roosevelt, San Lorenzo, PR 00754
El Parque	Calle 3 Urb. Ramos Antonini, San Lorenzo, PR 00754
Espino Km 12	Ramal 743 Bo. Espino, San Lorenzo, PR 00754
Gerardo Selles Sola	Calle Luis Muñoz Rivera, San Lorenzo, PR 00754
Su Jagual Adentro	Carr 181 Ramal 765 Km 2 Bo. Jagual, San Lorenzo, PR 00754
Jagual Km 7	Carr 181 Km 7 Bo. Jagual, San Lorenzo, PR 00754
Carmelo Figueroa	Carr 181 Km 12 Bo. Quebrada Arenas, San Lorenzo, PR 00754
Quemados	Carr 788 Km 3 Hm 4 Bo. Quemados, San Lorenzo, PR 00754
Su Carlos Zayas	Carr 916 Km 4 Hm 4 Cerro Gordo, San Lorenzo, PR 00754
Generoso Morales Muñoz	Ave José De Diego 58, San Lorenzo, PR 00754
Julia Vázquez Torres	Carr 183 Km 6, San Lorenzo, PR 00754
Juanita Rivera Albert	Comunidad Esperanza Parcelas Nuevas Km3 Hm2 Int., Vieques, PR 00765

Franklin D Roosevelt	Barrio PRra Sector Los Chivos, Vieques, PR 00765
Monte Santo	Bo. Monte Santo, Vieques, PR 00765
Playa Grande	Carr. Estatal 993 Km1 Hm 3, Vieques, PR 00765
Adrienne Serrano	Carr Estatal 201 Km 5 Hm 4 Barrio Puerto Real, Vieques, PR 00765
Germán Rieckehoff	Bo. Pueblo Nuevo, Vieques, PR 00765
Francisco Sustache	Carr 901 Km 8.4 Bo. Camino Nuevo, Yabucoa, PR 00767
Su Rogelio Rosado	Ruta 900 Km 4.5, Yabucoa, PR 00767
Rosa Sánchez Vargas	Bo. Calabaza Abajo, Yabucoa, PR 00767
Doroteo Peña Mora	Calabazas Arriba, Yabucoa, PR 00767
Marta Sánchez	Carr 900 Bo. Guayabo, Yabucoa, PR 00767
Su Manuel Ortiz	Carr 902 Km 5 Hm 8 Bo. Jacanas Abajo, Yabucoa, PR 00767
José .F Cintrón Y Anexo	Calle José F Cintrón Final, Yabucoa, PR 00767
Josefina Rivera De Aramburu	Calle 2 Parcelas Martorell, Yabucoa, PR 00767
Federico Mathew Báez (Trinidad)	Carr 905 Bo. Ingenio, Yabucoa, PR 00767
Catalina Morales (Quebradillas)	Carr 900 Km 9.6, Yabucoa, PR 00767
Su Andrés Soto Quiñones	Carr 908 Bo. Jagueyes, Yabucoa, PR 00767
Su Jesús T Sanabria Cruz	Carr 3 Ruta 905, Yabucoa, PR 00767
Teodoro Aguilar Mora	Calle Méndez, Yabucoa, PR 00767
Jaime C Rodríguez	Carr 900 Urb. Jaime C Rodríguez, Yabucoa, PR 00767
Juan B Huyke	Bo. Juan Martin Villa, Yabucoa, PR 00767
Gregorio Rodríguez Orama	Carr 411 Km.9 Interior Bo. Atalaya, Aguada, PR 00602
Manuel Morales Feliciano	Carr 417 Km.7 Hm 8 Bo. Cerro Gordo, Aguada, PR 00602
Padre Pablo Gutiérrez	Carr 414 Km.2 Hm. 8 Bo. Cruces, Aguada, PR 00602
Eugenio González González	Carr 441 Km.0 Hm 9 Bo. Guaniquillas, Aguada, PR 00602
Antonio Sánchez Ruiz	Carr 115 Km 19 Hm 8 Bo. Guayabo, Aguada, PR 00602
José González Ruiz	Carr 416 Km 5.3 Bo. Lagunas, Aguada, PR 00602
Anselmo Villarrubia	Ramal 4416 Km 1.8 Bo. Malpaso, Aguada, PR 00602
Maria L Jiménez López	Carr 416 Km 6 Hm 8 Bo. Naranjo, Aguada, PR 00602
Su Martin Hernández	Carr 442 Km 1 Hm 5 Bo. Espinar, Aguada, PR 00602
Su Epifanio Estrada	Carr 411 Km.2 Hm.8 Bo. Jaguey, Aguada, PR 00602

Centro Vocacional Especial	Carr 417 Km 3 Hm 6 Bo. Guanabano, Aguada, PR 00602
Intermedia Nueva	Ave. Nativo Alers Desvío Sur, Aguada, PR 00602
Dr. Agustín Stahl	Calle Betánces Bo. Pueblo, Aguadilla, PR 00603
Caban	Carr 457 Del Parque, Aguadilla, PR 00605
José De Diego	Res José De Diego, Aguadilla, PR 00603
Homero Rivera Sola	Carr 459 Sector Esteves Bo. Corrales, Aguadilla, PR 00605
Rafael Cordero	Carr 467 Sector Maleza Bo. Camaseyes, Aguadilla, PR 00603
Carmen Gómez Tejera	Calle Agustín Stahl Sector Tamarino, Aguadilla, PR 00603
Ramón Rodríguez	Carr.466 Km.1 Hm.6 Bo. Guerrero, Aguadilla, PR 00603
Dr. Rafael Del Valle	Calle Stahl Sector Tamarino, Aguadilla, PR 00605
José De Diego	Ave Fernando Yumet, Aguadilla, PR 00603
Lucia Cubero	Carr. 2 Bo. Corrales, Aguadilla, PR 00603
Manuel Corchado	Bo. Caimital Bajo, Aguadilla, PR 00603
Rafael Fabián	Carr 111 Int. 125 Bo. Palmer, Aguadilla, PR 00603
José Acevedo Álvarez	Sector Playuelas, Aguadilla, PR 00603
Su Adams	Carr 2 Km 1022 Bo. Caimital Alto, Aguadilla, PR 00603
Luis Muñoz Rivera	Carr. 457 C/E Base Ramey Bo. Camaseyes, Aguadilla, PR 00603
Antonio Badillo Hernández	Carr. 459 Bo. Montaña, Aguadilla, PR 00603
Ana Javariz	Carr.107 Urb. El PRado, Aguadilla, PR 00603
Extensión Borinquen	Res Agustín Stahl Bo. Borinquen, Aguadilla, PR 00603
Salvador Fuentes	Calle North East,Edif.611 Ramey, Aguadilla, PR 00603
Esther Feliciano Mendoza	467 Calle D Base Ramey, Aguadilla, PR 00603
Antonio Badillo Hernández	Carr. 459 Km. 7.04 Bo. Montaña, Aguadilla, PR 00603
Alcides Figueroa	Calle Maria Monagas, Añasco, PR 00610
Antonio González Suarez	Carr. 402 Km 6 Bo. Daguey, Añasco, PR 00610
Espino	Carr.109 Km.5 Hm.0 Bo. Espino, Añasco, PR 00610
Isabel Suarez	Calle 65 Infantería, Añasco, PR 00610
Ovejas	Carr. 430 Km. 3 Hm. 3 Bo. Ovejas, Añasco, PR 00610
Parcelas Maria	Carr.402 Km.5 Bo. Maria, Añasco, PR 00610

Mariana Bracetti	Carr.402 Km.5 Hm.5 Bo. Piñales Abajo, Añasco, PR 00610
Su Playa	Carr. 115 Bo. Playa, Añasco, PR 00610
Quebrada Larga	Carr. 110 Km.1.5 Hm.5 Bo. Quebradas, Añasco, PR 00610
Sergio Ramírez De Arellano	Calle 65 De Infantería, Añasco, PR 00610
James Garfield	Carr 103 Km 7 Hm 1 Bo. Pedernales
Manuel Fernández Juncos	Carr. 103 Km 7, Cabo Rojo, PR 00623
Luis Muñiz Souffront	Carr 307 Km 3 Hm 8 Sect Guaniquilla, Cabo Rojo, PR 00622
Luis Muñoz Marín	Carr 102 Km 14 Hm 3 Bo. Miradero, Cabo Rojo, PR 00623
Pedro Fidel Colberg	77 Calle Ruiz Rivera Sector Pueblo Nuevo, Cabo Rojo, PR 00623
Pedro Nelson Colberg	Calle Ruiz Rivera Final, Cabo Rojo, PR 00623
Su Carmen Vignals Rosario	Sector Pueblo Nuevo, Cabo Rojo, PR 00623
Su Federico Degetau	Carr 101 Km 18 Hm 5 Bo. Boquerón, Cabo Rojo, PR 00623
Su Antonio Acaron Correa	Carr 103 Km 11 Hm 9 Bo. Boquerón, Cabo Rojo, PR 00623
Sebastián Pabón Alves (Corozo)	Carr 102 Km 21 Hm 9 Bo. Monte Grande, Cabo Rojo, PR 00623
Ramón E Betánces	Carr 301 Km 7 Hm 4 Sect Corozo, Cabo Rojo, PR 00623
Carlota Matienzo	Carr 101 Km 14 Hm 6 Bo. Llanos Tuna, Cabo Rojo, PR 00623
Rafael Hernández	Carr 102 Km 24 Hm 5 Bo. Monte Grande, Cabo Rojo, PR 00623
Miguel A Rivera	Carr. 345 Km.0 Hm. 1 Lavadero, Hormigueros, PR 00660
Ana Pagán De Rodríguez	Carr. 346 Km.0hm.6 Jaguitas, Hormigueros, PR 00660
Su Alfredo Dorrington	Carr.309 Km. 67 Comunidad San Romualdo, Hormigueros, PR 00660
Manuel Corchado Y Juarbe	Urb. Valle Hermoso 34 Calle Flamboyán, Hormigueros, PR 00660
José Julián Acosta	Calle Ensanche González, Isabela, PR 00662
Emilia Castillo	199 Ave Estación Sect Los Meléndez, Isabela, PR 00662
Luis Muñoz Rivera	99 Ave Estación Sect Los Meléndez, Isabela, PR 00662
Francisco Mendoza	60 Calle Barbosa, Isabela, PR 00662
Juan B Huyke	Calle Corchado, Isabela, PR 00662
	Carr 466 Km 3 Hm 5 Bo. Jobos, Isabela, PR 00662

Benjamín Corchado Juarbe	Carr 112 Km 0 Hm 4 Parcelas Mora Guerrero, Isabela, PR 00662
Francisca Chávez (La Planta)	Carr 475 Km 0 Hm 9 Bo. Arenales Abajo, Isabela, PR 00662
Nicandro García	Carr 474 Km. 3.9 Galateo Alto, Isabela, PR 00662
Mateo Hernández	Carr 113 Km 3 Hm 2 Ave Noel Estrada Bo. Guayabos, Isabela, PR 00662
Epifanio Estrada	Carr 113 Km 9 Hm 9 Bo. Cotto, Isabela, PR 00662
Gloria González	Bo. Planas De Isabela, Isabela, PR 00662
Graciolina Rosado Alfaro	Carr 4474 Calle 5 Sect Mantilla, Isabela, PR 00662
Antonio Geigel Paredes	Carr 112 Km.3.5 Bo. Mora, Isabela, PR 00662
Su José A Vargas	Carr 446 Km 4.2 Hm 4 Bo. Llamadas Sect Santa Rosa, Isabela, PR 00662
Arturo Grant Pardo	Calle San Blas #37, Lajas, PR 00667
Alejandro Tapia Y Rivera	Carr 304 Km 3.0bo La Parguera, Lajas, PR 00667
Antonio Pagán	Carr 316 Km 1 Hm 4 Bo. Candelaria, Lajas, PR 00667
Luis Muñoz Rivera	Calle 65 Infantería Esq. Dávila, Lajas, PR 00667
Rosendo Matienzo Cintrón	Carr 117 Km 5.3 Bo. Lajas Arriba, Lajas, PR 00667
Su Juan Cancio Ortiz De La Renta	Carr 101 Km 7 Hm 6 Bo. Palmarejo, Lajas, PR 00667
Mario Pagán Irizarry	Carr 117 Km 1.5 Santa Rosa, Lajas, PR 00667
Tomas Alba Edison	Carr 117 Km 9.1 Bo. Plata, Lajas, PR 00667
Ramón Olivares	Carr 303 Calle Amapola Bo. Olivares, Lajas, PR 00667
Bryan	Carr. 124 Km.10 Bo. Cerrote, Las Marías, PR 00670
Consumo	Carr. 199 Km.6 Bo. Naranjales, Las Marías, PR 00670
Fortunato Jorge Corona	Carr. 370 Km.6 Hm.3 Bo. Buena Vista, Las Marías, PR 00670
Mariana Bracetti	Calle Jose De Diego 15, Maricao, PR 00606
Indiera Fría	Carr 366 Km 3 Bo. Indiera Fría, Maricao, PR 00606
Raúl Ybarra	Ave Luchetti Carr 120, Maricao, PR 00606
Su Francisco Vincenty	Bo. Bucarabones Carr 105 Km 39 Hm 6, Maricao, PR 00606
La Carmen	Carr 105 Km 21.2, Maricao, PR 00606
Federico Asenjo	Calle Balboa Esq. Forestier, Mayagüez, PR 00680

Castillo	53 Calle Cupey Parcelas Castillo, Mayagüez, PR 00680
Charles T Irizarry	529 Calle Post Bo. Sábalos, Mayagüez, PR 00680
Cuesta De Piedras Segundo Ruiz Belvis	382 Sur Post, Mayagüez, PR 00680 Ave González Clemente Res Carmen, Mayagüez, PR 00680
Ernesto Ramos Antonini (Música) David G Farragut	Calle Post 504 Sur, Mayagüez, PR 00680 Calle Mckinley Esq. Pilar Defilló, Mayagüez, PR 00680
Francisco Vicenty Franklin D Roosevelt José Gautier Benítez Olga Mas Ramírez	70 Calle Balboa, Mayagüez, PR 00680 Calle Francisco Padín, Mayagüez, PR 00068 Balboa # 64, Mayagüez, PR 00680 Carr 348 Km.5.Hm.2 Bo. Malezas, Mayagüez, PR 00680
Manuel A Barreto Manuel Fernández Juncos	Calle Pilar Defilló, Mayagüez, PR 00680 Calle Nenadich Bo. Manantiales, Mayagüez, PR 00680
Mariano Riera Palmer Miradero II	Calle Méndez Vigo 297, Mayagüez, PR 00680 Carr. 108 Km.4 Hm.2 Bo. Miradero, Mayagüez, PR 00680
La Soledad	Carr. 342 Calle G Parcelas Soledad, Mayagüez, PR 00680
Rafael Cordero Molina	Carr. 348 Km. 6 Bo. Quebrada, Mayagüez, PR 00680
Rafael Martínez Nadal	Calle Salvador Mestre Esq. Carbonell Villa, Mayagüez, PR 00680
Ramón Valle Seda Rio Cañas Arriba	300 Romaguera, Mayagüez, PR 00680 Carr. 354 Km. 3 Hm.5 Bo. Rio Cañas, Mayagüez, PR 00680
Sabanetas Maní	Calle Cracol Esq. Elena Segarra Bo. Maní, Mayagüez, PR 00680
Theodore Rosevelt	Calle Libertad Esq. Nenadich Bda. Cancel, Mayagüez, PR 00680
Maria Dolores Faría CROEM	Ave Jc Clemente, Mayagüez, PR 00680 Cerro Las Mesas Km6 Hm.9, Mayagüez, PR 00680
Concordia	Calle Concordia #53 Bo. Seco, Mayagüez, PR 00680
Maria Luisa Arcelay	Calle San Expedito Res. Sábalos Nuevo, Mayagüez, PR 00680
Su Arístides Maisonave	Carr.0464km.3 Hm.2 Bo. Aceituna, Moca, PR 00676
Antonio S Pedreira Narciso Bosques Soto	150 Calle Blanca E Chiro, Moca, PR 00676 Bo. Capa Carr. III Int. 422, Moca, PR 00676

Cerro Gordo Laos	Carr.420 Km. 6 Hm.9 Bo. Cerro Gordo, Moca, PR 00676
Cerro Gordo Medina	Carr 420 Int 495 Km 2.0, Moca, PR 00676
George Washington	Carr 111 Km. 7 Hm. 6 Bo. Rocha, Moca, PR 00676
La Loma	Carr. 111 Km.3 Hm.1 Bo. Voladoras, Moca, PR 00676
Basilio Charneco	Carr 110 Km 6 Hm 4 Bo. Las Marías, Moca, PR 00676
Marías III	Carr 110 Km 5 Hm 7 Marías III, Moca, PR 00676
Julio Babilonia	Carr 419 Km 4 Hm 4 Bo. Naranjo, Moca, PR 00676
Tomas Vera Ayala	Carr 111 Km 4 Hm 0 Bo. Plata Alta, Moca, PR 00676
Su Cuchillas	Carr 444 Km 3 Hm 7, Moca, PR 00676
Genoveva Pérez	Carr 413 Km 4 Hm 5 Bo. Puntas, Rincón, PR 00677
Conrado Rodríguez	Calle Luis Muñoz Rivera Final, Rincón, PR 00677
Juan Ruiz Pedroza	Calle Sol Frente Al Parque De Bombas, Rincón, PR 00677
Manuel González Melo	Carr 115 Km 9 Hm 0 Bo. Canvalache, Rincón, PR 00677
Octavio Cumpiano	Carr 412 Km 5 Hm 5 Bo. Cruces, Rincón, PR 00677
Franklin Delano Roosevelt	Carr 367 Int 368 Km 3 Hm 1 Bo. La Torre, Sabana Grande, PR 00637
José R Gaztambide	Calle San Isidro Final, Sabana Grande, PR 00637
José A Castillo	1 Calle Félix Tió, Sabana Grande, PR 00637
Dr. José Celso Barbosa	Carr 328 Km 2 Hm 8 Bo. Guaras, Sabana Grande, PR 00637
Su Juan I Vega	Carr 368 Km 2 Hm 2 Bo. Machuchal, Sabana Grande, PR 00637
Su Francisco Vázquez Pueyo	Calle Ceiba Bo. Susua, Sabana Grande, PR 00637
Rosendo Matienzo Cintrón	Carr 363 Km 2 Bo. Santana Maquina, Sabana Grande, PR 00637
Amina Tió De Malaret	Urb. Villa Interamericana Calle 1, San Germán, PR 00683
Antonia Martínez	Calle Concepción, San Germán, PR 00683
Luis Muñoz Rivera	Carr 330 Km 1 Hm 5 Bo. Duey Bajo, San Germán, PR 00683
Georgina Alvarado	Carr 330 Km 2.8 Int Bo. Duey Bajo, San Germán, PR 00683

Bartolomé De Las Casas	Carr 362 Km 4 Hm 3 Bo. Guama, San Germán, PR 00683
Mariano Abril	Carr 361 Hoconuco Alto, San Germán, PR 00683
Herminia C Ramírez	Carr 347 Km 4 Hm 3 La Haciendita, San Germán, PR 00683
Henry W Longfellow Su Federico Degetau	Calle Luna, San Germán, PR 00683 Carr 119 Km 2 Hm 9 Bo. Hoconuco Bajo, San Germán, PR 00683
Su Francisco Maria Quiñones	Carr 102 Km 37 Bo. Minillas, San Germán, PR 00683
Su Galo Rosado	Carr 102 Km 27 Parcelas Sabana Eneas, San Germán, PR 00683
Carmen Borrás Battistini	Carr 348 Sector Poblado Rosario Bo. Rosario Poblado, San Germán, PR 00683
Laurentino Nieves Vélez	Carr 433 Km 1 Bo. Mirables, San Sebastián, PR 00685
Aibonito Beltrán	Carr 457 Km 0.6 Bo. Aibonito Int 448, San Sebastián, PR 00685
Angel Guerrero Lugo Pablo Cardona	Carr 447 Km 2 Hm 5, San Sebastián, PR 00685 Carr 109 Km 24 Bo. Altozano, San Sebastián, PR 00685
Aurea Fuentes Méndez Francisco Lugo Rosa Juana B Guzmán	Carr 435 Km 2 Hm 3, San Sebastián, PR 00685 Bo. Culebrinas, San Sebastián, PR 00685 Carr 119 Km 35 Hm 2 Bo. Guacio, San Sebastián, PR 00685
Joaquín Oronoz Rodón	Carr 125 Km 19 Hm 9 Bo. Guatemala, San Sebastián, PR 00685
Mínima Oronoz Agustín Acevedo Hernández	Calle A Urb. Pepino, San Sebastián, PR 00685 Carr 111 Km 24 Hato Arriba, San Sebastián, PR 00685
Maria S Del Rio	Bo. Robles Carr 466 Km 3 Hm 5 Int 447, San Sebastián, PR 00685
Su Bernaldo Méndez Jiménez	Carr 125 Km 1 Hm 5 Bo. Hato Arriba, San Sebastián, PR 00685
Juan Cardona Rodríguez	Carr 119 Km 3 Bo. Hoyomalo, San Sebastián, PR 00685
Su Maximino A Salas	Carr 111 Km 29.2 Bo. Juncal, San Sebastián, PR 00685
Su Carmelo Serrano Cubano	Carr 445 Km 3 Hm 6 Bo. Saltos, San Sebastián, PR 00685
Ramón Maria Torres	Ave Emérito Estrada Carretera 111, San Sebastián, PR 00685
Francisco Pietri Mariani	Carr 131 Km 1 Hm 5 Bo. Guilarte, Adjuntas, PR 00601
José Pilar González	Carr 123 Km. 36.9, Adjuntas, PR 00601

Juan Garrastegui	Carr 135 Km 7 Hm 5 Villa Pérez, Adjuntas, PR 00601
Su Héctor I Rivera	Carr 135 Km 75 Hm 5 Bo. Yahuecas, Adjuntas, PR 00601
Domingo Massol	Carr 388 Km 0 Hm 1 Bo. Vacas Saltillo, Adjuntas, PR 00601
Angel Maldonado Bula	Carr 526 Km 7 Hm 2 Bo. Tanama Sector El Valle, Adjuntas, PR 00601
Telesforo Vélez Oliver	Carr 521 Km 5 Hm 6 Bo. Vegas Arriba, Adjuntas, PR 00601
Rafael Aparicio Jiménez	Calle Rodolfo González Final, Adjuntas, PR 00601
Washington Irving	Calle Rodolfo González 19, Adjuntas, PR 00601
José B Barceló Oliver	Carr 518 Km 1 Hm 1 Bo. Saltillo, Adjuntas, PR 00601
Benjamín Franklin	Calle Jose I Quinton #82, Coamo, PR 00769
José Ramón Rodríguez	Calle Dr. Veve Sur, Coamo, PR 00769
Susana Rivera	Bo. Los Llaños Carr 545 Km 0 Hm 4, Coamo, PR 00769
Purificación Rodríguez	Calle Rodríguez Hidalgo Esq. Carrión Maduro, Coamo, PR 00769
Benigna I Caratini	Carr 702 Bo. Palmarejo, Coamo, PR 00769
Aurelia Quintero Laboy	Carr 555 Km 7 Hm 2 Bo. Pasto, Coamo, PR 00769
Rufino Huertas	Carr 153 Sector Las Flores Bo. Idelfonso, Coamo, PR 00769
Su Enrique Colón	Carr 143 Km 50 Hm 6 Bo. Hayales, Coamo, PR 00769
Anastacio Santiago	Carr. 556 Km. 4.5 Bo. Pasto Sector San Diego, Coamo, PR 00769
Hilda Raquel Mateo	Carr 556 Km 3 Hm 5 Bo. Santa Ana, Coamo, PR 00679
Su Manuel Candanedo	Carr 553 Km 0 Hm 2 Bo. Santa Catalina, Coamo, PR 00769
Florencio Santiago	Calle José I Quinton 116 Bo. Pueblo, Coamo, PR 00769
Herminio W Santaella	Carr 14 Bo. Los Llaños, Coamo, PR 00769
Maria Del Rosario Cruz Claudio	Calle Principal Bo. Arenas, Guánica, PR 00653
Elsa E Couto Annoni	Carr 321 Sector Fuy Bo. Cienaga, Guánica, PR 00653
Fraternidad	Calle Principal K3 Sector Fraternidad Bo. Cienaga, Guánica, PR 00653
Agripina Seda	45 Calle 13 De Marzo, Guánica, PR 00653
José Rodríguez Soto	Lajas Road Ramal 116 Km 1 Hm 3 Bo. Ensenada, Lajas, PR 00647

Olga E Colón Torres	Carr 334 Calle 2 Sector La Luna, Guánica, PR 00653
Luis Muñoz Rivera	Carr 116 Ramal 1116 Bo. Cano, Guánica, PR 00653
Magueyes II	Bo. Susua Baja Sector Magueyes, Guánica, PR 00653
Maria L Mc Dougall Ceferino Colón Lucca	23 Calle 65 Infantería, Guánica, PR 00653 Bo. La Joya Santa Rita Int 389, Guánica, PR 00653
Teresita Nazario	Bo. Ensenada 36 Carr 116 Lajas Road, Guánica, PR 00647
Francisco Rodriguez López	Calle Luis Muñoz Rivera, Guayanilla, PR 00656
Consejo Hipólito García	Carr 377 Bo. Consejo, Guayanilla, PR 00656 Carr 335 Hm 4 Bo. Indios, Guayanilla, PR 00656
Consuelo Feliciano Negrón Padre Nazario Zoilo Ferrero	Km 4 Bo. Magas, Guayanilla, PR 00656 4 Calle Concepción, Guayanilla, PR 00653 Carr 127 Ramal 336 Km O Hm 6 Bo. Playa Guayanilla, Guayanilla, PR 00656
Quebradas	Carr 127 Ramal 377 Bo. Quebrada, Guayanilla, PR 00656
Dalila Torres	Calle Luis Muñoz Rivera Sector Sitio, Guayanilla, PR 00656
Agustín Ortiz Rivera Miguel A Sastre Oliver	Calle Guillermo Esteves, Jayuya, PR 00664 Carr 527 Km 2 Hm 1 Bo. Veguita Sec Gripiñas, Jayuya, PR 00664
Rafael Martínez Nadal	Carr 141 Km 1 Hm 8 Bo. Rio Grande, Jayuya, PR 00664
Su Nemesio R Canales	Bo. Coabey Carr 144 Km 9 Hm2, Jayuya, PR 00664
Su Antonio Romero Muñiz	Carr 140 Km 16 Hm 0 Bo. Collores, Jayuya, PR 00664
San Patricio	Carr 139 Km 7 Mh 6 Bo. San Patricio, Jayuya, PR 00664
Ángela Calvani	Carr 144 Km 20 Hm 3 Santa Clara, Jayuya, PR 00664
Santiago Collazo Pérez	Bo. Sabana Llana Calle 1 Sector El Parque, Juana Díaz, PR 00795
Carmen Flores	Carr 535 Km 4 Calle 7 Bo. Rio Cañas Abajo, Juana Díaz, PR 00795
Francisco Zenón Laporte	Carr 14 Comunidad Cristina, Juana Díaz, PR 00795
Rutherford B Hayes Juanita Rivera	Calle Comercio Carr 14, Juana Díaz, PR 00795 Carr 149 Km 66 Hm 3 Bo. Lomas, Juana Díaz, PR 00795

Luis Llorens Torres	Calle La Cruz Juana Díaz Pueblo, Juana Díaz, PR 00795
Manuel Fernández Juncos Su Tomas Carrión Maduro	Carr 14 Calle Comercio, Juana Díaz, PR 00795 Carr 1 Km 190 Hm 9 Bo. Arus, Juana Díaz, PR 00795
Su Zoilo Gracia	Carr 512 Km 5 Hm 3 Sect Capital Bo. Collores, Juana Díaz, PR 00795
Rosa M Zambrana	Carr 510 Bo. Amuelas Sect Piedras Aguza, Juana Díaz, PR 00795
José A González	Carr 540 Bo. Rio Cañas Arriba, Juana Díaz, PR 00795
Juan Serapio Mangual	Carr 1 Km 13 Hm 9 Bo. Pastillo, Juana Díaz, PR 00795
Felipe Quiñones Webster	Bo. Barreal, Peñuelas, PR 00624 Calle Luis Muñoz Rivera 225, Peñuelas, PR 00624
Su Jorge Lucas Valdivieso	Carr 2 Km 4 Bo. Encarnación, Peñuelas, PR 00624
Ramón Pérez Purcell	Carr 132 Km 7 Hm 7 Bo. Santo Domingo, Peñuelas, PR 00624
Adolfo Grana Rivera Tallaboa Alta 1	Calle Luis Muñoz Rivera, Peñuelas, PR 00624 Carr 391 Km 1.7 Bo. Rucio, Peñuelas, PR 00624
Tallaboa Poniente	Carr 132 Km 6 Sect Juncos Bo. Tallaboa, Peñuelas, PR 00624
Gerardo Martínez	Carr 132 Km 14 Hm 3 Bo. Tallaboa Alta, Peñuelas, PR 00624
Elemental Tallaboa Alta	Carr 132 Km 14 Hm 3 Bo. Tallaboa Alta, Peñuelas, PR 00624
Intermedia Ramón Pérez Purcel	Carr 132 Km 7 Hm 7 Bo. Santo Domingo, Peñuelas, PR 00624
Román Baldorioty De Castro Cerrillo Hoyos	89 Calle Mayor Cantera, Ponce, PR 00731 Bo. Cerrillo Hojas Carr Principal, Ponce, PR 00733
Dr. José C Barbosa José Gautier Benítez	Calle Guadalupe Bo. Pueblo, Ponce, PR 00731 Ave D Calle 4 Urb Jaime L Drew, Ponce, PR 00731
José Julián Acosta	Calle Mayor Cantera, Ponce, PR 00731
Juan Morel Campos (Elemental)	Calle León Final, Ponce, PR 00731
Juan Serrallés (Superior)	Carr. 14 Bo. Coto Laurel, Ponce, PR 00731
Anselmo Rivera Matos	Carr 505 Km 15 Bo. San Patricio Sector La Mocha, Ponce, PR 00731
Las Monjitas	Calle Fátima 146, Ponce, PR 00730
Luis Muñoz Rivera I	Carr 139 Sect Las Bayas Bo. Mayagüez, Ponce, PR 00733
Luis Muñoz Rivera II	G6 Urb. Villa Esperanza, Ponce, PR 00733

Pedro J Fournier	Carr 511 Km 3 Hm 9 Bo. Real Anón, Ponce, PR 00733
Rodulfo Del Valle	Ave Tito Castro Carr. 14, Ponce, PR 00733
Julio Collazo Silva	Carr 14 Bo. Cerrillos, Ponce, PR 00731
Thomas Armstrong Toro	Calle Victoria Esq. Fogos, Ponce, PR 00731
Tomas Carrión Maduro	Carr 14 Sect La Rambla Bo. Machuelo, Ponce, PR 00733
Ernesto Ramos Antonini	301 C Ave Tito Castro, Ponce, PR 00731
Herminia García	Calle E9 Urb. Glenview Garden, Ponce, PR 00733
Parcelas Real	Carr 511 Km 4 Hm 5 Bo. Real Anón, Ponce, PR 00731
Antonio Paoli	Calle Reina Final, Ponce, PR 00731
Dr. Rafael López Nussa	Res Dr. Rafael López Nussa Bda Caracoles, Ponce, PR 00731
Hemeterio Colón	Calle Concordia 8139, Ponce, PR 00717
Juan Morel Campos (Música)	Calle Lolita Tizol #20, Ponce, PR 00731
Federico Degetau Y González Capitanejo	Calle Reina 145, Ponce, PR 00731
Abraham Lincoln	Carr 1 Int 510 Bo. La Cuarta Sector Las Palomas, Ponce, PR 00731
Mercedes P Serrallés	46 Calle Campeche Bda Bélgica, Ponce, PR 00731
Olimpio Otero	Carr 1 Bo. Calzada Mercedita, Ponce, PR 00715
Parcelas Magueyes	Calle Villa Final 440, Ponce, PR 00731
Francisco Parra Duperon	Calle Rubí Bo. Magueyes, Ponce, PR 00731
Ponce High School	Calle 5 Urb. Morel Campos, Ponce, PR 00731
Dr. Rafael Pujals	Calle Cristina #37, Ponce, PR 00733
Ramiro Colón Colón	Calle Lolita Tizol Esq. Sol, Ponce, PR 00733
Ismael Maldonado Lugaro	Calle Lolita Tizol #10, Ponce, PR 00731
Librado Net	4 Calles Bo. San Antón, Ponce, PR 00731
Josefina Boya León	Urb. San Antonio, 50 Calle 9, Ponce, PR 00728
Andrés Grillasca Salas	Calle Hucar Bo. Sabanetas Merceditas, Ponce, PR 00715
Parcelas Marueño	Ave Las Américas Urb. Constancia, Ponce, PR 00731
Bellas Artes De Ponce	Calle Salvador Brau Bo. Marueño, Ponce, PR 00731
Fernando L Malave Oliveras	20 Calle Lolita Tizol, Ponce, PR 00731
Dr. Ramón E Betánces	Calle Ramos Antonini 39 Sector El Tuque, Ponce, PR 00731
Eduardo Neumann Gandía	Carr 123 Km 24.4 Bo. Guaraguao, Ponce, PR 00731
Jaime L Drew	Ave Cementerio Civil Urb. San Antonio, Ponce, PR 00731
	Ave Roosevelt Bda Baldorioty, Ponce, PR 00731

Juan Cuevas Aboy	Calle Eduardo Cuevas Urb. Villa Grillasca, Ponce, PR 00731
Lizzie Graham	Calle Villa Esq. 25 De Enero, Ponce, PR 00731
Lucy Grillasca	Ave Eduardo Ruberte Parque Amalia Marin, Ponce, PR 00731
Eugenio Maria De Hostos	2049 Ave Eduardo Ruberte Playa Ponce, Ponce, PR 00731
Julia Cordero Negrón	Carr 132 Km - 21 4 Bo. Pastillo Canas, Ponce, PR 00731
Carmen Medina Anaya	Carr 132 Ramal 500 Bo. Quebrada Del Agua, Ponce, PR 00731
Segundo Ruiz Belvis	Ave Hostos #866 Bo. Playa, Ponce, PR 00731
Su Rosario La Torre Morales	Carr 10 Km 15 Hm 8 Bo. Corral Viejo, Ponce, PR 00731
Dr. Pila	Carr Ponce A Guayanilla, Ponce, PR 00731
Bernardino Cordero Bernard	Carr 488 Ave Juan B Román, Ponce, PR 00732
Martin G Brumbaugh	33 Calle Eugenio Maria De Hostos, Santa Isabel, PR 00757
Apolonia Valentín	Calle Luis Muñoz Rivera, Santa Isabel, PR 00757
Ana Valldejuly (Jauca)	Calle Luis Muñoz Rivera Carr 1 Bo. Jauca, Santa Isabel, PR 00757
John F Kennedy	Urb. Jardines De Santa Isabel Sur Calle 3, Santa Isabel, PR 00757
Manuel Martin Monserrate	Calle Baldorioty De Castro #6, Santa Isabel, PR 00757
Felicita Olivieri Santini (Ollas)	Bo. Ollas, Santa Isabel, PR 00757
Esther Rivera	Bo. Paso Seco, Santa Isabel, PR 00757
Emilio Casas (Peñuelas)	Carr 543 2 Hm 4 Bo. Peñuelas, Santa Isabel, PR 00757
Playa	Carr 1 Bo. Playa, Santa Isabel, PR 00757
Ana L Rosa Tricoche (Velázquez)	Carr 1 Bo. Velázquez, Santa Isabel, PR 00757
Carmen Aponte	Carr 621 Km 21 Hm 5 Sect Cayuco, Utuado, PR 00641
Félix Seijo	6 Calle Tomas Jordán, Utuado, PR 00641
Paso Palma I	Carr 140 Km 15 Bo. Paso Palma, Utuado, PR 00641
Su Marta Lafontaine	Carr 613 Km 3 Hm 2 Bo. Caonillas, Utuado, PR 00641
Antonio Tulla Torres	Carr 140 Km 5 Hm 6 Bo. Mameyes, Utuado, PR 00641
Isabel M Rivera	Carr 611 Km 7 Bo. Sabana Grande, Utuado, PR 00641
Luis Muñoz Rivera	124 Calle Dr. Cueto, Utuado, PR 00641
Monserrate Moreno	Ave Esteves Km 2 Hm 9, Utuado, PR 00641

Celina Maestre (Vivi Arriba)	Carr 605 Km 4 Hm 4 Bo. Vivi Arriba, Utuado, PR 00641
Maria Libertad Gómez	Urb. Pérez Matos Calle Robles #18, Utuado, PR 00641
Johnny E Laboy Torres	Bo. Hato Puerco Arriba Sector Hatillo, Villalba, PR 00766
Eladia Correa Morales	Carr 150 Km 10 Hm 3, Villalba, PR 00766
Su Alfredo Bocachica León	Carr 151 Km 4 Hm 8 Bo. El Pino, Villalba, PR 00766
Eladio Rosa Romero	Carr 150 Km 6 Hm 1 Bo. Hato Puerco, Villalba, PR 00766
Su José González Ginorio	Carr 149 Km 62 Hm 9 Bo. Villalba Abajo, Villalba, PR 00766
Teodoro Rivera Vázquez	Carr 151 Km. 7 Hm. 3 Sector Limón Bo. Caonillas Arrib, Villalba, PR 00766
Áurea Ginestre	Carr 149 Km. 50 Bo. Villalba Arriba, Villalba, PR 00766
Walter Mc Jones	Calle Luis Muñoz Rivera, Villalba, PR 00766
Norma I Torres Colón	Carr 150 Km. 5 Hacia Coamo, Villalba, PR 00766
Teresa Semidei Rodríguez	Carr 128 Km. 8.7 Bo. Algarrobos, Yauco, PR 00698
Almacigo Alto I	Carr 371 Km. 3.4, Yauco, PR 00698
Almacigo Alto II	Carr 371 Bo. Almacigo Alto, Yauco, PR 00698
Almacigo Bajo I Y Bajo II	Carr 371 Km. 3 Sector Parcelas Bo. Almacigo Bajo, Yauco, PR 00698
Arturo Lluberás	Carr 376 Bo. Almacigo Bajo, Yauco, PR 00698
Patria Pérez	Carr 128 Km. 2 Bo. Diego Hernández, Yauco, PR 00698
Ernesto Ramos Antonini	48 Ave Barbosa, Yauco, PR 00698
Luis Muñoz Rivera	Ave Barbosa, Yauco, PR 00698
Luis A Ferre Aguayo	Calle 3 Esq. 5 Y 6, Yauco, PR 00698
Rafael Martínez Nadal	12 Calle Carrión Maduro, Yauco, PR 00698
Elvira Vicente	Ave Barbosa Final, Yauco, PR 00698
Carmen Espada	Carr 371 Km. 12.7 Int Bo. Rancheras, Yauco, PR 00698
Lena M Francesch - Rubias Km. 2.5	Carr 105 Km. 25 Hm. 1 Bo. Rubias, Yauco, PR 00698
Su Ana Maria Negrón	Carr 335 Km. 3 Hm. 3 Bo. Barinas, Yauco, PR 00698
Su Jaime Castañer	Carr 372 Km. 9, Yauco, PR 00698
Santiago Negroni	4 Ave Barbosa, Yauco, PR 00698
Sierra Alta	Sector Quebrada Grande Bo. Sierra Alta, Yauco, PR 00698
Benicia Vélez	Carr 360 Km. 11 Hm. 9 Bo. Susua Alta, Yauco, PR 00698

Santa Catalina (Ana Catalina) Vocacional Santiago García Elemental Barinas Jesús Manuel Suarez	Residencial Santa Catalina, Yauco, PR 00698 Carr 368 Km. O Hm. 12, Yauco, PR 00698 Barrio Barinas, Yauco, PR 00698 Carr. 853 Km. 8.3 Bo. Barrazas, Carolina, PR 00985
Roberto Alberty (Cacao Centro)	Carr. 858 Km. 3 Hm. 8 Bo. Cacao, Carolina, PR 00979
Juana Rodríguez Mundo	Carr. 857km. 4. 9, Int. 859, Bo. Canovanillas, Carolina, PR 00985
Agustín Rodríguez Hernández	Carr. 185, Km. 13.5 Bo. Cedros, Carolina, PR 00985
Dr. Clemente Fernández	Carr. 887, Km. 3.4, Bo. San Antón, Carolina, PR 00986
Facundo Bueso	Antonio Jiménez Landrau 30, Carolina, PR 00985
Jesús T Piñero José Severo Quiñones	Carr. 857, Bo. Carruso, Carolina, PR 00985 Urb. José S Quiñones Calle Ulises Ortiz, Carolina, PR 00985
Luis Muñoz Rivera	Calle Luis Muñoz Rivera #13, Carolina, PR 00979
Cruz Salguero Torres	Calle, Orquídea, Buenaventura, Carolina, PR 00987
Su Carlos Conde Marín	Carr. 848, Km. 3.2, Saint Just, Carolina, PR 00987
Salvador Brau (Intermedia) Pedro J Rodríguez Salvador Brau (Elemental)	Carr. 853, K.6. H.0, Carolina, PR. 00985 Carr 859 Bo. Sta. Cruz, Carolina, PR 00987 Carr 853 Km. 5 H 9 Bo. Cacao, Carolina, PR 00985
Roberto Clemente	Calle Perú #5 Urb Rolling Hills, Carolina, PR 00987
Petra Román Vigo	Carr. 887, Km. 3.5 Bo. San Antón, Carolina, PR 00979
Carlos F Daniels (Voc. De Área)	Urb. Severo Quiñones Calle J S Quiñones, Carolina, PR 00986
Int Nuevo Enfoque Ángel P Millán	Carr 857 Km. 0.3 Bo. Canovanillas, Carolina, PR 00987
Eduardo J Saldaña	Calle Rodrz., Emma Esq. Robles, Carolina, PR 00983
Amalia Expósito	Bo. Buena Vista Calle Granada Esq. Rosales, Carolina, PR 00985
Julia De Burgos	Urb. Los Ángeles, C/Orquídea, Carolina, PR 00979
Pascasio P Sancerrit	Calle Granada, Urb. Vistamar, Carolina, PR 00983
Pedro Moczo Baniet	Apartado 3114 Valle, Carolina, PR 00984

Inés Maria Mendoza	Carr. 190, Km. 2, Hm. 2, Bo. Sabana A., Carolina, PR 00983
Dr. José M Lázaro	Ave El Comandante Urb. Country Club, Carolina, PR 00984
Dr. Ramón Mellado Parsons	Calle 5 Final, Urb. Sabana Gardens, Carolina, PR 00983
Maria López Ponce	Urb. Jardines De Country Club Calle 17 Final, Carolina, PR 00983
Jesús Rivera Bultrón	3ra Sec Villa Carolina Calle 90 Blq 91, Carolina, PR 00985
Francisco Matías Lugo	Calle Almendro, Valle Arriba Higts, Carolina, PR 00984
Dr. Modesto Rivera Rivera	Calle 9 #84 Blq. 79 Ur. Villa Carolina, Carolina, PR 00985
Betty Rosado De Vega	Carr 20 Km. 8 Hm. 6 Bo. Camarones, Guaynabo, PR 00970
Juanillo Fuentes	Carr 837 Bo. Sec Canta Gallo Bo. Santa Rosai, Guaynabo, PR 00970
Hato Nuevo	Carr 834 Km. 3 Hm. 0 Bo. Hato Nuevo, Guaynabo, PR 00970
José De Diego	Carr 834 Bo. Mamey I, Guaynabo, PR 00971
Alejandro Jr Cruz	Carr 834 Int Km 3 Hm 4 Bo. Mamey II, Guaynabo, PR 00970
Su Rafael Hernández	Carr 833 Km. 3 Hm. 8 Bo. Guarragua, Guaynabo, PR 00970
Juan Román Ocasio	Calle San Miguel Bda Polvorín, Guaynabo, PR 00970
Ramón Marín Sola	Calle Azalea Final Esq. Campobello Urb., Guaynabo, PR 00790
Román Baldorioty De Castro	Carr #20 Calle Carazo Km. 1 Hm. 0, Guaynabo, PR 00969
Rosalina C Martínez	Calle Rosalina Caraballo De Martínez, Guaynabo, PR 00965
Mariano Abril Elemental	Carr 8834 Km. 1.8 Bo. Río, Guaynabo, PR 00970
Ernesto Cabrera	Carr. 837 K. 4h4, Guaynabo, PR 00924
Santa Rosa III	Carr 833 Km. 11 Hm. 6 Bo. Santa Rosa III, Guaynabo, PR 00970
Esperanza Linares	Carr 834 Km. 3 Hm. 4 Bo. Sonadora Alta, Guaynabo, PR 00971
Luis Muñoz Rivera II	Ave Ponce De León Bo. Amelia, Guaynabo, PR 00965
Margarita Janer Palacios	Carr Alejandrino Final Km. 1 Hm. 0, Guaynabo, PR 00969
Luis Muñoz Rivera I	Ave Ponce De León Bo. Amelia, Guaynabo, PR 00970

Los Álamos	Ave Las Cumbres, Guaynabo, PR 00969
Juan Ponce De León	Carr 2 Km. 7 Hm. 3 Bo. Juan Domingo, Guaynabo, PR 00970
Mariano Abril Intermedia	Ramal 834 Km. 22 Hm. 6 Bo. Río Guaynabo, Guaynabo, PR 00970
Julián E Blanco	Calle Martín Travieso, Esq. Estrella, San Juan, PR 00907
Central Artes Visuales	1415 Ave Ponce De León Pda 20, San Juan, PR 00907
Antonio B Caimary	Ave Eduardo Conde Esq. Tapia Villa Palmeras, San Juan, PR 00915
Abraham Lincoln	Calle Sol 351, San Juan, PR 00901
Dr. Francisco Hernández Y Gaetán	Calle Labra Pda 18, San Juan, PR 00901
Emilio Castelar	Calle Castelar Esq. Gilberto Monroig Villa Palmera, San Juan, PR 00912
Madame Luchetti	70 Ave Condado Santurce, San Juan, PR 00907
Dr. Facundo Bueso	Calle Del Valle Esq. Eduardo Conde, San Juan, PR 00915
Dr. José Celso Barbosa	Pda. 4 1/2, Ponce De León, San Juan, PR 00901
José Julián Acosta	Pda 1 Ave Juan Ponce De León, San Juan, PR 00901
Luis Muñoz Rivera	Parada 25 Ave Fernández Juncos, San Juan, PR 00909
Rafael Maria De Labra	Ponce De León Pda #18 Santurce, San Juan, PR 00909
Martin G Brumbaugh	Calle San Juan Bautista Pda 7 1/2 Puerta De Tierra, San Juan, PR 00906
Padre Rufo (Bilingüe)	236 Calle Del Parque Pda 23, San Juan, PR 00909
Dr. Pedro G Goyco	Calle Loíza 1763, San Juan, PR 00907
Rafael Cordero	Calle Aurora Esq. Hoare Pda 15, San Juan, PR 00908
Segundo Ruiz Belvis	Ave Fernández Juncos Pda 16, San Juan, PR 00909
Manuel Cuevas Bacener	Calle Bella Vista Villa Palmeras, San Juan, PR 00915
Dr. Julio J Henna	Villa Palmera Calle Henna Esq. PRovidencia, San Juan, PR 00925
Luis Llorens Torres	Calle Marisabel, Res. Llorens Torres, San Juan, PR 00913
Luis Rodríguez Cabrero	Calle Corona Res Luis Llorens Torres, San Juan, PR 00921
Ramón Power Y Giralt	Calle Loíza Final, San Juan, PR 00914
República Del Perú	Calle Loíza Final, San Juan, PR 00914
Instituto Loaiza Cordero	Calle Feria Final, #1312, San Juan, PR 00910
Maria Martínez De Pérez Almiroty	Calle Júpiter Esq. Venus, San Juan, PR 00913

Dr. Antonio S Pedreira	Calle Ángel Esq. Andorra Urb. Puerto Nuevo, San Juan, PR 00928
Isaac González Martínez	Calle 30 Se Esq. Calle 23 Caparra Terrace, San Juan, PR 00920
Eleanor Roosevelt	Calle Antilinnin Urb Roosevelt, San Juan, PR 00928
Centro Eugenio Maria De Hostos	Urb. Puerto Nuevo Calle Constitución Esq. Campeche, San Juan, PR 00921
Eugenio Maria De Hostos	Calle Constitución Urb. Puerto Nuevo, San Juan, PR 00928
Gabriela Mistral	Ave Jesús T Piñero, San Juan, PR 00928
Juan José Osuna	Calle Tours Soto Urb. Baldrich, San Juan, PR 00928
Julio Selles Sola	Urb. Villa Nevarez Calle 19 Esq. 20, San Juan, PR 00927
La Esperanza (Luis Pales Matos)	Calle 19 Ne Pto Nuevo, San Juan, PR 00921
Las Américas	Calle Constitución Esq. Casino, Puerto Nuevo, San Juan, PR 00928
Trina Padilla De Sanz	Ave Jesús T Piñero Oeste #950, San Juan, PR 00920
Luis Muñiz Souffront	Calle 17 Esq. 28 So Caparra Terrace, San Juan, PR 00921
Su Nemesio R Canales II	Ave Roosevelt Res Nemesio R Canales, San Juan, PR 00928
Pedro Carlos Timothee	Calle 5 Ne Puerto Nuevo, San Juan, PR 00928
República De México	Calle 50 Se Calle 5 Urb. La Rivera, San Juan, PR 00928
República De Brazil	Calle 48 # 1258 La Riviera, San Juan, PR 00928
República El Salvador	Calle Escorial Esq. Elma, Caparra Heights, San Juan, PR 00928
Rafael Hernández Marín	Calle Asomante Urb. Summit Hills, San Juan, PR 00927
William D Boyce	Calle 31 Las Lomas, San Juan, PR 00928
Ernesto Ramos Antonini (Música)	Ave Chardón 125, San Juan, PR 00919
Centro Pediátrico	Hospital Universitario Dr. Antonio Ortiz, San Juan, PR 00927
Arturo Somohano	Calle 31, Urb. Las Lomas, San Juan, PR 00949
Nemesio R Canales I	Res Nemesio Canales, San Juan, PR 00928
Víctor Pares Collazo	Calle Perú Final Urb. Hyde Park, San Juan, PR 00928
Sotero Figueroa	Ave Palma Real Y Fordham, San Juan, PR 00928
Pedro C Timothee Anexo	Calle 16 No Esq. Calle 9 No, San Juan, PR 00920
Ángel Ramos	Calle Sinsonte #1 Urb Country Club, San Juan, PR 00923

Antonio Sarriera Egozcue	Calle Carmen Hernández Urb. El Comandante, San Juan, PR 00924
Dra. Antonia Sáez	Calle Amalio Roldan, 2da. Ext., San Juan, PR 00924
Felipe Gutiérrez	Calle Arístides Chavier Villa PRades, San Juan, PR 00924
Gaspar Vila Mayans	Calle General Valero Urb. Las Delicias, San Juan, PR 00984
Las Virtudes	Calle Confianza, Esq. Nobleza, Las Virtudes, San Juan, PR 00924
Villa Granada (Elemental)	Calle Asturias Esq. Malaga, Urb. Villa Granada, San Juan, PR 00928
Amalia Marín	Calle Guaracanal, Bo. Venezuela, San Juan, PR 00926
Manuel Cepero	Calle Ronda, Urb. Villa Andalucia, San Juan, PR 00926
Gerardo Selles Sola	Ave 65 Infantería Km. 4 Hm. 2, San Juan, PR 00929
Dr. José Celso Barbosa	Calle Robles Int, #4, San Juan, PR 00928
Luis Muñoz Rivera	Calle Robles, #42, San Juan, PR 00928
República De Colombia	Calle Máximo Alomar Urb. San Agustín, San Juan, PR 09280
Sabana Llana	Calle Juan Peña Reyes, Esq. De Diego, San Juan, PR 00928
Ramón Vila Mayo	Calle Brumbaugh, #1014, San Juan, PR 00926
Villa Capri	Calle Verona, Esq. Niza, Urb. Villa CaPRi, San Juan, PR 00924
Jardines De Monte Hatillo	Res Jardines De Monte Hatillo 343, San Juan, PR 00917
San Martin (Ángeles Pastor)	Urb. San Martin Calle Luis Pardo, San Juan, PR 00926
José Gualberto Padilla	Calle Neblin #500 4ta Ext. Contry Club, San Juan, PR 00924
Instituto Tec Recinto De San Juan	Calle Alegría Final Urb. Las Virtudes, San Juan, PR 00924
Villa Granada (Intermedia)	Urb. Villa Granada Calle Asturias, San Juan, PR 00928
Jardines Del Paraíso	Res Jardines Del Paraíso Ave Park Gardens, San Juan, PR 00926
Carmen Gómez Tejera	Urb. Montecarlo Calle 15 Final, San Juan, PR 00924
Dr. Cesareo Rosa Nieves	Calle Ana Otero Urb. Villa PRades, San Juan, PR 00923
Elemental Nueva	Ave Ramón B López Sabana Llana, San Juan, PR 00923

Bella Vista	Ave Ponce De León Esq. Calle Navaro 702, San Juan, PR 00921
Miguel Such	Ave Barbosa Esq. Ave Piñero, San Juan, PR 00928
Bolívar Pagán	Calle 46 Ext. Manuela Pérez, San Juan, PR 00923
Moisés Meléndez	Calle C-223 Bda Buena Vista, San Juan, PR 00928
Pachín Marín	Calle Paris, Esq. Pachín Marin Floral Park, San Juan, PR 00925
Dr. José N Gándara	Calle Urdiales Final Embalse San José, San Juan, PR 00923
Emilio Del Toro Cuevas	Calle Chile #1, Esq Quisquella Hato Rey, San Juan, PR 00928
Juanita García Peraza	Laguna Final Bo. Israel, San Juan, PR 00928
Juan Ponce De León	Ave Barbosa Esq. Vergel 374, San Juan, PR 00930
Juan Ramón Jiménez	Calle 46, Esq. Sicardo Res. Manuel A. Pérez, San Juan, PR 00923
Las Mercedes	Duarte Final, Floral Park, San Juan, PR 00917
Manuel A Pérez	Calle Elizondo Esq. 46 Res Manuel A Pérez, San Juan, PR 00919
Rafael Hernández	Calle Valverde, San Juan, PR 00923
Albert Einstein	Calle Haydee Rexach Esq. Borinquen, San Juan, PR 00915
Jaime Rosario (Buena Vista Elemental)	Bo. Buena Vista Calle Principal, San Juan, PR 00915
Federico Asenjo (Pre-Técnica)	Ave Borinquen 32015 Bo. Obrero, San Juan, PR 00915
Haydee Rexach	Ave Haydee Rexach Bo. Obrero, San Juan, PR 00915
Jesús M Quiñones	2212 Ave Eduardo Conde Villa Palmeras, San Juan, PR 00915
Manuel Boada	Ave Borinquen Esq. Calle Cortijo, San Juan, PR 00915
Ernesto Ramos Antonini	Ave Borinquen Bo. Obrero, San Juan, PR 00924
Santiago Iglesias Pantín	Bo. Obrero Calle Brasil Final, San Juan, PR 00915
Sofía Rexach	2024 Calle Santa Elena Cantera, San Juan, PR 00915
Alejandro Tapia Y Rivera	Villa Palmera 369 Calle Belevue, San Juan, PR 00915
Gustavo A Becquer	Calle Francia Esq. Arecibo 31, San Juan, PR 00917

Lcdo Guillermo Atilés Moreau	Calle Ponce Urb. Pérez Morris, San Juan, PR 00924
Fray Bartolomé De Las Casas Emilio E Huyke	Ave Eduardo Conde Final, San Juan, PR 00915 Calle Santa Rosa Urb. Alta Mesa, San Juan, PR 00928
Juan B Huyke	Calle San Ignacio Urb. Altamesa, San Juan, PR 00928
Rafael Rivera Otero	Calle Sandalio Alonso, Urb. Las Lomas, San Juan, PR 00921
Evaristo Rivera Chevremont	Calle 58 Esq. 17 Res Vista Hermosa, San Juan, PR 00928
Rafael Quiñones Vidal	Carr 842 Km 1 Hm 9 Sect Los Romeros Bo. Caimito, San Juan, PR 00924
Felisa Rincón De Gautier	Km 19 Hm 5 Parc Canejas Bo. Caimito, San Juan, PR 00924
Salvador Brau	Carr 176 Km 8 Hm 8 Caminos Los Figueroa, Cupey Alt, San Juan, PR 00928
Ana Roque De Duprey	Carr 21 Km 3 Hm 4 Bo. Monacillos, San Juan, PR 00928
Abelardo Díaz Alfaro	Carr 842 Km 6.4 Caimito Alto, San Juan, PR 00924
José Colomaban Rosario	Calle Pecos Final Urb. Paradise Hills, San Juan, PR 00924
Su Inés Maria Mendoza	Carr. 842, Km. 2.6, Caimito Bajo, San Juan, PR 00928
Carmen Sanabria De Figueroa	Urb. San Gerudo Calle Alabama Esq. Alcozar, San Juan, PR 00925
Su Dr. Arturo Morales Carrión	Carr 1 Rm 19.3 Bo. Tortugo, San Juan, PR 00928
José M Rivera Solís	Calle Campanilla, Urb. Rivieras Cupey, San Juan, PR 00926
Dra. Concha Meléndez	Carr 838 Km 16 Hm 6 Res Alejandrino, San Juan, PR 00928
Dr. Efraín Sánchez Hidalgo	Ave De Diego Final Res Las Amapolas, San Juan, PR 00928
El Señorial	Calle Pop Baraja Esq. Benito Feijoo El Señorial, San Juan, PR 00924
Luz Eneida Colón	Calle Las Vegas Final, Urb. Las Cubre, San Juan, PR 00926
Tulio Larrinaga Fair View	Calle Andrés Valcarcel, Trujillo Alto, PR 00977 Calle 7 Esq. 18 Urb. Fair View, Trujillo Alto, PR 00976
Medardo Carazo Antonio S Pedreira	Calle Cruz Final # 50, Trujillo Alto, PR 00977 Carr 852 Km 1 Hm 9 Bo. Qbda Grande, Trujillo Alto, PR 00977

Jesús Silva	Calle Azucena, Esq. Gardenia, Urb. Villa Blanca, Trujillo Alto, PR 00976
Herminia Díaz Aponte	Calle Torrecilla Urb. Lago Alto #1167, Trujillo Alto, PR 00976
Rafael Cordero	Calle 851 Km 3 Bo. La Gloria, Trujillo Alto, PR 00760
Su Alejandro Tapia Y Rivera	Carr. 844, Km.5, Hm. 0, Bo. Carraízo, Trujillo Alto, PR 00976
Nueva Superior De Loíza	Carr 187 Km 5 Hm 6 Bo. Medianía, Loíza, PR 00772
Dr. Alfredo M Aguayo	Ave 65 Infantería Esq. Valdivieso Bo. Playa, Ponce, PR 00731

Así también, habrá de transferirse la titularidad a la Corporación de las Escuelas y Propiedades Públicas de todo aquel plantel escolar que a la vigencia de este Plan se encuentre en uso por el Departamento de Educación y todo plantel escolar que esté en desuso y que no se encuentre listado en este Plan, incluyendo toda estructura que actualmente esté siendo utilizada por la OMEP como una Oficina Regional y que no sea parte de una escuela en uso. Para ello, la Corporación habrá de notificar a los Registradores de la Propiedad correspondientes y los mismos tomarán nota, siguiendo las mismas disposiciones aplicables a las propiedades incluidas en el listado contenido en este Plan.

Artículo 31.- Transferencia de planteles escolares en desuso.

A partir de la vigencia de este Plan, habrá de transferirse a la Corporación de Escuelas y Propiedades Públicas los planteles escolares que se encuentran en desuso, para las cuales el Departamento de Transportación y Obras Públicas u otra agencia con titularidad no haya destinado a un uso específico y para el cual se haya destinado un presupuesto durante el año fiscal 2011-2012, con excepción de aquellos previamente identificados por el Departamento de Educación para ser transferidos a los municipios. La Coporación podrá disponer de los mismos según considere más apropiado. No obstante, cualquier ganancia generada como resultado de las transacciones que se realicen relacionadas con dichas propiedades públicas, habrá de utilizarse exclusivamente para realizar obras y mejoras a los restantes planteles escolares.

Artículo 32.- Disposiciones transitorias.

El Director Ejecutivo de la OMEP deberá preparar y poner a disposición del Director Ejecutivo de la CEPP, dentro de un período de tiempo que no excederá de treinta (30) días desde la aprobación de este Plan, un informe de transición que incluirá, entre otras cosas lo siguiente:

- a) estatus de transacciones administrativas;
- b) todas las cuentas de las cuales se nutre la OMEP y sus correspondientes balances, incluyendo el balance del presupuesto asignado para el año fiscal en curso;
- c) inventario de propiedad, materiales y equipo de la OMEP;
- d) inventario del estatus de las condiciones físicas en las que se encuentran actualmente las escuelas en uso y las escuelas no utilizadas;
- e) copia de los últimos informes radicados en las distintas Ramas de Gobierno;
- f) detalle del personal con estatus regular y en el servicio de confianza que esté prestando servicios a la OMEP, incluyendo su información personal, estatus, clasificación, estatus respecto a los diversos planes de retiro y el gasto en nómina que éstos representan;

- g) auditorías realizadas a la OMEP, así como los resultados de las mismas y las medidas correctivas tomadas por la OMEP o el Departamento;
- h) detalle de los contratos vigentes de la OMEP y/o del Departamento relacionados con la OMEP; y
- i) cualquier otra información que le sea requerida por el Director Ejecutivo de la Corporación.

El Director Ejecutivo de la OMEP pondrá a disposición del Director Ejecutivo de la Corporación todo el personal necesario para llevar a cabo el proceso de transición. Asimismo, el Director Ejecutivo de la Corporación tendrá acceso a todo archivo, expediente o documento que se genere o haya sido generado por la OMEP.

El Director Ejecutivo de la Corporación tendrá facultad para adoptar aquellas medidas transitorias adicionales y tomar las decisiones necesarias para que de forma ordenada se efectúen las transferencias dispuestas por este Plan, sin que se afecten los servicios que ofrece el Departamento o la OMEP. No obstante, el mantenimiento y operación de los planteles transferidos a la Corporación conforme a este Plan, continuarán siendo responsabilidad de la OMEP hasta la fecha en que los empleados responsables de brindar dichos servicios sean transferidos a la Corporación.

Todos los reglamentos, órdenes, resoluciones, cartas circulares y demás documentos administrativos del Departamento de Educación referentes a las operaciones de OMEP y relacionados a las disposiciones establecidas en este Plan, se mantendrán vigentes hasta que éstos sean enmendados, suplementados, derogados o dejados sin efecto por la Corporación, excepto que éstos entren en un claro conflicto con las disposiciones reglamentarias y el funcionamiento administrativo de la Corporación.

Todas las reclamaciones o demandas existentes a la fecha de aprobación de este Plan y las que puedan surgir luego su aprobación, relacionadas con eventos ocurridos en o antes de la fecha de vigencia del mismo, permanecerán en el Departamento de Educación. No obstante, todas las reclamaciones relacionadas con eventos que ocurran luego de la fecha de vigencia de este Plan serán responsabilidad de la Corporación.

Artículo 33.- Nombramientos Transitorios

Con el propósito de facilitar el funcionamiento inicial de la Corporación de Escuelas y Propiedades Públicas, así como facilitar la transición de las estructuras actuales a la que se propone implementar conforme a este Plan, se dispone lo siguiente:

(a) Los miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Edificios Públicos que al momento de la aprobación de este Plan no ocupan sus cargos como consecuencia de su posición como funcionarios del Gobierno de Puerto Rico, sino que representan al interés público, formarán parte de la Junta de Gobierno de la Corporación de Escuelas y Propiedades Públicas hasta tanto se venzan los términos para los que originalmente fueron nombrados por el Gobernador de Puerto Rico y confirmados por el Senado de Puerto Rico. Una vez venzan dichos términos o surja alguna vacante en estas posiciones se procederá a llenar dichas vacantes conforme a lo establecido en la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada por este Plan.

(b) De igual forma, al momento de la aprobación de este Plan, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Edificios Públicos pasará a ocupar el cargo de Director Ejecutivo de la Corporación de Escuelas y Propiedades Públicas. Dicha función será ejercida en todo momento conforme a lo establecido en la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada y conforme a las disposiciones de este Plan.

Artículo 34.- Capital Humano.

Con el propósito de permitir una transición ordenada, de forma tal que no se afecten los servicios que actualmente provee la OMEP, se autoriza que a partir de la aprobación de este Plan sean destacados en la Corporación el personal de la OMEP que se estime necesario. No obstante, a partir del 1ro de ~~septiembre~~ enero de 2011 2012 todos los empleados del Departamento de Educación con estatus regular que a la vigencia de este Plan estén asignados o destacados en la OMEP habrán de ser transferidos a la CEPP para que sean empleados de la misma, en igual condición respecto a su categoría. Estos devengarán un salario que nunca será menor al salario que actualmente devengan en la OMEP, ni será menor que el básico de la escala del puesto que ocuparán en la CEPP. Los mismos disfrutarán de todos los derechos y beneficios que conforme a las leyes, reglamentos y normas aplicables les correspondan a los empleados de la CEPP, al momento de su transferencia y su antigüedad será determinada por los años de servicio como empleados del Departamento de Educación.

Asimismo, a partir de la vigencia de este Plan, todos los empleados de la AEP con estatus regular serán transferidos a la CEPP y continuarán disfrutando de todos los derechos y beneficios que conforme a las leyes, reglamentos y normas aplicables y vigentes, al momento de su transferencia y su antigüedad será determinada por los años de servicio como empleados de la AEP.

Todos los empleados transferidos a la CEPP conservarán todos los privilegios, obligaciones y estatus respecto cualquier sistema existente de pensión, retiro o fondo de ahorro y préstamo establecidos por ley, a los cuales estuvieren acogidos antes de la aprobación de este Plan.

Así también, a partir de la vigencia de este Plan, los municipios que interesen recibir mediante transferencia a empleados de la OMEP, tendrán un término de treinta (30) días calendario para notificarlo al Departamento de Educación. El Departamento tendrá a su vez un término de diez (10) días, a partir del recibo de la solicitud del municipio, para notificarle a los empleados de la OMEP y a la CEPP del interés de los municipios. Con posterioridad a la notificación del Departamento de Educación a los empleados, aquellos interesados en ser transferidos a los municipios tendrán un término de veinte (20) días para informarle a las partes de la aceptación de la transferencia.

El personal de la Oficina del Mejoramiento de las Escuelas Públicas transferido a la nueva CEPP que sea parte de una unidad apropiada de negociación colectiva pasará a ser parte de la unidad apropiada que corresponda, según su clasificación y de acuerdo con las certificaciones de representantes exclusivos emitidas por la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, en conformidad con los procedimientos establecidos mediante la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la “Ley de Relaciones del Trabajo”.

Dicha transferencia de empleados se hará conforme a lo aquí dispuesto y la misma será final y firme.

Ni las disposiciones de este Plan de Reorganización, ni las disposiciones de otra ley general o supletoria podrán ser utilizadas durante el proceso de reorganización como fundamento para el despido de ningún empleado o empleada con un puesto con estatus regular de las agencias que mediante el presente Plan son impactadas.

Artículo 35.- Canon de Arrendamiento de las escuelas.

Para el año fiscal 2011-2012, el pago de arrendamiento a la CEPP será equivalente a la cantidad de renta determinada por la CEPP para el Departamento de Educación y de los recursos operacionales asignados a la OMEP para dicho año fiscal, incluidas en el presupuesto operacional y cualesquiera otros recursos asignados al Departamento de Educación que sean utilizados por la OMEP.

En años posteriores, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Educación tomarán las medidas necesarias para incluir anualmente en el presupuesto operacional del Departamento de Educación los fondos necesarios para cubrir el pago de arrendamiento a la CEPP, aplicable a los planteles escolares utilizados por dicho Departamento, según las provisiones ordinarias estipuladas en los contratos de arrendamiento vigentes entre el Departamento de Educación y la CEPP.

Al fijar el canon de arrendamiento de las escuelas transferidas en virtud de este Plan, la CEPP no incluirá en su fórmula cargo alguno relacionado con el valor de la propiedad inmueble transferida ni con la obra de construcción realizada o programada y financiada por un ente externo a la Corporación previo a la transferencia de la propiedad, pero observando las disposiciones del Artículo 20 de la Ley Núm. 56 del 19 de junio de 1958, según enmendada.

Artículo 36.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 25 del 17 de mayo de 1963, según enmendada para que lea como sigue:

“Artículo 1.- Bienes o derechos; autorización al [Estado Libre Asociado] Gobierno de Puerto Rico y a [[las] los] sus departamentos, agencias, instrumentalidades, autoridades, corporaciones públicas y subdivisiones políticas para vender o traspasar.

El [Estado Libre Asociado] Gobierno de Puerto Rico, sus departamentos, agencias, instrumentalidades, autoridades y corporaciones públicas y subdivisiones políticas, incluyendo todos los municipios, quedan [por la presente] expresamente autorizados a donar, vender, permutar o, en cualquier forma, traspasar a la [Autoridad de Edificios Públicos] Corporación de Escuelas y Propiedades Públicas, a solicitud de ésta, cualesquiera bienes muebles o inmuebles de su propiedad, o que adquieran en el futuro, y todo y cualquier derecho o interés que les corresponda sobre los mismos [(, incluyendo bienes ya destinados al uso público)], cuando así lo justifique el interés público y sea conveniente o necesario para realizar los fines y propósitos de la [Autoridad] Corporación. [Esta autorización para la donación, venta, permuta o traspaso no será de aplicación a las escuelas y otras dependencias del Departamento de Educación, que están siendo utilizadas para la prestación de servicios.]”

Artículo 37.- Se deroga la Resolución Conjunta Núm. 3 de 28 de agosto de 1990, según enmendada.

Artículo 38.- Divulgación.

Los propósitos de este Plan de Reorganización, al igual que los demás planes al amparo de la Ley Núm. 182 de 17 de diciembre de 2009, y el impacto de los mismos, constituyen información de interés público. Por consiguiente, se autoriza a la Corporación de Escuelas y Propiedades Públicas, al Departamento de Educación y al Consejo de Modernización y Reorganización de la Rama Ejecutiva, creado al amparo de dicha Ley, para educar e informar sobre el contenido de este Plan, los procesos correspondientes y su impacto.

Artículo 39.- Cláusula de Salvedad.

En caso de que las disposiciones de este Plan estén en conflicto con las disposiciones de cualquier otra ley o reglamento, prevalecerán las disposiciones de este Plan, a menos que se disponga lo contrario taxativamente en este Plan. Este Plan será interpretado de manera consistente con cualquier ley o reglamento federal aplicable a los asuntos tratados bajo el mismo.

Artículo 40.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de este Plan fuere declarado inconstitucional por un Tribunal competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará ni invalidará sus demás disposiciones y el efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de este Plan que hubiere sido declarado inconstitucional.

Artículo 41.-Vigencia.

Sujeto a lo dispuesto en el Artículo 8 de este Plan, el mismo entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. Las acciones necesarias, apropiadas y convenientes para cumplir con los propósitos de este Plan, tales como, pero sin limitarse a la revisión de reglamentos, estructura interna, programática y presupuestaria, reubicación de oficinas, entre otras, deberán iniciarse por parte de la CEPP dentro de un periodo de tiempo que no excederá de treinta (30) días después de aprobado este Plan, en coordinación y con el asesoramiento de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.”

“SEGUNDO INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración minuciosa de la medida de epígrafe, recomienda favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación del Plan de Reorganización Gubernamental Número 12 con enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Plan de Reorganización Número 12 de 2011, tiene el propósito de reorganizar a la Autoridad de Edificios Públicos y red denominarla como la Corporación de Escuelas y Propiedades Públicas (CEPP); para reformar el sistema de conservación y mejoramiento de las escuelas públicas transfiriendo a la nueva Corporación las facultades, responsabilidades y deberes, así como las obligaciones, activos, empleados y otros compromisos de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, adscrita al Departamento de Educación; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 25 de 17 de mayo de 1963; y derogar la Resolución Conjunta Núm. 3 de 28 de agosto de 1990, según enmendada.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas sobre el Plan de Reorganización Gubernamental Núm. 12. La Comisión de Gobierno ha llevado a cabo varias audiencias públicas, el 1 de agosto de 2011, el 2 de agosto de 2011, el 4 de agosto de 2011, el 8 de septiembre de 2011, y el 13 de octubre de 2011 se llevo a cabo una reunión ejecutiva en la Comisión de Gobierno.

En vistas públicas ha comparecido; Sr. Eduardo Rivera Cruz, Director Ejecutivo de la Autoridad de Edificios Públicos, Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente *Comisión de Modernización de la Rama Ejecutiva*, sr. Federico Torres Montalvo de la Unión Independiente de Empleados de la Autoridad de Edificios Públicos, Sr. Jaime García de Asociación de Alcalde, Asociación de Empleados Gerenciales de la Autoridad de Edificios Públicos, y el sr. Roberto Pagan Rodríguez del Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores.

Autoridad de Edificios Públicos

La Autoridad de Edificios Públicos, endosa la medida ante nuestra consideración. El Director Ejecutivo Eduardo Rivera Cruz, apoya el Plan de Reorganización Núm. 12 de 2011 con las enmiendas señaladas en su ponencia.

El Director explico algunos aspectos a su entender que son importantes para establecer el beneficio de diferentes sectores con el Plan ante nuestra consideración y análisis. Ejemplo de esto fue el establecer que en la sentencia de del caso Rosa Lydia Vélez y otros vs Awilda Aponte Roque, se recogen los aspectos estructurales y de barreras arquitectónicas en las escuelas como uno de los aspectos esenciales para que el Departamento de Educación logre un cumplimiento de dicha sentencia. Además estableció y cónsono con lo anteriormente expuesto, actualmente los edificios de a AEP se encuentran en proceso de remodelación para cumplir con las exigencias de la Ley ADA. El hecho de que las escuelas pasen como parte de la corporación propuesta, permitirá que se realicen emisiones de bonos en dichas propiedades para su mejoramiento, que a su vez permitirá se realicen mejoras de infraestructura conforme las disposiciones de la Ley ADA, permitiendo por fin que nuestros niños especiales posean las facilidades adecuadas y libres de barreras arquitectónicas.

Por otro lado la AEP en su ponencia expuso como asunto de gran importancia, que actualmente posee el Departamento de Educación con la Agencia de Protección Ambiental (EPA por sus siglas en ingles) y las situaciones de violaciones a las leyes ambientales por las cuales ha sido objeto de multas. En año 1989, entra en vigor el cumplimiento con la ley federal de la EPA la Asbestos Hazard Emergency Reauthorization Act; la cual es aplicable a Puerto Rico y regula el asbesto en las escuelas públicas y privadas. Para abril de 2002 a enero de 2003, la EPA identifica alegadas violaciones del DE con la Ley AHERA 13 de febrero de 2004 la EPA y el DE firmaran un Acuerdo de Consentimiento y la Orden Final (Consent Agreement and Final Order"- CA/FO por sus siglas en inglés). Este acuerdo surgió como alternativa al procedimiento administrativo determinado por la EPA a base de los señalamientos realizados en cuanto al manejo de materiales que contienen asbesto (MCA) en las escuelas públicas del país. Como acción inicial el DE creó una cuenta especial en el Banco Gubernamental de Fomento (BGF) para atender la situación prioritaria en aquellas escuelas previamente identificadas con asbesto o materiales que contuvieran asbesto y al cumplimiento con el CA/FO: De las 462 escuelas identificadas en el cumplimiento con el CA/FO, en la actualidad quedaban identificadas 278 escuelas positivas a algún tipo de material que contiene asbesto.

Sobre el asunto de operación y sobre la empleomanía se estableció que la AEP realizó un estudio del impacto de os empleados que pasarán a formar parte de la corporación propuesta, concluyendo que su sueldo será similar, pero no inferior, al que actualmente ostentan. Los resultados arrojan que de la OMEP pasarán 296 empleados, de los cuales 25 casos tendrán aumento de salario cuyo costo aproximado para la totalidad de los casos es de \$6,066.00 dólares mensuales. Igualmente se garantizan los derechos a los empleados de la AEP, asegurando que los mismos no se vean de ninguna manera afectados bajo la corporación propuesta. Las ventajas que van a representar para estos empleados el formar parte de a CEPP, se manifiestan tanto en el salario como en los beneficios marginales a los que van a ser acreedores como lo es el pago del plan médico. Actualmente el gobierno aporta \$125 al pago del plan médico, sin embargo bajo la corporación propuesta se le pagará la totalidad del mismo que ascendería a \$535.00. Asunto que redundara en beneficios para los empleados de adscritos a la AEP.

Consejo de Modernización de la Rama Ejecutiva

El Consejo de Modernización de la Rama Ejecutiva y el Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente de la Comisión de Modernización de la Rama Ejecutiva, ofrece comentarios en relación al Plan de Reorganización Gubernamental Número 12. En su ponencia establece como aactualmente existen dos organismos gubernamentales cuyas misiones son similares y cuya clientela es compartida por ambas, nos referimos a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas

(OMEP), adscrita al Departamento de Educación y a la Autoridad de Edificios Públicos (AEP). La primera fue creada en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 3 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, con poderes limitados y cuya legislación refleja la intención crear un organismo con existencia temporera o transitoria. El segundo organismo gubernamental, la AEP, fue creado en virtud de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, con forma corporativa y brindándole al mismo bastos poderes para cumplir con su misión.

Además comentan que la OMEP sirve a 1,069 escuelas que forman parte del sistema público de enseñanza, brindando el mantenimiento y realizando las mejoras necesarias a dichas estructuras mediante las asignaciones anuales consignadas en el presupuesto de gastos con cargo al Fondo General. Este organismo se ha visto afectado por los recursos económicos limitados que por más de una década le han sido provistos a dicha oficina, así como por la carencia de autonomía fiscal y su incapacidad de generar ingresos propios o de emitir bonos. Esto le ha imposibilitado establecer un programa de mantenimiento preventivo y realizar mejoras permanentes en la magnitud que se requiere. Sin embargo, es de todos conocidos que la OMEP posee una fuerza laboral dinámica y comprometida. Igualmente posee una estructura administrativa y operacional descentralizada que le permite actuar con agilidad.

De otra parte, dicen que la AEP sirve a 413 escuelas y a otras 197 estructuras gubernamentales. Esta ha sido la entidad que por décadas se ha encargado de realizar el diseño, preparar planos, realizar inspecciones, presupuesto de costo de construcción, reconstrucción, mejoras, ampliaciones y reparaciones de estructuras públicas, tales como cuarteles de la policía, tribunales, centros gubernamentales, algunas escuelas e instalaciones para el cuidado de la salud. La misma cuenta con ingresos propios, así como con la capacidad de emitir bonos.

Por otro lado establecen que siendo ello así, este Plan propone concentrar en una sola entidad gubernamental la responsabilidad de revitalizar y conservar todas las estructuras gubernamentales, incluyendo los planteles escolares. Con ello se consolida en un sólo organismo las fortalezas y bondades que hoy distinguen a la OMEP y a la AEP, la Corporación de Escuelas y Propiedades Públicas (en adelante “la Corporación”). La Corporación tendrá todas las facultades de ejecución, responsabilidades y recursos de OMEP, así como la titularidad de las propiedades inmuebles, entiéndase planteles escolares, del Gobierno de Puerto Rico que actualmente reciben servicios de dicho organismo y aquellas que se encuentran en desuso. Igualmente, habrá de poseer todas las facultades, responsabilidades, deberes y recursos que hoy tiene la AEP, de modo que la Corporación habrá de poseer todas las herramientas necesarias para que el interés público esté mejor servido en sus manos.

Asociación de Empleados Gerenciales

La Asociación estableció como la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958 que crea a Autoridad de Edificios Públicos invistió a ésta con todas las prerrogativas, funciones y deberes necesarios para construir y administrar eficazmente todas las facilidades públicas que el Gobierno necesita. Así mismo, le asignó el mantenimiento de sus facilidades mediante un contrato de arrendamiento con cada usuario, tal como la agencia pertinente lo hubiera hecho con la empresa privada.

La intención de la Legislatura al corroborar mediante extensos estudios las funciones de la Autoridad y como demostrado en sus operaciones posteriores, fue maximizar los recursos gubernamentales entre las mismas agencias, de manera que una Corporación se dedicara a proveer las facilidades físicas necesarias y las agencias se dedicaran al fin primordial para el que fueron establecidas.

Además del marco conceptual que esbozo la Asociación de Empleados Gerenciales de la AEP establecieron su opinión sobre el cambio de nombre que conllevaría el plan propuesto y como el gasto administrativo podría evitarse de no cambiarse este. Además plantean que dentro de la Junta de Gobierno a crearse debe excluirse al Secretario de Educación por la apariencia de conflicto que podría existir así como el Director de OGP. Otro de los asuntos es la necesidad de definir términos mencionados en el Plan como lo son Vital, Rutinarios y Vigentes.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes plantea como desde el origen la AEP se concibió como una entidad que generaría sus propios ingresos a través del cobro del arrendamiento por las facilidades construidas para las distintas agencias su vez, las agencias que rentan facilidades a la AEP vienen obligadas por ley a consignar el gasto de renta anual en sus presupuestos. La renta computada independientemente se pague al sector público o al privado, incluye gastos administrativos que en el caso del sector privado contiene el elemento de ganancia, gastos operacionales tales como: mantenimiento de estructuras, equipo, limpieza, seguridad y otros, reservas (para cambio de equipos y reparaciones extraordinarias) Y servicio de la deuda o financiamiento. A pesar de que las agencias vienen obligadas a consignar anualmente la renta en sus presupuestos, la realidad ha sido que, desde los años 90, el gasto presupuestado ni el monto desembolsado corresponde a la totalidad de la obligación contraída.

Como se mencionara anteriormente la renta contratada incluye un componente que garantiza el repago de los bonos emitidos, de tiempo en tiempo por la AEP para el financiamiento de las construcciones. El incumplimiento en el pago de renta a la AEP por parte de las agencias del Estado y de las Corporaciones Públicas ha ocasionado que la AEP no cuente con los fondos necesarios para mantener las facilidades mucho menos crear reservas para los gastos extraordinarios Además, dicho incumplimiento ha puesto en precario a garantía de los bonistas que proveen el financiamiento para el desarrollo de nuevas construcciones. Por otro lado el deterioro de las facilidades de la AEP ha ocasionado que algunas entidades gubernamentales prefieran rentar espacio en estructuras privadas a mayores rentas para la agencia. Además añaden que el Plan de Reorganización Núm. 12 propuesto consolida las funciones de la OMEP con la AEP en una nueva entidad que se conocerá como la Corporación de Escuelas Propiedades Públicas (CEPP). A juicio de la Asociación esto no resuelve la situación fiscal de falta de fondos que ha enfrentado y enfrenta la AEP ya que no añade obligación alguna a los distintos usuarios respecto a su responsabilidad de pagar la renta con contratada. Por el contrario, al eliminar las funciones de la OMEP y consolidarlas con la AEP se añaden costos adicionales a la nueva Corporación sin contar con los recursos o fuentes de ingresos que con anterioridad a la reorganización se presupuestaban a través del Departamento de Educación para la OMEP. Por otro lado plantean que, el Plan debe proveer un mecanismo que garantice el presupuesto necesario del monto de la renta y la disponibilidad de los fondos a desembolsarse por la entidad gubernamental que renta el espacio.

Antes este cuadro la Asociación Rico no endosa el Plan de Reorganización Núm. 12 de 2011 según redactado. La posición institucional de la Asociación de Alcaldes ha sido que la OMEP y/o AEP entren en convenios con los municipios para el mantenimiento y reparaciones menores de los planteles escolares. Con anterioridad estas dependencias han realizado estos convenios consignando para el pago de los mismos. Se ha comprobado que los municipios son más efectivos en la reparación y mantenimiento que las agencias.

Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores

El Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores consigno en primera instancia que desde la creación de la Oficina para el Mantenimiento de Escuelas Públicas (OMEP) por disposición de la Resolución Núm.3 de 28 de agosto de 1990 los servidores públicos que en ella han trabajado se han dedicado con mucho esfuerzo, pero con muchas limitaciones, al mantenimiento de la mayor parte de las escuelas del país. Establecen además como, el Plan Núm. 12 en el Artículo 2.- Declaración de Política Pública, reconoce que desde su creación la OMEP se ha visto afectada por los recursos económicos limitados que por más de una década le han sido provistos a dicha Oficina, así como por la carencia de autonomía fiscal; imposibilitando establecer un programa de mantenimiento preventivo, como el Sindicato ha propuesto por años según alegan, y a realizar mejoras permanentes en la magnitud que se requiere) Desde principios de la década pasada, el Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores dice que siempre ha defendido la relación que existe entre el mantenimiento de la planta física y el aprovechamiento académico de los estudiantes. Mantener una escuela en buenas condiciones físicas contribuye a mantener un ambiente escolar más atractivo para estimular el proceso de aprendizaje.

Una de las áreas que preocupa al sindicato es la transferencia de la titularidad de las escuelas a la CEPP. Según análisis del sindicato, la transferencia de la titularidad de las cerca de 1,100 escuelas a la CEPP puede tener una consecuencia deficitaria sobre el presupuesto de la agencia. El Departamento de Educación se verá obligado a pagar a la CFPP renta sobre dichas escuelas, algo que hoy no ocurre.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central. En ese sentido el Plan logrará todo lo contrario: permitirá un mejor uso de los recursos públicos y proveerá ahorros millonarios al Fondo General del Tesoro del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSION

Esta reorganización permitirá la asignación estratégica de todos los recursos disponibles. Tanto el Gobierno de Puerto Rico como el empleado público, pero sobre todo los estudiantes, se beneficiarán de la experiencia, capacidad y pericia que poseen tanto los empleados de la OMEP como de la AEP, ahora consolidados en un sólo organismo, la Corporación de Escuelas y Propiedades Públicas. Dicha Corporación habrá de satisfacer necesidades de diseño, construcción,

remodelación, mejoras, operación y mantenimiento de todas las estructuras gubernamentales. Ello permitirá la implantación más eficiente del plan de revitalización de planteles escolares que promueve esta Administración.

Podemos destacar algunas de las disposiciones más importantes contenidas en el Plan, entre ellas las siguientes:

- se promueve la eficiencia – el Artículo 21 del Plan dispone que, la Corporación tendrá hasta noventa (90) días a partir de la fecha en que rindió el bien o servicio provisto a los departamentos, agencias, instrumentalidades, autoridades, corporaciones públicas o municipios del Gobierno de Puerto Rico para facturar el mismo. De no ser facturado dentro del término dispuesto, la Corporación tendrá la obligación de deducir un uno por ciento (1%) del monto total de la factura por el bien o servicio provisto, por cada día dejado de facturar, hasta alcanzar un máximo de cincuenta por ciento (50%);
- se garantiza la estabilidad económica de la Corporación – igualmente en el Artículo 21 del Plan, en el mismo se dispone que para cada año fiscal, la Oficina de Gerencia y Presupuesto habrá de transferir a la Corporación el pago de arrendamiento de las agencias que se nutren del Fondo General. Dichas transferencias habrán de realizarse de la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50%) del pago del arrendamiento durante los primeros quince (15) días del mes de julio y el restante cincuenta por ciento (50%), durante los primeros quince (15) días del mes de enero del año fiscal correspondiente;
- se establece la responsabilidad de notificar – posteriormente, el mismo Artículo 21 dispone que, en caso que la Corporación estime necesario el alza en el pago de arrendamiento, la misma tendrá la obligación de notificarle dicha alza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al contratante, según corresponda, no más tarde del 15 de diciembre del año anterior al año fiscal en el cual habrá de efectuarse el aumento en el costo de la renta, para que dicho aumento pueda ser incorporado en el presupuesto de gastos del año fiscal correspondiente. La Corporación presentará ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto la documentación necesaria para justificar el aumento del canon de arrendamiento; y
- estándares de calidad - El Artículo 27 del Plan establece que, no más tarde de noventa (90) días a partir de la aprobación del mismo, la CEPP y el Departamento de Educación suscribirán un acuerdo entre las partes estableciendo el nivel de servicio requerido y esperado en la ejecución de todos los trabajos relacionados con la conservación y mejoramiento que habrá de realizar la Corporación a los predios e instalaciones de las escuelas públicas de Puerto Rico que sean propiedad de la Corporación y aquellas que sean transferidas a la misma y posteriormente sean arrendadas al Departamento de Educación.

El Plan de Reorganización establece el tiempo de respuesta para atender las diversas reparaciones a realizarse, conforme a la gravedad de la misma y según han sido definidas en el Plan:

- reparaciones vitales – ocho (8) horas desde el momento en que sean reportadas a la Corporación o el tiempo que sea acordado con el Departamento de Educación o su representante autorizado;
- reparaciones urgentes – veinticuatro (24) horas desde el momento en que sean reportadas a la Corporación o el tiempo que sea acordado con el Departamento de Educación o su representante autorizado;
- reparaciones rutinarias – cinco (5) días laborables; y

- reparaciones programadas – serán programadas para el próximo periodo de receso o según acordado con el Departamento de Educación de manera que se realicen dichos trabajos lo antes posible sin interrumpir las operaciones académicas de la escuela.

Los servicios provistos por la Corporación serán evaluados por el Departamento de Educación al finalizar cada semestre escolar.

Por vez primera se establecen penalidades a un organismo que incumpla con rendir los servicios de mejoramiento y conservación de los planteles escolares de forma eficiente. El Plan de Reorganización dispone en su Artículo 28 lo siguiente:

- Penalidades por incumplimiento (reparaciones vitales) -cuando la CEPP haya incumplido en realizar una reparación vital a una escuela, impidiendo que dicha estructura pueda ser utilizada, la Corporación deberá realizar ajustes al cargo por arrendamiento correspondiente a la escuela. Luego que se certifique que en efecto la escuela no pudo ser utilizada por el periodo correspondiente, la Corporación habrá de deducir tres días del pago de arrendamiento por cada día en que la escuela este inoperante por el incumplimiento de la reparación vital hasta alcanzar un máximo de cincuenta por ciento del total del pago de arrendamiento originalmente facturado al Departamento de Educación por dicha escuela; y
- Penalidades por incumplimiento (reparaciones urgentes o rutinarias) - en caso que la CEPP incumpla con el término establecido en este Plan y acordado con el Departamento para realizar reparaciones urgentes o rutinarias en las escuelas, excediéndose por más de veinticinco por ciento (25%) del tiempo correspondiente, la Corporación habrá de deducir el veinticinco por ciento (25%) del costo de la reparación por cada fracción de tiempo en exceso hasta alcanzar un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo total de la reparación.

El Plan dispone además en su Artículo 30, la transferencia de la propiedad inmueble de la siguiente forma:

“Los títulos de toda propiedad inmueble de la Autoridad de Edificios Públicos, así como de todas las escuelas en uso y bajo la administración de OMEP, las cuales en su mayoría actualmente son propiedad del Gobierno de Puerto Rico, representado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, según han sido identificadas, quedarán automáticamente transferidas a nombre de la Corporación de Escuelas y Propiedades Públicas.”

Es importante destacar que la transferencia de propiedad inmueble a la Corporación permitirá aumentar el margen prestatario de la actual AEP y ello a su vez, le permitirá a la CEPP cumplir con su misión de mejorar y conservar las escuelas públicas de Puerto Rico.

Asimismo, el Artículo 31 del Plan dispone la transferencia de aquellos planteles escolares que están en desuso de la siguiente forma:

“A partir de la vigencia del Plan, habrá de transferirse a la Corporación de Escuelas y Propiedades Públicas los planteles escolares que se encuentran en desuso, para las cuales el Departamento de Transportación y Obras Públicas u otra agencia con titularidad no haya destinado a un uso específico y para el cual se haya destinado un presupuesto durante el año fiscal 2011-2012, con excepción de aquellos previamente identificados por el Departamento de Educación para ser transferidos a los municipios.”

Nos parece oportuno destacar que el Plan faculta a la Corporación a disponer de los planteles escolares en desuso según considere más apropiado. No obstante, dispone que cualquier ganancia generada como resultado de las transacciones que se realicen relacionadas con dichas propiedades públicas tendrá que utilizarse exclusivamente para realizar obras y mejoras a los restantes planteles escolares.

Respecto al capital humano que habrá de componer la Corporación, el Plan dispone en su Artículo 34 varios aspectos que consideramos importante destacar:

- con la transferencia de los empleados de la AEP a la CEPP se garantiza que dichos empleados continuarán disfrutando de los derechos y beneficios actuales – “A partir de la vigencia del Plan, todos los empleados de la AEP con estatus regular serán transferidos a la CEPP y continuarán disfrutando de todos los derechos y beneficios que conforme a las leyes, reglamentos y normas aplicables y vigentes, al momento de su transferencia y su antigüedad será determinada por los años de servicio como empleados de la AEP.”
- con la transferencia de los empleados de la OMEP a la CEPP se les garantizan iguales derechos y beneficios que los aplicables a los empleados de la CEPP – “A partir del 1ro de septiembre de 2011 todos los empleados del Departamento de Educación con estatus regular que a la vigencia de este Plan estén asignados o destacados en la OMEP habrán de ser transferidos a la CEPP para que sean empleados de la misma, en igual condición respecto a su categoría. Estos disfrutarán de todos los derechos y beneficios que conforme a las leyes, reglamentos y normas aplicables les correspondan a los empleados de la CEPP, al momento de su transferencia y su antigüedad será determinada por los años de servicio como empleados del Departamento de Educación.”
- el Plan permite la continuidad en los servicios autorizando que a partir de la aprobación del mismo sean destacados en la Corporación el personal de la OMEP que se estime necesario;
- se garantiza que todos los empleados transferidos a la CEPP conservarán todos los privilegios, obligaciones y estatus respecto cualquier sistema existente de pensión, retiro o fondo de ahorro y préstamo establecidos por ley, a los cuales estuvieren acogidos antes de la aprobación del Plan;
- se les brinda a los empleados de la OMEP la oportunidad de decidir si desean ser transferidos a aquellos municipios con los cuales existen contratos – A partir de la vigencia del Plan, los municipios que interesen recibir mediante transferencia a empleados de la OMEP, tendrán un término de treinta (30) días calendario para notificarlo al Departamento de Educación. Aquellos empleados interesados en ser transferidos a los municipios tendrán un término de veinte (20) días para informarle a las partes de la aceptación de la transferencia;
- en cuanto al tema de las unidades apropiadas, el Plan dispone que, el personal de la Oficina del Mejoramiento de las Escuelas Públicas transferido a la nueva CEPP que sea parte de una unidad apropiada de negociación colectiva pasará a ser parte de la unidad apropiada que corresponda, según su clasificación y de acuerdo con las certificaciones de representantes exclusivos emitidas por la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, en conformidad con los procedimientos establecidos mediante la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la “Ley de Relaciones del Trabajo”; y

- nuevamente se establece que no habrán despidos –“Ni las disposiciones del Plan de Reorganización, ni las disposiciones de otra ley general o supletoria podrán ser utilizadas durante el proceso de reorganización como fundamento para el despido de ningún empleado o empleada con un puesto con estatus regular de las agencias que mediante el Plan son impactadas”.

Finalmente, deseamos señalar que el Artículo 35 del Plan dispone que, al fijar el canon de arrendamiento de las escuelas transferidas en virtud del mismo, la CEPP no incluirá en su fórmula cargo alguno relacionado con el valor de la propiedad inmueble transferida ni con la obra de construcción realizada o programada y financiada por un ente externo a la Corporación previo a la transferencia de la propiedad. Esta disposición habrá de garantizarle al Departamento de Educación que la misma no habrá de pagar por el arrendamiento de la propiedad más de lo que la Corporación invierta en mejorar y conservar las escuelas públicas.

Confiamos en que con la aprobación de este Plan habremos de lograr lo siguiente:

- fijar sobre una sola entidad las responsabilidades y funciones del mejoramiento y conservación de las escuelas y de las propiedades del Gobierno de forma tal que esta pueda responder a sus necesidades con agilidad;
- elevar las condiciones de la planta física de las escuelas a un nivel operacionalmente aceptable y seguro que permita el licenciamiento de las mismas;
- establecer niveles de calidad en los servicios, al igual que métricas respecto a la eficiencia en los servicios provistos;
- establecer un sistema de planificación y manejo de facilidades a largo plazo, integrando las necesidades del Departamento de Educación;
- implantar un sistema de mantenimiento y conservación preventivo utilizando tecnología moderna y eficiente;
- maximizar la eficiencia presupuestaria aprovechando economías de escalas y uniformidad de procesos, materiales, equipo y otros recursos disponibles; y
- relevar al Departamento de Educación de la responsabilidad de proveer los servicios de conservación y mejoramiento de las escuelas públicas y de velar por el estado de las mismas, de manera que todos sus recursos y esfuerzos estén dirigidos a atender sus responsabilidades y deberes ministeriales.

Por estas consideraciones la Comisión de Gobierno entiende que la aprobación de este Plan es imperativo para el buen funcionamiento gubernamental así como maximizar los recursos económicos limitados del Gobierno de Puerto Rico y ofrecer mayor agilidad y servicio al nuestro pueblo.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Carmelo Ríos Santiago
 Presidente
 Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1863, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Asuntos Municipales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ordenar al Departamento de Educación y a los Municipios de Puerto Rico impongan como requisito a todo los choferes de transportación escolar se realicen exámenes médicos y pruebas de dopajes anualmente, entre otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Educación es la agencia de gobierno que se encarga de brindar a nuestros niños y jóvenes el pan de la enseñanza diariamente. Muchos de estos niños y jóvenes, para poder llegar a sus escuelas tienen que utilizar el sistema de transportación escolar. La transportación escolar es provista por el propio Departamento de Educación mediante contratos con proveedores privados y en otras ocasiones los Municipios. También se les provee este servicio a los niños que asisten a los Programas de Head Start.

Para garantizar el mayor cuidado y protección de los niños y jóvenes que a diario utilizan este tipo de transporte; resulta fundamental el que se asegure que los conductores de los vehículos de la transportación escolar, se encuentren física y emocionalmente aptos para conducir, de manera que se eviten accidentes como consecuencias de alguna deficiencia de salud del conductor. Recientemente, en Puerto Rico, ~~ha~~ han ocurrido accidentes de tránsito en los que han estado involucrados transportes escolares, y que han ~~resultado fatales por~~ ocasionado la muerte o grave daño a estudiantes. Ha trascendido durante la investigación de estos accidentes, que el conductor confrontaba problemas de salud que afectaron su desempeño al conducir el vehículo.

Diariamente se pone la vida de nuestros niños y jóvenes en las manos de los conductores de transportación escolar, por lo que es necesario que se verifique que éstos estén física y emocionalmente aptos para realizar la delicada labor de transportar al estudiantado a las escuelas y de regreso a sus hogares. A esos efectos es imprescindible que se exija a los choferes de transportación escolar el que se ~~realizen~~ realicen exámenes físicos y pruebas de dopajes anualmente, como requisito para su empleo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena al Departamento de Educación y a los Municipios de Puerto Rico que proveen transportación escolar, a exigir a los choferes que conducen los vehículos a que una vez al año se realicen un examen físico completo y una prueba de dopaje. La persona que se niegue a realizarse el examen físico y/o prueba de dopaje anual, no podrá continuar brindando los servicios de chofer de transportación escolar y esto será causa suficiente para dejar sin efecto cualquier contrato ó empleo que tuviese con el Departamento de Educación y/o con algún Municipio.

Artículo 2- Se faculta al Departamento de Educación a promulgar la reglamentación necesaria para el cumplimiento de los propósitos de esta Ley. En todo caso, las pruebas de dopaje podrán ser ordenadas en el tiempo que el Departamento de Educación o el Municipio estime pertinente. Excepto por justa causa, en ningún caso el chofer tendrá más de un (1) día laborable luego de recibida la orden para hacerse dicha prueba y un (1) día luego de recibidos los resultados para entregarlos.

Artículo 2.3- Esta ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y la de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 1863, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación** de dicha medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1863 tiene como propósito ordenar al Departamento de Educación y a los Municipios de Puerto Rico a que impongan como requisito a todo los choferes de transportación escolar se realicen exámenes médicos y pruebas de dopajes anualmente, entre otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se expresa en la exposición de motivos de la medida bajo consideración, la transportación escolar en las escuelas de Puerto Rico es provista por el propio Departamento de Educación mediante contratos con proveedores privados y en otras ocasiones los Municipios.

Para garantizar el mayor cuidado y protección de los niños y jóvenes que a diario utilizan este tipo de transporte; se estima necesario el que se asegure que los conductores de los vehículos de la transportación escolar, se encuentren física y emocionalmente aptos para conducir, de manera que se eviten accidentes como consecuencias de alguna deficiencia de salud del conductor.

A esos efectos se pretende exigir a los choferes de transportación escolar el que se realicen exámenes físicos y pruebas de dopajes anualmente, como requisito para su empleo.

Para la evaluación y consideración de esta pieza legislativa, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia; y la de Asuntos Municipales celebraron una Audiencia Pública el 25 de enero de 2011. A su vez, se solicitaron y recibieron memoriales explicativos a: Departamento de Educación; Federación de Alcaldes de Puerto Rico; Comisión de Servicio Público; Departamento de Hacienda.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN:

La responsabilidad de transportación del Departamento de Educación emana del Artículo 6.04 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, (“Ley Orgánica”), el cual establece que entre las facultades y obligaciones del Secretario de Educación en el ámbito administrativo se encuentra el contratar servicios de transportación escolar por términos no mayores de tres (3) años, sujeto a la disponibilidad de fondos y a la cubierta de una póliza de responsabilidad pública sufragada por el contratista.

La contratación de porteadores para proveer transportación escolar, tanto regular como de educación especial, se lleva a cabo mediante el proceso de subasta formal. Todo licitador interesado en presentar una propuesta para ofrecer servicios de transportación escolar está obligado a proveer una serie de documentación incluyendo las inspecciones vehiculares expedidas por la Comisión de Servicio Público (CSP), licencia de conductor y vehicular, entre otros.

El Reglamento para la Transportación de Escolares de la Comisión de Servicio Público, Reglamento Núm. 7190 de 4 de agosto de 2006, según enmendado, establece los requisitos, términos y condiciones pertinentes al servicio de transportación de estudiantes y/o escolares en todas sus modalidades que ofrecen los vehículos escolares en Puerto Rico.

Mediante dicho Reglamento, la CSP concede la licencia de operador de vehículos escolares a aquella persona natural que haya cumplido con todos los requisitos establecidos, entre los cuales se encuentra el poder requerir, en el ejercicio de su discreción, a todo operador que hay cumplido los sesenta y cinco (65) año de edad, pruebas médicas que acrediten que el operador está en condiciones aptas para conducir vehículos escolares. Además, se le requiere a todo aquel que solicite ser operador de vehículo escolar presentar un certificado médico otorgado por la CSP acreditando, que conforme al historial médico, las condiciones físicas del solicitante son óptimas para poder realizar responsablemente las labores de chofer de vehículos escolares.

De igual forma, el Reglamento establece la obligación de notificar al a CSP todo caso en el que un operador padeciera alguna enfermedad contagiosa, cardiaca, mental, incapacidad total o parcial que lo inhabilite para desempeñarse como operador o si un operador es declarado mentalmente incapaz.

De otra parte, el Departamento de Educación cuenta con el Reglamento Núm. 5551 de 4 de febrero de 1997, según enmendado, mejor conocido como el “Reglamento para la Transportación de Vehículos Escolares”, el cual establece como uno de sus requisitos para la obtención del contrato de servicios, que todo porteador escolar debe presentar el Certificado de salud de todos sus choferes. Además, dispone que aquellos municipios que subcontraten los servicios con porteadores privados, tienen que cumplir con todos los requisitos que el Departamento le exige a aquellos porteadores contratados directamente.

Actualmente, el documento que se les exige es un Certificado de Salud emitido por un laboratorio. No obstante, bajo el Reglamento vigente, no se les requiere una prueba de dopaje y/o un examen que indique si el chofer está confrontando problemas de salud.

En vista de todo lo anterior, el Departamento de Educación expresa su respaldo a la medida.

COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO:

Según han expresado, mediante la aprobación de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”, se otorgó CSP la responsabilidad de autorizar, reglamentar y fiscalizar todas la actividades de transportación terrestre comercial en la Isla, incluyendo la transportación de escolares y sus operadores.

La CSP como Agencia de seguridad, ha enumerado y establecido los requisitos necesarios para poder obtener una licencia de operador de transporte escolar según se dispone en el Reglamento Núm. 7190 de 4 de agosto de 2006, conocido como “Reglamento para la Transportación de Escolares”. El mismo establece en su Artículo 2, Sección 2.01, que la licencia de operador es aquel permiso expedido por la Comisión a una persona natural autorizándolo a operar vehículos escolares en el servicio público. La licencia de operador se concede siempre tomando en consideración que el solicitante está capacitado, dispuesto y en condiciones de cumplir adecuadamente con las disposiciones, requisitos y reglamentos de la CSP.

A esos efectos, el Art. 21 del Reglamento 7190, establece los requisitos mínimos que tiene que cumplir toda persona para poder obtener una licencia como operador de un vehículo escolar. El inciso d (6) del referido Artículo establece que entre los documentos a someter, el peticionario debe radicar un certificado médico otorgado por la CSP con la aprobación de un médico particular acreditativo que de acuerdo con el historial médico las condiciones físicas del solicitante son buenas y específicamente de los siguientes órganos y miembros: ojos, oídos, corazón, pulmones, piernas y brazos (reflejos) y prueba de diabetes que no exceda de treinta (30) días al momento de la radicación. De otra parte, el Art. 22 del Reglamento establece que la licencia de operador de

vehículo escolar conferida por la Comisión debe ser renovada simultáneamente con la licencia expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y deberá cumplir nuevamente con todos los requisitos dispuestos en el Artículo 21 del Reglamento. El Art. 24 establece que ningún operador podrá fumar ni estar bajo el efecto de drogas o bebidas intoxicantes mientras el vehículo está en operación y transportando estudiantes, ni en el transcurso del horario escolar mientras esté trabajando. Por último, el Art. 25 del indica que ningún operador o concesionario permitirá manejar el vehículo que está a su cargo a una persona que no sea un operador autorizado con licencia vigente mientras se encuentre en el proceso de prestación de servicio de transporte de escolares.

Por otra parte, la CSP señala que cuenta con el Reglamento Para el Transporte Comercial, Núm. 7040 de 4 d marzo de 2008, el cual adoptó varias disposiciones provenientes del Título 49 del Código de Reglamentos Federales (CFR, por sus siglas en inglés) en cuanto a la seguridad en el transporte. Las disposiciones de este Reglamento son aplicables a todos los patronos, empleados y vehículos de motor comerciales que transporten propiedad o pasajeros en el comercio interestatal e intraestatal, y cada conductor y empleado debe ser instruido sobre todas las disposiciones aplicables de dicho Reglamento y cumplir con las mismas.

La Sección 391.41 de este Reglamento establece las calificaciones físicas para conductores de un vehículo de motor comercial, incluyendo los operadores de ómnibus escolar. Esta Sección establece que ninguna persona manejará un vehículo de motor comercial a menos que esté físicamente cualificado para ello, excepto según provisto en la Sección 391.67, y que tenga en su persona el original o una copia del certificado del examen médico estableciendo que está físicamente calificado para manejar un vehículo de motor.

Este certificado médico es válido solamente por dos (2) años y debe ser renovado por el operador a menos que exista alguna condición médica que no le impida manejar el vehículo, pero que requiera observaciones médicas periódicas, en cuyo caso la validez del certificado médico será por un periodo más corto.

Entre las calificaciones físicas del operador que se toman en consideración para el certificado médico, es que no tiene historial médico establecido o un diagnóstico clínico de diabetes melitos que requiera insulina para su control; diagnóstico clínico de infarto miocárdico, angina pectoral, insuficiencia coronaria, trombosis, o cualquier otra enfermedad cardiovascular, etcétera.

La Sección 391.43 de este Reglamento establece que el examen médico deberá ser hecho por un doctor en medicina autorizado a ejercer la profesión. Los doctores en medicina deberán tener conocimiento de las demandas específicas físicas y mentales que están asociadas con la operación de un vehículo de motor comercial y de los requisitos del Reglamento, incluyendo el criterio de asesoramiento médico preparado por la *Federal Motor Carrier Safety Administration* (FMCSA) como guía para ayudar al médico a tomar la decisión de si la persona está calificada; y utilizar los protocolos médicos necesarios para realizar adecuadamente los exámenes médicos requeridos. El propósito de este historial y del examen físico es para detectar la presencia de defectos físicos, mentales u orgánicos de tal carácter y extensión que afecten la habilidad del solicitante para operar con seguridad un vehículo de motor comercial.

Por otro lado, las Secciones 391.23 y 391.53 hacen mención sobre las pruebas de dopaje y la Sección 391.25 requiere de todo empleado verificar cada doce (12) meses el registro de cada conductor que emplea para determinar si el conductor reúne los requisitos mínimos para un manejo seguro y deberá darle gran peso a violaciones tales como exceso de velocidad, manejar imprudentemente y manejar bajo los efectos del alcohol o drogas.

En consecuencia, la CSP entiende que el Reglamento de Transporte Comercial toma en consideración la salud de aquellos operadores que utilizan un vehículo de motor comercial, requiriéndoles a éstos obtener un certificado médico.

FEDERACIÓN DE ALCALDES DE PUERTO RICO:

La Federación de Alcaldes indicó que uno de los servicios más importantes que se brinda a la comunidad escolar es el transporte de estudiantes. Cuando los padres confían a sus hijos a la custodia del sistema escolar tiene la expectativa que este provea un grado de protección y seguridad que reduzca la posibilidad de daños corporales.

Partiendo de la experiencia donde se han suscitado accidentes provocados por condiciones de salud de los choferes de los vehículos, la Federación de Alcaldes entiende que la propuesta contenida en el proyecto está más que justificada. A su vez recomiendan una enmienda a los efectos de que se establezca dónde se deberá proveer el servicio. Esta Comisión entiende que dicho aspecto puede subsanarse con la adopción de los reglamentos que a bien pueda adoptar la Agencia.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que con la aprobación de esta medida **no habrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Conforme las disposiciones del Reglamento del Senado, se determina que la presente medida no tiene impacto significativo a las finanzas de los municipios.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta Comisión tiene sumo interés en garantizar el mayor cuidado y protección de los niños y jóvenes que a diario utilizan el transporte escolar así como en la prevención de accidentes que resulten en consecuencias infortunadas. Por ello, es importante que se asegure que los conductores de los vehículos de la transportación escolar, se encuentren física y emocionalmente aptos para conducir detectando cualquier deficiencia en sus habilidades.

Por las razones antes expuestas la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia; y la de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan **la aprobación** de la presente medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Kimmey Raschke Martínez
 Presidenta
 Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

(Fdo.)
 Itzamar Peña Ramírez
 Presidenta
 Comisión de Asuntos Municipales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2181, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los ~~Artículos~~ el segundo párrafo del Artículo 2, los Artículos 3, 4, y 5; ; añadir un nuevo Artículo 5A; enmendar los Artículos 6; y 7, enmendar el segundo párrafo del Artículo 8 y, enmendar el primer párrafo del Artículo 9; derogar los Artículos 10, 11, y 12 y 17; enmendar y reenumerar los Artículos 13; y 14, como nuevos Artículos 10 y 11, respectivamente; ~~16 y 17,~~ reenumerar los ~~Artículos~~ el Artículo 15; como nuevo Artículo 12; enmendar y reenumerar el Artículo 16 como nuevo Artículo 13; ~~18 y 19 y~~ añadir un nuevo Artículo ~~15~~ 14, enmendar y reenumerar los Artículos 18 y 19 como nuevos Artículos 15 y 16, respectivamente, de la Ley Núm. 42 ~~de 16 de abril de~~ = 2010, conocida como “Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico” a los fines de dejar sin efecto la creación del Comité del Gobernador para la Integridad y Eficiencia Gubernamental, designar al titular de la Oficina como “Inspector General” en lugar de ~~Director de la Oficina del Inspector General y conceder autonomía operacional y administrativa a la Oficina del Inspector General;~~ derogar el Artículo 10.06 de la Ley Núm. 149 ~~de 15 de julio de~~ = 1999, según enmendada, para transferir a la Oficina del Inspector General el personal, equipo, propiedad, expedientes y cualquier balance remanente de los fondos del “Comité de Auditoría del departamento de Educación”; y ~~derogar los Artículos 63 y 64 de la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de~~ = 2004, según enmendada, para transferir a la Oficina del Inspector general el personal, equipo, propiedad, expedientes y cualquier balance de los fondos de la Oficina de Auditoría Interna; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el transcurso de los años se han creado diversos organismos, tanto a nivel ejecutivo como legislativo, dirigidos a fiscalizar y promover la optimización de la gestión pública. Sin embargo, tales esfuerzos no han sido suficientes para lograr todos los resultados esperados. A los fines de atender esta situación, mediante la Ley Núm. 42 ~~de 16 de abril de~~ = 2010, esta Asamblea Legislativa creó la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico.

En términos generales, la Oficina del Inspector General tiene la responsabilidad de coordinar y fortalecer los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad y eficiencia, así como prevenir, detectar e investigar toda actividad fraudulenta en el manejo de fondos públicos, ya sean estatales o federales.

Mediante la citada Ley Núm. 42, se creó, también el Comité del Gobernador para la Integridad y Eficiencia Gubernamental (“Comité”). Entendemos que la intervención del Comité resulta en una duplicidad de esfuerzos y atenta contra la independencia de criterio, agilidad y eficiencia que debe tener la Oficina del Inspector General. En respuesta a lo anterior, mediante la presente pieza legislativa se dispone dejar sin efecto la creación del Comité del Gobernador para la Integridad y Eficiencia Gubernamental.

Además, esta medida incorpora enmiendas técnicas que incluyen uniformar la designación del titular de la Oficina como “Inspector General” en lugar de Director de la Oficina del Inspector General y aclarar las facultades de esta nueva figura.

Por otra parte, se le permite a la Oficina del Inspector General contar con la autonomía operacional y administrativa necesaria para cumplir con las funciones impuestas por ley. Es preciso señalar, que debido a sus funciones fiscalizadoras, esta Oficina deberá tener total independencia de las demás agencias del gobierno, más aún, de las agencias a las cuales estará auditando. De otra parte, precisa mencionar que esta enmienda no tendrá impacto fiscal, toda vez que se están reclasificando los puestos existentes para conformar la estructura administrativa.

Finalmente, se deroga el Artículo 10.06 de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico de 1999”, el cual creaba un “Comité de Auditoría del Departamento de Educación” la Ley Núm. 194 de 5 de agosto de 2004 la cual creaba un “Comité de Auditoría del Departamento de Educación” y los Artículos 63 y 64 de la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Justicia” ya que sus propósitos quedarán bien atendidos a través de la Oficina del Inspector General.

DECRETASE DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 42 de 16 de abril de 2010, ~~conocida como “Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico”,~~ para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Declaración de Política Pública y *responsabilidad de los titulares de las agencias entidades gubernamentales*

...

Será responsabilidad de cada Secretario, Director Ejecutivo, Jefe de Agencia o cuerpo rector observar y velar por que se cumpla con esta política pública en cada entidad gubernamental. De la misma manera, *deberán* establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será deber, además, de cada uno de éstos y de los demás funcionarios y servidores públicos, poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue [**el Comité del Gobernador para la Integridad y Eficiencia creado**] *la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico creada* mediante esta Ley, así como de las recomendaciones, medidas y los planes de acción correctiva que surjan de las evaluaciones de la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico.”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 42 de 16 de abril de 2010, ~~conocida como “Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico”,~~ para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Definiciones

Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

1. ~~[Comité del Gobernador para la Integridad y Eficiencia Gubernamental- Organismo creado al amparo de esta Ley, en adelante se denominará como "el Comité".] Agencia todo departamento, oficina, dependencia o instrumentalidad de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo aquellas corporaciones públicas que, según certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, se nutran, en todo o en parte, del fondo general. Se excluye de esta definición a Rama Judicial, a la Rama Legislativa, a la Oficina del Contralor, a la Universidad de Puerto Rico, a la Oficina de Ética Gubernamental, a la Oficina del Contralor y a los municipios.~~

2. 1. ...

- ~~3.~~ 2. ...
- ~~4.~~ 3. ...
- ~~5.~~ 4. ...
- ~~6.~~ 5. Entidades Gubernamentales – Se refiere a las agencias ~~[, departamentos, oficinas e instrumentalidades]~~, departamentos, oficinas e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, *según definido dicho término en esta Ley* **[incluyendo las corporaciones públicas]** incluyendo las corporaciones públicas. Se excluye de esta definición a la Universidad de Puerto Rico, a la Oficina de Ética Gubernamental, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, a la Oficina del Contralor Electoral y a los municipios.
- ~~7.~~ 6. Entidades Sin Fines de Lucro – Cualquier sociedad, asociación, organización, corporación, fundación, institución, compañía, o grupo de personas laicas o sectarias constituida y organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico que funcione y opere sin ánimo de lucro y reciba aportaciones o fondos públicos.
- ...
8. Funcionario Público - Es aquella persona que ejerce un cargo o desempeña una función o encomienda, con o sin remuneración, permanente o temporamente, en virtud de cualquier tipo de nombramiento, contrato [,] o designación, para la Rama **[Legislativa,] Ejecutiva [o Judicial o] del Gobierno [Municipal del Estado Libre Asociado]** de Puerto Rico. Incluye aquellas personas que representan el interés público y que sean designadas para ocupar un cargo en una junta, corporación pública, instrumentalidad y sus subsidiarias **[del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como aquéllos que sean depositario de la fe pública notarial]**.
- ...
11. Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico – Organismo creado al amparo de esta Ley, para fortalecer los mecanismos de prevención, fiscalización, investigación y auditoría de la gestión gubernamental. En adelante se denominará como “la ~~Oficina~~ OIG”.
- ...
15. Agentes Especiales – agentes de la Oficina del Inspector General con rango de oficiales del orden público para realizar investigaciones en las entidades gubernamentales, diligenciar órdenes y realizar cualquier otra encomienda en cumplimiento con los propósitos de esta Ley. El Inspector General dispondrá por reglamento los requisitos, clasificación y retribución del puesto.”

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 42 de 16 de abril de 2010 conocida como “Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Creación de la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico

Se crea la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico, adscrita a la Oficina del Gobernador, ~~euyo propósito será realizar pre-intervenciones y auditorías preventivas con el fin de coordinar y mejorar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad y eficiencia en el uso y manejo de fondos públicos, cuyos propósitos serán fortalecer los mecanismos de prevención, fiscalización, investigación y auditoría de la gestión gubernamental; realizar auditorías, investigaciones, intervenciones y consultorías en las entidades gubernamentales dirigidas a lograr niveles óptimos de economía, eficiencia y efectividad de sus sistemas administrativos y de gestión de riesgos, control y dirección; alcanzar con mayor grado de seguridad posible, información~~

confiable; propiciar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas aplicables; emitir órdenes para la producción de documentos y obtener la comparecencia de funcionarios, empleados y proveedores de servicios y obras de cualquier entidad gubernamental objeto de auditorías, investigaciones e intervenciones que realice; y prevenir el fraude y la corrupción.

Debido a la naturaleza sensitiva de sus funciones, la ~~Oficina~~ OIG tendrá independencia y autonomía operacional y *administrativa* del resto de las ~~agencias, departamentos~~ y entidades gubernamentales.

La OIG tendrá acceso a la información y a los documentos relacionados con el presupuesto de todas las entidades gubernamentales, según definidas en esta Ley. La OIG no tendrá jurisdicción sobre las ramas legislativa y judicial. Tampoco intervendrá en la Universidad de Puerto Rico, la Oficina de Ética Gubernamental, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, la Oficina del Contralor Electoral y los municipios.

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 42 de 16 de abril de 2010, conocida como “Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-**[Director de la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico]** *Inspector General del Gobierno de Puerto Rico*

[El Director de la] ~~La Oficina será OIG~~ estará dirigida por el Inspector General que será nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, por el término del cuatrienio al cual fue nombrado. La compensación del Inspector General será la que determine el Gobernador, conforme al nivel de responsabilidad del puesto. El funcionario designado deberá ser una persona de reconocida capacidad profesional, probidad moral y conocimientos en el campo de la administración pública y la gestión gubernamental.

La compensación del Inspector General será la que determine el Gobernador, tomando en consideración lo establecido para los secretarios de departamentos ejecutivos. El funcionario designado deberá ser una persona de reconocida capacidad profesional, probidad moral y conocimientos en el campo de la administración pública y la gestión gubernamental. Además, deberá haber estado domiciliado en Puerto Rico por lo menos cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de su nominación.

La persona designada como **[Director]** *Inspector General* no podrá ser candidato para un puesto electivo mientras trabaje para la ~~Oficina OIG~~ ni ~~por [los tres (3) años siguientes] el año siguiente~~ en la elección general siguiente a su salida de la misma. De la misma manera, no podrá pertenecer a ningún comité político ni participar en campañas políticas mientras se desempeñe en su cargo.”

Sección 5.-Se añade un nuevo Artículo 5A a la Ley 42-2010, para que lea como sigue:

“Artículo 5A.- Prestación de Servicios en Entidades Gubernamentales Intervenidas por la OIG, Prohibición

Ningún funcionario o empleado regular, transitorio o por contrato de la OIG podrá, durante los doce (12) meses consecutivos siguientes a la fecha en que deje de prestar servicios en la misma, por sí o a través de cualquier persona jurídica, sociedad, asociación o entidad de la que sea empleado, socio o accionista prestar servicios a ninguna entidad gubernamental, según se define en esta Ley, en la que la OIG haya realizado cualquier labor de auditoría, fiscalización, investigación o consultoría.

La prohibición antes establecida será de aplicación cuando:

- (a) La persona haya participado directamente en la labor de auditoría, fiscalización, investigación o consultoría de la agencia o haya supervisado dicha labor; o
- (b) La auditoría, fiscalización, investigación o consultoría se haya realizado durante el año anterior a la fecha en que la persona haya cesado en su puesto o a la fecha de terminación de cualquier contrato de servicios con la OIG.

Toda persona que viole las disposiciones de este Artículo incurrirá en delito grave y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión por un término de un (1) año o con pena de multa de dos mil (2,000) dólares o ambas penas a discreción del tribunal. De mediar circunstancias agravantes, el tribunal podrá aumentar la pena anteriormente establecida hasta un máximo de dos (2) años de reclusión o hasta tres mil (3,000) dólares de multa. De mediar circunstancias atenuantes la podrá reducir hasta un mínimo de seis (6) meses y un (1) día de reclusión o hasta mil (1,000) dólares de multa. Asimismo, el tribunal le impondrá la obligación de pagar al Gobierno de Puerto Rico una suma equivalente a tres (3) veces el valor de cualquier beneficio económico que hubiere recibido u obtenido como consecuencia de la violación a las disposiciones de este Artículo. Además, toda persona convicta por la violación de este Artículo estará impedida de ocupar o desempeñar cualquier cargo o empleo público, sujeto a lo dispuesto en la Ley 184 – 2004, según enmendada, denominada “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público.”

Sección 5 6.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 42 de 16 de abril de 2010, conocida como “Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Funciones y Facultades de la Oficina

La Oficina OIG tendrá las siguientes funciones y facultades:

- ...
- 3. Monitorear y fiscalizar el cumplimiento de la política pública, las leyes, reglamentos, así como cualquier otra normativa establecida para garantizar una sana administración de los recursos públicos por parte de las entidades gubernamentales. **[Además, fiscalizar el uso de fondos federales y estatales por parte de los municipios, universidades y entidades sin fines de lucro.] Además, fiscalizar el uso de fondos federales y estatales por parte de las entidades sin fines de lucro.**
- ...
- 7. Realizar auditorías sobre la utilización de fondos federales y estatales asignados a las entidades gubernamentales **[, así como a los municipios, universidades y entidades sin fines de lucro],** así como a las entidades sin fines de lucro.
- ...
- 13. Evaluar y corroborar alegaciones sobre posibles irregularidades en las operaciones de las agencias, en cuyos casos no podrá revelarse la identidad de las personas que sometieron la queja o señalamiento, sin previo consentimiento de éstos. En aquellos casos que resulte imprescindible revelar la identidad de esta persona, el **[Director] Inspector General** deberá ~~notificárselo~~ notificarle por lo menos siete (7) días antes de ~~hacerlo~~ revelar.

14. Efectuar investigaciones especiales relacionadas a cualquiera de los asuntos contenidos en esta Ley, ~~o~~ por iniciativa propia, o a requerimiento del Gobernador o de la Asamblea Legislativa. *En el descargo de sus facultades investigativas, el Inspector General podrá designar agentes ~~investigadores~~ especiales los cuales tendrán rango de oficiales del orden público.*
- ...
17. *Exigir la ~~erección~~ formulación de [Dar seguimiento a los] planes de acción correctiva ante las deficiencias encontradas en las entidades gubernamentales y dar seguimiento a los mismos para lograr una sana administración pública.*
- ...
19. Asesorar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en materia relacionada a los deberes y facultades asignados a la ~~Oficina~~ OIG, en virtud de esta Ley.
- ...
25. **[Previa aprobación del Comité, referir]** Referir al Departamento de Justicia, Oficina de Ética Gubernamental y al Contralor, cualquier informe realizado en el cual, razonablemente se entienda que se ha cometido alguna infracción a las leyes aplicables, en cuanto a utilización de propiedad y fondos públicos.
26. Trabajar en coordinación con el Area de Presupuesto de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para compartir información que redunde en beneficios para las entidades gubernamentales. El Area de Presupuesto podrá referir a la ~~Oficina~~ OIG cualquier asunto que entienda deba ser objeto de auditoría, evaluación o investigación por parte de ésta. La ~~Oficina~~ OIG, por su parte, podrá compartir los resultados de dichas auditorías y estudios para que se tomen en cuenta al momento de analizar y trabajar con las peticiones presupuestarias de las entidades gubernamentales.
27. Citar testigos, tomar juramentos o declaraciones, tomar testimonios y obligar la producción de libros, expedientes y documentos, incluyendo datos electrónicos, según se determine su relevancia para cualquier investigación que esté realizando la ~~Oficina~~ OIG. De igual forma, solicitar al Tribunal de Primera Instancia citaciones requiriendo la comparecencia y declaración de testigos, y la presentación de documentos y toda prueba que se relacione con un asunto que se esté evaluando, investigando o estudiando.
- ...
31. Desarrollar y mantener una página electrónica y otros sistemas electrónicos, con información disponible para las entidades gubernamentales y público general sobre distintos asuntos concernientes a la ~~Oficina~~ OIG, en coordinación con el Principal Ejecutivo de Información.
32. **[Monitorear aquellos contratos y/o subastas emitidas por todas las entidades gubernamentales, cuyo monto exceda un millón de dólares. A tales efectos, todas las entidades gubernamentales vendrán obligadas a someter a la Oficina dichos contratos y convocatorias a subastas, así como las enmiendas a las mismas.]** *Contratar personal gerencial, administrativo, profesional, técnico o consultivo."*

Sección 6 7.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 42 de 16 de abril de 2010, conocida como "~~Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico~~", para que lea como sigue:

"Artículo 7.-Poderes y Funciones Adicionales del **[Director de la Oficina]** *Inspector General*

El **[Director Ejecutivo de la Oficina]** *Inspector General* tendrá, además, los siguientes poderes y funciones:

1. Planificar, *organizar*, supervisar y dirigir los trabajos de la Oficina OIG.
2. Elaborar el Plan Estratégico Anual de Auditorías, Evaluaciones e Investigaciones a llevarse a cabo por la Oficina OIG [, **el cual someterá al Comité para su aprobación**].
3. Someter a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la petición presupuestaria anual de la Oficina OIG [, **previa aprobación del Comité**].
4. Nombrar el personal que estime necesario para el desempeño de las funciones de la Oficina OIG; así como contratar servicios de profesionales con peritaje, según estime conveniente, para colaborar en las investigaciones y evaluaciones sobre áreas de mayor complejidad.
5. Establecer un sistema de mejoramiento profesional con miras a aumentar la efectividad del personal de la Oficina OIG, mediante el desarrollo de políticas, estándares y enfoques que permitan contar con una fuerza trabajadora bien adiestrada y con las destrezas requeridas. Dicho sistema debe proveer para que el personal obtenga un progreso planificado en su trabajo o en su campo que le permita lograr sus metas profesionales.
6. Establecer la organización interna de la Oficina OIG con la colaboración y asesoramiento de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.
7. Establecer la reglamentación interna para el funcionamiento de la Oficina OIG.
8. Emitir informes sobre las auditorías, investigaciones, e intervenciones que realice la OIG a una entidad gubernamental o entidad sin fines de lucro que recibe fondos públicos. Estos informes contendrán los hallazgos y recomendaciones, incluyendo los planes de acción correctiva que deberán tomar ante las deficiencias encontradas, si alguna, y serán remitidos al director de la entidad concernida y al Gobernador.”

Sección 7 ~~8~~.-Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 8 de la Ley Núm. 42 ~~de 16 de abril de~~ = 2010, ~~conocida como “Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico”~~ para que lea como sigue:

“Artículo 8.-Registros

...

El **[Director de la Oficina]** *Inspector General* deberá mantener la confidencialidad de los registros públicos que necesiten ser confidenciales y estará sujeto a las mismas penalidades que el custodio de dichos documentos, si viola los estatutos de confidencialidad.”

Sección 8 ~~9~~.-Se enmienda el primer párrafo del Artículo 9 de la Ley Núm. 42 ~~de 16 de abril de~~ = 2010 ~~conocida como “Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico”~~, para que lea como sigue:

“Artículo 9.-Informes al Gobernador y a la Asamblea Legislativa

La Oficina OIG preparará un Informe Anual sobre las evaluaciones, estudios, auditorías e intervenciones realizadas a las entidades gubernamentales [, **municipios o entidades sin fines de lucro,**] o entidades sin fines de lucro, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre de año fiscal.

...”

Sección 9 10.-Se derogan los Artículos 10, 11 y 12 y 17 de la Ley Núm. 42 de 16 de abril de 2010, conocida como “Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 10 11.-Se enmienda y reenumera el Artículo 13 como nuevo Artículo 10, de la Ley Núm. 42 de 16 de abril de 2010, para que lea como sigue:

“Artículo [13] 10.-Responsabilidad de las Agencias, Departamentos y Entidades de la Rama Ejecutiva Entidades Gubernamentales

Cada Auditor Interno de las agencias, **departamentos y entidades de la Rama Ejecutiva,** entidades gubernamentales en lo sucesivo se reportarán directamente a estarán bajo la supervisión y autoridad de la Oficina del Inspector General OIG, **[excepto los auditores internos adscritos a las corporaciones públicas. No obstante, su compensación será sufragada del presupuesto de cada agencia, departamento o entidad gubernamental de la cual éste provenga]** excepto los auditores internos adscritos a las corporaciones públicas. No obstante, su compensación será sufragada del presupuesto de cada entidad gubernamental de la cual provengan.”

Sección 11 12.-Se enmienda y reenumera el Artículo 14 como nuevo Artículo 11, de la Ley Núm. 42 de 16 de abril de 2010, conocida como “Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo [14] 11.-Transferencias

Se transfiere a la Oficina OIG el personal, presupuesto, documentos, expedientes, materiales y equipo del Área de Auditoría de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Igualmente, se transfieren a esta Oficina la OIG el personal adscrito a las distintas unidades de auditoría interna de las entidades gubernamentales **[, con excepción del personal de las corporaciones públicas],** con excepción del personal de las corporaciones públicas. *También se transferirá cualquier equipo, récords, activos, contratos, propiedades y expedientes, así como los balances remanentes de fondos destinados a las unidades, divisiones u otros componentes que estén destinados a la auditoría interna de las entidades gubernamentales. Lo aquí dispuesto no será de aplicación a los auditores cuyos sueldos son sufragados con fondos federales que impidan su transferencia.*

[Este] El personal transferido retendrá todos los derechos, privilegios, obligaciones y estatus, respecto a cualquier sistema o sistemas existentes de pensión, retiro o fondos de ahorro y préstamo al cual estuvieron afiliados al aprobarse esta Ley, mientras se mantengan en el mismo puesto que ocupaban al momento de la transferencia.

Mientras el **[Director de la Oficina]** *Inspector General* no reubique el mismo personal, éste permanecerá en las agencias entidades gubernamentales en las cuales han sido nombrados.”

Sección 12 13.-Se reenumeran los Artículos reenumera el Artículo 15, 18 y 19 como nuevo Artículo 12 de la Ley Núm. 42 de 16 de abril de 2010, conocida como “Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico” como los Artículos 12, 16 y 17 respectivamente.

Sección 13 14.-Se enmienda y reenumera el Artículo 16 como nuevo Artículo 13, de la Ley Núm. 42 de 16 de abril de 2010, conocida como “Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

Artículo [16] 13.- Presupuesto

La Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico OIG operará durante el **[presente]** año fiscal 2010-2011 2011-2012 con el presupuesto proveniente del Programa de Auditoría Operacional de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Para los años subsiguientes, el presupuesto de la Oficina OIG será incluido dentro del Presupuesto General de Gastos de

Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico. A tales efectos, el [Director de la Oficina del Inspector General someterá anualmente a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la petición presupuestaria para los gastos de funcionamiento de la Agencia.

~~Sección 14. Se enmienda y reenumera el Artículo 17 de la Ley Núm. 42 de 16 de abril de 2010, conocida como “Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico”, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo [17] 14. Aplicabilidad~~

~~Las funciones y facultades de la Oficina relacionadas con la fiscalización de fondos públicos serán de aplicabilidad a las agencias del Gobierno de Puerto Rico. [, departamentos e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva incluyendo las corporaciones públicas. En lo concerniente a la fiscalización de fondos federales, será de aplicabilidad, además, a los municipios, universidades e instituciones sin fines de lucro.]”~~

~~Sección 15.-Se añade un nuevo Artículo 15 14 a la Ley Núm. 42 de 16 de abril de = 2010, conocida como “Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico”, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 15 14.- Exclusiones de Ley Exención y exclusiones~~

~~La Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico OIG estará exenta del pago de todos los impuestos, permisos, aranceles, tarifas, costos o contribuciones impuestas por el Gobierno de Puerto Rico o sus municipios.~~

~~La Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico OIG estará excluida de la aplicación de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de = 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”; de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de = 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”; de la Ley Núm. 164 de 24 de julio de = 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales”, de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de = 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”; de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de = 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Administración de Documentos Públicos”; de la Ley Núm. 265 de 3 de septiembre de = 2003, conocida como “Ley para Reglamentar Ciertos Contratos Gubernamentales de Financiamiento y Arrendamiento de Bienes Muebles”; y de la Ley Núm. 148 de 8 de agosto de = 2006, según enmendada, conocida como Ley de Transacciones Electrónicas.”~~

~~Sección 16.-Se reenumeran los Artículos 18 y 19 como nuevos Artículos 15 y 16, respectivamente, de la Ley 42-2010.~~

~~Sección 16 17.-Se deroga el Artículo 10.06 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de = 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico” y se transfiere a la Oficina del Inspector General cualquier el personal, equipo, propiedad, expedientes y cualquier balance remanente de los fondos del “Comité de Auditoría del Departamento de Educación”.~~

~~Sección 17 18.-Se derogan los Artículos 63 y 64 de la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de = 2004, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Justicia” y se transfiere a la Oficina del Inspector General el personal, y todo equipo, propiedad, expedientes y cualquier balance remanente de los fondos de la “Oficina de Auditoría Interna”.~~

~~Sección 18 19.-Separabilidad~~

~~Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, capítulo o parte de esta Ley fuera declarada inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ninguna otra parte~~

de esta Ley, y su efecto se limitará a la cláusula, párrafo, artículo, capítulo o parte declarada inconstitucional.

Sección 49 20.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto del Senado Número 2181, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 2181, tiene como propósito enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, derogar los Artículos 10, 11 y 12, enmendar y reenumerar los Artículos 13, 14, 16 y 17, reenumerar los Artículos 15, 18 y 19 y añadir un nuevo Artículo 15 de la Ley Núm. 42 de 16 de abril de 2010, conocida como “Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico”; derogar el Artículo 10.06 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada y los Artículos 63 y 64 de la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, según enmendada; y para otros fines relacionados.

La Ley Núm. 42 de 16 de abril de 2010, creó la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico. Mediante la citada Ley Núm. 42, se creó, también el Comité del Gobernador para la Integridad y Eficiencia Gubernamental (“Comité”). Entendemos que la intervención del Comité resulta en una duplicidad de esfuerzos y atenta contra la independencia de criterio, agilidad y eficiencia que debe tener la Oficina del Inspector General. En respuesta a lo anterior, mediante la presente pieza legislativa se dispone dejar sin efecto la creación del Comité del Gobernador para la Integridad y Eficiencia Gubernamental. Además, esta medida incorpora enmiendas técnicas que incluyen uniformar la designación del titular de la Oficina como “Inspector General” en lugar de Director de la Oficina del Inspector General y aclarar las facultades de esta nueva figura.

Por otra parte, se le permite a la Oficina del Inspector General contar con la autonomía operacional y administrativa necesaria para cumplir con las funciones impuestas por ley. Es preciso señalar, que debido a sus funciones fiscalizadoras, esta Oficina deberá tener total independencia de las demás agencias del gobierno, más aún, de las agencias a las cuales estará auditando.

De otra parte, precisa mencionar que esta enmienda no tendrá impacto fiscal, toda vez que se están reclasificando los puestos existentes para conformar la estructura administrativa. Se deroga la Ley Núm. 194 de 5 de agosto de 2004 la cual creaba un “Comité de Auditoría del Departamento de Educación” y los Artículos 63 y 64 de la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Justicia” ya que sus propósitos quedarán bien atendidos a través de la Oficina del Inspector General.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida a su consideración, la **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico solicito comentarios a diversas entidades. Entre las mismas, la **Oficina de Ética Gubernamental**, la **Oficina del Contralor** y el **Departamento de Hacienda**.

La **Oficina de Ética Gubernamental**, luego de realizar un análisis de la pieza legislativa que nos compete indican que favorecen la intención de esta medida ya que le reconoce a la Oficina del Inspector General la autonomía operativa y administrativa necesaria para que pueda cumplir con las funciones que le ha impuesto su Ley Habilitadora. Coincide en que ésta debe tener total independencia de las demás agencias del gobierno, debido a sus funciones fiscalizadoras. Las recomendaciones ofrecidas por la **Oficina de Ética Gubernamental** han sido debidamente acogidas e integradas al informe.

De otra parte, la **Oficina del Contralor** avala la presente medida ya que en esencia, deja sin efecto la creación del Comité del Gobernador para la Integridad y la Eficiencia Gubernamental, ya que resulta en una duplicidad de esfuerzos y atenta contra la independencia de criterio, agilidad y eficiencia que debe tener la OIGPR. Pretende incorporar enmiendas técnicas a la Ley Núm. 42 de 16 de abril de 2010, Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico (Ley Núm. 42) para uniformar la designación del titular de la OIGPR como Inspector General en lugar de Director de la Oficina del Inspector General, y aclarar las facultades de esta figura. También provee a la OIGPR la autonomía operacional y administrativa necesaria para cumplir con las funciones dispuestas en la Ley Núm. 42. La **Oficina del Contralor** finaliza haciendo unas recomendaciones a la medida que fueron acogidas e incorporadas en el informe.

Por último, el **Departamento de Hacienda** favorece indicando que el disponer dejar sin efecto la creación del Comité que actualmente existe en la Ley es una manera de evitar duplicidad de intervenciones. Además, se incorpora enmiendas técnicas que incluyen uniformar la designación del titular de la Oficina como "Inspector General", así como se dota a la oficina de autonomía operacional y administrativa necesaria para cumplir con las funciones impuestas por ley.

Se deroga la Ley Núm. 194 de 5 de agosto de 2004 la cual creaba un "Comité de Auditoría del Departamento de Educación" y los Artículos 63 Y 64 de la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Justicia" por entender que sus propósitos se atenderán a través de la Oficina. El **Departamento de Hacienda** no tiene objeción a la aprobación de la medida en cuestión.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto** fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico se creó, mediante la Ley Núm. 42 de 16 de abril de 2010, con la finalidad de ayudar en la fiscalización y en la promoción de la optimización de la gestión pública. Esta Oficina tiene la responsabilidad de coordinar y fortalecer los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad y eficiencia, así como prevenir, detectar e investigar toda actividad fraudulenta en el manejo de los fondos públicos estatales y federales.

La Asamblea Legislativa reconoce la intención de la presente pieza legislativa ya que le reconoce a la Oficina del Inspector General la autonomía operativa y administrativa necesaria para que pueda cumplir con las funciones que le ha impuesto su Ley Habilitadora. La Oficina del Inspector General debe tener total independencia de las demás agencias del gobierno, debido a sus funciones fiscalizadoras. El disponer dejar sin efecto la creación del Comité que actualmente existe en la Ley es una manera de evitar duplicidad de intervenciones.

Por todo lo antes expuesto, vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto del Senado Número 2181, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 17, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso (a) al Artículo 9 de la Ley Núm. 72 de 26 de abril de 1940, según enmendada, conocida como “Ley de Alimentos, Drogas y Cosméticos de Puerto Rico”, a los fines de prohibir la venta de bebidas energizantes a menores de dieciocho (18) años de edad y requerir que en los envases de las mismas se coloque información sobre el daño que puede ocasionar a mujeres embarazadas y personas con condiciones cardíacas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 72 de 26 de abril de 1940, según enmendada, se aprobó la ley conocida como “Ley de Alimentos, Drogas y Cosméticos de Puerto Rico.” Esta ley regula la circulación en el comercio de alimentos, medicamentos y cosméticos, de forma tal que se garantice la seguridad del público en el consumo de los mismos. La Ley le concede facultad al Secretario de Salud para reglamentar la información que estará accesible al público al momento de la adquisición de un producto.

En los últimos años ha proliferado en nuestra isla la venta de bebidas energizantes y las mismas no advierten sobre los riesgos que conlleva la mezcla de las mismas con bebidas alcohólicas o con medicamentos. De igual forma, no se advierte sobre el riesgo que estas conllevan para las

mujeres embarazadas o para personas con padecimientos cardiacos. Peor aun, no hay ninguna advertencia en cuanto al riesgo que conlleva para los niños el uso de las bebidas energizantes.

Estudios revelan que los adolescentes mezclan energizantes con alcohol para estar activos más horas en las fiestas. Los menores no conocen los efectos de la sustancia ni el riesgo mortal de mezclar esta bebida con otras drogas. Mezclar el alcohol con bebidas energizantes es cada vez más popular, pero esta combinación puede resultar en una desconexión entre percepción y realidad, reportan investigadores brasileños.

Aunque bebedores señalaron que se sentían menos cansados y tenían una sensación intensificada de placer tras beber de un sorbo una bebida energizante de marca reconocida, en realidad sus habilidades estaban aún significativamente discapacitadas. "Esa es justamente la combinación que podría llevar a tomar decisiones muy desacertadas", aseguró el Dr. David L. Katz, profesor asociado de salud pública y director del Centro de Investigación de la Prevención de la Facultad de Medicina de la Universidad de Yale. "Al sentirse menos intoxicado y más alerta, uno podría ponerse a decidir manejar un automóvil, pero con la coordinación y el tiempo de reacción alterados, esta decisión podría convertirse en tragedia".

El estudio, realizado por investigadores de la Universidad Federal de Sao Paulo, aparece en la edición de abril de Alcoholism: Clinical & Experimental Research. Los efectos de la mezcla de bebidas energizantes y alcohol podrían deberse a los ingredientes en la bebida. Algunas bebidas energizantes contienen cafeína más taurina, un aminoácido que juega un papel significativo en el desarrollo del cerebro y la retina, y podría acentuar los efectos de la cafeína. La bebida también incluye glucuronolactona, que se supone estimula la tasa metabólica basal.

De igual forma, el uso de bebidas energizantes por parte de mujeres embarazadas así como por personas con condiciones cardiacas representa un grave riesgo para la salud. Esto debido al alto grado de concentración de cafeína en las llamadas bebidas energizantes. Esta Ley tiene como finalidad atender esta situación como medida preventiva para garantizar la salud de nuestro pueblo.

En cuanto al aspecto legal de esta Ley, es preciso aclarar que la Federal Drugs Administration, FDA por sus siglas en inglés, no ocupa el campo totalmente en cuanto a la etiqueta de productos alimenticios. La aprobación de esta Ley se encuentra dentro de las amplias facultades de la Asamblea Legislativa para reglamentar ciertas actividades con el propósito de fomentar o proteger la salud y el bienestar general de la comunidad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un nuevo inciso (a) al Artículo 9 de la Ley Núm. 72 de 26 de abril de 1940, según enmendada, para que lea como sigue:

“ ...

(a).-Bebidas energizantes.-

Se prohíbe la venta de bebidas energizantes a menores de dieciocho (18) años de edad; además en todo empaque o envoltura de una bebida energizante se deberá colocar una advertencia en cuanto al riesgo que conlleva el uso de la misma para las mujeres embarazadas y las personas con condiciones cardiacas, con sujeción a la reglamentación Federal aplicable relacionada con el empaque de las bebidas energizantes.” Se prohíbe la venta de las mismas a través de maquinas de bebidas expendedoras.

Para fines de esta ley se considerará bebida energizante a aquellas que posean la combinación de tres (3) o más de las siguientes sustancias: taurina, cafeína, guaraná, ginseng, glucorono- lactona, vitaminas, inositol, carnitina y sus derivados o así también todas aquellas que se promocionen como bebidas energizantes.

Toda persona natural o jurídica convicta por la violación a esta Ley será culpable de un delito menos grave y al ser convicta del mismo será castigada con cárcel por un término no mayor de tres (3) meses o con multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares, o con ambas penas; pero si la violación se cometiere en modo de reincidencia, a dicha persona, convicta que fuere, se le una pena de cárcel por un término no mayor de un (1) año, o multa no menor de cinco mil (5,000) dólares ni mayor de diez mil (10,000) dólares, o con ambas penas, a discreción del tribunal.”

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Salud del Senado** de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar la aprobación del Proyecto de la Cámara 17 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Medida tiene como finalidad añadir un nuevo inciso (a) al Artículo 9 de la Ley Núm. 72 de 26 de abril de 1940, según enmendada, conocida como “Ley de Alimentos, Drogas y Cosméticos de Puerto Rico”, a los fines de prohibir la venta de bebidas energizantes a menores de dieciocho (18) años de edad y requerir que en los envases de las mismas se coloque información sobre el daño que puede ocasionar a mujeres embarazadas y personas con condiciones cardíacas.

Para fines de trasfondo histórico, surge de la Exposición de Motivos que, mediante la Ley Núm. 72 de 26 de abril de 1940, según enmendada, se aprobó la ley conocida como “Ley de Alimentos, Drogas y Cosméticos de Puerto Rico.” Esta ley regula la circulación en el comercio de alimentos, medicamentos y cosméticos, de forma tal que se garantice la seguridad del público en el consumo de los mismos. La Ley le concede facultad al Secretario de Salud para reglamentar la información que estará accesible al público al momento de la adquisición de un producto.

Se reseña que, en los últimos años ha proliferado en nuestra Isla la venta de bebida energizantes y las mismas no advierten sobre los riesgos que conlleva la mezcla de las mismas con bebidas alcohólicas o con medicamentos. De igual forma, no se advierte sobre el riesgo que estas conllevan para las mujeres embarazadas o para personas con padecimientos cardíacos. Peor aún, no hay ninguna advertencia en cuanto al riesgo que conlleva para los niños el uso de las bebidas embriagantes. Estudios revelan que los adolescentes mezclan energizantes con alcohol para estar activos más horas en las fiestas. Los menores no conocen los efectos de la sustancia ni el riesgo mortal de mezclar esta bebida con otras drogas. Mezclar el alcohol con bebidas energizantes es cada vez más popular, pero esta combinación puede resultar en una desconexión entre percepción y realidad, según reportan investigadores brasileños.

Además, se manifiesta que, aunque bebedores señalaron que se sentían menos cansados y tenían una sensación intensificada de placer tras beber de un sorbo de las bebidas energizantes, en realidad sus habilidades estaban aún significativamente discapacitadas. “Esa es justamente la

combinación que podría llevar a tomar decisiones muy desacertadas”, aseguró el Dr. David L. Katz, profesor asociado de salud pública y director del Centro de Investigación de la Prevención de la Facultad de Medicina de la Universidad de Yale. “Al sentirse menos intoxicado y más alerta, uno podría ponerse a manejar un automóvil, pero con la coordinación y el tiempo de reacción alterados, esta decisión podría convertirse en tragedia”. El estudio realizado por investigadores de la Universidad Federal de Sao Paulo, aparece en la edición de abril de “Alcoholism: Clinical & Experimental Research”. Los efectos de la mezcla de Red Bull y alcohol podrían deberse a los ingredientes en la bebida. Red Bull contiene cafeína más taurina, un aminoácido que juega un papel significativo en el desarrollo del cerebro y la retina, y podría acentuar los efectos de la cafeína. La bebida también incluye glucuronolactona, que se supone estimula la tasa metabólica basal.

Por último, advierte que -de igual forma- el uso de bebidas energizantes por parte de mujeres embarazadas así como por personas con condiciones cardíacas representa un grave riesgo para la salud. Esto, debido al alto grado de concentración de cafeína en las llamadas bebidas energizantes. Esta Medida legislativa tiene como finalidad atender esta situación como medida preventiva para garantizar la salud de nuestro pueblo.

La Cámara de Representantes concluyó su análisis el cual se avala. No obstante, no cubrió la posibilidad de que estas bebidas energizantes puedan ser vendidas a través de máquinas expendedoras de refrescos. De no añadirse una disposición prohibiendo dicha acción, entonces el propósito de la legislación se vería frustrado. Esta Comisión luego del correspondiente análisis propone dicha enmienda.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La muerte en febrero de 2003 del “pitcher” Steve Bechler del equipo de béisbol de Grandes Ligas de los Orioles de Baltimore, que según el informe del forense murió después de tomar los alcaloides de la efedrina (ephedra), atrajo la atención nacional para el asunto de los suplementos y del uso de bebidas energizantes. Los estudios se han centrado principalmente en el uso de bebidas energizantes. Los estudios se han centrado principalmente en el uso de estas bebidas energizantes por parte de atletas y estudiantes quienes tienden a mezclar las mismas con bebidas alcohólicas. Estas sustancias han ganado renombre entre estudiantes universitarios y se asocia a las muertes de jugadores de baloncesto, béisbol y “football” americano. En la mayoría de estos casos, se ha podido establecer que los atletas estaban utilizando bebidas energizantes como parte de su régimen alimenticio.

Las bebidas de la energía y suplementos se promocionan como que ayudan a realzar la energía y a mantener mas alerta a la persona. Estos productos han sido clasificados como alimentos bajo el “1994 Dietary Supplement Health and Education Act”, el cual establece que los productos derivados de hierbas y fuentes naturales son clasificados como alimentos, en lugar de medicamentos.

La presencia extensa de la comercialización de las bebidas energizantes y de la industria herbaria ha creado un ambiente donde los estudiantes entienden poco sobre los efectos adversos de estos productos y los fabricantes no advierten sobre los mismos. A estos fines, mediante esta Medida se persigue regular la venta de estos productos a menores de edad y exigir que los envases de los mismos lleve una advertencia en cuanto al riesgo que representan para las mujeres embarazadas y personas con condiciones cardíacas.

La Comisión de Salud, en aras de cumplir con su deber ministerial de estudiar y analizar las medidas solicitó memoriales explicativos a varias agencias y entidades.

La **Asociación de Farmacias de Comunidad de Puerto Rico** (AFCPR) solicita que el Proyecto sea aprobado luego de su investigación y análisis. Exhortó a que Puerto Rico se uniera a los esfuerzos, iguales o similares, que han realizado países Europeos y Latinoamericanos. Señalan que la mera prohibición de las etiquetas no son garantías de éxito. Recomiendan que se realicen campañas educativas en torno a los riesgos de estas bebidas especialmente si son mezcladas con alcohol.

El **Departamento de Justicia** redactó un extenso análisis constitucional de la Ley Pública 103-417 conocida como “Dietary Supplement Health and Education Act of 1994” determinó que dicha agencia federal no ocupa el campo en su totalidad en cuanto a la etiqueta de productos alimenticios. De ordinario, los asuntos de advertencias sobre la seguridad del producto o algún componente del mismo están excluidos por la legislación federal. Por ello, en otras jurisdicciones, como Kentucky y Maine han propuesto medidas similares a lo que propone el P. de la C. 17 en lo que respecta a prohibir la venta de bebidas energizantes a menores de edad.

Asimismo, reseñó el Departamento de Justicia que el estado de California ha considerado requerir en la etiqueta de las bebidas los posibles daños especialmente para mujeres embarazadas. Fundamentados en la discusión constitucional previa, el Departamento de Justicia sugirió ciertas enmiendas al Proyecto para –de esta manera endosar el mismo. Dichas enmiendas fueron incorporadas por el cuerpo hermano. Esta Comisión avala dichas enmiendas.

El **Dr. William A. Wys-Souffrout, M.D.**, pediatra alergista retirado somete su memorial y expresa que endosa la medida y cree que no solamente se debe prohibir el consumo de estas bebidas por los menores de dieciocho (18) años de edad, sino también, hacer una campaña salubrista dirigida a los mayores de dieciocho (18) años de edad y establecer una regulación en la venta de esas bebidas, en lugares como los gimnasios, colmados, escuelas, gasolineras, farmacias, etc.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Esta Comisión, cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, determina que la aprobación de esta medida no conlleva erogación de fondos públicos, por lo que no tendrá un impacto fiscal significativo sobre los recaudos del erario de los municipios, lo presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones publicas involucradas, que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) o el Departamento de Hacienda.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto del 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, la Comisión suscribiente, luego de su evaluación y análisis, determina que la aprobación de esta medida no conlleva impacto fiscal municipal.

CONCLUSIÓN

Es meritorio señalar que las bebidas energéticas, cuyo consumo es muy popular entre los jóvenes, son conocidas por aportar una dosis de energía que logra estimular y despertar rápidamente a quien la toma, además de entregar una sensación de concentración y bienestar. Sin embargo, un estudio de la Wayne State University de Estados Unidos reveló que, si bien su uso no es peligroso en personas saludables, si los provoca en aquellas que padecen hipertensión, cardiopatías e incluso en quienes lo mezclan con alcohol. Este tipo de bebida se compone de agua, vitaminas, cafeína,

carbohidratos y otras sustancias revitalizantes como la taurina y guanina. Además, es muy utilizada para prevenir el estrés, el sueño y la fatiga de días agitados aunque, con una frecuencia mayor, por los estudiantes antes de un trabajo o prueba. Se llegaron a determinar los riesgos con un grupo de científicos que estudió a 15 adultos entre 20 y 39 años a quienes se les dieron 2 latas energéticas diarias durante una semana. De este modo, se descubrió que los problemas que conlleva su consumo excesivo, o en ciertas personas con problemas de salud, son de consideración.

Los datos más significativos son los siguientes:

- Cuando se combina esta bebida con alcohol se causa una verdadera bomba ya que, mientras el trago tiene un efecto sedante, la energética estimula y lo contrarresta. Así, la persona no siente que está borracha aunque si lo está borracha aunque si lo esta y por ende, consume mas vasos de la peligrosa mezcla.
- Este tipo de líquido es un potente cóctel que deja al cuerpo en un estado de tensión y alerta. Si se consume en grandes dosis puede provocar temblores y arritmias. Además, eleva la concentración de azúcar a la persona, dificultándole la absorción de agua en el intestino.
- Para los que hacen ejercicios, ésta y, por ende, consume en grandes dosis puede provocar temblores y arritmias. Además, eleva la concentración de azúcar a la persona, dificultándole la absorción de agua en el intestino.
- Además, hay que tener cuidado a la hora de combinarlos con otros elementos como el café ya que pueden provocar graves danos al sumar tantas sustancias toxicas en el organismo.
- Por último, se descubrió que el consumo de bebidas energéticas eleva la presión sanguínea y la frecuencia cardiaca, lo que podría desarrollar delicados problemas posteriores.
- Los jóvenes son el grupo principal de consumidores de estos productos. Treinta y un por ciento 31% son menores de 12 a 17 años y treinta y cuatro por ciento 34 % de 18 a 24 años reportan el consumo de estas bebidas energéticas.
- Las estrategias de mercado para vender estas bebidas sugieren fuertemente que las compañías de alcohol estén mercadeando bebidas alcohólicas energizantes a jóvenes. Incluso la similitud del embotellamiento de estas bebidas crean potencial confusión entre los consumidores.
- Los grupos comunitarios, los padres, las agencias de gobierno necesitan tomar acción llamando a la industria a realizar reformas y acción gubernamental.

Esta Comisión avala y hace formar parte de este Informe el análisis constitucional realizado por la Cámara de Representantes.

Los estatutos de Puerto Rico, son y se presumen constitucionales hasta que el Tribunal Supremo resuelva lo contrario. Cerame-Vivas v. Secretario de Salud, 99 D.P.R. 45 (1970). Asimismo, reside exclusivamente en la Rama Judicial la autoridad para interpretar la Constitución de Puerto Rico y las leyes de la Isla. Figueroa Ferrer v. E.L.A., 107 D.P.R. 250 (1978); Santa Aponte v. Secretario del Senado, 105 D.P.R. 750 (1977); Santa Aponte v. Ferré Aguayo, 105 D.P.R. 670 (1977).

De verse en la necesidad de analizar la constitucionalidad de una ley, el Tribunal Supremo expresó en Pérez v. Mun. de Lares, 155 D.P.R. 697, 706 (2001) lo siguiente:

“Ante un lenguaje claro e inequívoco del legislador, el texto de la ley es la expresión por excelencia de la intención legislativa. La literalidad de una ley sólo puede ser ignorada cuando ésta es claramente contraria a la verdadera intención o propósito legislativo. Es entonces cuando debemos consultar el historial del estatuto que estamos interpretando. La Exposición de Motivos de la Ley, los informes de las comisiones y los debates en el Hemiciclo, en adición al texto de la misma, son las fuentes de mayor importancia en la tarea de determinar el significado de un acto legislativo. Debemos tomar en consideración que todo acto legislativo persigue un propósito, trata de corregir un mal, alterar una situación existente, complementar una reglamentación vigente, fomentar algún bien específico o bienestar en general, reconocer o proteger un derecho, crear una política pública o formular un plan de gobierno, entre otros. En el proceso de encontrar el significado de una ley que logre los propósitos del legislador, la interpretación debe hacerse con fines socialmente útiles.”

De igual manera, es menester señalar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. 1 L.P.R.A., Documentos Históricos, pág. 382 (2008). Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III, delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Id., págs. 396-400.

De acuerdo a los preceptos elaborados, reconocemos que la aprobación de esta medida es un ejercicio válido de la facultad de esta Honorable Asamblea Legislativa fundamentado en las investigaciones realizadas y las opiniones vertidas. Al aprobar la misma, se resalta el compromiso con la protección de la salud y el bienestar general del pueblo, en particular, la de niños, jóvenes y mujeres embarazadas.

La Comisión de Salud entiende que, por las razones que se exponen en este Informe, el propósito de la medida atiende una situación de alto interés público.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del P. de la C. 17, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 182, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico a realizar aquellos trámites administrativos que sean convenientes y necesarios para la restauración de la Laguna Guánica, ubicada en dicho Municipio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Laguna Guánica ubica cerca de la costa del Municipio de Guánica. En la década de los 50 fue drenada junto a un área de terrenos húmedos aledaños conocida como El Anegado como parte del sistema de riego del Valle de Lajas. Para ese entonces, la Ley de Tierras de Puerto Rico autorizó a vender y secar todos los terrenos cubiertos de mangle por la creencia de que carecían de valor y causaban enfermedades. El Plan de Gobierno para esa época era utilizar los terrenos para el cultivo de la caña de azúcar. Posteriormente, se descubrió que el suelo no era productivo por las altas concentraciones de minerales, sales y arcilla, por lo que se desistió del Plan. Actualmente, la Laguna Guánica se encuentra casi totalmente sedimentada.

Recientes expresiones del titular del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales señalan que dicha agencia retomará la restauración de la Laguna, la cual está detenida desde finales de la década de los 90. Ciertamente, la restauración de la Laguna Guánica brindará beneficios ambientales y económicos para Puerto Rico. El lugar podría explotarse de manera sustentable para atraer a turistas a la zona. Según el Departamento, a principios de siglo pasado se documentaron en la zona 65 especies de aves nativas, endémicas y migratorias, lo que atrajo a cazadores de Puerto Rico y de Estados Unidos. Además, debido a su cercanía con el Bosque Seco de Guánica, la Laguna puede ser utilizada como potencial hábitat de especies endémicas y en peligro de extinción.

Ante este cuadro, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a realizar los trámites administrativos que sean necesarios para la restauración de la Laguna Guánica. De esta forma se garantiza que la restauración de este importante recurso natural se realice sin mayor dilación.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico a realizar aquellos trámites administrativos que sean convenientes y necesarios para la restauración de la Laguna Guánica, ubicada en dicho Municipio.

Sección 2.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberá preparar un Plan de Restauración para la Laguna Guánica dentro de los noventa (90) días posteriores a la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Una copia del Plan ordenado en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta deberá ser presentada ante la Secretaría de ambos Cuerpos Legislativos, no más tarde de los treinta (30) días posteriores a su preparación.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 182, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 182 ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a realizar aquellos trámites administrativos que sean convenientes y necesarios para la restauración de la Laguna Guánica, ubicada en dicho Municipio.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El espacio físico otrora ocupado por la Laguna Guánica se ubica cerca de la costa del Municipio del mismo nombre. En la década de 1950 fue drenada junto a un área de terrenos húmedos aledaños conocida como El Anegado, que se localiza en el municipio de Lajas. Ambos ecosistemas forman parte hoy del sistema de riego del Valle de Lajas, y para convertirse en parte de los terrenos cubiertos por el sistema de riego es que fueron desecados. El Plan de Gobierno para esa época era utilizar los terrenos para el cultivo de la caña de azúcar. Posteriormente, se descubrió que el suelo no era productivo por las altas concentraciones de minerales, sales y arcilla, por lo que se desistió del Plan. Al día de hoy, lo que consistía el lecho de la Laguna de Guánica se encuentra seco, mayormente lleno de maleza e improductivo, desde el punto de vista agrícola. Tampoco existe su función como ecosistema de humedal, proveyendo alimento y resguardo para múltiples especies; como aves acuáticas nativas y migratorias; peces; camarones y otros decápodos. Tampoco existe su función como espacio regulador para absorber las aguas del desborde del Río Loco y otros cuerpos que en el pasado suplían de agua y nutrientes a la Laguna.

El Valle de Lajas, en cuya vertiente este se encuentran la Laguna de Guánica y El Anegado, consiste de unas 31,000 cuerdas, formando una especie de rectángulo de 3 millas de ancho y 20 millas de largo. La Laguna y El Anegado consistían de 1,200 y 2,000 cuerdas, respectivamente, dentro de los lindes del valle. Ambos sistemas estaban conectados por un canal, o angostura, que permitía que el agua fluyera –normalmente- desde el anegado hacia la laguna. Aunque ambos sistemas eran relativamente llanos, la laguna alcanzando una profundidad máxima que raramente excedía 1 metro, El Anegado estaba cubierto casi en su totalidad por vegetación acuática. La Laguna, sin embargo, consistía básicamente de aguas abiertas. Ambos sistemas dependían para su caudal del flujo de quebradas intermitentes y del desborde del Río Loco, que ocurre con cierta frecuencia.

En términos hidrológicos, ambos sistemas han sido descritos como una cuenca hidrográfica cerrada, lo que quiere decir que la tasa de evapotranspiración (evaporación por radiación solar y transpiración de los seres vivos) es mayor que la cantidad de precipitación que recibe.

Junto a las Salinas de Cabo Rojo y las Lagunas Cuevas y Cartagena, el Anegado y La Laguna de Guánica pertenecen a una red de áreas anegadas en el suroeste de la Isla, conocida por algunos como la red del suroeste. Esta cercanía e interconexión de áreas anegadas a través de un territorio relativamente extenso permitió la presencia de numerosas especies de aves acuáticas. Las aves, tanto migratorias como nativas, podían moverse entre los distintos componentes de esta red, según las condiciones particulares de cada área. Danforth, en 1931, documentó la presencia de 65 especies de aves en la Laguna y el Anegado, siendo 27 de ellas acuáticas o vadeadoras. Hoy día, seis de estas especies están consideradas en estado crítico o en peligro de extinción.

A pesar de que la Laguna y el Anegado fueron secados en el 1955, las primeras propuestas formales para secar la laguna ocurrieron en 1915, sólo un año después de la fundación del Municipio de Guánica.¹ Sin embargo, no es hasta la década de 1950, con la implantación del “Proyecto de Desarrollo del Suroeste”, que ambos sistemas son secados. El Proyecto de Desarrollo fue una propuesta gubernamental sometida desde la década de 1940, y consistía en llevar el desarrollo económico a la región a través de la construcción de presas para la generación de electricidad,

¹ El área que ocupa el hoy Municipio de Guánica fue parte del Municipio de Yauco desde la fundación de éste en 1756 hasta el 1914, cuando se convirtió en municipio, con su actual extensión territorial.

proveer agua potable y riego; controlar los desbordes de los Ríos Loco y Yauco; y construir un sistema de canales y compuertas para el regadío y la consiguiente producción agrícola del Valle de Lajas. La actitud predominante en ese entonces sobre los anegados y lagunas era que estos sistemas eran focos de enfermedades, promotores de inundaciones y económicamente improductivos, siendo la agricultura una mejor opción para ocupar estos espacios. Recordemos que este momento, cerca del 20% de nuestro producto nacional provenía de la agricultura.

Hoy día sabemos que los humedales son hábitats importantes para especies diversas; retienen agua temporalmente durante eventos intensos de precipitación, regulando el flujo de agua y evitando inundaciones; actúan como filtros que absorben y retienen contaminantes que de otra forma llegarían al mar y a los corales y yerbas donde nacen, se desarrollan y comen muchas especies de peces y crustáceos de importancia comercial; y pueden jugar un papel importante como recurso turístico y recreativo.

En el caso de la Laguna de Guánica, la producción agrícola en lo que era su lecho aparentemente ha sido más improductiva que el rendimiento obtenido en las tierras que fueron quitadas al Anegado. Se han establecido dos razones para ello, siendo la primera la concentración de sales en los suelos de la antigua laguna, concentración que es significativa porque la tasa de evapotranspiración de la Laguna es negativa, esto es, el agua superficial que se evapora y la transpiración de las plantas saca más agua del área que la que cae en forma de lluvia. Esto provoca que en cada ciclo de evaporación queden atrás sales minerales que se van acumulando hasta que afectan el rendimiento de cosechas como la caña de azúcar, siembra preferida en el Valle por muchos años. Paradójicamente, la segunda razón es el exceso de agua. Durante eventos de mucha precipitación el antiguo lecho de la Laguna se satura de tal forma que el agua permanece por días y semanas antes de evaporarse. Cualquier cosecha así anegada, reduce sus perspectivas de productividad enormemente. En El Anegado, sin embargo, la tasa de evaporación es más baja, pues históricamente estaba cubierto por vegetación acuática. No siendo un cuerpo de agua abierto, se evapora menos agua que en la Laguna, y permanece con agua, o la menos húmedo, todo el tiempo.

Dentro de este contexto es que se somete la R. C. del S. 182, que ordena al DRNA a llevar a cabo los trámites administrativos necesarios y convenientes para restaurar la Laguna de Guánica. De la Exposición de Motivos del proyecto extraemos: *“Ciertamente, la restauración de la Laguna Guánica brindará beneficios ambientales y económicos para Puerto Rico. El lugar podría explotarse de manera sustentable para atraer a turistas a la zona. Según el Departamento, a principios de siglo pasado se documentaron en la zona 65 especies de aves nativas, endémicas y migratorias, lo que atrajo a cazadores de Puerto Rico y de Estados Unidos. Además, debido a su cercanía con el Bosque Seco de Guánica, la Laguna puede ser utilizada como potencial hábitat de especies endémicas y en peligro de extinción.*

Para contribuir a la evaluación de esta medida, solicitamos memoriales al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a la Junta de Planificación, al Departamento de Agricultura, los municipios de Lajas y Guánica, a la Autoridad de Energía Eléctrica y al Frente Unido pro Defensa del Valle de Lajas. Este último agrupa a agricultores y defensores del uso del Valle de Lajas para la agricultura. Además, obtuvimos e hicimos uso de los memoriales sometidos por estas agencias y otras entidades, como el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos y la Autoridad de Tierras, que sometieron sendos memoriales a petición de la Comisión de Recursos Naturales, Ambiente y Energía de la Cámara de Representantes, en su evaluación de la R. de la C. 277, que les ordena investigar el estado de los terrenos donde se encontraba la Laguna, entre otros propósitos.

Resumimos a continuación el memorial del **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**, DRNA. En una comunicación muy breve, nos informan que han estimado que se requerirán \$127, 650,000.00 (ciento veinte y siete millones, seiscientos cincuenta mil dólares) para adquirir los terrenos necesarios para la restauración de la Laguna, así como para sufragar los gastos de diseño y construcción (no especifican de qué). La segunda página del memorial es un desglose de los gastos estimados para la restauración de la Laguna y El Anegado, donde señalan que la mensura y adquisición de los terrenos suma unos \$6.5 millones.

La parte que no entendemos de este desglose es la próxima, titulada: “Fase de diseño y construcción (conlleva las siguientes fases ingeniería)”. Aquí, el DRNA estima que el diseño del proyecto de restauración costará \$10 millones; y la excavación del fondo de la laguna costará unos \$100 millones. Nos parece que ambos estimados están sobreestimados, e incluso, en el caso de la excavación del fondo, no encontramos referencia alguna donde se establezca la necesidad de tal obra. Ni el estudio hidrológico hidráulico hecho para el propio DRNA en 1999 por la firma Greg Morris & Associates –único estudio de esta naturaleza hecho hasta el presente- ni ninguna otra recomendación de agencia o entidad alguna recomienda una excavación de dos pies del fondo actual de la laguna. No nos provee el DRNA referencia alguna que fundamente este estimado ni la necesidad de este tipo de obra. Por otra parte, nos parece también que el estimado del costo del diseño de la obra, \$10 millones, palidece ante el precio que está pagando la “National Oceanic and Atmospheric Administration”, NOAA, por sus siglas en inglés, para el diseño de esta obra, unos \$266 mil. Tampoco nos explica el DRNA los fundamentos para tal estimado.

Información distinta, sin embargo, ha sido provista por el DRNA a la Cámara de Representantes. En un memorial sometido a la Comisión de Recursos Naturales, Ambiente y Energía de la Cámara, la agencia indica: “*Luego de un responsable análisis, nuestro Departamento ha estimado que se requerirá la cantidad de \$5,000,000.00 a \$10,000,000.00 para adquirir los terrenos necesarios para la cabal restauración de la Laguna de Guánica y El Anegado, así como para sufragar los costos de diseño y construcción.*” (Memorial sobre la R. de la C. 277, 3 de marzo de 2011). Este estimado nos parece mucho más realista y coincide con otros estimados preliminares provistos.

El DRNA menciona en el memorial sometido ante la Cámara, que se encuentra participando en un Plan de Restauración en coordinación con la NOAA y otras agencias federales. También informa que se encuentran voluntariamente evaluando las posibilidades de iniciar la adquisición de 2,750 acres de los que conforman la Laguna de Guánica y El Anegado.

Compareció mediante memorial la **Junta de Planificación** (JP). Luego de introducir su memorial con un recuento histórico del secado de la laguna, plantea que “*El área, luego de perder sus valores como área de conservación natural, ha sido utilizada para agricultura a menor escala, principalmente el pastoreo de ganado y la siembra de pastos, aunque grandes extensiones están baldías.*”

La importancia de la Laguna se reconoció décadas después de haber sido ordenado y efectuado su drenaje...En Puerto Rico en general, y en el suroeste en particular, existe una necesidad de aumentar los hábitats para la vida silvestre, por lo cual se debe explorar la clientela dispuesta a explotar los valores naturales y de ello propiciar actividad económica para la Región, por lo que se considera adecuada la iniciativa de la restauración del sistema ecológico.”

La JP comenta que el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Guánica se encuentra en su cuarta fase, y propone que la restauración de la Laguna y el Anegado resultarán en grandes beneficios para la región, tanto desde el punto de vista de desarrollo económico, mejoramiento de la calidad de las aguas, reducción del riesgo de inundaciones y aumento de los hábitats acuáticos en el suroeste.

Plantea que el área de la Laguna forma parte de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas, delimitada por Ley Núm. 277-1999. Específicamente, el área está calificada como AR-1, que significa Agrícola en Reserva Uno. Se calificó así por su actual condición, por lo que se deberá re-qualificar como un distrito de conservación más restrictivo, para ser conservado mediante reglamentación. La JP exhorta a esta Comisión a consultar a la Compañía de Turismo, al Depto. de Agricultura y a los gobiernos municipales de Guánica y Lajas.

Recibimos una comunicación con varios anejos del **Municipio de Guánica**. En la comunicación, indica el señor alcalde del Municipio, Hon. Martín Vargas Morales, que la Administración Municipal endosa la R. C. del S. 182 y reconoce la importancia de ésta para lograr el objetivo de convertir la Laguna en un importante atractivo turístico que contribuya al desarrollo económico de Guánica.

Los anejos consisten en copias de dos Resoluciones Municipales (#10 Serie 1989-90 y #3 Serie 1977-78); copia de un Acta de una reunión de la Legislatura Municipal (#62 Serie 2004-05) y copia del periódico: El Garzón de la Laguna (Año II, Vol. II, diciembre 1998). Todos estos documentos expresan un inequívoco apoyo a la restauración de la Laguna.

Como dato curioso, en uno de los Por Cuantos de la Resolución Núm. 3, se plasma lo siguiente:

“En la ribera oriental de esta legendaria laguna, en lo que hoy se conoce como el sector Fraternidad, se levantó en 1510 la segunda población cristiana de Puerto Rico –Villa Tavara- fundada por Don Cristóbal de Sotomayor, Alguacil Mayor de Puerto Rico dentro del gobierno de Don Juan Ponce de León. Es en esa misma ribera que se desarrolla la trama de la leyenda sobre el primer romance entre la raza indígena y la raza española en Puerto Rico y que inmortalizó el Dr. Cayetano Coll y Toste en su emotiva leyenda “Guanina”.”

Recibimos el memorial explicativo del **Departamento de Agricultura**, DA, donde su Secretario, Agrónomo Javier Rivera Aquino expone que la Laguna de Guánica es de gran importancia para el ecosistema de esta zona por su potencial para crear un ambiente adecuado -principalmente para aves nativas y migratorias-. Plantea que el Servicio de Conservación de los Recursos Naturales del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos está llevando a cabo esfuerzos dirigidos a mejorar el problema de sedimentación de la Laguna, además de reconocer que el DRNA ha manifestado el compromiso de retomar la restauración de la Laguna durante este cuatrienio.

Entiende el Secretario que esta iniciativa no causa ningún efecto adverso o negativo a la agricultura de esta zona, sino que al contrario, la favorece grandemente porque mejora el sistema de riego y drenaje de los terrenos donde ubica.

El **Frente Unido del Valle de Lajas**, FU, quienes, por voz de su portavoz, Carlos Alfredo Vivoni Remus, plantean, en primer lugar, que se modifique el lenguaje contenido en la R. C. del S. 182 donde se ordena que el DRNA prepare un plan de restauración de la Laguna, se cambie por una orden para recopilar la información existente en torno a los estudios que se realizaron en el pasado relativos a la restauración de la Laguna y la actualización de los mismos. Ese es un primer paso

lógico antes de comenzar la preparación de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), proceso necesario para considerar los posibles impactos que pueda tener la restauración. Recomienda también que se convoque al grupo de agricultores que puede ser afectado por esta restauración, para que participen y opinen sobre lo propuesto.

Plantea el portavoz del FU que es necesario actualizar los datos que se tengan en torno a la posible restauración de la Laguna, entre otras razones, porque para fines de la década de los 90 el tema del calentamiento global y su impacto en los niveles del mar no fueron considerados al realizar el estudio hidrológico-hidráulico para un proyecto de restauración del cuerpo de agua.

Este estudio, preparado por el Dr. Gregory Morris en 1998, contempla tres escenarios distintos para la restauración. En él, y utilizando “modelación hidrológica e hidráulica por computadora”, se determinó que la restauración de la Laguna afectaría únicamente los terrenos que ya son inundables, y que no tendría un impacto significativo en los niveles de inundación de cien años en el Valle de Lajas o en el Valle del Río Loco. Plantea el FU que predicciones de esta naturaleza se deben atemperar al alza proyectada de los niveles del mar como consecuencia del calentamiento global.

Solicitan también la actualización de las predicciones para que a la luz de la DIA se pueda considerar la amplitud de los posibles efectos que tendría la restauración. Se debe precisar mejor la cantidad de terreno que ocupará la Laguna restaurada, y se tiene que considerar en el proceso de toma de decisiones los posibles usos recreacionales que se permitirían en la Laguna. Esto, debido a que en la Exposición de Motivos de la medida se menciona que “a principios del siglo pasado se documentaron (sic) en la zona 65 especies de aves nativas, endémicas y migratorias, lo que atrajo a cazadores de Puerto Rico y Estados Unidos”. Sin embargo, el propio ingeniero Morris, autor del estudio hidrológico, recomienda que la caza debe prohibirse en el área con miras a proteger la vida silvestre, nos dice el señor Vivoni Remus.

De la misma forma, una DIA debe considerar y atender las preocupaciones planteadas por varios agricultores de la región en torno al efecto que puede tener en sus tierras una elevación del nivel freático, que según el estudio de Morris, sería un efecto directo de ser restaurada la Laguna.

Plantea el FU que la discusión a tenerse debe considerar el efecto que tendría la alternativa de mejorar la calidad de los suelos en el área que se propone inundar para propósitos de la producción agrícola. Si se toma en cuenta las casi 6,000 cuerdas que se impactarían, nos dicen, esta cantidad representa cerca del 20% de los terrenos de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas. Al presente, estos terrenos están clasificados como AR-1, la más estricta de las clasificaciones existentes en la Reserva en cuanto a que su uso será exclusivamente uno agrícola.

Concluye el portavoz del FU señalando que en cuanto al tema de la seguridad alimentaria, la cantidad de cuerdas arables por persona en Puerto Rico es de aproximadamente 0.12, mientras que el umbral mínimo, según los cálculos de los expertos en este tema, debe ser de 0.18 cuerdas por persona. Restarle más terrenos cultivables a los que tenemos, sólo pone en mayor riesgo nuestra seguridad alimentaria, nos indica.

La **Autoridad de Energía Eléctrica**, AEE, también sometió memorial. En el mismo, nos expresan que la restauración de la Laguna Guánica fue propuesta también a finales de la década de los noventa. Que en aquella ocasión, la AEE sometió al DRNA una serie de preocupaciones que aún están vigentes.

En primer lugar, señalan que es de vital importancia realizar varios estudios previos a la aprobación de esta Resolución. En el 1999, la firma Greg Morris & Associates presentó un estudio Hidrológico-Hidráulico (HH) bajo el escenario de un restablecimiento de la Laguna Guánica. Dicho

estudio concluyó que restablecer el nivel de la Laguna hasta lo que se considera su nivel histórico, unos 3.4 metros sobre el nivel del mar, no produciría un aumento significativo en el nivel regulatorio de inundación de frecuencia de cien años.

En cuanto a esta conclusión, la AEE planteó que el HH no consideró el efecto que tendría sobre el nivel freático de áreas adyacentes el llenado de la Laguna Guánica. Un aumento del nivel freático conllevaría la posible eliminación de una cantidad considerable de terrenos con potencial de desarrollo agrícola y en contraversión de la Ley Núm. 277-1999, que declara los terrenos como Reserva Agrícola del Valle de Lajas. La restauración significaría la eliminación de 2,000 acres de terreno apto para el cultivo y pondría otros 5,000 acres adicionales con potencial agrícola.

El aumento del nivel freático, continúan, también afectará la capacidad de los terrenos para absorber y drenar las aguas de escorrentías en casos de eventos de lluvia de gran magnitud, o durante los periodos de descargue de agua debido a la producción de energía eléctrica a partir de la fuente hidráulica. Nada de esto se consideró en el HH.

Tampoco se consideró por el HH el potencial de generación de inundaciones debido a que no se tomaron en cuenta el drenaje de otras cuencas hidrográficas más allá de la del Río Loco. Estas cuencas más altas aportan al canal de desagüe del Valle de Lajas.

El llenado de la Laguna impactaría de forma directa el desagüe Cristales, que quedaría parcialmente bajo las aguas de la Laguna, e indirectamente la totalidad del sistema de riego en el Valle.

Finalmente, señalan que es de suma importancia considerar que las condiciones hidrológicas del área pueden haber cambiado desde que se hizo el estudio HH en 1999. Entienden que la expansión urbana ha continuado hacia el área y esto debe ser evaluado seriamente. Como recomendación, proponen que se cree un grupo de trabajo entre la JP, el DA, el DRNA y la AEE; que este grupo comisione un nuevo estudio HH y realice un ejercicio de balance de intereses para determinar si la política pública actual debe permanecer o ser cambiada. Hasta que estos eventos no ocurran, no pueden apoyar la Resolución del Senado Núm. 182.

Recibimos también documentos e información sobre la restauración provenientes del “**Center for Watershed Protection**”, CWP, organización que trabaja promoviendo alianzas para la protección y restauración de cuencas hidrográficas, desde el punto de vista de protección del recurso agua.

El CWP sometió a la Comisión un Informe titulado “*Guánica Bay Watershed Management Plan-A Pilot Project for Watershed Planning in Puerto Rico*”. En el mismo, luego de una descripción histórica de la hidrografía del área, y centrándose siempre en la restauración de la calidad del agua de la Bahía de Guánica, se describe desde la contribución de sedimentos y contaminantes de la siembra de café al sol en la parte alta de la cuenca hasta la contribución de la planta de tratamiento de aguas usadas de la AAA en las cercanías de la Bahía. Luego, se proponen remedios para cada una de estas actividades, siendo un remedio central la restauración de la Laguna Guánica.

Propone el CWP tres alternativas de restauración, todas ellas siendo evaluadas bajo los siguientes criterios: estudios históricos; determinación de impactos de niveles de inundación históricos; restauración de hábitats; viabilidad técnica; costos; cantidad de terrenos a adquirirse; y requisitos de mantenimiento. Las tres alternativas resultantes de la aplicación de estos criterios son:

1. La primera, restaurar sólo la porción norte de la Laguna Guánica. Los componentes principales de esta propuesta son:
 - a. Construcción de un dique de 2.7 millas de largo con una elevación de tope de 7 metros sobre el nivel del mar, paralelo al canal existente;
 - b. Estructura de desvío de agua en el Río Loco, justo aguas arriba de la estructura hidráulica existente;
 - c. Estructura de descarga de la Laguna al Río Loco (canal naturalizado y válvula de 72" para desagüe de la Laguna)

Esta alternativa restauraría 688 acres, convirtiéndolos en aguas abiertas y 174 acres como humedales asociados, para un total de 862 acres. Tiene las ventajas de minimizar la adquisición de terrenos privados y costos de implementación bajos (cerca de \$1 millón, a precios de 1999). Otra ventaja es que permitiría buena calidad de agua en la Laguna. Entre las desventajas, se encuentra el potencial riesgo de inundación en caso de fallas del dique, y la cantidad de área de hábitat restaurado es mínima.

2. La segunda alternativa es restaurar la Laguna a su extensión histórica usando una atarjea de drenaje, que es un conducto para llevar las aguas hacia un sitio deseado. Sus componentes:
 - a. Atarjea de 2.7 millas de largo, que es el largo de la Laguna, y discurriría paralela al canal de irrigación, descargando finalmente en el Río Loco.
 - b. Dique de 0.7 millas de largo al oeste de la Laguna
 - c. Estructura (existente) de desvío de agua en el Río Loco, justo aguas arriba de la estructura hidráulica existente.
 - d. Estructura de descarga de la Laguna al Río Loco (válvula de 72")

Esta alternativa restauraría 1,024 como aguas abiertas y 277 acres como humedales asociados, para un total de 1,301 acres. Las desventajas de esta propuesta consisten en que la atarjea se asienta y deteriora con el tiempo; escapes significativos pueden drenar la Laguna; se requiere un mantenimiento intenso y no es técnicamente viable, además de costar unos \$8.5 millones, a precios de 1999.

3. La tercera alternativa es restaurar la Laguna a sus condiciones históricas. Sus componentes principales:
 - a. Estructura de control hidráulico aguas debajo de la confluencia del canal de irrigación del Río Loco, utilizando estructuras naturalizadas que permitan la migración de especies.
 - b. Estructura de descarga de la Laguna al Río Loco consistente de esclusas de 36 pies cuadrados o válvula de 72" para el desagüe de la Laguna.

Esta alternativa significaría la restauración de 1,024 acres como aguas abiertas y 1,723 acres como humedales asociados, para un total de 2,747 acres. Las ventajas de la misma es su facilidad de implantación, lo significativo de la restauración ecológica que logra y el hecho de que mejoraría la calidad del agua en el Río Loco, y por ende en la bahía también. Su desventaja relativa es que ocupa una porción mayor de terrenos que las otras alternativas. El costo de esta opción es de unos \$2.8 millones, a precios de 1999.

El CWP recomienda esta última alternativa, la restauración a condiciones históricas, como la preferida por varias razones. Entre ellas produce la mayor cantidad de hábitat natural; elimina el potencial de inundación por rotura en el dique de la primera alternativa; no depende del canal de irrigación para transportar agua hacia la Laguna y produce la máxima mejoría en calidad de agua en el Río Loco, ya que trata las aguas que se descargan por el canal de irrigación.

Hasta aquí el resumen de memoriales y documentos sometidos.

La Comisión ha estado en comunicación con el Ing. Juan Amador Gutiérrez, Presidente Ejecutivo de Gregory Morris Engineering Coop. Esta cooperativa y su antecesora son los que han hecho los trabajos de investigación sobre la hidrología y la hidráulica del área de la Laguna en los últimos 14 años. El Ing. Amador Gutiérrez nos ha comunicado que sus hallazgos preliminares indican que el comportamiento del agua superficial es relativamente independiente de aquél del agua subterránea. Hasta donde han investigado, el valle cuenta con una capa de material arcilloso que actúa como una capa confinante, es decir, que no permite el paso del agua de la superficie al subsuelo y viceversa. Han encontrado que en algunas áreas, el agua subterránea se encuentra a unos 4-5 metros bajo el suelo, suelo cuyo nivel se encuentra a su vez a unos 3 metros sobre el nivel promedio del mar. De aquí se deduce que el nivel freático se encuentra por debajo del nivel del mar. Esto de por sí es un hallazgo interesantísimo, puesto que se aleja de la norma hidráulica; normalmente, ante tal diferencia de niveles, ocurriría la intrusión del agua del mar en el acuífero, en busca del nivel. Para el Valle de Lajas esta intrusión significaría un desastre de marca mayor, pues elevaría la concentración de sales en el agua subterránea, que hasta la podría rendir inservible para propósitos de riego. Entienden que deber haber una interconexión en algún punto entre el agua subterránea y la del mar, pero que, en términos generales, actúan independientemente. La consecuencia de este fenómeno, de comprobarse estos hallazgos preliminares, es que de inundarse el área de la Laguna, no habría un efecto significativo sobre el nivel freático. De cualquier forma, en el proceso de restauración y llenado, se vigilaría el nivel freático antes, durante y después del llenado.

De otra parte, las hipótesis e investigaciones hasta ahora desarrolladas y aquellas que están en curso, aparentarían indicar que para evitar niveles de inundación base por más de 0.15 metros, que es el límite máximo reglamentario permitido, según la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) la restauración de la Laguna Guánica no podría llegar hasta lo que era su extensión original. Más bien, la huella máxima que alcanzaría la Laguna es aquella hasta donde lleguen las aguas como resultado de la elevación de su nivel a 3.1 metros sobre el nivel promedio del mar. Esto es una reducción importante del área original, histórica, que ocupaba la Laguna Guánica.

Lo anterior, unido a la ausencia de referencias y datos por parte tanto del Frente Unido como de la Autoridad de Energía Eléctrica en cuanto al área a ser ocupada por la Laguna, nos lleva a concluir preliminarmente que la cifra de 6,000 y 7,000 cuerdas de potencial agrícola que se sacrificarían es una que no ha sido fundamentada, y todo tiende a indicar que la huella real es una radicalmente menor.

No nos cabe la menor duda que los argumentos contra la restauración de la Laguna, si bien están cimentados en preocupaciones reales y legítimas acerca de la tendencia histórica de reducción de área de cultivo como resultado de políticas de uso del suelo para todo el país, están un tanto artificialmente magnificadas en este caso, en la medida que no existe un fundamento empírico que sostenga los argumentos esgrimidos sobre la enorme pérdida de suelo agrícola en el Valle.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales ha llegado a la conclusión de que la restauración de la Laguna Guánica y parte de los humedales asociados a ella traerá más beneficios que perjuicios en términos generales, y en términos particulares tiene el potencial de abrir un espacio para la creación de empleos, autoempleo y de oportunidades de desarrollo económico en las áreas del turismo, recreación, pesca, deportes acuáticos, turismo de naturaleza (especialmente observación de aves) y producción y venta de artesanías a un área históricamente deprimida desde el punto de vista económico, sobre todo luego de la desaparición de la industria azucarera.

Los estudios preliminares apuntan, como hemos indicado más arriba, a que la inutilización de terrenos con potencial para la agricultura es mucho menos de lo que se estimaba originalmente y mucho menos todavía lo que algunos sectores, agencias y entidades preveían. De cualquier forma, tomamos nota de que el área que ocupaba la Laguna Guánica nunca fue explotada en su mayor parte para cultivos agrícolas, debido, sobre todo, a la concentración de sales en el suelo.

Nos parece que es meritorio y necesario, en este momento cuando agencias estatales y federales, como el DRNA y la NOAA se encuentran auspiciando y promoviendo la restauración de la Laguna por diversos motivos, que el Gobierno de Puerto Rico, a través del DRNA, comience un proceso de discusión entre todas aquellas entidades y personas que se afectarían por una obra de esta naturaleza. Este encuentro de lo que en inglés se llama “*stakeholders*” puede servir para limar asperezas, diseminar información y proveer un espacio donde las diferentes propuestas de uso del suelo se discutan y se acerquen entre sí.

Por último, recomendamos que para que la restauración de la Laguna Guánica se acerque más a convertirse en un proyecto real, tiene que existir un compromiso serio, público y con la participación coordinada y activa por parte del Gobierno de Puerto Rico, especialmente de las agencias que juegan un papel protagónico en el proceso. Nos referimos al propio DRNA, así como también a la Autoridad de Tierras y al Departamento de Agricultura. Sencillamente, las agencias de gobierno no pueden sentarse a esperar que otros se tomen la iniciativa de hacer lo que a ellas les corresponde.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

La Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006” prohíbe la aprobación de medidas legislativas sin que existan los fondos requeridos para sufragar los gastos que conlleva la nueva legislación. Nada de lo que se ordena a través de esta medida implica que necesariamente el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tiene que invertir en tareas o acciones que no estén contempladas entre los deberes y funciones que la agencia lleva a cabo de forma ordinaria a través de su presupuesto anual. Los fondos hasta ahora invertidos en este proyecto han provenido mayormente del gobierno federal.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y concluye que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación de la R. C. del S. 182, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz M. Santiago González
Presidenta
Comisión de Recursos Naturales y Ambientales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 355, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para solicitar al Departamento de Agricultura de Puerto Rico, en coordinación con el Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico, a que realice una campaña de orientación educativa a los agricultores y empresarios agropecuarios sobre los hallazgos de las actualizaciones de los estudios económicos de producción agrícola para los sectores de mayor importancia en nuestro país.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro Gobierno de Puerto Rico estableció en su plataforma a través del plan agrícola “Siembra Futuro”, que actualizaríamos estudios económicos de producción agrícola para los sectores de mayor importancia durante los primeros cien (100) días.

Realizar estudios y análisis sobre aspectos económicos de la agricultura, sirven de apoyo conceptual y/o metodológico para la generación de información estadística, además es un aporte para el conocimiento de la realidad de las empresas agropecuarias y proporcionan a su vez elementos para la toma de decisiones.

Por lo antes expuesto la Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera prioritario que el Departamento de Agricultura de Puerto Rico divulgue a los agricultores las consideraciones económicas que se obtuvieron de las actualizaciones de los estudios económicos de las empresas agropecuarias de mayor importancia en Puerto Rico, para que así nuestros agricultores realicen un análisis de la realidad actual de sus respectivas empresas agropecuarias.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Solicitar al Departamento de Agricultura de Puerto Rico, en coordinación con el Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico, a que realice una campaña de orientación educativa a los agricultores y empresarios agropecuarios sobre los hallazgos de las actualizaciones de los estudios económicos de producción agrícola para los sectores de mayor importancia en nuestro país.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 355**, tienen a bien someter a este honorable cuerpo legislativo un **Informe Positivo**, con enmiendas según el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente medida, tiene el propósito de impulsar el desarrollo agrícola utilizando la información actualizada de estudios económicos, como una herramienta adicional muy importante en la toma de decisiones y como indicador de potencial de inversión en empresas agropecuarias que puedan tener mayor posibilidad de éxito y crecimiento sostenido en la economía global de estos tiempos.

Esta necesidad está plasmada en la Plataforma Agrícola de Nuestro Gobierno y refleja el compromiso de proveer al sector agrícola la mayor posibilidad de éxito en el desarrollo económico balanceado que todos los puertorriqueños deseamos.

Realizar estudios y análisis sobre aspectos económicos de la agricultura, sirve de apoyo conceptual y/o metodológico para la generación de información estadística, confiable y precisa necesaria para el proceso de planificación estratégica y toma de decisiones. Esta información debe estar accesible y de amplia divulgación a todos los niveles y empresas de la agricultura en Puerto Rico.

El alcance de esta medida es uno multisectorial debido a que atiende múltiples sectores económicos y requiere en involucramiento de la Academia, el Gobierno y la Empresa Privada.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida se celebró una vista pública el día 30 de septiembre de 2010, en el Capitolio en San Juan y se recibieron un total de tres memoriales explicativos.

De nuestro análisis se desprende que el tema de estudios económicos se considera como la base de una buena planificación y administración en todos los sectores económicos de nuestra sociedad del cual la agricultura es parte integral y prioritaria. A través de la realización de estudios económicos se pueden identificar cambios sustanciales en las condiciones en que trabajan las empresas, permitiendo la creación de marcos de competitividad y facilitando la toma de decisiones acertadas basadas en datos y no dejando a la suerte o a la casualidad el manejo empresarial. En una forma más específica: si en una empresa no se cuenta con información suficiente, no se pueden obtener e interpretar sus resultados técnicos y económicos y resulta difícil tomar decisiones bien evaluadas.

Ante estas circunstancias, la mejor manera de abordar esta problemática es la implementación de un proceso de capacitación permanente en un marco donde se tenga a la explotación agropecuaria como una empresa que genere beneficios económicos y que asegure su sostenibilidad a través del tiempo.

La Comisión de Agricultura del Senado interpretó durante el proceso de estudio de la presente legislación, que el fin último de la intención legislativa es mejorar la gestión o administración de las empresas agropecuarias con la obtención de beneficios económicos para el agricultor (en la mayor proporción, maximización de esos beneficios y la producción de alimentos para la población). El desarrollo de estudios económicos implica la interacción interdisciplinaria

que integren conocimientos de contabilidad, agronomía, producción animal, maquinarias y equipos, mercadeo, etc., para poder desarrollar el proceso técnico-productivo y económico en forma integrada y en un esquema organizado.

Departamento de Agricultura

El Secretario del Departamento de Agricultura, Hon. Javier Rivera Aquino, sometió a esta Honorable Comisión de Agricultura del Senado, sus comentarios sobre la R.C del S. 355 en un memorial explicativo el día 8 de abril de 2010.

Según el Secretario Rivera Aquino, la medida es innecesaria debido a que su agencia ya realiza esta actividad como campaña educativa a los agricultores y empresarios agropecuarios sobre los hallazgos y actualizaciones de los estudios económicos de producción agrícola, en conjunto con el Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico. Lo propuesto en la medida, se encuentra entre las funciones del Secretario de Agricultura y las facultades del Servicio de Extensión Agrícola.

El Servicio de Extensión Agrícola (SEA) del Recinto Universitario de Mayagüez es una Agencia educativa que promueve el cambio tecnológico empresarial, a través de una red educativa nacional que desarrolla programas dirigidos hacia la solución de los asuntos de interés público contemporáneo. Esta agencia posee la credibilidad de una fuente de información basada en la investigación, sin prejuicio y con peritaje en la materia. Su misión es esparcir la aplicación del conocimiento generado por la investigación y propiciar el mejoramiento en la agricultura y la calidad de vida de las familias de aquellos que no tienen acceso a los centros de educación superior.

Actualmente el Departamento de Agricultura sostiene acuerdos de colaboración en distintos programas con el Servicio de Extensión Agrícola tales como: Auspicio en Campaña del Servicio de Extensión Agrícola sobre Carne de Res; Programa de Capacitación Agrícola y Formación Agro-Empresarial; Programa de Intercambio Tecnológico y Cultural para agricultores; Unidades de Calidad y Alto Rendimiento (UCAR); entre otros. El trabajo realizado y los logros obtenidos han evidenciado la magnífica labor del SEA desde su fundación. Nuestro compromiso es continuar colaborando y fomentando iniciativas que propendan al desarrollo agrícola de Puerto Rico. Por lo antes expuesto el Departamento de Agricultura no endosa la R. C. del S 355.

Colegio de Ciencias Agrícolas de la UPR

El Decano Director Interino del Colegio de Ciencias Agrícolas (CCA) del Recinto Universitario de Mayagüez, el Profesor Pedro Rodríguez Domínguez, presentó la posición de la academia en torno a la R. C. del S. 355, con comentarios sometidos en su memorial explicativo del 30 de septiembre de 2010.

Aunque el objetivo de la Resolución es de gran importancia para el sector agrícola del país, es necesario reconocer que desde hace ya varios años que el Departamento de Agricultura de Puerto Rico no cuenta con una unidad de estudios económicos. A esos efectos el Colegio de Ciencias Agrícolas ha establecido lazos de colaboración con el Departamento de Agricultura para atender la necesidad de estudios de investigación particulares, con los que hemos estado cumpliendo de acuerdo a nuestros recursos. Es justo indicar que para estos estudios el Departamento ha aportado recursos económicos. Estos estudios atienden diferentes fases a saber agronomía, suelos, protección de cultivos, asuntos pecuarios, economía agrícola y mercadeo y cualquier otro asunto de importancia que contribuya para que se cumpla la misión del Departamento de Agricultura. Aunque su personal se ha visto reducido y nuestros recursos mermados, siempre que el personal ha tenido el tiempo y el peritaje para hacerlo han estado colaborando activamente con las prioridades del Departamento.

Ante la crisis que nos afecta tanto el Departamento, como el Colegio se ha visto afectado ya que trabajamos con un mínimo de personal y recursos financieros, por lo que entiendo que esta alianza ha sido exitosa para todos, el Departamento, el Colegio de Ciencias Agrícolas, los agricultores y agro empresarios.

El Colegio de Ciencias Agrícolas está compuesto por tres unidades a saber, la Facultad del Recinto Universitario de Mayagüez, el Servicio de Extensión Agrícola y la Estación Experimental Agrícola. Esta unidad tiene como misión realizar la investigación agrícola básica y aplicada que se realiza en el país. El Colegio de Ciencias Agrícolas cuenta con cinco departamentos; Industria Pecuaria, Cultivos y Ciencias Agroambientales, Tecnología Mecánico Agrícola, Educación Agrícola y Economía Agrícola y Sociología Rural. También cuenta con un Programa Graduado de Tecnología de Alimentos. La Estación Experimental, a través de su Departamento de Economía Agrícola y Sociología Rural realiza estudios económicos sobre las empresas (pecuarias y de cosechas) agrícolas de mayor importancia o con mayor potencial en la isla. Aún con las limitaciones económicas que atraviesa la Universidad de Puerto Rico, estamos siendo exitosos en la fase de divulgación de los resultados de la investigación en colaboración con el Servicio de Extensión Agrícola. Nuestros investigadores de la Estación Experimental Agrícola y el Departamento de Agricultura continuamente damos a conocer los resultados de sus estudios con recomendaciones pecuarias, agronómicas, económicas y de mercadeo.

El Colegio de Ciencias Agrícolas cuenta con diferentes mecanismos para hacer llegar a su clientela los resultados de toda la investigación que realiza: la publicación oficial titulada: Journal of Agriculture of the University of Puerto Rico, series de boletines, conjuntos tecnológicos y publicaciones misceláneas. A través del año el personal coordina y presenta los resultados de la investigación realizada en foros, seminarios, talleres y actividades. También somos invitados a participar en diferentes foros. Como otra actividad educativa, el Colegio de Ciencias Agrícolas apoya y auspicia a la Sociedad Puertorriqueña de Ciencias Agrícolas (SOPCA) que anualmente celebra una reunión para compartir resultados de investigación tanto de científicos como de estudiantes graduados (guiados por sus profesores consejeros). Como resultado de estas actividades se publican las Memorias de los mismos para beneficio de los asistentes e interesados. Esta reunión está abierta al público. Anualmente se llevan a cabo reuniones de las Empresas Agrícolas más importantes o con mayor potencial para identificar las prioridades que deben ser atendidas con los recursos que tenemos, también abierta a agricultores o agroempresarios.

Con los limitados recursos económicos y de personal que contamos estamos haciendo el máximo para divulgar los resultados de la investigación que aquí se realiza. Sin embargo, respondiendo a nuestro compromiso con Puerto Rico y la agricultura de nuestro país, le dejamos saber que de asignarse los recursos económicos necesarios el Colegio de Ciencias Agrícolas está en la mejor disposición de ampliar su rango de acción para atender con más énfasis el espíritu de la Resolución Conjunta del Senado 355. El Colegio de Ciencias Agrícolas endoso la R. C. del S 355.

Acción y Reforma Agrícola (ARA)

El Presidente de la organización bonafide de agro empresarios agrícolas, Acción y Reforma Agrícola (ARA), Agrónomo Pedro Vivoni, participó activamente durante el proceso de vistas públicas y a través de sus comentarios expuestos en su Memorial Explicativo del 4 de marzo de 2010. Según Vivoni, la educación constituye una herramienta básica e imprescindible en la ruta del agricultor hacia el éxito de su empresa. La intención de la R. C. del S. 355 requiere que se viabilice

la transferencia de “los hallazgos de las actualizaciones de los estudios económicos de producción agrícola para los sectores de mayor importancia en nuestro país”.

Ante este escenario de facilitar la accesibilidad del agricultor y empresarios agropecuarios de información actualizada, tenemos a bien enumerar una serie de consideraciones para maximizar este esfuerzo:

1. Que se reafirme, como debe estar estipulado, la política pública de preparar técnicamente al agricultor y empresarios agropecuarios en la tecnología de avanzada desarrollada para maximizar el rendimiento de cada renglón agrícola.
2. Que se extienda el propósito de esta campaña para abarcar o incluir los técnicos agrícolas y otro personal de otras agencias con impacto en la agricultura para establecer un lenguaje y un plano de entendimiento común para beneficio de toda la industria.
3. Que se estimule, fortalezca y provea los recursos humanos y económicos de la División de Estudios Económicos del Departamento de Agricultura para intensificar y ampliar el desarrollo de sus trabajos.
4. Que se estipule y se requiera la coordinación interagencial de las agencias encargadas de la investigación, desarrollo y difusión de información inherente a la producción agropecuaria.
5. Que esta coordinación interagencial sea una de carácter estructurado, organizado, sistemático y con información actualizada basada en la realidad del campo. Mediante este mecanismo se limitaría cualquier ansia de protagonismo y toda la sociedad podría obtener una información que le facilitaría la toma de decisiones diarias.

Tomando como base lo descrito anteriormente, es necesario conseguir mecanismos, formas de actuar y medios de comunicación a nivel individual y colectivos accesibles y manejables por todos los interesados incluyendo aquellos tradicionales así como los de recursos tecnológicos de avanzada. Por último, ARA recomienda que a través de esta legislación se promueva la investigación práctica de campo como las fincas demostrativas, demostraciones de resultados, viajes de estudio con metas y objetivos definidos y otros. Un agricultor, empresario agropecuario, técnicos agrícolas y otro personal responsable de la toma de decisiones que afectan la agricultura bien adiestrados y actualizados significará un activo para la rehabilitación, contendencia y engrandecimiento del sector agropecuario. Ante esta necesidad la organización ARA endosa la R. C. del S. 355.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley de Reforma Fiscal, Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene gravamen de fondos sobre las arcas del estado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal alguno sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

A través del estudio de la medida y de los documentos recopilados por la Comisión de Agricultura del Senado, concluimos que es meritoria la aprobación de la misma y establecer a través de esta Ley una política pública encaminada a desarrollar una campaña de orientación educativa a los agricultores y empresarios agropecuarios sobre los hallazgos de las actualizaciones de los estudios económicos de producción agrícola para los sectores de mayor importancia en nuestro país.

A pesar de la renuencia del Secretario de Agricultura al entender que es innecesaria la medida ya que durante su administración se están atendiendo en principio estos asuntos, la Comisión de Agricultura del Senado entiende que este asunto no es particular de ningún Secretario o Administración y debe ser Política Pública Institucional para que de cambiar el Secretario o la visión de desarrollo, no se desatienda la publicación de los estudios económicos a los agroempresarios puertorriqueños.

A esos efectos, se debe incluir en la medida que el Departamento de Agricultura en Coordinación con el Colegio de Ciencias Agrícolas desarrollaran una campaña de orientación educativa a los agricultores y empresarios agropecuarios sobre los hallazgos de las actualizaciones de los estudios económicos de producción agrícola para los sectores de mayor importancia en nuestro país.

El estado de crisis económica que atraviesan muchos de los países productores de alimentos en el Mundo sin duda presenta grandes retos en la explotación agropecuaria de Puerto Rico. Las manifestaciones más usuales de la crisis económica en buena parte se traducen a aspectos como la descapitalización, el endeudamiento, la baja productividad y rendimiento tanto de la tierra, el trabajo y capital además de la falta de objetivos claros y cuantificables de nuestras empresas. Estos riesgos se minimizan si desde el principio se cuenta con la base de estudios económicos que ayuden en la toma de decisiones de inversión de capital.

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación de la **R. C. del S. 355**, con enmiendas, según el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luis A. Berdiel Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1238, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a los Municipios del Distrito 33, agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, provenientes del Apartado 3, Inciso zz, de la Sección 1 de la R. C. 30-2011, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a los Municipios del Distrito 33, agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, provenientes del Apartado 3, Inciso zz, de la Sección 1 de la R. C. 30-11, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes según se detalla a continuación:

1. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias	
a. Construcción de muro de contención, Sector Los Tamarindos en el Municipio de San Lorenzo.	\$30,000
b. Mejoras a cancha Urb. Portal del Sol en el Municipio de San Lorenzo.	15,000
c. Para la construcción de cunetones y otras mejoras en el Sector Martín Lebrón, Bo. Montones, Carr. 917 en el Municipio de Las Piedras.	45,000
Sub total	\$90,000
2. Autoridad de Edificios Públicos	
a. Construcción de gasebo, mejoras a la biblioteca y otras áreas en la Escuela Isabel Flores en el Municipio de Juncos.	20,000
3. Municipio de Las Piedras	
a. Construcción de puentes y otras mejoras en el Sector La Pepa, Bo. Montones.	60,000
4. Municipio de Juncos	
a. Construcción de sanitarios y otras mejoras en la Carr. 31.	50,000
5. Municipio de San Lorenzo	
a. Mejoras al centro de niños huérfanos, Bo. Florida.	80,000
6. Municipio de Gurabo	
a. Construcción de área recreativa Bo. Massas.	200,000
Total	\$500,000

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1238**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1238** tiene el propósito de reasignar a los Municipios del Distrito 33, agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, provenientes del Apartado 3, Inciso zz, de la Sección 1 de la R. C. 30-2011, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$500,000 a agencias e instrumentalidades públicas para llevar a cabo obras y mejoras permanentes. Específicamente, a la Administración de para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (\$90,000), Autoridad de Edificios Públicos (\$20,000), municipio de Las Piedras (\$60,000), municipio de Juncos (\$50,000), municipio de San Lorenzo (\$80,000), y municipio de Gurabo (\$200,000).

Los recursos a ser reasignados provienen de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011; la cual asignó, entre otras, la cantidad de \$500,000 a la Administración de para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) para obras y mejoras en los municipios del Distrito Representativo Num. 33. Sin embargo, la ADEA indica que estos fondos no se han utilizado y certifica la disponibilidad de los mismos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 22 de junio de 2011 la ADEA certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Hacienda”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1238, se hacen constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 607, sometido por la Comisión de Bienestar Social.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1986, sometido por la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que comenzar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la discusión del Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Edaliz Ferrer Quiñones, como Miembro de la Junta Reguladora de Relacionistas de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra **Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento de la Sra. Edaliz Ferrer Quiñones como Miembro de la Junta Reguladora de Relacionistas de Puerto Rico.

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación de la Sra. Edaliz Ferrer Quiñones como Miembro de la Junta Reguladora de Relacionistas de Puerto Rico.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico (OETN) adscrita a la Oficina del Presidente del Senado, lleva a cabo todas las evaluaciones técnicas de todos los nominados por el Gobernador de Puerto Rico, quienes por disposición de ley deben ser confirmados por el Senado, en su ejercicio constitucional de consejo y consentimiento. La OETN tiene como propósito y obligación la recopilación, evaluación y preservación transitoria de información con el fin último de señalar hallazgos materiales, sin hacer ningún tipo de recomendación a favor o en contra del nominado, ya que tal ejercicio es prerrogativa exclusiva del Cuerpo de Senadores (as) que componen las distintas comisiones, una vez se establezca el proceso de vistas públicas o ejecutivas así como cualquier otra actividad legislativa pertinente a la confirmación. El presente Informe de Evaluación es producto de un análisis objetivo, independiente y completo de las circunstancias del nominado o nominada, que se lleva a cabo en cumplimiento y conformidad con la Orden Administrativa 09-14 y el Reglamento Número 42 del Senado de Puerto Rico, del 23 de febrero de 2009, al amparo de la Resolución del Senado 27 del 12 de enero de 2009.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Edaliz Ferrer Quiñones, nació el día 5 de diciembre de 1960 en el Municipio de San Juan, Puerto Rico. La nominada estuvo casada con el Sr. Bon's J. Calderón y durante su matrimonio procreo una hija Camila Edaliz Calderón Ferrer de 24 años. Actualmente se encuentra soltera y residiendo en el municipio de San Juan. La nominada fue entrevistada por personal de la oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico el día 15 de agosto de 2011, en torno a su reciente designación como Miembro de la Junta Reguladora de Relacionistas de Puerto Rico por parte del Hon. Luis Fortuño Bursat Gobernador de Puerto Rico. Se le preguntó que razones la motivan para haber aceptado la nominación del Gobernador y esta contestó que será una aportación a la profesión y al interés público, una manera de defender a la gente de una práctica no ética.

La nominada. Sra. Edaliz Ferrer Quiñones para el 1980 obtuvo un grado Asociado en Mercadeo del Recinto Regional de Carolina, para el 1982 obtuvo un bachillerato en Relaciones Públicas y Mercadeo de la Escuela de Relaciones Públicas y Mercadeo del Recinto de Río Piedras ambos de la Universidad de Puerto Rico. Posee una maestría en Comunicaciones de la Escuela de Comunicaciones en la Universidad de Boston, y un certificado de Post Grado en Conducta Organizacional en "Baruch College, New York, City". Además de cursos y certificaciones en diferentes áreas de interés.

La nominada, Sra. Edaliz Ferrer Quiñones posee una vasta experiencia profesional. De su expediente de trabajo surge que trabajó:

- 1984 Universidad Sagrado Corazón - Coordinadora del Programa Graduado de Relaciones Publicas
- 2004 Eferrer Public Ralations & Integrated Communications - Relacionista Pública de Diferentes compañías
- 2005 Keiser College, Florida - Profesora curso en línea Comunicación Oral
- 2007 Algoldino Regalos Corporativos Socia
Cozito – Handbag Beepers - Dueña

Evaluación Psicológica

La nominada Sra. Edaliz Ferrer Quiñones, no fue sometida a prueba psicológica debido que la misma no es requerida para la posición para la cual está nombrada.

Análisis Financiero

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada. Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por la nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda alguna con estas Agencias gubernamentales.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal, local y Federal.

Se entrevistó a la Sra. Ana Rodríguez, Administradora de la Oficina Médica Dr. Federico Rodríguez sobre esta nominación. Esta expresó que conoce a la nominada hace muchos años y que la une una bonita amistad desde las “girl scout” y la describe como una persona servicial y que le gusta ayudar a la sociedad. Es una madre comprometida y excelente. Una profesional en su labor, todo lo que hace es exitoso y comprometida es la palabra que mas la describe. En cuanto a su laboriosidad es una trabajadora incansable que no para de trabajar, que da cátedra y sus clientes quedan siempre satisfechos y le gusta que su trabajo quede perfecto. En cuanto a su conducta moral es intachable, religiosa y con unos valores increíbles.

La recomienda a su nominación y añade que el gobierno haría una adquisición tremenda, ya que es una brillante persona por su compromiso, verticalidad y su honradez. Puerto Rico la necesita.

La Lcda. Leila Alvarado expresó que conoce a la nominada hace varios años. Es una persona responsable que dona de su tiempo a la comunidad. La describe como líder innata, tremenda amiga, trabajadora día y noche, talentosa, incansable, luchadora, dedicada, de una conducta moral intachable, un ejemplo para los demás y emprendedora. La recomienda un 110 por ciento, bien reconocido y un modelo muy adecuado para dicha posición.

La Sra. Sonia de León, periodista, empresa de comunicaciones y desarrollo profesional, conoce a la nominada hace 18 años en el ámbito profesional. Comenta que es una excelente persona, sumamente íntegra, recta, directa, enfocada y súper productiva. Dice que de los proyectos que ha hecho tiene una credibilidad enorme y trabajando con la comunidad es excepcional. La recomienda un 200 por ciento y dice que de los recursos a nivel de Relacionistas Públicos es excelente.

Como parte de la investigación se verificaron las referencias personales suministradas por la nominada las cuales le recomiendan muy favorablemente tanto en el plano profesional como personal. En adición se verificaron los antecedentes penales de la nominada, tanto locales como federales.

CONCLUSIÓN

Luego de realizar la evaluación y análisis de la nominada, esta Comisión reconoce que el historial profesional, es uno de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con la clase trabajadora del País.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Junta Reguladora de Relacionistas de Puerto Rico y la clase que tiene ante sí defender y proteger.

Cabe señalar que todas las personas entrevistadas como parte de esta investigación están totalmente a favor de que la nominada sea confirmada y no ven impedimento alguno para su confirmación.

La Comisión del Gobierno del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la recomendación de la confirmación de la Sra. Edaliz Ferrer Quiñones como Miembro de la Junta Reguladora de Relacionistas de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la señora Edaliz Ferrer Quiñones, como Miembro de la Junta Reguladora de Relacionistas de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante el Senado de Puerto Rico el nombramiento de la señora Edaliz Ferrer Quiñones, como Miembro de la Junta Reguladora de Relacionistas de Puerto Rico, los que estén a favor de que se confirme deberán a decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmada.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la señora Edaliz Ferrer Quiñones, como Miembro de la Junta Reguladora de Relacionistas de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Precisamente, señora Presidenta, para que deje sin efecto la Regla 47.9 y se le notifique inmediatamente al señor Gobernador.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Plan de Reorganización Núm. 12 de 2011 (Segundo Informe), titulado:

“Para enmendar la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, con el propósito de reorganizar a la Autoridad de Edificios Públicos y red denominarla como la Corporación de Escuelas y Propiedades Públicas (CEPP); para reformar el sistema de conservación y mejoramiento de las escuelas públicas transfiriendo a la nueva Corporación las facultades, responsabilidades y deberes, así como las obligaciones, activos, empleados y otros compromisos de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, adscrita al Departamento de Educación; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 25 de 17 de mayo de 1963; y derogar la Resolución Conjunta Núm. 3 de 28 de agosto de 1990, según enmendada.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que el Plan de Reorganización Núm. 12 se deje para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1863, titulado:

“Para ordenar al Departamento de Educación y a los Municipios de Puerto Rico impongan como requisito a todo los choferes de transportación escolar se realicen exámenes médicos y pruebas de dopajes anualmente, entre otros fines.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar al Cuerpo para que el Informe del Proyecto del Senado 1863 se devuelva a la Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se devuelve el Informe del Proyecto del Senado 1863 a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia; y de Asuntos Municipales.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2181, titulado:

“Para enmendar los Artículos el segundo párrafo del Artículo 2, los Artículos 3, 4, y 5; ; añadir un nuevo Artículo 5A; enmendar los Artículos 6, y 7, enmendar el segundo párrafo del Artículo 8 y, enmendar el primer párrafo del Artículo 9; ; derogar los Artículos 10, 11, y 12 y 17; ; enmendar y reenumerar los Artículos 13, y 14, como nuevos Artículos 10 y 11, respectivamente; 16 y 17, reenumerar los Artículos el Artículo 15; como nuevo Artículo 12; enmendar y reenumerar el Artículo 16 como nuevo Artículo 13; 18 y 19 y añadir un nuevo Artículo 15 14, enmendar y reenumerar los Artículos 18 y 19 como nuevos Artículos 15 y 16, respectivamente, de la Ley Núm. 42 de 16 de abril de 2010, conocida como “Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico” a los fines de dejar sin efecto la creación del Comité del Gobernador para la Integridad y Eficiencia Gubernamental, designar al titular de la Oficina como “Inspector General” en lugar de Director de la Oficina del Inspector General y conceder autonomía operacional y administrativa a la Oficina del Inspector General; derogar el Artículo 10.06 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, para transferir a la Oficina del Inspector General el personal, equipo, propiedad, expedientes y cualquier balance remanente de los fondos del “Comité de Auditoría del departamento de Educación”; y derogar los Artículos 63 y 64 de la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, según enmendada, para transferir a la Oficina del Inspector general el personal, equipo, propiedad, expedientes y cualquier balance de los fondos de la Oficina de Auditoría Interna; y para otros fines relacionados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar también que el Proyecto del Senado 2181 se deje para un turno posterior. Esperando que el senador Carmelo Ríos termine el proceso de las vistas públicas y pueda estar acá en el “floor”, para atender esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se pospone la discusión del Proyecto del Senado 2181.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar con el Calendario.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 17 (Segundo Informe), titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (a) al Artículo 9 de la Ley Núm. 72 de 26 de abril de 1940, según enmendada, conocida como “Ley de Alimentos, Drogas y Cosméticos de Puerto Rico”, a los fines de prohibir la venta de bebidas energizantes a menores de dieciocho (18) años de edad y requerir que en los envases de las mismas se coloque información sobre el daño que puede ocasionar a mujeres embarazadas y personas con condiciones cardíacas.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el Decrétase, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 10

Página 3, línea 17

Página 3, líneas 18 a la 20

Página 4, líneas 1 y 2

Página 4, línea 3

después de “energizantes.” eliminar “””

después de “grave” eliminar “y al ser convicta del mismo será castigada con cárcel por un” y sustituir por “.”

eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido

después de “aprobación” insertar “, con excepción de sus disposiciones penales, las cuales entrarán en vigor treinta (30) días después de dicha aprobación”

Son las enmiendas en Sala, para que se aprueben, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 17, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 17, según ha sido enmendado, de la autoría del representante Rodríguez Aguiló y suscrito por los representantes Rodríguez Miranda, Cintrón Rodríguez, Ramírez Rivera y la representante Casado Irizarry, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 182, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico a realizar aquellos trámites administrativos que sean convenientes y necesarios para la restauración de la Laguna Guánica, ubicada en dicho Municipio.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, yo quisiera brevemente hablar de esta Resolución Conjunta del Senado 182.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo no adelante, senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: De la autoría de este servidor. Y es que, en primer lugar, lo que tengo estipular para el récord es el trabajo extraordinario que hizo la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales en el análisis, en la evaluación y en el trámite de esta medida. Es un proyecto que yo creo que se ha discutido en el pasado en múltiples ocasiones, y básicamente lo que trata es de restaurar la Laguna de Guánica, que para el año 1950, en la década del 50, como parte del Proyecto de Manos a la Obra, se secó y se trató de utilizar los terrenos de la Laguna de Guánica para efectos de la siembra agrícola; aunque la intención era loable, sin embargo por las condiciones salinas de los suelos, y del subsuelo, pues nunca pudieron ser cultivadas estos cientos de acres, pero

a su vez afectó lo que eran humedales y áreas de retención que mitigan lo que son inundaciones en todas las propiedades aledañas. Si eso hubiera ocurrido en el día de hoy, hubieran emitido una orden de cese y desista de inmediato, porque atentaba con el hábitat, inclusive, que ya se identificaron, de 65 especies.

Lo que estamos buscando con este proyecto es restaurar la Bahía de Guánica que incluye áreas de Lajas y áreas del Municipio de Guánica, y que se le pueda sacar, no tan sólo el mejoramiento a nuestras reservas naturales, sino también a los ecosistemas, y que se pudiera entonces desarrollar algún tipo de actividad ecoturística en esta área de lo que era la Laguna de Guánica. Pero más allá de todos estos méritos que tiene el proyecto, hay que felicitar a la Comisión y a los funcionarios de la Comisión, porque de entrada el Departamento de Recursos Naturales le sometió un estimado de sobre 100 millones de dólares, y cuando ellos hacen el ejercicio, inclusive yendo a proyectos que habían sido radicados en la Cámara de Representantes, estudios hidrológicos e hidráulicos, que se habían realizado en la década del 90, comentarios que había sometido el Gobierno Federal, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales pudo llevar a la realidad los costos para hacer viable este estudio; y de ciento y pico millones de dólares bajó a cinco millones de dólares.

Así que creo que es un proyecto necesario. Creo que es un proyecto que forma parte de una red de ecosistemas de la Región Sur de Puerto Rico y que es de mucha importancia para el desarrollo turístico, amigable, ambiental, en el área de Lajas y de Guánica, y una vez más, agradezco el trabajo extraordinario, es una joya de informe que realizó la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, señora Presidenta. Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 182, sin enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 182, sin enmiendas, de la autoría del senador Seilhamer Rodríguez, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, ¿ya se llevó a votación?

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, ya se llevó a votación, senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar con el Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 355, titulada:

“Para solicitar al Departamento de Agricultura de Puerto Rico, en coordinación con el Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico, a que realice una campaña de orientación educativa a los agricultores y empresarios agropecuarios sobre los hallazgos de las actualizaciones de los estudios económicos de producción agrícola para los sectores de mayor importancia en nuestro país.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el Resuélvese, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas presentadas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, no hay enmiendas en Sala, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 355, según ha sido enmendada, de la autoría de la senadora Santiago González, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1238, titulada:

“Para reasignar a los Municipios del Distrito 33, agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, provenientes del Apartado 3, Inciso zz, de la Sección 1 de la R. C. 30-2011, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1238, sin enmiendas, de la autoría del representante Peña Ramírez, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Bienestar Social, en torno a la Resolución del Senado 607, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio para conocer la situación actual de los servicios de transición que ofrece la Administración de Rehabilitación Vocacional, para integrar a las personas con impedimentos a la fuerza laboral y una vida más independiente.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Bienestar Social, tiene el honor de presentar el **Informe Final**, sobre la **R. del S. 607**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Bajo la **Resolución del Senado 607**, se ordena a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio para conocer la situación actual de los servicios de transición que ofrece la Administración de Rehabilitación Vocacional, para integrar a las personas con impedimentos a la fuerza laboral y una vida más independiente.

Se recibió una ponencia bastante detallada sobre los servicios que provee la Administración de Rehabilitación Vocacional, y por lo tanto la Comisión de Bienestar Social entiende que no es necesario llevar a cabo vistas públicas.

HALLAZGOS, ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

La Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) es la agencia que se encarga de administrar los fondos del Programa de Rehabilitación Vocacional para personas con impedimentos, creado por medio de la Ley Pública 93-112 del 26 de septiembre de 1973, conocida a nivel federal como la “Ley de Rehabilitación Vocacional”. Mediante los servicios provistos bajo estos fondos, se busca como fin que la población con impedimentos logre conseguir un empleo y retenga el mismo, tomando en consideración sus capacidades y habilidades únicas. La población con impedimentos tiene derecho a lograr una vida independiente y digna, donde logren una integración total en la sociedad, y también en su entorno laboral, para que así estén en igualdad de condiciones al resto de la población.

La ARV tiene un enfoque en el consumidor y se les ofrece los siguientes servicios:

- Consejería y Orientación
- Asistencia en la Búsqueda, colocación y retención de un empleo en un ambiente integrado
- Evaluación preliminar y comprensiva para determinar si la persona es elegible a recibir los servicios de rehabilitación
- Servicios de tecnología rehabilitativa
- Servicios luego de obtener un empleo para ayudar la persona a retener el mismo
- Recuperar un empleo, o desarrollarse y progresar en el mismo
- Servicio de restauración física y/o mental
- Manutención para cubrir los costos adicionales en los que incurre la persona mientras atraviesa el proceso de rehabilitación
- Servicio de lectores y enseñanza de técnicas de orientación y movilidad para personas con impedimentos visuales
- Intérpretes para personas con impedimentos auditivos

La misión de la ARV, es lograr integrar las personas con impedimentos a la fuerza laboral, y para estos fines, tienen la visión de ser la agencia líder en la prestación de servicios para garantizar la competitividad de las personas con impedimentos en el mercado laboral, y que de esa manera logren una vida con mayor autonomía.

Por otro lado, según la Ley Pública 105-2220 de 1998, se definieron los servicios de transición que se le brindan a los estudiantes de escuela secundaria, en donde se provee adiestramiento vocacional, actividades relacionadas a la educación post-secundaria, actividades de educación continua para adultos, de vida independiente y de participación en la comunidad. Esta parte recae en el Departamento de Educación primordialmente, hasta que el estudiante complete la escuela secundaria, o cumpla los 21 años de edad, donde comienza a intervenir la ARV. A partir de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley de Servicios Educativos Integrados para Personas con Impedimentos”, se ordena coordinar los siguientes servicios a varias agencias de gobierno:

1. Evaluar por medio de un consejero de rehabilitación vocacional, los casos referidos para determinar su elegibilidad a los servicios, según las guías federales y estatales.
2. Implantar y brindar servicios de vida independiente y rehabilitación vocacional a las personas con impedimentos con capacidad de desempeñarse en algún tipo de empleo, de acuerdo a la legislación estatal y federal.
3. Diseñar un Plan Individualizado para Empleo (PIPE), en la cual se detallen las necesidades de las personas con impedimento, a tono con los reglamentos vigentes.
4. Participar en la redacción e implementación del plan de transición a la vida adulta, si es apropiado ser parte de dicho proceso.

Para lograr ofrecer estos servicios de la manera debida, tienen un acuerdo interagencial con el Departamento de Educación. Este acuerdo permite que el proceso de transición del estudiante sea uno más eficaz, y logre la obtención de resultados exitosos. Además de este acuerdo con el Departamento de Educación, hay otro acuerdo entre el Departamento del Trabajo con todos sus componentes operacionales (ARV, Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos, Administración de Derecho al Trabajo, Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores, y también el Departamento de Educación) con el fin de proveer todos los servicios necesarios a las personas con impedimentos, para lograr la transición de la escuela al trabajo:

- Se conforma un Comité Interagencial con representantes de las agencias.
- Se consulta y se intercambia información sobre los planes de dichas agencias.
- Se adiestra al personal de cada agencia, para que tengan conocimiento de los servicios ofrecidos en las demás agencias.
- Se fomenta el desarrollo de propuestas para lograr la adquisición de mayores recursos y fortalecer los servicios de transición post-secundarios.
- Promueven mecanismos para ofrecer servicios integrados.
- Llevan a cabo actividades para promover y dar a conocer los servicios disponibles para que lo soliciten distintas familias alrededor de Puerto Rico. Igualmente pueden participar organizaciones, tutores y grupos intercesores para conocer más sobre los mismos y promoverse.
- Las agencias deben incluir en su petición anual de presupuesto, la solicitud de los fondos necesarios para cumplir con las disposiciones de las distintas leyes relacionadas al proceso de transición.
- Cuando una agencia se vea obligada a pagar por los servicios que debía prestar otra agencia, la agencia que emitió el pago podrá solicitar un reembolso de gastos a la agencia que incumplió. De no recibir contestación ni pago en 30 días se podrán utilizar otros procedimientos de resolución de controversias.

La ARV revisó la política pública para el manejo del proceso de prestación de servicios a los estudiantes con impedimentos, y las prácticas para el desarrollo e implementación del PIPE. Se exige que antes de que el estudiante egrese del sistema escolar, que un PIPE se desarrolle para formalizar el proceso de prestación de servicios en conjunto al Departamento de Educación. El plan debe incluir una meta de empleo de acuerdo a los intereses, capacidades y habilidades del individuo, una fecha para lograr esa meta de empleo, fecha de efectividad del plan, análisis de justificación del

plan, los servicios de rehabilitación específicos a ofrecerse, los costos y quienes suplirán cualquier material necesario, los criterios de evaluación, las funciones de cada agencia dentro del plan, y las firmas con la fecha en que se firma ese plan. Esto automáticamente viene acompañado de un proceso de exploración de carreras, consejería vocacional, orientación y educación post secundaria, evaluación con enfoque ecológico, talleres de orientación para desarrollar destrezas en obtener empleo (como redactar un resume, y como manejar una entrevista de empleo debidamente), transportación, mentoría, autogestión, y adiestramiento en el uso de equipo de tecnología asistiva, entre otras.

La ARV presentó desde el año 2007 al 2010, la cantidad de casos nuevos recibidos, y la cantidad de casos en que se logró empleo, lo cual se demuestra en la siguiente tabla:

Años	2007	2008	2009	2010
Nuevas Solicitudes	2,137	2,311	2,536	2,545
Alcanzaron Empleo	524	602	650	731

A partir de toda esta información recibida de parte de la ARV, la Comisión de Bienestar Social entiende que dicha agencia está llevando a cabo su trabajo de manera eficaz y efectiva, logrando cumplir debidamente con su misión y visión. El hecho de que hemos estado atravesando una crisis económica y fiscal por los últimos años, pero se ha logrado aumentar la cantidad de personas con impedimentos que terminan logrando conseguir un empleo gracias al Departamento de Educación y la Administración de Rehabilitación Vocacional, demuestra sin duda alguna, que ambas agencias están trabajando para cumplir su propósito. Por esta razón la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico ha tomado la decisión de presentar su Informe Final sobre la Resolución del Senado 607, con todos los hallazgos mencionados anteriormente.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz M. Santiago González
Presidenta
Comisión De Bienestar Social”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 607.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se recibe el Informe Final de la Resolución del Senado 607.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, en torno a la Resolución del Senado 1986, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre la implementación, aplicación y efectividad del “Plan de Necesidades de Adiestramientos” y demás mecanismos de adiestramientos para empleados públicos, implementados por la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según lo requiere la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según

enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado”, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar su efectividad y cumplimiento con los propósitos establecidos por ley.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos**, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la Resolución del Senado 1986, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre la implementación, aplicación y efectividad del “Plan de Necesidades de Adiestramientos” y demás mecanismos de adiestramientos para empleados públicos, implementados por la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según lo requiere la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado”, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar su efectividad y cumplimiento con los propósitos establecidos por ley.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado” establece que las agencias, anualmente, elaborarán y someterán a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado (ORHELA) un plan de adiestramiento y capacitación para sus recursos humanos. Dicho plan tiene que estar amparado en un estudio ponderado de las necesidades y prioridades programáticas de cada agencia o municipio.

La referida Ley tiene como objetivo principal reformar el Sistema de Administración de los Recursos Humanos, reafirmar el principio de mérito, así como la política pública y las normas que lo regirán. Con el propósito de facilitar el proceso de recopilación de los datos pertinentes al Plan de Necesidades de Adiestramiento y Capacitación de todas las agencias y municipios, el Área de Tecnología Gubernamental de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, con el apoyo de la ORHELA, diseñó una aplicación para alcanzar el objetivo previamente indicado. Dicha aplicación es un proyecto de mecanización, esencialmente, el cual persigue que los diferentes organismos gubernamentales desde su área de operación accedan y refieran a la ORHELA, a través de la Internet, la información correspondiente al Plan de Necesidades de Adiestramiento y Capacitación mediante el uso de la aplicación objeto de prueba. La preparación y recopilación de la información debe ser sometida a la ORHELA en o antes de 31 de agosto de cada año, según establecido.

Una de las funciones y responsabilidades delegadas vía legislación a la Oficina de Recursos Humanos es el deber de implantar un programa integral de capacitación en administración de recursos humanos y relaciones laborales del servicio público. Al igual que proveer asesoramiento, ayuda técnica o cualquier otro servicio, seminarios o conferencias para el desarrollo y

mantenimiento del Sistema de los Recursos Humanos u otros asuntos relacionados a aquellos organismos públicos, privados o cuasi públicos, incluyendo los municipios. Sin embargo, como mencionamos anteriormente es responsabilidad de cada agencia y municipio notificar y solicitar los adiestramientos y servicios correspondientes en beneficio de sus empleados para el adiestramiento y capacitación de éstos a la ORHELA.

A tales fines, se implementó la Carta Normativa Especial Núm. 2-2006 de ORHELA, la cual establece las normas de participación en adiestramientos y ofrecimientos de servicio de la División para el Desarrollo de Capital Humano, división responsable de velar por el cumplimiento del “Plan de Necesidades de Adiestramientos”. Cabe señalar que es el interés del Gobierno profesionalizar el servicio público y para ello tenemos que contar con las herramientas adecuadas y los datos necesarios. Es por ello que se hace indispensable que, a través de esta Resolución, el Senado de Puerto Rico realice estudio abarcador sobre la implementación, aplicación y efectividad del “Plan de Necesidades de Adiestramientos” y demás mecanismos de adiestramientos para empleados públicos, implementados por la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según lo requiere la Ley Núm. 184, *supra*.

Esta Comisión, en su empeño por cumplir a cabalidad con los requerimientos de la R. del S. 1986, realizó una **Audiencia Pública** el 13 de julio de 2011, donde se citó y compareció el Sr. Samuel Dávila Cid, Director de la entonces Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA), actualmente renombrada como Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH). También le acompañaron la Sra. Helga Torres Rosa, Oficial Principal Informática de ORHELA y el Sr. Eliseo Martínez Reyes, Ayudante Especial del Director. La misma tuvo lugar en el Salón de Audiencias Roberto “Bobby” Rexach Benítez, a las 2:00 p.m.

El propósito de esta Audiencia Pública fue el que esta dependencia presentara evidencia de cómo se está implantando y aplicando el “Plan de Necesidades de Adiestramientos” para los empleados públicos a la luz de los requerimientos de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, conocida como “*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado*”.

El señor Dávila contestó las preguntas que le hiciera la Hon. Lucy Arce Ferrer, Presidenta de la Comisión, quien dirigiera los trabajos de dicha audiencia. Éste indicó que para el año fiscal 2010-2011, sólo un 41% de las agencias elaboraron y sometieron el plan de adiestramiento, capacitación y desarrollo que requiere el inciso (1) del Artículo 6, Sección 6.5 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004. Añade que éste es el plan que sirve de base para el desarrollo del calendario de adiestramientos. Indica, además, que la Ley Núm. 6 de 4 de enero de 2010 estipula que este plan es compulsorio para todas las agencias y municipios. Esto proporcionará el cumplimiento de la redacción y envío a su Oficina de dicho plan.

Asimismo, informó que los planes sometidos cumplen con todas las especificaciones y requerimientos en la redacción del mismo. Además, OCALARH les proporciona la ayuda técnica para la elaboración de este plan, cuando se les requiere.

Entre otras cosas, cuando se requiere una dispensa, se ofrece la misma teniendo en cuenta el fiel cumplimiento de la Ley.

Para cumplir con el inciso (7) del Artículo 6, Sección 6.5 de la Ley Núm. 184, el señor Dávila informa que mantienen un historial de cada empleado que toma adiestramientos. Para ello, tienen un coordinador de adiestramiento, quien mantiene un expediente de cada uno de los empleados y el área de fiscalización de OCALARH realiza visitas para evaluar el cumplimiento de

este inciso. También existe un acuerdo colaborativo con la Oficina de la Contralor, donde se evidencia su intervención con los empleados.

En su empeño por cumplir con todos los requerimientos y estipulaciones de la Ley Núm.184, van a citar a las agencias y municipios para determinar el fiel cumplimiento con todos los alcances del principio del mérito y la calidad de los ofrecimientos de adiestramiento y capacitación a los empleados públicos.

En su ponencia el Sr. Samuel Dávila Cid, Director de OCLARH, indica que el Plan de Necesidades de Adiestramientos de las agencias y/o municipios debe estar amparado en un estudio ponderado de las necesidades y prioridades programáticas de éstos. Cónsono con lo anterior, la Ley Núm. 184 establece en su Artículo 6, Sección 6.5 que: “[l]as disposiciones específicas que regirán el adiestramiento y la capacitación de personal serán las siguientes:

1. Cada agencia y/o municipio será responsable de elaborar un plan semestral o anual para el adiestramiento, capacitación y desarrollo de sus recursos humanos basado en un estudio de necesidades y prioridades programáticas.
2. El plan deberá incluir el uso adecuado de medios de adiestramientos, tales como becas, licencias con o sin sueldo para estudios, seminarios, talleres o cursos de educación intensa, pago de matrícula, pasantías o intercambio de personal en Puerto Rico o con el exterior.
3. La Oficina podrá ofrecer a las agencias el asesoramiento y ayuda técnica necesaria para la elaboración del plan de necesidades de adiestramientos, así como el estudio en que base dicho plan.
4. Las necesidades de adiestramiento, tanto generales y comunes, como las particularidades y específicas de todas las agencias, se canalizarán a través de la Oficina, y sólo se podrá contratar de forma directa estos servicios con otras entidades, mediante la previa otorgación de una dispensa de parte de la Oficina, a esos efectos.
5. A los efectos de cumplir con el Área Esencial de Adiestramiento, cada Jefe de Agencia referirá a la Oficina, por Año Fiscal, a los empleados bajo su jurisdicción que posean una clasificación ocupacional especializada, según se mencionan a continuación, para participar en los siguientes Programas Integrales: “Programa Integral de Capacitación en Administración y Recursos Humanos”, dirigido principalmente a Supervisores, Directores y Secretarios Auxiliares de Oficinas Internas de Recursos Humanos; “Programa Integral de Negociación Colectiva y Relaciones Laborales, dirigido principalmente a miembros de los Comités de Negociación de la agencia o instrumentalidad pública; y el “Programa Integral en Asuntos Contables y Presupuestarios, dirigido principalmente a Secretarios Auxiliares y/o Directores de Administración, Asuntos Gerenciales, Finanzas, Auditorías y Presupuesto.
6. En el caso de necesidades específicas, los Administradores Individuales establecerán los criterios para la selección de las personas a ser adiestradas, los instructores, el contenido de los cursos de adiestramiento y la evaluación de éstos y mantendrán evidencia de los mismos.
7. Cada agencia mantendrá un historial por cada empleado de los adiestramientos recibidos, de modo que puedan utilizarse para tomar decisiones relativas a ascensos, traslados, asignaciones de trabajo, evaluaciones y otras acciones de personal compatibles con el principio de mérito”...

Como señaláramos desde el inicio de este Informe, se evidencia cómo está OICALARH cumpliendo con “[l]as disposiciones específicas que regirán el adiestramiento y la capacitación de personal”.

Añaden que es a través de la Escuela de Educación Continua (en lo sucesivo EEC)², que se persigue identificar y atender de una forma costo efectivo, las necesidades de adiestramientos particulares y específicos del recurso humano de los organismos. Sólo cuando ésta se vea imposibilitada a ofrecerlos podría dispensar a las agencias peticionarias para que éstas tramiten los mismos en otros sectores. Como ejemplo de ese compromiso, OICALARH ha estructurado un programa de asesoramiento y ayuda técnica para la coordinación de adiestramientos en las agencias, municipios y corporaciones, de manera que se garantice la elaboración e implantación de sus respectivos Planes de Adiestramiento y Capacitación Anual a través de la Aplicación Mecanizada del Plan Anual de Necesidades de Adiestramiento y Capacitación (APNA). Es su interés continuar promoviendo el ofrecimiento de nuevos adiestramientos a las agencias y municipios mediante APNA. Esta aplicación les permite, de una manera más sencilla y ágil, recopilar las necesidades de adiestramiento de las agencias gubernamentales y de los municipios, para la planificación de los ofrecimientos de capacitación y la elaboración del calendario de cursos que se ofrecerán a los participantes en su EEC. Esta aplicación está programada para ser modificada cuando sea necesario.

Señalan que, conforme a lo dispuesto por la Ley Núm. 6 de 4 de enero de 2010, al presente todo Jefe de Agencia tiene que referir, por Año Fiscal a OICALARH, a los empleados bajo su jurisdicción que posean una clasificación ocupacional especializada para participar en los Programas Integrales antes indicados.

Asimismo, el Artículo 8.016, inciso (a) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “*Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991*”, establece que los municipios no suscribirán contratos con entidades privadas para la ejecución de los servicios de adiestramiento a menos que la autoridad municipal certifique, por escrito, que no existen empleados o funcionarios del municipio competentes y calificados ni agencias o entidades gubernamentales de las que se dedican a suministrar adiestramientos bajos en costo, tales como la Universidad de Puerto Rico o la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos,³ que puedan ofrecer los servicios requeridos.

Mencionan que la EEC, además de cumplir con su responsabilidad de ser fuente de capacitación para todos los servidores públicos, busca atender a los grupos profesionales⁴ en sus necesidades de capacitación y educación continua requeridas para actualizar los conocimientos inherentes a su ocupación y/o profesión.

Entre otras cosas, es importante resaltar que se establecieron acuerdos mediante contrato entre OICALARH y la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN) y se ofrecieron cuarenta y cinco (45) actividades de capacitación en el área de Tecnología de la Información en las que participaron un total de setecientos veintinueve (729) empleados de la referida agencia.

² Antigua División para el Desarrollo del Capital Humano (CCCH), renombrada EEC, por virtud de la Ley Núm. 6 de 4 de enero de 2010, enmendatoria de la Ley Núm. 184.

³ Antiguo nombre de ORHELA.

⁴ Entiéndase abogados, ingenieros, trabajadores sociales y profesionales en general que requieren de educación continua para mantener licencias y/o certificaciones.

De la misma manera, se establecieron acuerdos con el Departamento de Educación y se ofrecieron treinta y cuatro (34) actividades de adiestramiento en las que se impactaron setecientos ochenta y cuatro (784) participantes, en áreas de Desarrollo Personal y Profesional y Destrezas de Comunicación. En esta cantidad se incluye a maestros y padres que participaron de los mismos.

Por otra parte, OICALARH es Proveedor de Servicios Núm. P-0005 del Negociado de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Actualmente, cuentan con la aprobación para veinticuatro (24) adiestramientos y seis (6) Programas de Adiestramientos.

Además, se completaron los requisitos para obtener la certificación de Educación Jurídica Continua del Tribunal Supremo para ofrecer horas en educación continua a los que participaron en los siguientes adiestramientos: Aspectos teóricos y prácticos del procedimiento adjudicativo en las agencias administrativas, y el de Análisis de la responsabilidad profesional: desde la lealtad hasta la diligencia. Decisiones recientes del Tribunal Supremo 2009-2010.

OICALARH, también cuenta con 108 adiestramientos acreditados por el Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, con horas en Ética que están incluidos en el Calendario y otras actividades especiales.

Conscientes de la necesidad de las agencias de tener empleados adiestrados para atender situaciones de emergencia que puedan surgir, tanto al personal interno como a los visitantes, ofrecen el adiestramiento de Certificación de *Primeros Auxilios con RCP/DEA*. OICALARH cuenta con 17 empleados certificados en Resucitación Cardiopulmonar (RCP) y Primeros Auxilios. Ese adiestramiento se ofrece en las facilidades de OICALARH o en el lugar que así lo soliciten.

Durante este semestre de 2011, se ofreció el adiestramiento "*Discrimen por Orientación Sexual; Real o Percibida*". En ese taller se discuten las conductas constitutivas de discrimen por orientación sexual, los estatutos legales que reconocen la identidad de género, tales como la Ley de Crímenes de Odio; y cómo garantizar un ambiente de trabajo libre de discrimen.

Finalizan señalando las proyecciones para el Año Fiscal 2011-2012, a saber:

1. Reforzar las unidades de trabajo de la Escuela de Educación Continua con personal adicional mediante reclutamiento, readiestramiento, capacitación y traslados de un (1) Especialista en Administración de Recursos Humanos, dos (2) Analistas de Administración de Recursos Humanos para cubrir la función de Coordinadores de Adiestramiento, un (1) Especialista con grado de Maestría en Currículo, un (1) Auxiliar de Contabilidad para que se encargue de todo lo relativo con las facturas y ampliar el Área Secretarial.
2. Dar continuidad al plan de trabajo establecido para el proceso de transición de la Escuela de Educación Continua.
3. Desarrollar un Catálogo de Adiestramiento tipo Revista para incluir todos los ofrecimientos con sus respectivas descripciones, incluyendo nuevos temas de adiestramientos, entre ellos: Tanatología, Valores, Cooperativismo, Acción Afirmativa.
4. Coordinar la promoción de los servicios de la Escuela de Educación Continua y otros en las dependencias gubernamentales y empresa privada.
5. Ofrecer el tema: *Cooperativismo Alternativa Empresarial-Social*, conforme las disposiciones de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, Artículo 6, Sección 6.5 (3h) que establece y citan:

- “3. Ofrecer, en coordinación con la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, cursos de capacitación y estudios continuados en cooperativismo a todo empleado público interesado en tomar los mismos. Para el ofrecimiento de dichos cursos, la División podrá solicitar la asistencia de la Liga de Cooperativas de Puerto Rico y del Instituto de Cooperativismo de la Universidad de Puerto Rico.”
6. Implementar la “Aplicación Administración de Servicios de Adiestramiento (ASA)” que permite la mecanización del proceso de matrícula por medio del Internet y capacitar a los usuarios mediante un curso completo del funcionamiento y utilización de la aplicación, entre otros. De esta manera reducen los costos de papel ya que actualmente las matrículas se reciben mediante facsímil.
 7. Establecer, como medida de control de gastos, la entrega de materiales de adiestramientos grabados en “CD” para los adiestramientos de Tecnología.
 8. Desarrollar un programa sistemático y agresivo de mercado y promoción de los servicios para desarrollar una base de clientes sólida en el mercado del sector privado y expandir el servicio al Gobierno de Puerto Rico.
 9. Coordinar, con los componentes de OCALARH, todos los servicios de apoyo administrativos necesarios, de forma que la Escuela de Educación Continua pueda desarrollar su Plan de Trabajo, según delineado.
 10. Revisar y actualizar los costos para el alquiler de salones de adiestramiento.
 11. Lograr la autosuficiencia fiscal para no tener que depender del presupuesto del Fondo General.
 12. Ampliar su Banco de Recursos Profesionales para ofrecer diversidad de temas de adiestramientos. De esa manera, se disminuirá la otorgación de dispensas.
 13. Modificar la Aplicación para identificar las Necesidades de Adiestramiento (APNA) con la colaboración de la Oficina de Tecnología de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). Rediseñar los formularios para que sean más funcionales.
 14. En cuanto a la Aplicación de Servicios de Adiestramiento (ASA), esperan, con la colaboración de la Oficina de Tecnología de OGP, completar las modificaciones a la aplicación e implementarla mediante un proyecto piloto.

Durante la Audiencia Pública se entregó a la Comisión copia del **Plan Global de Adiestramiento y Capacitación para el Año Fiscal 2011-2012**. Éste le requiere anualmente a los organismos gubernamentales la elaboración de un Plan de Adiestramiento y Capacitación basado en el estudio sistemático de sus necesidades y la evaluación de las prioridades organizacionales, así como de la política pública vigente. Además, aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias para asegurar su efectividad y cumplimiento.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A la luz de la información ofrecida por la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), podemos concluir que se evidenció cómo se está implantando y aplicando, así como la efectividad del “*Plan de Necesidades de Adiestramientos*” que está desarrollando dicha Oficina. Pudieron someter documentos y evidenciar

que se realizan estudios de necesidades y necesidades programáticas de cada agencia y/o municipio. El análisis de los datos sometidos a la Comisión demuestra que es a través de la Escuela de Educación Continua (EEC) que se consigue identificar y atender de una forma costo-efectiva las necesidades de adiestramientos particulares y específicos del recurso humano de los organismos.

Los adiestramientos que se ofrecen responden a esas necesidades de capacitación y van dirigidos al recurso humano específico que lo solicita. Asimismo, han implantado unos Programas Integrales que ofrecen, en cada año fiscal, sus adiestramientos a los empleados referidos por los Jefes de Agencias de acuerdo con su clasificación ocupacional especializada. Esto proporciona el que cada adiestramiento que se ofrece responda directamente a las necesidades individuales de cada empleado.

Además, se está cumpliendo con el Artículo 8.016, inciso (a) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, de los Municipios Autónomos, la cual ordena que los adiestramientos que se ofrecen a los empleados de los respectivos municipios sean bajos en costo y suministrados por agencias o entidades gubernamentales competentes, tales como la Universidad de Puerto Rico o la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH).

Es recomendable que se legisle para solicitar a OCALARH que someta a la Legislatura de Puerto Rico, a final de cada año fiscal, el Plan Global de Adiestramiento y Capacitación de cada Año Fiscal que recopila las necesidades de Adiestramientos de las diferentes agencias y municipios.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la Resolución del Senado 1986, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y
Recursos Humanos”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 1986.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para ir un momentito al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se regresa al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta de la Cámara 157, que estaba pendiente a Votación Final, la senadora Lucy Arce Ferrer ha solicitado que se devuelva a Comisión, para que se conceda la devolución.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se devuelve a Comisión la Resolución Conjunta de la Cámara 157.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, en estos momentos para solicitar un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso en el Senado de Puerto Rico.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para regresar al turno de Informes Positivos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 886, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que la Resolución Conjunta del Senado 886, se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se recibe el Informe y se incluye en el Orden, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, en recibir el Informe e incluirla en el Orden de los Asuntos, en la discusión.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se lea la Resolución Conjunta del Senado 886.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 886, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta 227-2009, a los fines de autorizar a la Oficina del Procurador del Veterano ~~y el Banco Gubernamental de Fomento a convertir en línea de crédito rotativa, la línea de crédito establecida por Resolución Conjunta 227-2009, para~~ a incurrir en

obligaciones hasta la cantidad de siete millones quinientos mil dólares (\$7,500,000), mediante una línea de crédito rotativa del Banco Gubernamental de Fomento, con el propósito de proveer los recursos necesarios para mejoras a La Casa del Veterano y la construcción del Cementerio Estatal para Veteranos en Aguadilla.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 1998 surgió la idea en Puerto Rico de construir un cementerio para veteranos en el área Oeste de Puerto Rico. Desde aquel momento se comenzó a explorar la posibilidad de financiar la construcción del mismo bajo el Programa de Cementerios Estatales del Departamento de Asuntos del Veterano del Gobierno de los Estados Unidos (*Veteran State Cemetery Grant Program*), en adelante, el “VSCGP”.

El VSCGP fue establecido en el año 1978 con el objetivo de ofrecer un vehículo que permitiera complementar la red de cementerios nacionales del Departamento de Asuntos del Veterano de los Estados Unidos (“VA”). Dicha programa fue ampliado por el Congreso de los Estados Unidos, mediante la Ley Pública 105-368. Dicho estatuto autorizó a VA a costear a los estados, incluyendo a Puerto Rico, hasta el cien por ciento (100 %) de los costos incurridos en la construcción de cementerios estatales, así como del costo del equipo para poder operarlos. No obstante, la Ley Federal requiere que el estado o territorio solicitante, provea los fondos de adquisición o compra del terreno donde ubicara el cementerio estatal, así como que sufrague los costos operacionales del mismo.

Mediante la Ley Núm. 106 de 22 de junio de 2000, en adelante la “Ley 106”, se dispuso para el establecimiento, supervisión y mantenimiento del Cementerio Estatal de Veteranos de Puerto Rico, en el Municipio de Aguadilla, siguiendo las directrices de la Oficina del Procurador del Veterano (OPV). La Ley 106, *supra*, dispone que es responsabilidad de la OPV, entre otras, seleccionar un área en el Municipio de Aguadilla que sea adecuada para el desarrollo del Cementerio Estatal, la adquisición del título de propiedad sobre la misma, así como de solicitar, gestionar o aceptar todo tipo de ayuda municipal, estatal, federal, privada o pública, que pueda ser necesaria, para la operación y el mantenimiento del Cementerio Estatal y realizar todas aquellas otras funciones y deberes necesarios o apropiados para llevar a cabo los propósitos de la Ley 106, *supra*. Además, la Ley 106, *supra*, asignó a partir del 1 de julio de 2000, la cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000) anuales, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a ser incluidos en el Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico, para la administración y operación del Cementerio Estatal. En la medida en que aún no se ha construido el Cementerio Estatal, no se ha realizado desembolso alguno a la OPV de fondos del Tesoro Estatal para los fines dispuestos en la Ley 106, *supra*.

En el año 2001, VA pre-aprobó una solicitud de asistencia económica de la OPV y separó la cantidad de \$3.5 millones para la planificación del proyecto del Cementerio Estatal, sujeto a la aprobación del diseño y plan maestro por parte de VA. En ese mismo año, el Municipio de Aguadilla adquirió, a un costo de dos millones doscientos sesenta mil dólares (\$2,260,000), una propiedad de aproximadamente 52 cuerdas de terreno localizadas en dicho municipio. Posteriormente, mediante la Ordenanza Núm. 96 de 27 de abril de 2005, el Municipio de Aguadilla autorizó la donación al Gobierno de Puerto Rico de una porción de 18.5 cuerdas del terreno adquirido, con el único propósito del desarrollo en dicha propiedad, del proyecto del Cementerio Estatal. El 23 de agosto de 2005, mediante escritura de segregación y donación, en la cual, a tenor

con la autoridad que conferida por la Ley 106, *supra*, la OPV adquirió la titularidad sobre dicha propiedad.

Durante los pasados años el Municipio de Aguadilla y la OPV han incurrido en gastos relacionados al desarrollo del Cementerio Estatal, por ejemplo, para la realización de estudios ambientales, estudios geotécnicos, evaluación arqueológica, servicios legales profesionales, servicios profesionales de ingeniería, agrimensura, servicios profesionales de arquitectura e ingeniería; adquisición de terrenos, entre otros.

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 227 de 29 de diciembre de 2009, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico autorizó a la OPV a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de \$3,000,000, mediante la concesión de una línea de crédito por parte del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF) para proveer a la OPV los recursos necesarios para realizar mejoras necesarias a La Casa del Veterano y para la construcción del Cementerio Estatal.

La OPV sometió el proyecto del Cementerio Estatal a la Oficina de Cementerios Estatales de la VA, al amparo de la legislación federal que crea el *VSCGP*, con el propósito de obtener un subsidio (*grant*) de parte de dicha oficina para la construcción y desarrollo del Cementerio Estatal. El 3 de junio de 2011, VA notificó a la OPV la aprobación a los planos y estimados de costos sometidos por la OPV para el proyecto del Cementerio Estatal. Poco después VA notificó a la OPV la aprobación del *grant* solicitado, por la cantidad total de \$7,135,050. A través de dicho *grant*, el Gobierno de Puerto Rico, por conducto de la OPV, podrá costear el 100 % de los costos de desarrollo y construcción del Cementerio Estatal de Veteranos en Aguadilla, así como del costo del equipo necesario para poder operarlo.

En consideración a que: (1) la Resolución Conjunta Núm. 227 de 29 de diciembre de 2009 autorizó a la OPV a incurrir en obligaciones por hasta la cantidad de tres millones de dólares (\$3,000,000) mediante la obtención de una línea de crédito del BGF, cantidad que permitiría a la OPV comenzar con el proyecto, pero no así cubrir la totalidad de los costos del mismo; (2) en atención a que VA ya ha notificado formalmente a la OPV la aprobación de un donativo de \$7,135,050 (siete millones ciento treinta y cinco mil cincuenta dólares) y que permitirá a la OPV costear, mediante el reembolso de los gastos incurridos, el 100 % de los costos en los cuales incurra la OPV en la construcción del proyecto y; (3) en vista de la necesidad apremiante de contar con un adelanto de fondos que permita realizar dicho proyecto y evitar que se pierdan los beneficios del *grant* aprobado; se hace necesario modificar la autorización originalmente contenida en la Resolución Conjunta Núm. 227 de 29 de diciembre de 2009, a los fines de autorizar a la OPV a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de \$7,500,000, mediante una línea de crédito rotativa (*revolving*) del BGF, que provea a la OPV los recursos económicos necesarios para la construcción del Cementerio Estatal para Veteranos en Aguadilla.

Dicha línea de crédito deberá ser rotativa (*revolving*), ya que deberá estar disponible en el futuro para obras de mantenimiento y pareo de otros proyectos que surjan en el futuro. La fuente de repago primaria de dicha línea de crédito provendría del reembolso federal (*grant*) aprobado a la OPV de los costos en que esta incurra en la construcción del proyecto. Como fuentes secundarias de repago de dicha línea de crédito se podría tomar, de ser necesaria, una cesión por parte de la OPV de las rentas pagadas por los residentes de CDV, así como de los ingresos producidos por futuras emisiones de bonos y ajustes futuros en el presupuesto operacional de la OPV.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 227 de 29 de diciembre de 2009, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1: - Para autorizar a la Oficina del Procurador del Veterano, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de **[tres millones (3,000,000)] siete millones quinientos mil (7,500,000)** de dólares, mediante línea de crédito rotativa del Banco Gubernamental de Fomento, que provea los recursos necesarios para mejoras a La Casa del Veterano y la construcción del Cementerio Estatal para Veteranos en Aguadilla.”

Sección 2. – Esta Resolución Conjunta será efectiva inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 886**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 886** tiene el propósito de enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta 227-2009, a los fines de autorizar a la Oficina del Procurador del Veterano y el Banco Gubernamental de Fomento a convertir en línea de crédito rotativa, la línea de crédito establecida por Resolución Conjunta 227-2009, para incurrir en obligaciones hasta la cantidad de siete millones quinientos mil dólares (\$7,500,000), con el propósito de proveer los recursos necesarios para mejoras a La Casa del Veterano y la construcción del Cementerio Estatal para Veteranos en Aguadilla.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a proveer recursos económicos a la Oficina del Procurador del Veterano (OPV) para sufragar costos de desarrollo y construcción del Cementerio Estatal de Veteranos en Aguadilla. Específicamente, se propone autorizar a la OPV a obtener una línea de crédito rotatoria de \$7,500,000 a través del Banco Gubernamental de Fomento (BGF) para permitir facilitar completar la construcción del Cementerio de Veteranos en Aguadilla; así como para sus futuras obras de mantenimiento

Se expone que es necesario enmendar la Resolución Conjunta 227-2009 que autorizó a la OPV a incurrir en obligaciones hasta \$3,000,000 para la construcción del referido Cementerio. Esto porque: (1) la cantidad real del proyecto se estima en \$7,500,000; (2) el Departamento de Asuntos del Veterano de los Estados Unidos (VA) aprobó un donativo de \$7,135,050 a utilizarse mediante reembolso para el 100% de los gastos incurridos para la construcción del proyecto; y (3) es necesario contar con un adelanto de fondos para evitar perder los beneficios del *grant* aprobado por el VA. Es conveniente mencionar que el 22 de septiembre de 2011 el VA notificó la aprobación del *grant* para todos los costos incurridos en la construcción de cementerios y del equipo para operar el mismo.

Como completar el proceso legislativo de esta medida recibimos los comentarios del Banco Gubernamental de Fomento (BGF), quien es responsable de actuar como agente fiscal y asesor financiero del Gobierno de Puerto Rico. El BGF apoya la aprobación de la RCS 886 por entender que la fuente de pago primaria de esta obligación está asegurada. El VA notificó la aprobación de un donativo de \$7,135,050 para permitir a la OPV costear los gastos incurridos por la construcción y el desarrollo del Cementerio. Además, porque hay fuentes secundarias identificadas para el repago, como lo son: las rentas pagadas por residentes de la Casa del Veterano, ingresos producidos por futuras emisiones de bonos, y ajustes en el presupuesto operacional de la OPV. En resumen, el BGF está de acuerdo en que la línea de crédito sea rotativa (revolving), ya que debe estar disponible para las mejoras a la Casa del Veterano y para obras de mantenimiento y pareo de fondos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, esta Comisión solicitó al Banco Gubernamental de Fomento (BGF) una certificación a los fines de aprobar el aumento en la línea de crédito y convertirla en rotativa según solicitado en dicha resolución. En respuesta, el 7 de octubre de 2011 el BGF señaló que apoya la aprobación de la medida por tener la fuente de repago primaria necesaria, además de varias fuentes secundarias.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, es importante que sobre esta medida, de la autoría de la senadora Lucy Arce, es para un turno..., ¿no se ha llamado? Perdóneme, perdóneme.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si estamos solamente leyéndola, Senador, gracias.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se llame la Resolución Conjunta del Senado 886.

SRA. VICEPRESIDENTA: Llámese la Resolución Conjunta del Senado 886.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 886, titulada:

“Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta 227-2009, a los fines de autorizar a la Oficina del Procurador del Veterano ~~y el Banco Gubernamental de Fomento a convertir en línea de crédito rotativa, la línea de crédito establecida por Resolución Conjunta 227-2009, para a~~ incurrir en obligaciones hasta la cantidad de siete millones quinientos mil dólares (\$7,500,000), mediante una línea de crédito rotativa del Banco Gubernamental de Fomento, con el propósito de proveer los recursos necesarios para mejoras a La Casa del Veterano y la construcción del Cementerio Estatal para Veteranos en Aguadilla.”

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, ésta es una buena medida. Esta medida lo que hace es crear lo que se conoce en inglés “revolving door” o “revolving credit”, o una línea de crédito que es para reembolsar al Gobierno de Puerto Rico. Se gasta un dinero, pero el Gobierno Federal lo reembolsa. Así que es una medida buena para lograr varias cosas que la compañera Lucy Arce nos va a explicar. Pero me parece, que es una buena medida y que le ofrece un mecanismo de financiamiento que los veteranos habían estado buscando y finalmente se logra bajo este mecanismo.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señora Presidenta.

Primeramente, agradezco a la compañera Padilla Alvelo, Presidenta de la Comisión de Hacienda, de que hoy estemos aquí considerando la Resolución Conjunta del Senado 886, que como bien ha señalado el compañero senador Bhatia Gautier, es una línea de crédito para hacer realidad un proyecto de ley que fue aprobado en este Hemiciclo, como iniciativa del entonces Presidente del Senado, Charlie Rodríguez, Kenneth McClintock, y esta servidora, una petición de nuestros veteranos y veteranas y sus familiares, para tener no un sueño, sino hacer realidad la construcción del primer cementerio estatal para veteranos, financiado por la Administración de Veteranos. Después de muchos esfuerzos y de muchos años de seguimiento, ellos -en una visita que hizo el hoy Presidente de los Estados Unidos, honorable Barack Obama- trajeron esta preocupación al igual que otras situaciones relacionadas con el Hospital de Veteranos y todo lo que se relaciona con servicios de salud. El Presidente Barack Obama, en ese entonces, se comprometió de analizar y viabilizar la construcción de este cementerio estatal.

De la misma forma que se han viabilizado la friolera de 500 millones para servicios de salud, para nuestros veteranos y veteranas, a través del Hospital de Veteranos y las Clínicas Satélites, igual a las clínicas rurales que próximamente se estará abriendo la de Ceiba, ya abrimos la de Vieques, con la aprobación y la notificación que recibimos, de parte del Comisionado Residente y de la Administración de Veteranos, quienes estarán en Puerto Rico el próximo martes, viabilizamos, y el señor Gobernador, firmando esta Resolución Conjunta, estamos ratificando nuestro compromiso con los veteranos y veteranas y al mismo tiempo atendiendo una preocupación genuina que había con el Cementerio Nacional. Con la construcción de este nuevo cementerio, que estará ubicado en Aguadilla, gracias a que la Administración Municipal del Alcalde Carlos Méndez, donó el terreno donde se estará construyendo, ya esto no será un sueño, será una realidad, porque esta línea de crédito viabiliza la construcción, y por etapas, por eso es una línea rotativa. Esta línea de crédito a través del Banco Gubernamental de Fomento, será reembolsada por la Administración de Veteranos.

Así que hoy, este Senado -y esperamos que todos y todas votemos favorablemente a favor de la misma-, cumple una vez más con nuestro compromiso de aquellos hombres y aquellas mujeres que de forma honrosa sirven a cualquiera de las ramas del Ejército de nuestra Nación, Estados Unidos de América y que lo menos que merecen es que al momento de ir cuando nuestro verdadero Comandante en Jefe, nuestro buen Dios, tengan un sitio digno como se lo merecen, y ahí lo vamos a tener. Este primer cementerio estatal de veteranos, tiene que cumplir con todos los requisitos que tiene el Gobierno Federal en cuanto a este tipo de facilidad o cementerio. El mismo, vuelvo y repito, será construido y finalizado su construcción antes de 2012, en el Municipio de Aguadilla, en la Carretera 110, que conduce hacia la antigua Base Aérea Ramey.

Así que nuestro agradecimiento a los compañeros y compañeras, que siempre han votado de forma positiva cuando se trata de nuestros veteranos y nuestras veteranas. Así que el próximo

martes, también aprovechamos, a la una de la tarde (1:00 p.m.), estaremos junto a las diferentes organizaciones de veteranos y veteranas, haciendo oficialmente el anuncio y que nuestras organizaciones conozcan, dónde será que va a estar ubicado este cementerio estatal de veteranos. Así que aprovecho para informar que van a recibir sus respectivas convocatorias para los miembros de la Comisión del Trabajo y Asuntos del Veterano; y Recursos Humanos, estarán recibiendo la convocatoria para que acompañemos allí a nuestras organizaciones de veteranos.

Muchísimas gracias, señora Presidenta.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el Resuélvese, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 886, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 886, según ha sido enmendada, de la autoría de la senadora Arce Ferrer, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en el título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para solicitar al Cuerpo que este servidor se una a la Resolución Conjunta del Senado 886, si así me autoriza la compañera Arce Ferrer.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, sí, no hay problema.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso del Senado de Puerto Rico.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para ir al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisiones Permanentes:

De las Comisiones de Bienestar Social; y de Urbanismo e Infraestructura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2061, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciba el Informe Conjunto del Proyecto del Senado 2061.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, se recibe.

- - - -

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, volvemos al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Proyecto del Senado 2061.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, se incluye.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, y también para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución Conjunta de la Cámara 1166.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, se incluye.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se descargue y se incluya la Resolución del Senado 2411.

SRA. VICEPRESIDENTA: De felicitación.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: De felicitación a ASSMCA.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, se descarga y se incluye.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que también se descargue y se incluya la Resolución del Senado 2408 de la autoría de los senadores Iglesias Suárez y Seilhamer Rodríguez, es una de condolencia y pésame a don Israel García, un gran entrenador del deporte y de voleibol de la ciudad de Yauco.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, se descarga.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se lean las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se lean.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2061, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Bienestar Social; y de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ~~establecer el~~ crear la “Ley ~~“Programa~~ de Alerta Infantil para la Prevención de ~~Accidentes~~ Fatalidades en Vehículos de Motor”; ordenar a la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez el diseño e implantación del Programa; crear la Junta Asesora de Alerta Infantil para la Prevención de ~~Accidentes~~ Fatalidades en Vehículos de Motor; ordenar al Registro Demográfico que cuando se inscriba a un ~~niño o niña~~ infante, oriente a las madres y padres sobre el Alerta Infantil; ordenar a la Policía de Puerto Rico recopilar las estadísticas e información sobre los sucesos relacionados con accidentes, daños o fatalidades como consecuencia de haber

dejado a un infante desatendido en un vehículo de motor; enmendar el artículo Artículo 13.3 de la Ley Núm. 22-2000 número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a con el fin de añadir un cuarto párrafo a dicho artículo Artículo para disponer que cuando un menor infante se encuentre a bordo de un vehículo de motor en un asiento protector, el conductor vendrá obligado a tener colgado del espejo retrovisor colocar en su ventana un cartel con la advertencia de que no deje dicho menor en el vehículo rótulo removible en vinil estático, advirtiendo la presencia de un infante en un asiento protector, para fijar penalidades por la violación a dicha disposición y asignar fondos al sistema DAVID Plus de la Directoría de Servicios al Conductor y al Departamento de Transportación y Obras Públicas. y para otros fines.

EXPOSICIONEXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los pasados años, hemos aprobado medidas para fortalecer los servicios dirigidos a los ~~niños, niñas~~ infantes y sus familias. Del mismo modo hemos aprobado enmiendas a la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico. No cabe duda que es responsabilidad del Estado proveer a los ~~niños y niñas~~ infantes la protección, el debido cuidado, las experiencias necesarias y las mejores oportunidades de vida que les permitan el máximo desarrollo de su potencial como individuos. Ciertamente esta tarea recae principalmente en sus padres, madres y encargados. Ante ello el Estado debe establecer mecanismos para asegurar que los padres, madres y encargados ejerzan sus responsabilidades debidamente.

La realidad puertorriqueña requiere que ~~planteamos~~ creemos nuevas estrategias para atender situaciones que en ocasiones pueden ser imprevistas. Desde que apareció el primer vehículo, éstos se han convertido en algo más que un sistema de transporte. No cabe duda que son uno de los inventos más revolucionarios en la historia de la humanidad y el símbolo de un nuevo sistema y forma de vida. Han revolucionado radicalmente la economía, la cultura, las relaciones humanas, los conceptos de distancia y de tiempo y la dimensión de la vida en sociedad. Lamentablemente, junto a esas dimensiones positivas, los estilos de vida acelerados, y la carga de los padres y madres, han provocado otros problemas, ~~entre los que podemos mencionar los accidentes ligados a los vehículos que incluyen a los~~ como por ejemplo olvidar que están en sus vehículos niños y niñas en edad temprana su infancia.

Noticias recientes ponen de manifiesto la necesidad de establecer estrategias para asegurar que los padres, madres y encargados puedan ser alertados de que sus hijos e hijas están en los vehículos antes de abandonar los mismos.

El Código Penal, Ley Núm. 149-2004, según enmendada, tipifica la conducta en caso de que el menor muera, al igual que la "Ley de Bienestar y Protección Integral de la Niñez", Ley Núm. 177-2003, según enmendada, en caso de que un menor sufra algún daño. Sin embargo, no se han desarrollado mecanismos de forma preventiva que alerten a los conductores sobre la presencia de un menor a bordo en un asiento protector.

Por tanto, se persigue tipificar la conducta de dejar a menores de edad desatendidos en vehículos de motor, aun cuando no sufra daño corporal, como mecanismo alternativo para disuadir tal acción.

Es por ello que esta Asamblea Legislativa estima necesario establecer por virtud de ley un mecanismo para que todo padre, madre o persona a cargo de un menor que lo transporte en un vehículo de motor tenga consigo una identificación en el espejo retrovisor como una medida de alerta recordándole que hay un menor dentro del mismo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Título

Esta Ley se conocerá como “Ley para el de Alerta Infantil para la Prevención de Accidentes Fatalidades en Vehículos de Motor.”

Artículo 2. – ~~Junta Asesora de Alerta Infantil para la Prevención de Accidentes en Vehículos de Motor~~

Se crea la Junta Asesora de Alerta Infantil para la Prevención de ~~Accidentes~~ Fatalidades en Vehículos de Motor, ~~que~~

Dicha Junta, estará compuesta por representantes de las siguientes agencias: la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez; la Comisión para la Seguridad en el Tránsito; el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico; la Policía de Puerto Rico, la Asociación de Pediatras de Puerto Rico y el Registro Demográfico del Departamento de Salud. La Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez presidirá los trabajos y se asegurará de separar los fondos necesarios para ello como parte de los planes estatales de los programas federales que administra.

La Junta deberá ser constituida en un período de 30 días a partir de la aprobación de esta Ley. Tendrá como función redactar el Reglamento para implementar la Ley de Alerta Infantil para la Prevención de Fatalidades en Vehículos de Motor, el cual deberá estar aprobado en un período de 60 días luego de ser constituida dicha Junta. La Junta se podrá constituir nuevamente en cualquier momento, según así lo entienda la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez.

La Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez podrá incluir representantes de otras agencias de gobierno, como del sector privado con o sin fines de lucro, según así lo entienda, para que aporten en el proceso de redacción de dicho reglamento, en el desarrollo de las campañas de orientación, y en los posibles métodos de distribución de dichos rótulos.

Artículo 3. – Campaña Educativa y de Orientación

Cuando una madre o un padre inscriba a un infante en el Registro Demográfico, será orientado en relación a lo dispuesto en esta Ley.

La Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, el Cuerpo de Bomberos y la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, en coordinación con la Junta Asesora de Alerta Infantil para la Prevención de ~~Accidentes~~ Fatalidades en Vehículos de Motor ~~será~~ serán ~~responsable~~ responsables de desarrollar e implantar una campaña ~~educativa~~ de educación masiva a través de los medios de comunicación, incluyendo el apoyo de entidades y organizaciones con o sin fines de lucro, para cumplir los propósitos de esta Ley. Se solicitarán fondos federales para cubrir el costo de dichas campañas.

De la misma forma se colocarán advertencias en ascensores, puertas de acceso a edificios y centros comerciales, advertencias mediante sistemas de audio y se coordinará con las compañías de seguridad y la Policía de Puerto Rico, la realización de rondas preventivas para verificar si hay infantes desatendidos dentro de un vehículo de motor en áreas públicas.

Artículo 4. — Orientación

~~Cuando un padre o madre inscriba a un niño en el Registro Demográfico, será orientado con relación a lo dispuesto en esta ley. Del mismo, el Cuerpo de Bomberos será responsable de incluir en sus campañas de orientación sobre asientos protectores lo dispuesto en esta Ley.~~

Artículo 5 4. – ~~Enmiendas al Artículo 13.03 de la Ley 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada.~~

Se enmienda el ~~artículo~~ Artículo 13.03 de la Ley Núm. 22-2000 ~~22 de 7 de enero del año,~~ según enmendada, para añadirle un cuarto párrafo que lea como sigue:

“Artículo 13.03.- Uso de asientos protectores de niños

A menos...Es obligatorio...

Se exceptúa...

Para cumplir...

“Cuando un ~~menor~~ *infante* se encuentre ~~sentado~~ a bordo de un vehículo privado en ~~un~~ cualquier tipo de asiento protector, el conductor del vehículo ~~vendrá obligado a tener colgado del espejo retrovisor un~~ el conductor del vehículo deberá adherir a su ventana un rótulo removible en vinil estático de ~~cartel de tres dos~~ *tres dos* pulgadas de ancho por ~~seis~~ *cuatro* pulgadas de largo, color naranja con letras negras, que expedirá la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, con la siguiente advertencia: **“Infante en asiento protector. No lo deje dentro del vehículo.”** Toda persona que viole este inciso incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de quinientos (500.00) dólares. Si el conductor tuviera colgado el referido ~~cartel~~ *rótulo* sin que un ~~niño~~ *infante* se encuentre sentado en el asiento protector, incurrirá en falta administrativa y será sancionado con una multa de cien (100.00) dólares.”

Artículo 5.- Recopilación de Estadísticas e Información

La Policía de Puerto Rico recopilará las estadísticas sobre los sucesos relacionados con accidentes, daños y fatalidades como consecuencia de haber dejado a un infante desatendido en un vehículo de motor, así como de infracciones expedidas por violaciones a esta Ley. Igualmente, todas las agencias que velan por los mejores intereses de los infantes, incluyendo pero no limitándose al Departamento de Familia, deberán utilizar los mecanismos, facultades y recursos existentes para mantener, no sólo las estadísticas de este tipo de incidentes, sino un banco de datos sobre información relacionada con este asunto.

Artículo 6. – Fabricación y Distribución del Rotulo

El Departamento de Transportación y Obras Públicas, tendrá a su cargo la manufactura del rótulo removible en vinil estático, en las mismas instalaciones donde se manufacturan las tablillas y marbetes. La distribución del mismo, será responsabilidad de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, y de cualquier otra entidad, agencia o sector que determine la Junta en el Reglamento.

Artículo 7. – Asignación de Fondos

Se asigna un 10% de los fondos recaudados por concepto de las multas, a la Directoría de Servicios al Conductor del Departamento de Obras Públicas, con el fin de cubrir los gastos de reprogramar, operar y darle mantenimiento al Sistema DAVID Plus, y un 10% adicional al Departamento de Transportación y Obras Públicas, para contribuir con el costo de manufactura del rótulo.

Artículo 8.- Ninguna de las disposiciones anteriores impedirá el enjuiciamiento bajo el “Código Penal”, Ley Núm. 149-2004, según enmendada, y la “Ley de Bienestar y Protección Integral de la Niñez”, Ley Núm. 177-2003, según enmendada.

Artículo ~~6.~~ 9. – Cláusula de Separabilidad

Si cualquier parte, artículo, párrafo o inciso de esta Ley fuere declarado inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, tal determinación no afectará ni invalidará el resto de esta Ley, sino que el efecto del dictamen de inconstitucionalidad quedaría limitado a la parte, artículo, párrafo o inciso de esta Ley que hubiere sido declarado inconstitucional.

Artículo ~~7.~~ 10. – Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. La Policía de Puerto Rico deberá otorgar un periodo de gracia de 90 días luego de haberse aprobado el Reglamento, en el cual no se expedirán boletos y solo se orientará a los infractores de esta Ley. Transcurrido este

período se comenzarán a expedir multas bajo el Artículo 13.03 de la Ley Núm. 22-2000, a toda persona que incumpla las disposiciones de esta Ley.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Bienestar Social y de Urbanismo e Infraestructura, del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 2061**, tienen el honor de **recomendar la aprobación** de esta medida, **con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.**

ALCANCE DE LA MEDIDA:

El **Proyecto del Senado 2061**, tiene como propósito crear la “Ley de Alerta Infantil para la Prevención de Accidentes en Vehículos de Motor”; ordenar a la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez el diseño e implantación del Programa; crear la Junta Asesora de Alerta Infantil para la Prevención de Accidentes en Vehículos de Motor; ordenar al Registro Demográfico que cuando se inscriba a un niño o niña oriente a las madres y padres sobre el Alerta Infantil; ordenar a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito recopilar las estadísticas e información sobre los sucesos relacionados con accidentes, daños o fatalidades como consecuencia de haber dejado a niños desatendidos en vehículos de motor; enmendar el Artículo 13.3 de la Ley Núm. 22 -2000, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de añadir un cuarto párrafo a dicho Artículo para disponer que cuando un menor se encuentre a bordo de un vehículo de motor en un asiento protector, el conductor vendrá obligado a colocar en el espejo retrovisor un cartel advirtiendo la presencia de un menor en un asiento protector; para fijar penalidades por la violación a dicha disposición y para otros fines.

Se desprende de la exposición de motivos lo siguiente:

“Durante los pasados años, hemos aprobado medidas para fortalecer los servicios dirigidos a los niños, niñas y sus familias. Del mismo modo hemos aprobado enmiendas a la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico. No cabe duda que es responsabilidad del Estado proveer a los niños y niñas la protección, el debido cuidado, las experiencias necesarias y las mejores oportunidades de vida que les permitan el máximo desarrollo de su potencial como individuos. Ciertamente esta tarea recae principalmente en sus padres, madres y encargados. Ante ello el Estado debe establecer mecanismos para asegurar que los padres, madres y encargados ejerzan sus responsabilidades.

La realidad puertorriqueña requiere que propongamos nuevas estrategias para atender situaciones que en ocasiones pueden ser imprevistas. Desde que apareció el primer vehículo, éstos se han convertido en algo más que un sistema de transporte. No cabe duda que son uno de los inventos más revolucionarios en la historia de la humanidad y el símbolo de un nuevo sistema y forma de vida. Han revolucionado radicalmente la economía, la cultura, las relaciones humanas, los conceptos de distancia y de tiempo y la dimensión de la vida en sociedad. Lamentablemente, junto a esas dimensiones positivas, los estilos de vida acelerados, y la carga de los padres y madres, han provocado otros problemas, entre los que podemos mencionar los accidentes ligados a los vehículos que incluyen a los niños y niñas en edad temprana.

Noticias recientes ponen de manifiesto la necesidad de establecer estrategias para asegurar que los padres, madres y encargados puedan ser alertados de que sus hijos e hijas están en los vehículos antes de abandonar los mismos.

El Código Penal, Ley Núm. 149 -2004, según enmendada, tipifica la conducta en caso de que el menor muera, al igual que la “Ley de Bienestar y Protección Integral de la Niñez”, Ley Núm. 177 -2003, según enmendada, en caso de que un menor sufra algún daño. Sin embargo, no se han desarrollado mecanismos de forma preventiva que alerten a los conductores sobre la presencia de un menor a bordo en un asiento protector.

Por tanto, se persigue tipificar la conducta de dejar a menores de edad desatendidos en vehículos de motor, aun cuando no sufra daño corporal, como mecanismo alternativo para disuadir tal acción.

Es por ello que esta Asamblea Legislativa estima necesario establecer por virtud de ley un mecanismo para que todo padre, madre o persona a cargo de un menor que lo transporte en un vehículo de motor tenga consigo una identificación en el espejo retrovisor como una medida de alerta recordándole que hay un menor dentro del mismo.”

ANÁLISIS DE LA MEDIDA Y MEMORIALES EXPLICATIVOS:

Se solicitaron ponencias al Departamento de Salud, el Departamento de la Familia, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Bomberos, la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, el Departamento de Justicia y la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Se recibieron ponencias de todas las entidades, excepto el Departamento de Justicia, al momento de redactar este informe. También se llevó a cabo una reunión informal con dichas agencias.

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**, por medio de su Secretario, el Ingeniero Rubén Hernández Gregorat, evaluó la medida y se expresó a favor de la aprobación de la misma, no sin antes señalar varias enmiendas que entendía se le debían hacer al texto. Las dos enmiendas con mayor importancia y que se acogieron en el entirillado electrónico, fueron la reducción de las dimensiones del tamaño del rótulo, con el fin de que no se limite la visibilidad del conductor, y el asignarle un 10% de los dineros recaudados por concepto de la nueva multa que crea esta medida, al sistema David Plus del Departamento de Transportación y Obras Públicas, con el fin de reprogramar y darle mantenimiento al mismo. Habiendo acogido las enmiendas sugeridas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, las Comisiones de Bienestar Social y de Urbanismo e Infraestructura, entienden que el DTOP está a favor de la aprobación de la medida.

Por su parte el **Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico**, en su ponencia escrita comenzó señalando varias estadísticas: En los pasados 10 años, fallecieron 26 infantes por distintos tipos de accidentes relacionados a los vehículos de motor, de acuerdo a los datos recopilados por la Comisión de Seguridad en el Tránsito. Por otra parte el Cuerpo de Bomberos en el período del 1 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011, ha orientado y servido a sobre 13,538 personas, por medio de ferias de seguridad, “check points”, y han llevado mensajes importantes a muchas más personas por medio de programas radiales, televisión y el internet. Estos datos demuestran que de ellos llevar a cabo lo dispuesto en Proyecto del Senado 2061, serían muy efectivos en orientar a los ciudadanos del pueblo

de Puerto Rico. Expresaron que se le debía asignar fondos adicionales para llevar a cabo las disposiciones de esta medida, pero las Comisiones de Bienestar Social y de Urbanismo e Infraestructura, entienden que no tienen que desarrollar una campaña aparte para orientar sobre el uso del rótulo removible, y que por lo tanto pueden incluir dicha campaña dentro de los fondos con los que cuentan en este momento, e incluso unirla a cualquiera otra de sus campañas de orientación. También es de importancia señalar que los fondos para llevar a cabo estas campañas, son en su mayoría fondos federales.

En el caso del **Departamento de Salud**, que incluye dentro de sus componentes el Registro Demográfico, no tienen objeción alguna en orientar a los padres cuando inscriben a sus niños en dicho Registro. Lo único que solicitan es que la Junta Asesora de Alerta Infantil, prepare un resumen informativo sobre qué tipo de mensaje es el que se deberá ofrecer a los padres. En adición a esto, solicitaron que la Ley no tuviera vigencia de manera inmediata luego de su aprobación para tener tiempo de orientar a todas sus oficinas regionales.

La **Policía de Puerto Rico**, en su ponencia comienza señalando varias secciones de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, conocida como “Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez”, con el fin de demostrar que desde el ámbito penal, todo padre, madre, custodio, y/o persona a cargo de un menor, que abandone a dicho menor en un vehículo de motor, podría ser procesado por una serie de delitos. Sin embargo hay jurisdicciones dentro de nuestra nación americana, como por ejemplo en el estado de Texas, donde se considera un delito como tal abandonar un menor en un vehículo, la cual conlleva una multa de \$10,000 dólares y dos años de cárcel. Luego de analizar las disposiciones de la medida, la Policía de Puerto Rico no tuvo problemas con endosar la aprobación de la misma, sin embargo señalaron varias enmiendas como sustituir el término “cartel” por “rótulo removible”, y definir de mejor manera las funciones que recaen sobre el Departamento de Transportación y Obras Públicas, y las que recaen sobre la “Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez”.

El **Departamento de la Familia**, entiende que el fin de la medida es loable, y por lo tanto endosan la aprobación de la misma y el llevar a cabo una campaña de educación y orientación masiva, para así prevenir las muertes por hipertermia (muertes por exceso de calor en el cuerpo) en los casos en que los niños se abandonan en un vehículo de motor. También señalaron la posibilidad de promover el uso de productos diseñados por empresas privadas, como por ejemplo sistemas integrados al vehículo, que emiten un sonido al sentir el peso de un asiento protector con un infante en la parte trasera, cuando el vehículo ha sido apagado y se está bajando del mismo el conductor.

La **Comisión para la Seguridad en el Tránsito**, cuenta con la información de las estadísticas de muertes en las vías de tránsito, relacionadas a los peatones, conductores ebrios, motociclistas, ciclistas, no uso del cinturón de seguridad o del asiento protector, entre otras. Su misión es prevenir la mayor cantidad de muertes cuando el vehículo está en movimiento en una vía de rodaje. Por lo tanto no cuentan con estadísticas relacionadas a las disposiciones de esta medida. Por estas razón se enmendó el texto decretativo, con el fin de que la Policía de Puerto Rico sea quien recopile las estadísticas. Por otra parte entre los cambios sugeridos, señalaron establecer las funciones de la Junta Asesora de Alerta Infantil para la Prevención de Accidentes en Vehículos de Motor, incluir representantes de otros sectores en la Junta, como por ejemplo la Asociación de Pediatras de Puerto Rico (ya que pueden ayudar a distribuir el rótulo en los casos en que el infante haya nacido previo a la aprobación de esta medida), y finalmente sugirieron que el rótulo no tuviera que colgarse del espejo retrovisor, ya que podría impedir la visibilidad o ser una distracción para el conductor, por lo cual se enmendó el texto de la ley para utilizar un rótulo removible en vinil estático, que se adhiere a la ventana del conductor.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto**, en su ponencia sólo se encargo de certificar que la implantación de esta medida “no conlleva un impacto fiscal adverso sobre los presupuestos del Gobierno de Puerto Rico, ya que la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, se comprometerá a separar los fondos necesarios para llevar a cabo lo propuesto, como parte de los planes estatales de los programas federales.”

En datos adicionales identificados por las Comisiones de Bienestar Social y de Urbanismo e Infraestructura, la Organización Panamericana de la Salud, con sede en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, en su estudio “La Seguridad Vial, un Problema de Política Pública”, menciona que es necesario educar a los ciudadanos en la prevención de los problemas relacionados a la seguridad vial y desarrollar programas orientados a modificar estilos, condiciones de vida, disminuir riesgos y diseñar de campañas para grupos específicos o vulnerables, como los niños, discapacitados, personas de edad avanzada, desplazados, etc.

Para el año 2004, la Organización Panamericana de la Salud, menciona que en los países de América, mueren cada año más de 130,000 personas, más de 1,200,000 sufren heridas y cientos de miles quedan incapacitadas a consecuencias de las colisiones, choques o atropellamientos en las vías. Los costos para la sociedad en general, las familias y el sector salud en particular son considerablemente altos. Llama la atención que en el estudio de referencia no se menciona dato alguno sobre el fallecimiento de infantes por consecuencia de haber sido olvidados por accidente dentro de vehículos de motor.

En Puerto Rico, este problema de abandonar u olvidar un infante dentro de un vehículo, ha ocasionado la muerte de varios infantes. Los infantes son mucho más sensibles al calor que los adultos, ya que la temperatura corporal del infante, puede incrementar tres o cinco veces más rápido que la de los adultos. Si la temperatura en el ambiente es de 80 grados Fahrenheit, la temperatura dentro del automóvil puede incrementar a niveles peligrosos en solo unos minutos. Es por esto que las Comisiones de Bienestar Social y de Urbanismo e Infraestructura, recomiendan la aprobación de esta medida. La misma es una de vanguardia, y sirve de ejemplo para otras jurisdicciones.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8, de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, las Comisiones de Bienestar Social y de Urbanismo e Infraestructura, evaluaron la presenta medida y han determinado que la aprobación de la misma **no tendrá un impacto fiscal significativo** sobre el Fondo General de Puerto Rico, ya que se está creando una nueva multa, de la cual un 10% se utilizará para sufragar los costos de reprogramar el Sistema David Plus del DTOP, y otro 10% va dirigido al Departamento de Transportación y Obras Públicas con el fin de costear los gastos de manufacturar los rótulos removibles en vinil estático, y además las agencias encargadas de llevar a cabo las campañas de orientación y educación para dar a conocer lo establecido en la medida, podrán hacerlo junto a las demás campañas que están llevando a cabo en este momento, sin necesidad de imprimir material adicional, o de hacer anuncios televisivos, radiales o por internet, exclusivamente para dar a conocer que todo ciudadano que tenga un infante que use el asiento protector, deberá tener un rótulo removible mientras el vehículo está en marcha y el infante se encuentra adentro de ese vehículo. Finalmente, se podrán obtener fondos federales para llevar a cabo todas las disposiciones de esta medida, y según la ponencia escrita de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, no habrá un impacto fiscal adverso.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la sección 32.5 del Reglamento del Senado, las Comisiones de Bienestar Social y de Urbanismo e Infraestructura, evaluaron la presente medida y entienden que la aprobación de la misma, **no tendrá un impacto fiscal** sobre las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, las Comisiones de Bienestar Social y de Urbanismo e Infraestructura, entienden que la intención del **Proyecto del Senado 2061** es una loable, y por lo tanto **se recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.**

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz M. Santiago González

Presidenta

Comisión de Bienestar Social

(Fdo.)

Lawrence N. Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1166, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la R. C. 53-2011, a los fines de destinar el uso que le dará el Municipio de Gurabo a las facilidades donde ubicaba la Oficina Regional Zona 10 de Rescate, de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 1 de la R. C. 53-2011, para que lea como sigue:

“Sección 1.-Se ordena a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, transferir libre de costo al Municipio de Gurabo las facilidades donde ubica la Oficina Regional Zona 10 de Rescate, ubicada en la Carretera 189, Kilómetro 6, Hectómetro 6 del Municipio de Gurabo, con lindes por el norte con la Comunidad O'Really; por el sur con la Carretera 189 y Urbanización Villa Marina; por el este con Carretera 189 y Urbanización Villa Marina y por el oeste con la Alcaldía y Comunidad Campamento, para el desarrollo de un centro de salud, facilidades recreativas, deportivas, de seguridad, de desarrollo económico, o cualquier otro fin público en dicho municipio.”

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del R. C. de la C. 1166 recomienda a este Alto Cuerpo, **la aprobación de esta medida, sin enmiendas.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida R de la C 1166, tiene como propósito enmendar la R. C. 53-2011, a los fines de destinar el uso que le dará el Municipio de Gurabo a las facilidades donde ubicaba la Oficina Regional Zona 10 de Rescate, de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Gurabo se encuentra localizado en el centro-este de la Isla de Puerto Rico, colinda con Trujillo Alto por el norte; San Lorenzo por el sur; Carolina por el noreste; Juncos por el este y Caguas por el oeste. El territorio del Municipio de Gurabo consta de una superficie de 27.95 millas² (73Km²), o sea 18,418 cuerdas y lo componen nueve (9) barrios rurales y la zona urbana del pueblo, como también, cuenta con 45,369 habitantes, según el Censo del Año 2010, el cual reflejó un aumento en población de un 25.3%, ya que para el Censo del Año 2000 residían 36,743 personas.

A esos efectos, la Resolución pretende ordenar a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, transferir libre de costo al Municipio de Gurabo las facilidades donde ubica la Oficina Regional Zona 10 de Rescate, ubicada en la Carretera 189, Kilómetro 6, Hectómetro 6 del Municipio de Gurabo, con lindes por el norte con la Comunidad O'Really; por el sur con la Carretera 189 y Urbanización Villa Marina; por el este con Carretera 189 y Urbanización Villa Marina y por el oeste con la Alcaldía y Comunidad Campamento, para el desarrollo de un centro de salud, facilidades recreativas, deportivas, de seguridad, de desarrollo económico, o cualquier otro fin público en dicho municipio.

RESUMEN DE PONENCIAS

Cumpliendo con los requerimientos de esta Comisión para el estudio de esta medida, la Comisión evaluó el memorial explicativo que sometió el Honorable **Víctor M. Ortiz Díaz, Alcalde del Municipio de Gurabo**, a la Comisión de Desarrollo Integrado de la Región Este de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

El Honorable Víctor Ortiz Díaz señaló que su objetivo principal como mandatario del Municipio de Gurabo es servir intensamente, ofreciéndoles a los ciudadanos una mejor calidad de vida, que cumpla con las necesidades del diario vivir. A esos efectos ha proyectado una planificación justa para brindar a los residentes de Gurabo y pueblos limítrofes, mejores oportunidades en cuanto a la creación de empleos y mejorar la economía.

Informó que recientemente las facilidades donde actualmente se encuentra la Oficina Regional Zona 10 de Rescate, de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, fueron transferidas a través de la Resolución Conjunta Núm. 53 de 9 de junio de 2011, para lograr transferir las operaciones de estas oficinas a un lugar con mayor accesibilidad y con mejores instalaciones para que la Agencia pueda continuar ampliando sus programas.

Indicó además, que aunque ya las facilidades son parte del Municipio de Gurabo, la Administración Municipal está en la disposición de colaborar con la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Desastres, una vez culmine la Temporada de Huracanes, para realizar la transferencia oficialmente.

Expresa el Alcalde que los requerimientos de Ley obligan a determinar el uso de estas instalaciones que ya han sido propiamente transferidas al Municipio de Gurabo y como desde un principio hubo una equivocación sobre el uso de estas facilidades municipales, la aprobación de la presente Resolución Conjunta de la Cámara 1166, permitirá definir el uso de las mismas.

Manifestó el Alcalde de Gurabo que para estas facilidades, ya previamente cedidas por Ley, y para aclarar el uso, es necesario ampliar el desarrollo económico por medio de Alianzas Público-Privadas para dirigir y atender las situaciones más apremiantes del país que son: la creación de empleos, lograr una economía auto sostenible a nivel municipal, mejorar los recaudos y ofrecer mejores lugares de servicios a los ciudadanos. Es su interés buscar una alternativa de desarrollo municipal, donde el municipio pueda comenzar a desarrollar planes económicos sustentables que ayuden a desarrollar negocios que servirán de beneficio para el mejoramiento continuo de su economía.

El Municipio de Gurabo ha sido descrito por la Junta de Planificación del Gobierno de Puerto Rico como el municipio de mayor crecimiento poblacional en la Isla, con un aumento poblacional de un veinticuatro por ciento (24%). Es por ésto, que el Alcalde ha tenido que realizar una proyección de manera organizada, planificada y acorde con las necesidades reales de sus constituyentes.

Dicho crecimiento poblacional ha provocado un aumento significativo en cuanto a los servicios esenciales que requiere la comunidad en general. Cabe señalar, que los proyectos programados para desarrollarse en las facilidades objeto de la presente resolución, van encaminados a proveer los servicios públicos primordiales a los ciudadanos, así como a promover el desarrollo económico del municipio.

El Municipio de Gurabo proyecta una gran oportunidad de crecimiento social, brindando nuevas alternativas para mejorar la calidad de vida de cada uno de sus residentes. Entiende el Alcalde que es viable crear oficinas de servicios a través de Alianzas Público-Privadas para mejorar su economía; todo dirigido a un fin público.

A su vez, en la misma localización y en terrenos aledaños, se contempla la construcción de una Égida para aquellos seres quienes necesitan una residencia para vivir sus últimos años de vida. Este proyecto constará de ochenta (80) apartamentos, con un costo aproximado de once punto cinco (11.5) millones de dólares. El Departamento de la Vivienda, a través del Programa HOME aprobó la propuesta y asignó la cantidad de tres punto dos (3.2) millones de dólares para el comienzo del proyecto. El proyecto de la Nueva Égida “Gurabo Elderly Housing”, se encuentra en su primera fase (preparación de diseño y planos). Por tanto, se espera contar con la siguiente asignación de fondos para la culminación de tan necesario proyecto.

Por último, pero no menos importante, Gurabo, como pueblo, debe continuar desarrollando nuevas actividades para cubrir las necesidades de sus residentes, por lo que el Alcalde hace constar que con la creación de nuevos proyectos vitales y esenciales, podrá continuar mejorando la economía de su Pueblo.

Por lo antes expuesto, el Honorable Víctor M. Ortiz Díaz, endosa la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara 1166.**

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” se determina que la aprobación de esta medida no tendrá un impacto fiscal significativo sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que las disposiciones de esta medida no tendrán impacto fiscal alguno en las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

La Resolución Conjunta de la Cámara 1166 busca enmendar la Resolución Conjunta Núm. 53 de 9 de junio de 2011, a los fines de definir el uso que le dará el Municipio de Gurabo a las facilidades donde ubica la Oficina Regional Zona 10 de Rescate, de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, que ya fueron transferidos a dicho municipio.

El 9 de junio se aprobó la Resolución Conjunta Núm. 53- 2011, con el fin de traspasar al Municipio de Gurabo las facilidades donde ubica la Oficina Regional Zona 10 de Rescate con el propósito de desarrollar un centro de salud en dicho municipio. No obstante, con el fin de darle espacio al municipio para que desarrolle la obra pública que más beneficie a la ciudadanía, de acuerdo a las necesidades existentes; la Resolución Conjunta de la Cámara 1166 enmienda la Resolución 53 -2011, con el fin de establecer que las facilidades traspasadas serán destinadas para el desarrollo de un centro de salud, facilidades recreativas, deportivas, de seguridad, de desarrollo económico, o cualquier otro fin público en dicho municipio.

Esta Comisión favorece dicha enmienda ya que entiende que la misma no afecta a los residentes ni los servicios que ofrece la Oficina de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, por el contrario se flexibiliza y promueve que un Municipio identifique cuales son las necesidades más apremiantes de la ciudadanía, de manera que desarrolle dichas facilidades en respuesta a las necesidades existentes/, en beneficio de la ciudadanía.

Conforme a lo antes expuesto, y luego de un análisis exhaustivo de la medida, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 1166, **recomienda la aprobación** de la misma, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Itzamar Peña Ramírez
 Presidenta
 Comisión de Asuntos Municipales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2411, la cual fue descargada por la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), por los logros alcanzados mediante el proyecto “En ruta al éxito”, para la prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias controladas en nuestra juventud puertorriqueña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias controladas continúa afectando a los jóvenes, amenazando el futuro de nuestra sociedad. Tomando como norte la prevención, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) se propuso, mediante el proyecto “En ruta al éxito”, diseñar, implantar y evaluar un programa para atender a estudiantes de colegios privados, así como a los maestros y padres.

En coordinación con el Departamento de Educación de Puerto Rico, el proyecto “En ruta al éxito” impactó ochenta y cinco (85) colegios privados a nivel Isla, con una matrícula estimada de cuarenta mil (40,000) personas. El esfuerzo se encaminó a promover estilos de vida saludable, libre del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias controladas, lograr una buena comunicación entre los miembros de la comunidad escolar, así como la promoción del valor, amor y respeto hacia la institución escolar. Un total de veintidós (22) proveedores, en representación de los once (11) centros de prevención de ASSMCA, coordinaron los talleres, conferencias y películas, las cuales fueron herramientas que incidieron positivamente en el éxito del proyecto y en el cumplimiento de los objetivos trazados.

El viernes, 21 de octubre de 2011, se celebrará el cierre del proyecto “En ruta al éxito”, con la Cumbre de No Violencia Escolar en Puerto Rico. En la misma habrá diversas participaciones artísticas para la prevención de la violencia, exhibición de afiches preparados por estudiantes, entre otras actividades educativas.

Por los logros alcanzados para la prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias controladas, el Senado de Puerto Rico desea expresar su reconocimiento y sincera felicitación a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA). Les exhortamos a continuar adelante en sus proyectos, para ofrecer una mejor calidad de vida a nuestra juventud puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- El Senado de Puerto Rico expresa su reconocimiento y sincera felicitación a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), por los logros alcanzados mediante el proyecto “En ruta al éxito”, para la prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias controladas en nuestra juventud puertorriqueña.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al doctor Luis A. Martínez Suárez, Director de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA).

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2408, la cual fue descargada por la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar el más sentido pésame y condolencias por el Senado de Puerto Rico a la Familia Medina García ante el deceso de Don Israel García Lucca, conocido como “El Padre del Voleibol Moderno en Puerto Rico”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico se viste de luto ante la partida física de un gran entrenador y maestro puertorriqueño, Don Israel García Lucca. El Padre del Voleibol Moderno en Puerto Rico, como le conocíamos, nació en el año 1936 en el pueblo de Yauco, Puerto Rico. Contrajo matrimonio con Doña María Medina, con quien procreó a su hijo, Enrique García Medina.

Este ilustre yaucano, fue profesor y entrenador de voleibol. Fue maestro de dos de los más exitosos dirigentes del voleibol superior actual, Quique Ruiz y Humberto Rodríguez, ganadores ambos en las dos ramas de superior y dirigente, y asistente, respectivamente, de la medalla de oro de la actual Selección en los Juegos Centroamericanos y del Caribe Cartagena 2006. En los momentos de gloria para el voleibol masculino en Puerto Rico siempre estuvo presente. En el año 1972 García Lucca estuvo en El Salvador como instructor de la Federación Internacional de Voleibol (FIVB). En el año 1973 comenzó con las selecciones, técnicas y entrenamientos nuevos. En el año 1977 obtiene su primera histórica victoria sobre Estados Unidos en Santo Domingo al mando de la Selección. La segunda victoria de Puerto Rico sobre Estados Unidos fue en la Copa del Mundo en el año 2007 celebrada en Japón. Cabe señalar que estuvo al lado del dirigente nacional Freddie Ramos en la Selección Nacional que ganó plata en los Juegos Centroamericanos y del Caribe Ponce 93. En los Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2002 fue asistente de Ruiz en la primera de tres medallas de oro que ganó la Selección actual.

Cabe destacar que también fue maestro de grandes jugadores, desde Julio Figueroa y Tito Rodríguez hasta Pelegrín Vargas. Desarrolló a grandes voleibolistas como Felipe “Pepa Ralat” y Ramón “Monchito” Hernández. A nivel de la Liga Superior fue dirigente de los Caribes de San Sebastián. También fungió como asistente en el Campeonato de los Rebeldes de Moca en el año 2000.

El Recinto Universitario de Mayagüez (RUM) tuvo su mejor época teniendo como dirigente a Don Israel García Lucca en la Liga Atlética Interuniversitaria (LAI). García Lucca ganó once (11) títulos de la LAI con el RUM. Asimismo, cuatro títulos consecutivos desde el 1992 hasta 1995 con futuros jugadores nacionales como Carlos Luis López, Alexis Matías, Miguel Díaz y Jaime Matos.

Este Senado de Puerto Rico extiende su pésame ante la pérdida que embarga a todas las personas con quien Don Israel compartió sus destrezas y habilidades. A través de su larga vida nos deja un legado para futuras generaciones y es un ejemplo de un extraordinario hombre con una capacidad intelectual y deportista. Honremos su vida, que descanse en paz. Dios les bendiga.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el más sentido pésame y condolencias por el Senado de Puerto Rico a Familia Medina García ante el deceso de Don Israel García Lucca, conocido como “El Padre del Voleibol Moderno en Puerto Rico”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la viuda, Doña María Medina, a su dirección en Yauco, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que continuar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la discusión del Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Plan de Reorganización Núm. 12 de 2011 (segundo informe), titulado:

“Para enmendar la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, con el propósito de reorganizar a la Autoridad de Edificios Públicos y red denominarla como la Corporación de Escuelas y Propiedades Públicas (CEPP); para reformar el sistema de conservación y mejoramiento de las escuelas públicas transfiriendo a la nueva Corporación las facultades, responsabilidades y deberes, así como las obligaciones, activos, empleados y otros compromisos de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, adscrita al Departamento de Educación; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 25 de 17 de mayo de 1963; y derogar la Resolución Conjunta Núm. 3 de 28 de agosto de 1990, según enmendada.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para dejar el Plan de Reorganización Núm. 12 en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se deja en Asuntos Pendientes.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2181, titulado:

“Para enmendar los Artículos el segundo párrafo del Artículo 2, los Artículos 3, 4, y 5; ; añadir un nuevo Artículo 5A; enmendar los Artículos 6, y 7, enmendar el segundo párrafo del Artículo 8 y, enmendar el primer párrafo del Artículo 9; ; derogar los Artículos 10, 11, y 12 y 17; ; enmendar y reenumerar los Artículos 13, y 14, como nuevos Artículos 10 y 11, respectivamente; 16 y 17; reenumerar los Artículos el Artículo 15; como nuevo Artículo 12; enmendar y reenumerar el Artículo 16 como nuevo Artículo 13; 18 y 19 y añadir un nuevo Artículo 15 14, enmendar y reenumerar los Artículos 18 y 19 como nuevos Artículos 15 y 16, respectivamente, de la Ley Núm. 42 de 16 de abril de 2010, conocida como “Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico” a los fines de dejar sin efecto la creación del Comité del Gobernador para la Integridad y Eficiencia Gubernamental, designar al titular de la Oficina como “Inspector General” en lugar de Director de la Oficina del Inspector General y conceder autonomía operacional y administrativa a la Oficina del Inspector General; derogar el Artículo 10.06 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, para transferir a la Oficina del Inspector General el personal, equipo, propiedad, expedientes y cualquier balance remanente de los fondos del “Comité de Auditoría del departamento de Educación”; y derogar los Artículos 63 y 64 de la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, según enmendada, para transferir a la Oficina del Inspector general el personal, equipo, propiedad, expedientes y cualquier balance de los fondos de la Oficina de Auditoría Interna; y para otros fines relacionados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 1

Página 3, línea 18

Página 4, línea 16

Página 6, línea 3

Página 6, línea 16

Página 7, línea 10

Página 8, línea 3

Página 8, línea 4

Página 8, línea 6

Página 8, línea 7

Página 8, línea 10

Página 9, línea 18

Página 10, línea 18

Página 12, línea 16

Página 14, línea 3

Página 14, línea 12

Página 14, línea 21

Página 15, línea 1

Página 15, línea 13

Página 16, línea 13

Página 16, línea 17

Página 17, línea 17

Página 18, línea 15

Página 18, línea 17

Página 18, línea 22

Página 19, línea 4

Página 19, línea 9

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”; después de “el” eliminar “segundo párrafo del” eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”; después de “Se” eliminar “enmienda el” y sustituir por “elimina el” y sustituir por “elimina el inciso 1, se reenumeran los incisos 2, 3, 4, 5 y 6 como 1, 2, 3, 4 y 5, se enmiendan los incisos 8 y 11, y se añade un nuevo inciso 15 al”

antes de “4.” eliminar “5.”

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

después de “alcanzar” insertar “,”; después de “con” insertar “el”

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

después de “gubernamental.” eliminar “Además, deberá estar domiciliado en Puerto Rico por lo menos”

eliminar todo su contenido

después de “ni” insertar “hasta después que se celebre”

antes de “la elección” eliminar “en”; después de “salida de la” eliminar “misma” y sustituir por “OIG”

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

después de “revelar” insertar “la misma”

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Son las enmiendas, señora Presidenta.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

Senador Bhatia Gautier, ¿va a expresarse sobre la medida?

Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, yo le voy a votar en contra a esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Para que le consigne el voto?

SR. BHATIA GAUTIER: No, no, no, estoy empezando.

SRA. VICEPRESIDENTA: Okay.

SR. BHATIA GAUTIER: Cómo una medida como ésta, pregunto- hay varias interrogantes aquí-, cómo una medida como ésta que crea la Oficina del Inspector General, nunca fue a vistas públicas, nunca se discutió con el Pueblo de Puerto Rico, procesalmente esta medida tiene un problema fundamental. Y el problema fundamental de esta medida es que estuvo en la Comisión de Gobierno desde mayo de 2011. Se recibieron comentarios de la Oficina de Etica, del Contralor y de Hacienda, que endosaron la medida, pero no se pudo tener la oportunidad ni confrontar al Inspector General, al Departamento de Justicia, al Departamento de Educación, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina del Contralor, al Departamento de Hacienda, al Colegio de CPA, a la Comisión de Derechos Civiles, a las Facultades de Derecho de Puerto Rico, a la Escuela de Administración Pública; a nadie.

Nosotros tenemos un problema fundamental con este proyecto desde la perspectiva sustantiva y procesal. La procesal es la que acabo de mencionar en este momento. La procesal es que en términos de lo que hay que hacer, en términos de cómo se legisla, en términos de a quién hay que escuchar para poder aprobar este tipo de medida, no se escuchó. No se le preguntó, no vinieron a hacer comentario alguno.

Yo no tengo ningún problema con crear mecanismos para que se haga más transparente el proceso de fiscalización de Puerto Rico. Al revés, estoy a favor de que se creen esos mecanismos. Pero esos mecanismos tienen que venir avalados por un pueblo, por unas instituciones, por unos profesores, por una gente que sepa lo que se está haciendo y en este caso, lamentablemente, no es así.

Esta Administración, lamentablemente, ha sido tolerante con actuaciones de corrupción y actuaciones que han sido cuestionadas en los tribunales. Hay un ejemplo, que la Directora del Fondo del Seguro del Estado estuvo presionando a contratistas de su entidad para que hicieran aportaciones a su partido de Gobierno. Héctor Morales, cuando fungía como Presidente de la Junta de Planificación, tramitaba asuntos que él había estado tramitando antes como gestor de permisos. El Secretario de Recursos Naturales, se le han imputado varios conflictos de interés. Y todos estos asuntos hemos tratado de estar buscando haber cómo se resuelven.

Para resumir, señora Presidenta, nosotros estamos en contra; bueno, yo estoy en contra de este proceso, me parece que no abona a lo que debe ser el nuevo Puerto Rico y deja unas lagunas muy grandes en la Oficina del Inspector General. Son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 2181, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2181, según ha sido enmendado, de la Delegación Mayoritaria, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1	después de “enmendar” eliminar “el segundo párrafo del Artículo 2,”; después de “los Artículos” insertar “2,”
Línea 18	después de “Inspector” eliminar “general” y sustituir por “General”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Esas son las enmiendas en Sala al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2061, titulada:

“Para ~~establecer el~~ crear la “Ley “Programa de Alerta Infantil para la Prevención de Accidentes Fatalidades en Vehículos de Motor”; ordenar a la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez el diseño e implantación del Programa; crear la Junta Asesora de Alerta Infantil para la Prevención de Accidentes Fatalidades en Vehículos de Motor; ordenar al Registro Demográfico que cuando se inscriba a un ~~niño o niña~~ infante, oriente a las madres y padres sobre el Alerta Infantil; ordenar a la Policía de Puerto Rico recopilar las estadísticas e información sobre los sucesos relacionados con accidentes, daños o fatalidades como consecuencia de haber dejado a un infante desatendido en un vehículo de motor; enmendar el ~~artículo~~ Artículo 13.3 de la Ley Núm. 22-2000 número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a con el fin de añadir un cuarto párrafo a dicho ~~artículo~~ Artículo para disponer que cuando un menor infante se encuentre a bordo de un vehículo de motor en un asiento protector, el conductor vendrá obligado a ~~tener colgado del espejo retrovisor~~ colocar en su ventana un cartel con la advertencia de que no deje dicho menor en el vehículo rótulo removible en vinil estático, advirtiendo la presencia de un infante en un asiento protector, para fijar penalidades por la violación a dicha disposición y asignar fondos al sistema DAVID Plus de la Directoría de Servicios al Conductor y al Departamento de Transportación y Obras Públicas. ~~y para otros fines.”~~”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban.
Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, para una enmienda en Sala, señora Presidenta y Portavoz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En Texto:

Página 3, línea 3

después de “-“añadir “Junta Asesora”

Página 6, línea 3

sustituir “Rotulo” por “Rótulo”

Página 6, línea 6

después de “del mismo,” añadir “que deberá realizarse dentro del período de gracia de 90 días que se conceden mediante el Artículo 10 de esta ley,”

Exposición de Motivos:

Página 2, último párrafo, línea 2

después de “un” eliminar “menor” y sustituir por “infante”

Página 2, último párrafo, línea 4

después de “un” eliminar “menor y sustituir por “infante”

SRA. BURGOS ANDUJAR: Esas son todas las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas presentadas por la senadora Burgos Andújar? Si no hay objeción, se aprueban.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta, para hacer unas expresiones sobre esta importante pieza legislativa.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias y muchas gracias al Portavoz, por la recomendación también de unas enmiendas que acabé de introducir a la pieza legislativa.

Compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico, este proyecto que hemos radicado el pasado 5 de abril de 2011, el Proyecto del Senado 2061, es para crear la Alerta Infantil para la Prevención de Fatalidades en Vehículos de Motor, y esto viene porque ustedes saben que la misma realidad puertorriqueña, requiere que creemos nuevas estrategias para atender situaciones que en ocasiones son imprevistas, ocurren, y como en el caso de nuestros infantes, ocurre lo peor, que es la muerte de una de nuestras niñas o niños en el país.

En los vehículos de motor, que es un invento y una necesidad en nuestra sociedad, se ha revolucionado la manera en que utilizamos nuestro vehículo para atender los asuntos, entiéndase económico, cultural, relaciones humanas; tanto tomando en consideración el concepto de la distancia como el tiempo, la dimensión de la vida social, pero lastimosamente en la manera en que también vivimos -de una manera de estilos de vida acelerado-, la carga que muchos padres, madres y encargados adultos, tienen en la vida diaria, ha ocasionado que en momentos en que llevan en su vehículo -aun en los asientos como procede por ley-, asientos protectores, niñas y niños, ustedes los

han visto las tragedias que hemos vivido en Puerto Rico, igual que en otros países, que al desmontarse, que al bajarse del vehículo se les olvida que estaban atrás en la silla trasera del vehículo alguna niña o algún niño, y conlleva entonces a que ese olvido permita a que ese menor se exponga a altas temperaturas lo que ha conllevado a muertes por hipertermia, que es muerte por exceso de calor en el cuerpo humano.

Así que nosotros aquí, en la Legislatura, tenemos una obligación de identificar estos asuntos y tratarlo de manera preventiva, ya no después cuando ocurra. Cuando ocurra ya está, el Código Penal dispone en la Ley Núm. 149 de 2004, que se tipifica la conducta en caso de que un menor muera, al igual que también en la Ley de Bienestar y Protección Integral de la Niñez, la Ley Núm. 177 de 2003, según enmendada, que en el caso de que un menor sufra algún daño, y sin embargo, no se ha desarrollado mecanismos de forma preventiva. Quiere decir, que el Código Penal establece unas penalidades, unas medidas punitivas después que esto ocurre. Yo como legisladora tengo la responsabilidad, al igual que ustedes, miembros de este Cuerpo, de establecer medidas preventivas para que no ocurra y no tengamos que aplicar medidas punitivas como la que establece nuestro Código Penal. Y es por eso que entendemos necesario establecer este mecanismo, que es la legislación que sometí, para que en los transportes públicos tengan consigo -una vez lleven una niña o un niño en un asiento protector en la parte de atrás del vehículo, como corresponde por ley, en transporte privado-, una identificación. Habíamos inicialmente pensado en el espejo retrovisor para que colgase de manera tal que cuando se vayan a desmontar o bajar del vehículo, se recuerden que tienen una niña o un niño en el vehículo, pero lo enmendamos a raíz de las vistas públicas, para que ese rótulo esté en el cristal lateral del conductor del vehículo. ¿Por qué no en el retrovisor? Porque parte de lo que ocurrió en el proceso de audiencias públicas, es que puede distraer a los conductores en ese momento.

Hay otro tipo de rótulo que se establece -que ustedes conocen-, que es el de una persona con incapacidad, que es autorizado por ley, etcétera. Pero ése se coloca, no afecta al momento de conducir, porque ése se coloca después que la persona se baja del vehículo para que sepan que puede estacionarse en un estacionamiento, un espacio que se reserva por ley en Puerto Rico, en los establecimientos comerciales y en otros sitios para vehículos que sean conducidos o que lleven personas con algún tipo de incapacidad, algún tipo de impedimento. Es decir, que ahí ese rótulo no afecta la visibilidad. En el caso nuestro, mi propuesta, es que este rótulo, todo lo contrario, no es cuando esté en movimiento, es que cuando no esté en movimiento sea un alerta de que tiene una niña o un niño atrás para que no lo deje en el vehículo; no se les escape, no se les olvide ese detalle bien importante de una vida humana.

Así que, entonces, a raíz del proceso legislativo, hemos recomendado, conforme a la enmienda, de que esté colocado en el cristal de la puerta del conductor, de manera tal que cuando se gira a mano izquierda en el caso de Puerto Rico, en otros sitios en lado derecho, pero en Puerto Rico el lado izquierdo, al salir lo vea y sea un recordatorio de que tiene una nena o un niño atrás, un infante, y lo tiene que sacar del vehículo. Así que esto como una manera preventiva. Y si alguno, a raíz de lo que he estado escuchando en algunos medios, pocos medios, pero lo escuché, de que pregunten ahora si esta medida legislativa de Norma Burgos es para beneficiar a Caguas o no, -me tengo que reír-, pero se los tengo que mencionar para aquello de consignarlo en el registro, señora Presidenta, que lo mismo puede ser la niña de Caguas o el infante de Caguas, que de Juncos, de Orocovis, de Utuado. Yo soy Senadora por Acumulación, yo me debo a los 78 municipios de Puerto Rico, y ciertamente con esta pieza legislativa, no solamente ayudo a 77 municipios, sino también al 78, que es mi querido pueblo de la Ciudad del Turabo de Caguas, donde resido.

Así que va a ayudar a Caguas, pero va a ayudar también a los demás 77 municipios, para que sigan llevando registro de nuestras aportaciones de las medidas legislativas como Senadora por Acumulación de todo el pueblo puertorriqueño. Ustedes, recordarán que una vez hubo unos legisladores por Caguas, pero perdieron las elecciones por no servirle bien a Caguas ni a nadie, y por eso tenemos dos Senadores como Mariíta y el compañero Ramón Díaz, para representar, como lo están haciendo bien, a Caguas.

Así que en el proceso de vistas públicas, señora Presidenta, hubo ponencia del Departamento de Salud, de la Familia, Transportación, Policía de Puerto Rico, Cuerpo de Bomberos, la Comisión de Seguridad Pública, en la Oficina de Gerencia y Presupuesto, todos endosando la pieza legislativa.

En el caso de Obras Públicas, hizo unas recomendaciones sobre el tamaño, la dimensión de rótulos con el fin de que no limitara la visibilidad del conductor, ya le informé que la acogimos. Asignar un 10% del dinero recaudado por concepto de multas, cuando están violando la ley para el Sistema DAVID del Departamento de Obras Públicas, a fin de reprogramar y darle mantenimiento al mismo.

El Cuerpo de Bomberos, lo endosó también e indicó una serie de estadísticas sobre el tema de accidentes en la carreteras y la importancia de que se lleve mensaje educativo, una campaña de promoción, publicidad sobre esto que encontraron en la pieza legislativa, con una bien efectiva, para orientar a estos ciudadanos en Puerto Rico, para que no vuelva a repetirse la tragedia de que una de nuestras niñas o niños, un infante muera porque lo dejaron en el carro olvidado.

Tengo que indicar, además, que el Departamento de Salud pide también que se dé la orientación en el momento en que se inscriben los niños, en el Registro Demográfico, porque ocurre una vez nace una niña o un niño hay que ir al Registro Demográfico y eso fue incorporado.

La Policía de Puerto Rico, hace también unas expresiones a favor de la medida. El Departamento de la Familia, enfatiza lo importante de mi pieza legislativa para llevar la campaña educativa, una orientación masiva para prevenir la muerte por hipertermia.

La Comisión de Seguridad en el Tránsito, extraordinariamente hizo una ponencia muy útil para nosotros, entre los cambios sugeridos es que la Junta Asesora que recomendamos en esta pieza legislativa, incluya la Asociación de Pediatras de Puerto Rico, ya que ellos pueden ayudar a distribuir el rótulo en los casos en que el infante haya nacido, previo a la aprobación de esta medida. Excelente, así que fue incorporada también la enmienda y son los profesionales que están atendiendo estas niñas y niños en sus respectivas oficinas.

Otro dato adicional, es que la Comisión de Bienestar Social; y la de Urbanismo, que preside la compañera Mariíta Santiago y el compañero senador Larry Seilhamer, indicaron que la Organización Panamericana de la Salud, con sede en la ciudad de Washington, D.C., hizo un estudio sobre la seguridad vial, un problema de política pública, y menciona que es necesario educar a los ciudadanos en la prevención de los problemas relacionados a la seguridad vial y el desarrollo de programas orientados en modificar estilos, condiciones de vida, disminuir riesgos y diseñar campañas para grupos específicos vulnerables, como los niños, discapacitados, personas de edad avanzada, etcétera. Así que con éstos estamos acorde con lo que ha expresado la Organización Panamericana de la Salud.

Este problema en Puerto Rico, como todos ustedes saben, el abandonar o olvidar un infante dentro de un vehículo ha ocasionado muertes de infantes, que hemos llorado en algunos casos esa situación por el dolor que esto nos causa. Los infantes son mucho más sensibles al calor que los adultos, ya que la temperatura corporal del infante puede incrementar tres o cinco veces más rápido que la de los adultos.

Quiero indicar que una vez -hay un recorte prensa que me va a dar la compañera-, que una vez radicamos esta pieza legislativa varios establecimientos comerciales e industrias, entendieron tan adecuada la pieza legislativa que antes de que se apruebe finalmente, como en el día de hoy espero que se apruebe en la Cámara y el señor Gobernador la firme y la convierta en ley, iniciaron una campaña en acorde -la campaña educativa-, con nuestra propuesta de establecer unos rótulos, y ellos sugirieron un rótulo como estaba en la medida en original, y así lo mandaron a preparar, para el espejo delantero, el espejo retrovisor, eso lo agradecemos. Eso es a la empresa que tomando nuestra propuesta iniciaron esta medida para orientar, que es muy bueno que la empresa privada se una a proyectos de Senadores y Senadoras, es Wal-Mart, el periódico *El Vocero*- que quiero dar reconocimiento al periódico *El Vocero* por esto- a Klim, a Bayer y Pfizer. Así que mi reconocimiento a la empresa privada por unirse a la iniciativa de la senadora Norma Burgos, para servirle a Caguas y a los demás 77 municipios de Puerto Rico.

Así que finalmente quiero decirles, que en la Junta Asesora de Alerta Infantil para la Prevención de Fatalidades en Vehículos de Motor, estará compuesta por representantes de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, de la Comisión para la Seguridad del Tránsito, del Cuerpo de Bomberos, Policía de Puerto Rico, Asociación de Pediatras y el Registro Demográfico de Salud. Cuando un menor se encuentre finalmente les digo, abordo de un vehículo privado en cualquier tipo de asiento protector, el conductor del vehículo deberá adherir a su ventana un rótulo removible en vinyl estático de dos pulgadas de ancho por cuatro pulgadas de largo, color naranja con letras negras que expedirá la Administración para el Cuidado y Desarrollo de la Niñez con la siguiente advertencia, y cito como va a estar en la ley: “Infante en asiento protector, no lo deje dentro del vehículo”.

Es decir, que toda persona que viole este inciso, va a incurrir en una falta administrativa y será sancionado con una multa de 500 dólares. Si el conductor tuviere colgado el referido rótulo, sin que un infante se encuentre sentado en el asiento protector, incurrirá en una falta administrativa y será sancionado con una multa de 100 dólares, ¿por qué incluir esto en la pieza legislativa? Importante, porque si bien es cierto, que lo que buscamos es que exista un rótulo, algo que le avise a ese conductor de que hay un niño o una niña atrás, si la persona se baja del vehículo, pero ha dejado el rótulo, es posible que haya sacado el niño o la niña, pero el rótulo está ahí, ¿por qué sugerimos en la pieza legislativa una sanción, aunque en menor grado de cantidad? Porque cuando en este país se apruebe esto y se convierta en ley por el Gobernador Fortuño, ya todos los ciudadanos en Puerto Rico con la campaña de orientación que va ocurrir saben que si usted ve en un sitio ese rótulo y no hay un conductor y no está en movimiento, todo ciudadano tiene que actuar, ¿por qué? ¿Qué tiene que presumir? Que dentro de ese vehículo hay un infante, hay una niña o un niño que ha sido dejado abandonado en ese vehículo y va a actuar, se va a desesperar. En algunos casos obviamente llaman la policía, bomberos y eso tenemos que prevenirlo, porque tampoco es para activar a un ser humano, a una familia, a la policía, al orden público, cuando en efecto había sacado ya a el niño.

Así que si comete ese acto de irresponsabilidad, es justo que se le sancione a menor grado, señora Presidenta. Así que agradezco a la compañera de la Comisión, al compañero nuestro Portavoz, Presidente de la Comisión de Infraestructura que atendieron con mucho cuidado esta pieza legislativa que es una preventiva como he indicado, precisamente para atender cualquier problema de forma preventiva, en la Ciudad del Turabo, en Caguas, y los demás 77 municipios. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo no.
Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 2061, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2061, según ha sido enmendado, de la autoría de las senadoras Burgos Andújar y Soto Villanueva, los que estén a favor se servirán a decir que sí. Los que están en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1166, titulada:

“Para enmendar la R. C. 53-2011, a los fines de destinar el uso que le dará el Municipio de Gurabo a las facilidades donde ubicaba la Oficina Regional Zona 10 de Rescate, de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, yo voy respetuosamente solicitar que esta medida sea devuelta a Comisión y voy a explicar por qué.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo objeción, los que estén a favor de la moción presentada por el senador Dalmau Santiago, servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la moción.

Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta y compañeros legisladores de Mayoría, hace unos meses este Senado aprobó con la votación en contra de la Delegación del Partido Popular, la Resolución Conjunta que se convirtió en la Resolución 53-2011. Y le digo, compañeros, que presten atención, porque deben recordar cuando lean la medida el porqué del debate ese día. La medida Resolución Conjunta 53-2011, le transfería los terrenos y facilidades de la Oficina Regional de Manejo de Emergencias, en Gurabo, al Municipio de Gurabo. Y en aquel momento, algunos compañeros decían, bueno, pues si el alcalde interesa utilizar esas facilidades, pues nosotros vamos a legislar para traspasársela.

Lo que sucede es que allí está hoy la Oficina Regional de Manejo de Emergencias. Lo que sucede es que allí hay empleados y directores y el Director de Manejo de Emergencia Estatal, oponiéndose al traslado de esas facilidades por su ubicación. Además, se han aprobado y se han desembolsado y se han gastado más de 3 millones de dólares en los pasados años para remodelar las facilidades de la Oficina de Manejo de Emergencias Regional. Pero, compañeros, algunos de ustedes en Mayoría me contestaron, que había una necesidad inmensa del municipio de construir una égida y un centro de salud en esas facilidades, y que por eso había que legislar y transferirles esas facilidades al municipio, por esa necesidad inmensa, y aparece el informe que plasmó el alcalde de hacer una égida y hacer un centro de salud.

¿Y por qué pido que la medida sea devuelta a Comisión? Porque ustedes, compañeros, convencidos de que allí había que construirse una égida y un centro de salud, votaron a favor de esa

medida. Hoy, se presenta la Resolución Conjunta de la Cámara 1166, para liberalizar las restricciones de la Resolución Conjunta anterior y permitirle al alcalde que utilice esas facilidades para lo que él quiera. Que haga Alianzas Público Privadas. Que haga un centro comercial. Que haga un edificio de oficinas. Lo dice el propio informe. Quiere decir compañeros, que para el uso que ustedes votaron aquí, que era para una égida y un centro de salud con la oposición de la alta gerencia de la Oficina de Manejo de Emergencias de su partido, se votó complaciendo al alcalde para hacer una égida y un centro de Salud. Ahora estamos votando para que “no”. Ya la égida no hace falta. Ya no hace falta el centro de salud. Ahora, es para hacer alianzas con intereses económicos que permitirían, como lo dice el informe, entre otras cosas, construir oficinas, centros comerciales, viviendas.

Así que desde el principio que se aprobó esta Resolución, donde decía que era para un centro de salud, cuando nosotros lo denunciamos que los empleados de Manejo de Emergencias, Regional y Estatal, se oponían a esa transferencia por razones de logística, por razones de la inversión millonaria que se había hecho allí, ustedes compraron la teoría del centro de salud; ahora se enmienda para que se liberalice, en contra de los mejores intereses de la Oficina de Manejo de Emergencias, de los servicios de seguridad, en contra de los propios servicios de salud que allí se prometieron que se iban a dar.

¿Cuál es la razón, compañeros? De sacar una oficina que ha funcionado bien allí, de unas facilidades que tienen 3 millones de dólares en nueva inversión. Ya no está la excusa del centro de salud, es más, esta Resolución debería de enmendarse para que la Sección 1 diga, para que reviertan los terrenos a la Oficina de Manejo de Emergencias, y se deje de especular con edificios que son productivos que han tenido una inversión millonaria y con los terrenos de interés para el bien común de los residentes del Municipio de Gurabo.

Por eso, señora Presidenta, solicité que la medida sea devuelta a Comisión, y obviamente la moción no fue aprobada, pero les pido a los compañeros, no lo voy a hacer yo, si ustedes entienden que deben de examinar con detenimiento esta medida, que la dejen en Asuntos Pendientes o en un turno posterior hasta la próxima Sesión, para que vean lo injusto que sería liberalizar las condiciones que fueron impuestas ya antes aquí, que era para un centro de salud, liberalizar esas condiciones ahora iría en contra de los mejores intereses de los residentes de Gurabo y no solamente lo estoy diciendo con la preocupación que tengo desde la primera ocasión, sino porque los propios expertos y el Director Estatal de la Oficina de Manejo de Emergencia está en contra de la reubicación de esas facilidades. Son mis expresiones, señora Presidenta.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Peña Ramírez.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Muchísimas gracias, señora Presidenta.

Muy buenas tardes a todos los presentes, como Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales, que tuvo la responsabilidad de atender esta Resolución Conjunta de la Cámara, tengo que primeramente expresar que yo pienso que el senador Dalmau Santiago desconoce la excelente Oficina de Manejo de Emergencias Municipal con la que cuenta el Municipio de Gurabo, con unas facilidades no sólo en términos de equipos y de infraestructura, sino además de Recursos Humanos mucho más superior que inclusive cualquier agencia, cualquier oficina regional que pudiera estar citada en su Municipio.

Precisamente, siendo esa la consideración y garantizándose los servicios de la Oficina de Manejo de Emergencias para la población no solamente de Gurabo, sino de los pueblos limítrofes es que entonces se aprobó hace unos meses la Resolución Conjunta, mediante la cual se transfería esa Oficina de Manejo de Emergencias para el Municipio de Gurabo.

Hay que reconocer, y yo sé qué le cuesta a la Minoría reconocerlo, que el Alcalde de Gurabo es un alcalde visionario, comprometido, que ha transformado a la Ciudad de Gurabo, que ha trabajado bien por su gente y que está desarrollando una serie de proyectos de infraestructura que van dirigidos a resolver las necesidades y las problemáticas de todas las comunidades de Gurabo.

Ciertamente, yo puedo entender que en cuanto a las gríngolas político partidistas, el compañero senador Dalmau y los Senadores de Minoría, no puedan entender y aceptar el buen trabajo que está haciendo nuestro alcalde Manolito allá en Gurabo.

Pero la realidad es, señora Presidenta, que ya esas facilidades fueron transferidas al Municipio de Gurabo, mediante una Resolución Conjunta que se aprobó en esta Asamblea Legislativa hace algún tiempo atrás y que la presente medida lo que busca es no sólo flexibilizar, sino permitir que el municipio, en aras de responder a la gente, porque el Alcalde de Gurabo es uno que escucha su gente, es uno que atiende los reclamos de las comunidades, es uno que tiene claro que va a resolver y a responder a la realidad de lo que se encuentra en el preciso momento, pues naturalmente esta Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de permitir al Municipio, en este caso el Alcalde, a que en esas facilidades se desarrollen proyectos que pueden ser dirigidos a centros de salud, a facilidades recreativas, deportivas, de seguridad, de desarrollo económico, en fin aquellas necesidades que las comunidades, y obviamente los constituyentes de Gurabo, presenten y en las cuales se puedan trabajar con un fin público desarrollar en estas facilidades.

Así que la realidad es que lo que presenta el senador Dalmau en su objeción, lo que demuestra es que la visión es que un alcalde tiene que llegar a un municipio a tomar decisiones arbitrarias sin escuchar a su gente. Pero la visión de nuestros alcaldes, y obviamente de esta servidora, es que nosotros estamos en unas posiciones de servicio para atender el reclamo de nuestra gente, para escuchar las peticiones de la ciudadanía y para resolver de acuerdo a los recursos que tenemos. Así que sí ya el municipio tiene esa facilidad, que fue transferida, lo más lógico, razonable, responsable y justo para la gente de Gurabo, es definitivamente permitir que sus necesidades sean atendidas y lo que allí se desarrolle sea con el propósito de responder a esas necesidades, que muy bien pueden ser en el área de salud, pero también puede ser en el área recreativa, en el área de la seguridad, en el área deportiva y muchas otras.

Así que, señora Presidenta, entiendo que la responsabilidad de este Senado es aprobar hoy esta Resolución Conjunta de la Cámara, porque sin lugar a dudas sabemos que con la visión y el compromiso que tiene nuestro Alcalde de Gurabo, lo que allí se desarrolle va a ser en beneficio a toda la familia de Gurabo, y el pueblo de Gurabo nos lo estará agradeciendo, y además estará recordando cómo el senador Dalmau y los Senadores de la Minoría que están en contra de esto, definitivamente lo que quieren es obstaculizar la buena obra de Gobierno que se está llevando a cabo en el Municipio de Gurabo. Son nuestras palabras, señora Presidenta.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si es un turno de rectificación, quiero solicitarle a cualquier otro que desea hablar. Si nadie más va a hablar, el senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, aquí se deberían otros quitar las gríngolas políticas, porque yo no he debatido aquí del señor Alcalde, pero debatiremos en la tribuna política fuera de aquí. Podemos debatir extensamente y criticar con pruebas y evidencias, extensamente, como yo he hecho aquí con esto. ¡Una vez más le mienten a la gente de Gurabo! Hasta un rótulo pusieron que iban hacer una égida allí, y ahora dicen que no, cualquier cosa. Yo le invito a la compañera, y a los compañeros de Mayoría, a que vayan a buscar las consultas de ubicación de Gurabo, donde dicen que van hacer un escuela y un centro de salud, en el jardín, en los terrenos de la

Estación Experimental Agrícola de Gurabo, hay una consulta de ubicación para un Shopping Center de grandes intereses.

Aquí hablan de un hospital y de un centro de salud, desmantelan la Oficina de Manejos de Emergencias y ahora la enmiendan para que el Alcalde haga lo que le dé la gana con el terreno. ¡Eso es mentirle a la gente de Gurabo! ¡Engañar a la gente de Gurabo! Allí había un rótulo de que venía un centro de salud, ahora no está el rótulo ni va la égida. Sacan a la Oficina de Manejo de Emergencias, atentando contra la seguridad de Gurabo y los pueblos limítrofes, para entonces decirles que uno está en contra del desarrollo de Gurabo. ¡No, estamos en contra de la mentira y el engaño! Aquí se aprobó la Resolución Conjunta 53, diciendo que era para un centro de salud y ahora, quieren liberalizarlo, lo que aquí se aprobó anteriormente. Cuando desde el principio se lo dijimos, busquen las consultas de ubicación en Gurabo, que lo que viene es un Shopping Center y casas de gran costo, en contra de los terrenos de la Estación Experimental Agrícola y de los terrenos que estaban utilizados para la Oficina Regional del Manejo de Emergencias, ¡de eso es que se trata!

Aquí, en ningún momento hemos atacado políticamente a nadie, hemos dicho que cuando se trabajó la medida aquí, que la debatimos, era para un propósito; y ahora es pa' otro. Si hasta la compañera me dio la razón, que había que cambiar el uso que se destinó, cuando el acuerdo y la información que se le dio al país y al pueblo, era que era un centro de salud y una égida, ese fue el compromiso. Y con el rotulito de la égida, la Legislatura le aprobó la transferencia, engañando a la gente de Gurabo. Primero que era una escuela, después que era una égida, después que un hospital, ahora no, por la libre, ¿para proteger a quién? ¿Para beneficiar a quién? Pues con toda probabilidad un hospital, una escuela, una obra pública, tiene un impacto en terrenos que eran productivos para el Gobierno, no para que especulen económicamente con ellos. Pero demostramos aquí que fue un engaño.

La aprobación de la medida anterior fue un engaño, y ésta es la mejor prueba, la de hoy, quitándole los cortapisas de la anterior para ponerlo por la libre. ¿Y sabe qué, señora Presidenta?, lo que pasa que algunos vienen aquí y como no pueden defender la medida tienen que atacarle de otra índole. Lean el informe, si no lo leyeron yo se lo puedo citar: "...es necesario ampliar el desarrollo económico con medios de Alianzas de Público Privadas para creación de empleos, mejorar los recaudos y ofrecer lugares de servicios a los ciudadanos" -y por ahí sigue leyendo -y dice: "... proyecta una gran oportunidad de crecimiento. Entiende el Alcalde que es viable crear oficinas de servicio a través de Alianzas Público Privadas para mejorar su economía".

En ningún sitio dice égida o centro de salud que lo anunciaron en la prensa y en los medios. Solamente señalo, compañeros y compañeras, que ya se le transfirió, mediante la otra resolución, al Alcalde el terreno para que haga una égida o un centro de salud. A lo que nos opusimos fue a la transferencia de la Oficina Regional de Manejo de Emergencias.

Compañeras y compañeros, yo no le estoy diciendo esto porque es capricho mío. El Director Estatal de la Oficina Regional de Manejo de Emergencias, de ustedes, amigos de ustedes, dijo que se oponía al traslado. O sea, no es que lo diga José Luis Dalmau o que lo diga la oposición política, ¡su Director de la Oficina Regional de Manejo de Emergencias se opone a ese traslado y a esa transferencia! Y, políticamente, ustedes le hicieron caso al Alcalde y no a la Oficina Regional Estatal de Manejo de Emergencias, pero como era para una égida y para un centro de salud. Pero entonces ahora por qué hay que enmendarla y abrirla a la especulación económica, a la venta de terrenos del pueblo. Por eso estamos en contra de la medida, señora Presidenta.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Peña Ramírez.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Señora Presidenta, quiero sencillamente dejar varios asuntos claramente establecidos. En primer lugar, donde existen en el Municipio de Gurabo un rótulo estableciendo que se va a construir una égida, es precisamente al lado de la Casa Alcaldía. Allí, ya el municipio tiene programado la construcción de esa égida y allí es que está el rótulo, donde se le notifica a todos los residentes de la construcción de esa égida. Así que desconozco dónde el compañero vio otro rótulo diferente, pero como nosotros conocemos los pueblos que visitamos, y con los que mantenemos una comunicación muy estrecha con nuestros alcaldes, pues sabemos dónde es que están los rótulos y dónde es que no están. Así que la égida en Gurabo se va a construir al lado de la Casa Alcaldía e invito al senador Dalmau que esté pendiente para que esté allí en la inauguración y que vea cómo nuestro Alcalde de Gurabo hace un excelente trabajo en beneficio a nuestra gente.

Adicional a eso, señora Presidenta, debo mencionar que el probablemente el señor Dalmau desconoce que de acuerdo al censo ha sido el Municipio de Gurabo el que, en términos porcentuales, mayor crecimiento poblacional ha tenido en Puerto Rico, de acuerdo a las estadísticas del censo realizado. Así que ciertamente si tenemos un Municipio que el censo demuestra que ha sido el de mayor crecimiento, en términos poblacionales, lógicamente, responsablemente, un alcalde tiene que estar dirigido a establecer, entre otras cosas, programas de construcción de viviendas para atender esa necesidad que ha crecido en su municipio; digo, eso es lo que cualquier alcalde responsable haría, y es lo que nuestros alcaldes hacen. Así que en ese sentido tenemos que coincidir con la petición del señor Alcalde, en el sentido de que no se limite el atender el área de la salud únicamente, sino que también se le permita atender otros aspectos de necesidad que tienen los residentes del Municipio de Gurabo.

Así que finalmente tengo que decir que el compañero Dalmau decía que una vez más se le miente al pueblo de Gurabo, le estará mintiendo él. Si él se ve reflejado en su retrato, ese es su problema. Si él le miente a la gente de Gurabo, ese es su problema, pero esta servidora, como Presidenta de la Comisión, y los compañeros Senadores aquí, lo importante es que tengamos claro, que no le estamos mintiendo a nadie, estamos haciendo el trabajo que tenemos que hacer, estamos respondiendo a las necesidades de nuestra gente, y muy probablemente, por eso es que la gente de Gurabo no le dio el respaldo en las pasadas elecciones para que fuera su Senador de Distrito, esa es la realidad. Si le duele, ese es su problema, pero esa es la realidad, señora Presidenta.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, Cuestión de Privilegio Personal.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador, ¿en qué consiste su Privilegio Personal?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, la compañera se dirige a mi persona, como que estoy mintiendo en lo que estoy diciendo y es de fácil corroboración, que los terrenos de la Oficina de Manejos de Emergencias, donde pusieron los rótulos y donde quieren cambiar esto, son los aledaños a la Alcaldía, eso se conoce. Y también debe conocer la compañera, yo no estoy dando un dato aquí inequívoco de la vivienda de Gurabo, el Gobierno del Partido Nuevo Progresista de Puerto Rico y su Departamento de Vivienda, ha declarado un enderezo de viviendas en el país.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿En qué consiste su Privilegio?

SR. DALMAU SANTIAGO: Estoy levantando una situación de Privilegio Personal, porque se pretende dejar para récord que yo he dicho aquí una mentira, cuando es fácil de corroborar, que los terrenos están donde mismo dice la Resolución.

SRA. VICEPRESIDENTA: No procede, porque eso es parte de la misma discusión.

Adelante, senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 1166, sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1166, sin enmiendas, de la autoría del representante Peña Ramírez, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2411, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), por los logros alcanzados mediante el proyecto “En ruta al éxito”, para la prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias controladas en nuestra juventud puertorriqueña.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe sin enmiendas la Resolución del Senado 2411.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2411, sin enmiendas, de la autoría de esta servidora, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se permita a la compañera Arce Ferrer a suscribirse a esa medida, si usted lo autoriza.

SRA. VICEPRESIDENTA: Claro. Sí, cómo no.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2408, titulada:

“Para expresar el más sentido pésame y condolencias por el Senado de Puerto Rico a la Familia Medina García ante el deceso de Don Israel García Lucca, conocido como “El Padre del Voleibol Moderno en Puerto Rico”.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2408, sin enmiendas, de la autoría del senador Iglesias Suárez y del senador Seilhamer Rodríguez, es una Resolución de condolencia, los que estén a favor se servirán a decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para regresar al turno de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicadas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Lawrence Seilhamer Rodríguez:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2406

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar nuestra más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Veterana Wanda Mims, MBA, Directora del VA Caribbean Healthcare System en Puerto Rico, con motivo de dedicársele el *“III Congreso del Veterano”*.”

R. del S. 2407

Por el señor Tirado Rivera; y la señora González Calderón:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia realizar una abarcadora investigación sobre las alegaciones de hurto de electricidad por parte del Secretario de Educación, Jesús Rivera Sánchez; así como las alegaciones de que bajo su incumbencia sus familiares lograron ascensos en el Departamento de Educación, sin sujeción a la Ley de Ética Gubernamental.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2408

Por los señores Iglesias Suárez y Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar el más sentido pésame y condolencias por el Senado de Puerto Rico a la Familia Medina García ante el deceso de Don Israel García Lucca, conocido como “El Padre del Voleibol Moderno en Puerto Rico”.”

R. del S. 2409

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que realice una investigación para conocer la situación actual de la carretera estatal PR.-937, kilómetro 0.8 en el sector La Mina del Barrio Collores del Municipio de Las Piedras.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2410

Por la señora Santiago González:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico, al Equipo del Recinto Universitario de Humacao de la Universidad de Puerto Rico, por haber obtenido el Tercer Lugar de la Copa Mundial de 2011 de la Organización Students in Free Enterprise (SIFE), con sus proyectos de empresarismo con enfoque social, económico y ambiental.”

R. del S. 2411

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar el reconocimiento y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), por los logros alcanzados mediante el proyecto “En ruta al éxito”, para la prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias controladas en nuestra juventud puertorriqueña.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, estamos prestos para la Votación Final, para que así se conforme un Calendario de Votación Final, donde se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 2061, 2181; Resoluciones Conjuntas del Senado 182, 355 y 886; el Anejo B del Orden de los Asuntos, (Resoluciones del Senado 2397, 2400, 2401, 2402, 2404y 2405); Resoluciones del Senado 2408 y 2411; Proyecto de la Cámara 17 (Segundo Informe); y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1085, 1166 y 1238; y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines pertinentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: Votación Final.

Antes de la Votación, quiero señalar y notificarle a los Senadores y Senadoras, que aquéllos que desean hacer un voto explicativo lo deben informar al Cuerpo, una vez yo concluya las instrucciones. También deben solicitar, en este momento, si desean abstenerse de una o de varias medidas para así solicitar el consentimiento del Cuerpo, según se establece en la Sección 40.1 del Reglamento para que sea autorizada.

Así que en este momento vamos a comenzar las solicitudes de abstención, para poder abrir las votaciones, yo quisiera comenzar abstenerme en el Proyecto de la Cámara 17 y que el Cuerpo, pueda darme permiso. ¿Hay alguna objeción? No hay objeción.

¿Alguna otra persona?

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, para solicitar que este Cuerpo me autorice para abstenerme en el P. de la C. 17, el Segundo Informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, se autoriza a la senadora Arce Ferrer. ¿Algún otro?

SRA. SANTIAGO GONZALEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora.

SRA. SANTIAGO GONZALEZ: Sí, para pedir la abstención de la medida a consideración del P. de la C. 17.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, se abstiene la Senadora.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, breve receso y que los compañeros de la Mayoría pasen al Salón de Mujeres Ilustres.

SR. TIRADO RIVERA: Cuestión de Orden, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: En este momento hacemos un receso en el Senado de Puerto Rico.

RECESO

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.
Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, me informa el Secretario que ya había comenzado el proceso de Votación. Yo entendí que no había comenzado el proceso. Yo le voy a pedir, entonces, a los compañeros de Mayoría que como tenemos un periodo de quince minutos, que nos movamos un momentito al Salón de Mujeres Ilustres.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se ha concluido la Votación Electrónica, están ausentes los senadores Torres Torres, González Calderón y el senador Hernández Mayoral.

En este momento si algún Senador o Senadora quiere modificar o cambiar su voto, deben solicitar la autorización en este momento para hacerlo.

SR. RIOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Es que en el Proyecto de la Cámara 17, en mi escritorio virtual aparece, según mi intención de votar, negativo. Sin embargo se refleja en la pizarra electrónica de los resultados de las medidas...

SRA. VICEPRESIDENTA: Para modificar su voto.

SR. RIOS SANTIAGO: ...para que lo que yo voté acá, que fue mi intención, se refleje en el panel. No es modificar el voto, mi voto desde el principio fue en contra. Sin embargo el sistema electrónico, no lo ha recogido así, a pesar de haber sometido la votación. Que se haga constar que es en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar que se corrija la votación en el Proyecto de la Cámara 17, el senador Ríos Santiago votó en contra. Para que se corrija la votación y en ese proyecto aparezca su votación como en contra.

Se cierran en estos momentos las votaciones y le estoy ordenando al Secretario que dé por concluido el acceso al sistema, después de hacer la corrección debida con el senador Ríos Santiago. No se va a admitir, desde este momento, ninguna otra entrada al sistema electrónico de votación, ningún voto. Gracias.

SR. RIOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ríos Santiago, ¿todavía no se refleja?

SR. RIOS SANTIAGO: No tan sólo eso, es que aparentemente hemos votado a favor de todas las medidas, exceptuando el Proyecto de la Cámara 17. En la pizarra se refleja otra cosa, que por favor tengamos asistencia técnica, para que entonces pueda compaginar. Pero, mi intención ha sido votar a favor de todas las medidas, exceptuando con la que hemos dicho, el Proyecto de la Cámara 17.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a ver si podemos mover alguna asistencia técnica al escritorio virtual del senador Ríos Santiago y de cualquier otro Senador que entienda que no se haya reflejado su votación.

Ya fueron reflejadas las modificaciones en el sistema, así que, señor Secretario, se cierra el acceso y vamos al resultado de las votaciones.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 2061

“Para crear la “Ley de Alerta Infantil para la Prevención de Fatalidades en Vehículos de Motor”; ordenar a la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez el diseño e implantación del Programa; crear la Junta Asesora de Alerta Infantil para la Prevención de Fatalidades en Vehículos de Motor; ordenar al Registro Demográfico que cuando se inscriba a un infante, oriente a las madres y padres sobre el Alerta Infantil; ordenar a la Policía de Puerto Rico recopilar las estadísticas e información sobre los sucesos relacionados con accidentes, daños o fatalidades como consecuencia de haber dejado a un infante desatendido en un vehículo de motor; enmendar el Artículo 13.3 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el fin de añadir un cuarto párrafo a dicho Artículo para disponer que cuando un infante se encuentre a bordo de un vehículo de motor en un asiento protector, el conductor vendrá obligado a colocar en su ventana un rótulo removible en vinil estático, advirtiendo la presencia de un infante en un asiento protector; para fijar penalidades por la violación a dicha disposición; y asignar fondos al sistema DAVID Plus de la Directoría de Servicios al Conductor y al Departamento de Transportación y Obras Públicas.”

P. del S. 2181

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, y 5; añadir un nuevo Artículo 5A; enmendar los Artículos 6 y 7, enmendar el segundo párrafo del Artículo 8, enmendar el primer párrafo del Artículo 9; derogar los Artículos 10, 11, 12 y 17; enmendar y reenumerar los Artículos 13 y 14, como nuevos Artículos 10 y 11, respectivamente; reenumerar el Artículo 15 como nuevo Artículo 12; enmendar y reenumerar el Artículo 16 como nuevo Artículo 13; añadir un nuevo Artículo 14, enmendar y reenumerar los Artículos 18 y 19 como nuevos Artículos 15 y 16, respectivamente, de la Ley 42–2010, conocida como “Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de dejar sin efecto la creación del Comité del Gobernador para la Integridad y Eficiencia Gubernamental, designar al titular de la Oficina como “Inspector General” en lugar de Director de la Oficina del Inspector General y conceder autonomía operacional y administrativa a la Oficina del Inspector General; derogar el Artículo 10.06 de la Ley 149–1999, según enmendada, para transferir a la Oficina del Inspector General el personal, equipo, propiedad, expedientes y cualquier balance remanente de los fondos del “Comité de Auditoría del Departamento de Educación”; y derogar los Artículos 63 y 64 de la Ley 205–2004, según enmendada, para transferir a la Oficina del Inspector General el personal, equipo, propiedad, expedientes y cualquier balance de los fondos de la Oficina de Auditoría Interna; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 182

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico a realizar aquellos trámites administrativos que sean convenientes y necesarios para la restauración de la Laguna Guánica, ubicada en dicho Municipio.”

R. C. del S. 355

“Para solicitar al Departamento de Agricultura de Puerto Rico, en coordinación con el Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico, a que realice una campaña de orientación educativa a los agricultores y empresarios agropecuarios sobre los hallazgos de las actualizaciones de los estudios económicos de producción agrícola para los sectores de mayor importancia en nuestro país.”

R. C. del S. 886

“Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta 227-2009, a los fines de autorizar a la Oficina del Procurador del Veterano a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de siete millones quinientos mil dólares (\$7,500,000), mediante una línea de crédito rotativa del Banco Gubernamental de Fomento, con el propósito de proveer los recursos necesarios para mejoras a La Casa del Veterano y la construcción del Cementerio Estatal para Veteranos en Aguadilla.”

R. del S. 2397

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Jorge Calderón Drowet, a quien se le dedica la Quincuagésima Quinta (55) Convención anual de la Fraternidad Phi Epsilon Chi.”

R. del S. 2400

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Magdalena Medina Maldonado, tras retirarse del Departamento de Hacienda luego de trabajar como Servidora Pública durante treinta y tres años.”

R. del S. 2401

“Para expresar por el Senado de Puerto Rico la más sincera felicitación y reconocimiento al señor Samuel G. Dávila Cid, Director de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos, por su labor e iniciativa celebrando el Cuarto Congreso Laboral: “Hacia una Gerencia de Recursos Humanos Innovadora, Dinámica y Eficaz”.”

R. del S. 2402

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Instituto Empresarial para la Mujer de la Universidad del Sagrado Corazón, que celebra su actividad anual “Empresarismo con Aroma de Mujer VIII”.”

R. del S. 2404

“Para extender a nombre del Senado de Puerto Rico la más cálida felicitación y reconocimiento al señor Vicente González Ruiz, en ocasión de dedicársele la Séptima Feria de Salud y Servicios, auspiciada por la Oficina del Presidente de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico y Senador por el Distrito de Ponce.”

R. del S. 2405

“Para extender a nombre del Senado de Puerto Rico la más cálida felicitación y reconocimiento al señor Germán Sánchez Pérez, en ocasión de dedicársele la Séptima Feria de Salud y Servicios, auspiciada por la Oficina del Presidente de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico y Senador por el Distrito de Ponce.”

R. del S. 2408

“Para expresar el más sentido pésame y condolencias por el Senado de Puerto Rico a la Familia Medina García ante el deceso de Don Israel García Lucca, conocido como “El Padre del Voleibol Moderno en Puerto Rico”.”

R. del S. 2411

“Para expresar el reconocimiento y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), por los logros alcanzados mediante el proyecto “En ruta al éxito”, para la prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias controladas en nuestra juventud puertorriqueña.”

P. de la C. 17 (Segundo Informe) (Derrotado)

“Para añadir un nuevo inciso (a) al Artículo 9 de la Ley Núm. 72 de 26 de abril de 1940, según enmendada, conocida como “Ley de Alimentos, Drogas y Cosméticos de Puerto Rico”, a los fines de prohibir la venta de bebidas energizantes a menores de dieciocho (18) años de edad y requerir que en los envases de las mismas se coloque información sobre el daño que puede ocasionar a mujeres embarazadas y personas con condiciones cardíacas.”

R. C. de la C. 1085

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico, designe la cancha bajo techo de la Escuela Superior Ramón Power y Giralt del Municipio de San Juan, como la “Cancha Bajo Techo Santiago “El Pulpo” Sanjurjo Correa”.”

R. C. de la C. 1166

“Para enmendar la R. C. 53-2011, a los fines de destinar el uso que le dará el Municipio de Gurabo a las facilidades donde ubicaba la Oficina Regional Zona 10 de Rescate, de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.”

R. C. de la C. 1238

“Para reasignar a los Municipios del Distrito 33, agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, provenientes del Apartado 3, Inciso zz, de la Sección 1 de la R. C. 30-2011, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

VOTACION

El Proyecto del Senado 2061; las Resoluciones Conjuntas del Senado 182, 355, 886; las Resoluciones del Senado 2397, 2400, 2401, 2402, 2404, 2405, 2408, 2411 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1085 y 1238, son considerados en la Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 2181 y la Resolución Conjunta de la Cámara 1166, son considerados en la Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 17 (Segundo Informe), es considerado en la Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Angel Martínez Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 9

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Roger J. Iglesias Suárez, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lornna J. Soto Villanueva y Evelyn Vázquez Nieves.

Total..... 16

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

Total..... 1

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la votación el Proyecto de la Cámara 17 fue derrotado, las restantes medidas fueron aprobadas.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para pedir la reconsideración del Proyecto de la Cámara 17.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, se reconsidera.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, volvemos al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. BERDIEL RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Buenas tardes, señora Presidenta, compañeras Senadoras y Senadores, para presentar una moción de pésame a la familia del doctor Juan Nogueras, dicho sea de paso, cuñado de nuestro querido Portavoz de la Mayoría, honorable senador Seilhamer Rodríguez. El doctor Juan Nogueras partió a descansar con el Señor. El fue un estadístico reconocido en Puerto Rico, tenía un doctorado en estadísticas de la Universidad de Penn State. Fue profesor de la Universidad de Puerto Rico y profesor de la Universidad Interamericana. También fue legislador municipal en el Municipio de Cidra; fue director de la Escuela Superior de Cidra; fundador de la Tuna de Cayey, en el área cultural; Ayudante Ejecutivo del ex-Secretario de Educación, don José Arsenio Torres, con la Administración del doctor y ex-Gobernador de Puerto Rico, Pedro Rosselló González. Residía en Cayey y el sepelio será en el día de mañana.

Así que este honorable Cuerpo del Senado de Puerto Rico se une a la pena que embarga a la familia del doctor Nogueras y de nuestro compañero portavoz Seilhamer Rodríguez. Le pedimos a nuestro Señor Jesucristo que les dé la paz, la tranquilidad y la bendición, y que sepan que todos y cada uno de nosotros los tendremos en oraciones para el descanso eterno del alma de quien en vida fuera el doctor Juan Nogueras. Son mis palabras, señora Presidenta.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sería bueno que toda la delegación pueda unirse a esta moción. Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, yo conocí al señor Juan Nogueras, músico, fundador de la Tuna Estudiantina de Cayey, y quería unirme a la moción del compañero y unir a mi delegación, para expresar mis condolencias tanto a la familia de Juan Nogueras, al compañero Larry Seilhamer, como a sus hijos; y me imagino que a toda la familia de la Tuna Estudiantina de Cayey, por la pérdida de quien fuera su fundador.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias. Senador Martínez Santiago.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Buenas tardes, señora Presidenta, y a los distinguidos compañeros.

Es para pedirle a su Presidencia que nos incluya como autor del Proyecto del Senado 2281, de la autoría del compañero Luis Berdiel Rivera.

SRA. VICEPRESIDENTA: Antes vamos a resolver la moción presentada por el senador

Berdiel Rivera a la moción de condolencia. Yo recuerdo muy bien al doctor Nogueras, por nuestras constantes discusiones estadísticas, y fue un colaborador incansable, así que estábamos en las mismas áreas de trabajo, en las matemáticas.

En este momento, ¿hay alguna objeción a la moción presentada por el senador Berdiel Rivera, para unirnos en condolencia y solidaridad con el senador Seilhamer Rodríguez? No hay objeción, se aprueba el Cuerpo completo.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Martínez Santiago.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Es para pedirle a su Presidencia, que nos incluya como autor del Proyecto del Senado 2281, de la autoría del compañero Luis Berdiel Rivera.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, antes de concederle el turno, quiero solicitar también unirme al Proyecto del Senado 2281.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se une el Senador.

Dice el senador Berdiel que él sugiere que se una a toda la Delegación

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Toda la Delegación, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo no, toda la Delegación se une a ese Proyecto.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señora Presidenta.

SR. RIOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senado Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Señora Presidenta, como estamos en el turno de Mociones y es atípico esta moción, es una moción informativa, es que en el momento de la Votación Electrónica en la computadora que está asignada a este servidor, no apareció la Resolución Concurrente de la Cámara 1085. Por lo tanto, es una Conjunta. La Resolución Conjunta de la Cámara 1085 no salió en mi escritorio virtual, tampoco como sometida en la Votación, por lo tanto, para que tome conocimiento de lo que habíamos dicho, pero como se ha dicho públicamente que la Votación que cuenta es la electrónica, que el voto es a favor en todas las medidas, excepto en la Resolución Conjunta de la Cámara 1085. Y para cuestión de moción informativa, los técnicos puedan verificar un aparato tecnológico que también tiene defectos como cualquier otra persona y estamos en proceso de ajustes, para ver por qué en ese escritorio en específico no salió esa 1085.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar el reclamo del senador Ríos Santiago, que se verifique su escritorio virtual y se pueda examinar si hay algún error técnico. Pero como él dice, solamente él votó en contra del Proyecto de la Cámara 17, los restantes fueron a favor.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Peña Ramírez.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Señora Presidenta, para solicitar que se releve a la Comisión de lo Jurídico Civil, que me honro en presidir, atender en primera instancia el Proyecto del Senado 1493. En segunda instancia, lo atiende la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia. De manera que entonces, una vez que se releve a la Comisión de lo Jurídico Civil, lo atienda la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en única instancia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, entonces, se quita de primera instancia Jurídico Civil y se deja Educación.

SRA. PEÑA RAMIREZ: De igual manera, señora Presidenta, también estamos solicitando que el Proyecto de la Cámara 411, el cual está asignado en segunda instancia en la Comisión de lo

Jurídico Civil, que se nos releve de atender ese Proyecto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Y quién atiende la atiende? ¿Y quién está en segunda instancia?

SRA. PEÑA RAMIREZ: En segunda instancia la Comisión de lo Jurídico Civil, que se nos releve de atenderle en segunda instancia. En primera instancia continúa estando la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, se releva en segunda instancia a lo Jurídico Civil. Cómo no.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para solicitar que se excuse de los trabajos del día de hoy a la compañera Sila Marí González Calderón.

SRA. VICEPRESIDENTA: Excusada la senadora Sila Marí González Calderón.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, estamos en el turno de Mociones, para que se incluya a la senadora Raschke Martínez, como autora de la Resolución del Senado 2412.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento y Júbilo:

Moción Núm. 5677

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para honrar el natalicio de Rosinín Rodríguez Pérez, Vicepresidenta de la Congregación Mita y Presidenta de la Corporación Los Hermanos, una reconocida figura, que se ha destacado por su compromiso, servicio y entrega, en beneficio de nuestra sociedad.”

Moción Núm. 5678

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para honrar el natalicio de Teófilo Vargas Seín, líder espiritual de la Congregación Mita, una reconocida figura, que se ha destacado por su compromiso, servicio y entrega, en beneficio de los sectores vulnerables de la sociedad puertorriqueña.”

Moción Núm. 5679

Por la señora Raschke Martínez:

“Para felicitar al Hogar Posada La Victoria, Inc. y a sus fundadores José Vázquez y Gladys Colón, en ocasión del Vigésimoquinto Aniversario de dicho Hogar.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones desde la 5777 a la 5679, ambas inclusive.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Seilhamer Rodríguez

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para solicitar al Cuerpo que se levanten los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el lunes, 24 de octubre de 2011, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, señor Portavoz.

Compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico, en el día de hoy, algunos sectores de los medios de comunicación estuvieron haciendo alegaciones públicas, específicamente sobre el cobro de dietas de una Senadora de Mayoría, donde alegaban o insinuaban que no vive en su Distrito Senatorial.

Estando presente el Portavoz de la Mayoría y el Portavoz de la Minoría, yo quiero preguntar, ¿si algún compañero Senador quiere o solicita que este asunto sea referido a la Comisión de Ética del Senado?

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, más que referido, si usted tiene los elementos de juicio, porque nosotros no tenemos los elementos de juicio, pero si hay los elementos de juicio, porque la Contralora se los envió a usted, que nos deje saber cuáles son los elementos de juicio que tuvo la Contralora y si nos hace acceso, con mucho gusto nos reunimos con la Contralora. Si la Contralora también nos quiere dar a nosotros la misma información que le dio a usted, pues podemos entonces emitir un juicio; pero lo que no podemos hacer es ciegamente decir que sí o que no, porque no tenemos los documentos.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. BHATIA GAUTIER: Ahora, si la Contralora, sí encontró evidencia lo mínimo que podría hacer el Senado de Puerto Rico es referirla a la Comisión de Ética para que lo atienda. Eso es todo.

SR. PRESIDENTE: La información que yo tengo, compañero, es que lo que se alega públicamente, es la radicación de una querrela; no que haya evidencia de ninguna naturaleza, que es algo distinto. Una cosa es que cualquier persona radique una querrela contra un legislador, con fundamento o sin fundamento, y otra cosa es que haya evidencia.

Lo que ocurre es, compañero Senador, y yo entiendo lo que usted está planteando, que me parece a mí que para que no se diga o que no se señale a la Presidencia del Senado y a ningún Senador en particular, yo estoy preguntándole a las Delegaciones, ¿si alguien quiere con la información pública que ha trascendido hacer algún planteamiento? Porque, señor Senador, hay varios Senadores por Acumulación y algunos Senadores por adición, que residen a más de 50 kilómetros del Capitolio. ¿Ese es el criterio, señor Secretario, verdad? Que tienen apartamentos en los cuales se hospedan en el área metropolitana.

Entonces, yo quisiera saber, porque este Presidente estaría pidiéndole a la Comisión de Ética que revise a todos los Senadores que viviendo más allá de los 50 kilómetros que establece el Reglamento, se hospedan en el área metropolitana, porque si fuera malo para una Senadora, sería malo para todos los Senadores, de ser esa alegación que se ha hecho públicamente, cierta.

Yo les puedo garantizar a todos los compañeros Senadores y Senadoras, que si yo tuviera información de que un Senador o Senadora, de Mayoría o de Minoría, está incurriendo en alguna conducta antiética o que violente algún Reglamento del Senado de Puerto Rico, como lo he hecho en todos los casos, de inmediato lo referiría.

Lo que pasa es que yo quiero establecer -y yo entiendo el punto del compañero- establecer la pauta bien clara, porque especulaciones e insinuaciones pueden haber en la prensa, como lo ha habido, de hecho por eso que tantos medios enfrentan demandas. Y lo que quiero es que si algún compañero Senador o Senadora, tiene alguna información sobre si algún Senador o Senadora está incurriendo en alguna violación de ley o de reglamento que se lo notifique a este Presidente para resolverlo de inmediato. Eso es lo único que yo estoy diciendo.

La Contralora no ha dicho ni que tiene evidencia ni nada por el estilo. Una cosa es que alguien vaya y radique una querrela, como le puede pasar aquí a cualquier Senador o Senadora, y otra cosa es que, primero, la querrela tenga fundamento y tengan evidencia. Yo, sencillamente lo que le estoy pidiendo a todos los compañeros, de Mayoría y de Minoría, de que si alguien tiene información en esa dirección, y si alguien cree que debemos ir sobre eso, pues yo creo que debemos de ser justos y todos aquellos Senadores que viven más allá de los 50 kilómetros que establece el Reglamento y que cobran 162 dólares de dieta, pero que tienen hospedaje o tienen un apartamento o tienen una propiedad en la que pernoctan durante la semana y que pueda ser de conocimiento público, pues para que la Presidencia pueda actuar y evaluar en todos y cada uno de los casos de Mayoría y de Minoría; eso es lo único que yo estoy diciendo.

Yo no estoy diciendo que tomen una postura, yo entiendo lo que usted me está planteando, compañero, pero solamente lo hago para que conste en el récord en el día de hoy, que le he pedido a los compañeros que si alguno tiene información que me ofrezca y que digo que si alguien tiene interés -de los compañeros Senadores y Senadoras- en que enfrentemos ese tema, lo hagamos con el entendido de que buscaré Senadores que viven en el área oeste, en la zona de la montaña, en el sureste de Puerto Rico, más allá de los 50 kilómetros que tienen apartamentos donde se hospedan para establecer exactamente la misma regla y el mismo criterio para todos los Senadores de Mayoría y de Minoría.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, hay dos puntos que yo quisiera traer a usted y a los demás compañeros. Uno, es en el caso específico que usted ha mencionado hoy, no hay evidencia, a mí me preguntaron esta mañana en radio, no tengo ninguna evidencia. Pero sí, que si nos puede compartir lo que dijo la Contralora, con mucho gusto lo vemos y lo analizamos, y ahí tomamos una decisión. Yo no tengo razón ninguna para imputarle a nadie nada en el día de hoy.

Yo sí, creo, señor Presidente, y lo digo como un asunto más institucional del Senado de Puerto Rico, la diferencia de una dieta y otra, porque es un asunto que puede ser tan inflamatorio allá fuera, que saca fuera de contexto tan a diario; la diferencia entre una y otra responde a que el que vive más lejos gasta más gasolina o gasta más lo que sea, o está más lejos, o sea, el diferencial entre uno u otro responde a algo, y esa respuesta si no se justifica, entonces yo creo que es una oportunidad, no para acusar a nadie, porque yo no estoy acusando a nadie, es oportunidad que a lo

mejor es el momento de nosotros en una comisión bipartita, como usted entienda, revisar eso y decir, mira, lo mejor es que todos seamos la misma cantidad y se acabó, y usted se hospeda en donde quiera. A menos que haya una justificación para el diferencial entre unos y otros, no estoy diciendo ni estoy implicando que se debe manejar de una manera que no sea la más justa para todo el mundo. Como visión institucional, me parece que debemos eliminar los ataques o abrirnos a esos ataques. Eso es todo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Yo le agradezco, compañero Bhatia Gautier, su planteamiento. Entonces, la petición que hizo la Presidencia a los compañeros de Mayoría y de Minoría, de si alguien tiene información de que algún Senador o Senadora está incurriendo en alguna conducta incorrecta por el cobro de dietas, es no. Ninguno de los que están aquí presente tiene esa información.

La sugerencia que hace el compañero Eduardo Bhatia, tomamos nota de ella. Pero yo lo que quería era consignar en el récord en el día de hoy, que cualquier compañero o compañera que tenga alguna información precisa de alguna violación de ley, por concepto de una dieta o cualquier otra consideración, que ilustre a la Presidencia. La Presidencia va a actuar, como ha hecho en todos los casos y responderá a la persona con los argumentos que entienda que deba presentar ante la Comisión de Etica o finalmente al pleno del Senado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, antes de cerrar los trabajos, me gustaría regresar al turno de Peticiones y Solicitudes de...

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, que es para pedir el permiso o para conceder el permiso a la Cámara... De nuevo entiendo que ningún compañero o compañera puede plantear que hay un asunto con las dietas a través de los medios de comunicación que todavía nos están cubriendo, si alguien tiene alguna información que quiera traer directamente a la Comisión de Etica, con mucho gusto; pero tengo que consignar para el récord, con mucha precisión, que solamente vamos a actuar cuando haya información, una querella, documentación correcta. Una insinuación, una especulación o una agenda malsana, no tiene espacio en el Senado de Puerto Rico. Hemos dado el mismo trato, cuando ha habido querellas contra los compañeros de la Minoría, que se han presentado una o dos en contra de los compañeros de la Minoría, como ha ocurrido ha habido querellas o asuntos, que de hecho las querellas que se han referido de los compañeros de la Mayoría, ha sido este servidor el que las ha referido todas a la Comisión de Etica. Ese es el récord público, y yo quería dejarlo claro en el récord de que como no tengo ninguna información que me hayan directamente ofrecido, si algún Senador de Mayoría o de Minoría la tenía, pues que me la ofrecieran. Veo que nadie la tiene, tomamos nota de la sugerencia del compañero Eduardo Bhatia, examinaremos y procederemos de conformidad.

Tengo que decir también que las auditorías que hace el Contralor o las investigaciones que pudieran hacer el Departamento de Justicia, la Oficina de Etica, no las consultan con la Presidencia del Senado. Ni siquiera las consultan con los Senadores, son asuntos que se atienden ordinariamente, inclusive cuando ocurren en los municipios o cuando ocurren en las agencias de gobierno en la rutina que le corresponde a cada agencia y la agencia fiscalizadora, lo hace en un sentido de confidencialidad. Así es que quiero dejar eso también claro en el récord, para que tampoco se hagan especulaciones de la participación o no participación de la Presidencia del Senado en asuntos que puedan estar bajo investigación o que no están bajo investigación y que algún medio de comunicación le parezca o quiera hacer creer que hay una investigación y pues ocurra lo que ha ocurrido, particularmente recientemente donde un contratista del Senado tuvo que demandar al

Nuevo Día por difamación y libelo. Así que si algún Senador también entiende que ha sido de alguna manera difamado, puede demandar también al periódico.

Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para ir al turno de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos a partir del jueves 20 hasta el martes, 25 de octubre de 2011.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se le conceda el consentimiento al Cuerpo Hermano.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, antes de cerrar, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Felicitación y Reconocimiento:

Moción Núm. 5676

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para felicitar y reconocer a la primerísima actriz puertorriqueña, Gladys Rodríguez, en ocasión del homenaje que le rinde el Senado de Puerto Rico, el lunes, 24 de octubre de 2011 en San Juan, Puerto Rico.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, tengo una moción, la 5676 de la compañera senadora Vázquez Nieves, es una de felicitación y de reconocimiento a Gladys Rodríguez, para que se reciba y se apruebe.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, se aprueba.

Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es que reflexionando un minuto a lo que usted acaba de decir, realmente no es, y quiero quedar claro en esto, no es discrecional del Presidente del Senado si se refiere una querrela o no a Etica. Si hay una querrela de un Senador, se somete a Etica.

SR. PRESIDENTE: Correcto.

SR. BHATIA GAUTIER: Pero no es, lo que quiero quedar claro es que sin añadirle ni quitarle atributos al Presidente del Senado, a la posición de Presidente del Senado, si hay una querrela o de un ciudadano o de un Senador, se refiere a Etica y Etica lo tiene que atender.

SR. PRESIDENTE: Claro. Si tiene los fundamentos y cumple con los requisitos correctamente, por eso es que cuando le planteamos a los compañeros, si alguien tiene alguna información que pueda producir alguna querrela, pues que lo diga ahora o que proceda de inmediato, es la exhortación que estamos haciendo. No es discrecional de la Presidencia, pero sencillamente la Presidencia, como hubo una discusión pública sobre esto, la comparte con el pleno del Senado e invita a cualquier compañero Senador o Senadora, que tenga alguna información, que la ofrezca, que vaya directamente o que lo haga, eso es lo único que hemos hecho.

SR. BHATIA GAUTIER: Pero un referido del Contralor, que dicho sea de paso yo no estoy claro, por qué el Contralor le refiere esto al Senado, pero un referido del Contralor, ¿no va directamente automáticamente a la Comisión de Etica? No debería ir. Yo entiendo que debería ir un referido del Contralor, simplemente porque la Contralora de Puerto Rico encontró méritos para enviarlo a nosotros, que vaya eso directamente a la Comisión de Etica y que allí le den curso o no le den curso, Regla 6 o como se diga en el argot de nosotros, simplemente si hay causa para mirarlo más adelante o simplemente se despacha como una...

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Eso lo voy a contestar de la siguiente manera; si así fuera, yo hubiese tenido que referir a la Comisión de Etica, prácticamente a la totalidad de la Delegación de la Minoría, porque hubo señalamientos de la Oficina del Contralor contra Oficinas de los Senadores de Minoría que tienen que ver con asuntos administrativos, que no tienen que ver necesariamente con asuntos éticos y hay un asunto que se llama jurisdicción, que define lo que va a atenderse por la vía administrativa y lo que va a atenderse por la consideración ética. Esa es la distinción que hay que hacer.

El hecho de que el Contralor investigue o revise documentos o audite a un Senador, no quiere decir que automáticamente hay que llevarlo a la Comisión de Etica, porque una cosa es asuntos y trámites de la naturaleza administrativa, en las cuales el Contralor pueda tener una diferencia de opinión con la persona que administra esa oficina y otra cosa es consideraciones de naturaleza ética que trascienden a lo que es la discreción administrativa o el ejercicio de la función para rayar en lo que es la apariencia de ilegalidad o una real violación de la ley. Eso es lo que define la jurisdicción de la Comisión de Etica del Senado y lo que trabaja o atiende la Oficina del Contralor, no es automático uno con lo otro.

Y por eso decía, compañero Senador, que el Contralor audita a todos los legisladores todo el tiempo y no quiere decir porque esté auditando o porque esté revisando que haya que referirlo a Etica, esa es la función del Contralor, ese es el deber del Contralor. Pero no implica eso, bajo ninguna circunstancia que en efecto se trate de una violación ética que requiera ir a la Comisión de Etica. Si así fuera, con los informes que yo tuve del Contralor, hubiese tenido que referir a compañeros de la Delegación de la Minoría que era por asuntos administrativos, no por asuntos de naturaleza ética.

Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se levanten los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 24 de octubre de 2011, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el lunes, 24 de octubre de 2011, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy, jueves, 20 de octubre de 2011, las cinco y diecisiete minutos de la tarde (5:17 p.m.).

“VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 2277)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Los senadores que suscriben consignan las razones por la cuales votaron en contra del P. del S. 2277.

El P. del S. 2277 provee para denominar el Centro de Gobierno de Caguas, edificio perteneciente a la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico, con el nombre de don Miguel Hernández Rodríguez y ordenarle a dicha Autoridad que tome medidas explícitas para instrumentar este mandato.

Resulta altamente cuestionable que la mayoría parlamentaria utilice esta medida para adelantar una agenda político partidista de una candidata a la alcaldía de la Ciudad del Turabo. A diferencia de otros senadores de la mayoría parlamentaria, no somos mezquinos y reconocemos la labor que realizó el ex-alcalde Miguel Hernández Rodríguez. Sin embargo, no utilizamos nuestras posiciones como legisladores para vejar, para atacar, para mancillar a otras personas. Esta medida, aún cuando puede tener méritos loables, se dio en el contexto de un lamentable debate donde quedó claro el ventajismo político partidista de algunos de los senadores de la mayoría parlamentaria.

Nuestro voto en contra del P. del S. 2277 no es contra los méritos de don Miguel Hernández Rodríguez y sus ejecutorias como Alcalde del Municipio de Caguas sino es un voto de protesta contra la forma y manera en que se realizó el debate durante el cual se pudo constatar el lamentable despliegue de algunos miembros de la mayoría parlamentaria de utilizar sus turnos para adelantar agendas político partidistas y hacer imputaciones a la reputación de otras personas. Esta situación merece el más enérgico rechazo y censura.

Es por lo anterior que consignamos nuestro voto en contra al P. del S. 2277.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José L. Dalmau Santiago

Portavoz

Delegación del Partido Popular Democrático

(Fdo.)

Jorge Suárez Cáceres

(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera

(Fdo.)

Juan E. Hernández Mayoral”

“VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 1444)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Senador que suscribe desea consignar este voto explicativo en torno al Proyecto del Senado Núm. 1444 aprobado en Sesión Ordinaria de Jueves 13 de octubre de 2011.

El P. del S. Núm. 1444 dispone “enmendar los apartados (a) y (f) y añadir los incisos (g) y (h) al inciso (2) y enmendar el inciso (3) de la sección 15 de la Ley 83 del 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines de aumentar de cincuenta mil (50,000) a doscientos mil (200,000) dólares la cantidad hasta la cual la Autoridad de Energía Eléctrica puede adquirir bienes y servicios sin que medie el proceso de subasta; para disponer que la Autoridad de Energía Eléctrica podrá realizar la compra de todos los combustibles para su generación mediante el proceso de solicitud de precios; y aumentar el por ciento del volumen anual permitido para la compra de combustible adquirido bajo el apartado (f), a organismos o empresas de países extranjeros de cincuenta (50%) a cien por ciento (100%) de las necesidades anuales de la Autoridad.”

Cabe señalar que un proyecto muy similar al P. del S. Núm. 1444, el P. del S. Núm. 517, fue radicado por este servidor el 16 de marzo de 2009. El mismo disponía enmendar el apartado (f) del inciso (2) de la Sección 15 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, con el propósito de establecer que el volumen anual de combustible a ser adquirido mediante compra por la Autoridad a organismos o empresas de países extranjeros no excedería del setenta y cinco (75) por ciento de las necesidades anuales estimadas de combustible.”

Sin embargo, a pesar de que el P. del S. Núm. 517 contaba con un informe positivo desde el 25 de noviembre de 2009, nunca fue considerado durante la presente sesión. No obstante, sí se le da paso a una medida posterior que atiende el mismo asunto, sin respetar la fecha de radicación.

Ahora bien, el P. del S. Núm. 1444, sí introduce un elemento que lo diferencia del proyecto presentado por este servidor, y es que aumenta de cincuenta mil (50,000) a doscientos mil (200,000) dólares la cantidad hasta la cual la Autoridad de Energía Eléctrica puede adquirir bienes y servicios sin que medie el proceso de subasta. Esa es una enmienda peligrosa que podría desencadenar en un esquema de favoritismo y corrupción que debe ser ajeno al servicio público.

Es por lo anterior que no puedo votar a favor a una medida que, bajo la excusa de que persigue crear las condiciones para que la Autoridad de Energía Eléctrica pueda negociar mejores precios del petróleo, se exponga al mismo tiempo a crear las condiciones que desencadenen en procesos de adquisición de dudoso proceder.

Por tales motivos, deseamos consignar nuestra oposición al P. del S. 1444.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Juan Eugenio Hernández Mayoral”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
20 DE OCTUBRE DE 2011**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Sra. Edaliz Ferrer Quiñones	38031 – 38034
Plan de Reorganización Núm. 12 de 2011 (Segundo Informe)	38034
P. del S. 1863	38034 – 38035
P. del S. 2181	38035
P. de la C. 17 (Segundo Informe)	38035 – 38036
R. C. del S. 182	38036 – 38037
R. C. del S. 355	38037 – 38038
R. C. de la C. 1238	38038
Informe Final a la R. del S. 607	38038 – 38041
Informe Final a la R. del S. 1986.....	38041 – 38048
R. C. del S. 886	38053 – 38055
Plan de Reorganización Núm. 12 de 2011 (Segundo Informe)	38070
P. del S. 2181	38070 – 38073
P. del S. 2061	38073 – 38078
R. C. de la C. 1166	38078 – 38083
R. del S. 2411	38083
R. del S. 2408	38083